TOMO 191 Montevideo, Jueves 7 de Mayo de 1953 Núm. 13927

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de abril de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, al señor Capitán de Navío don Leopoldo Otero Torrens.

Art. 2º El mencionado señor Capitán de Navío percibirá los emolumentos siguientes: sueldo y compensaciones de su grado, así como los estipulados por la ley Nº 10.520 del 23 de agosto de 1944, su decreto reglamentario y el de fecha 19 de enero de 1946, todo lo cual le será liquidado por trimestre adelantado, de conformidad con la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3º Fíjase en concepto de viático por una sola vez, la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00), con cargo al rubro 2.02/02 "Locomoción y viático" (Envío de Misiones de Estudio), del Item 3.22/02, de acuerdo con la escala determinada por decreto Nº 13.416 de 21 de febrero de 1949, debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

Art. 4º Por intermedio del Servicio de Intendencia se gestionará la obtención del pasaje respectivo, debiéndose expedir sin más trámite una vez conocido el importe del mismo y conformada la cuenta, la orden de pago pertinente con cargo al rubro 2.02/02 "Locomoción y viático" (Envío de Misiones de Estudio), del Item 3.22/02.

Art. 5º Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se proporcionará al señor Capitán de Navío don Leopoldo Otero Torrens, el respectivo "Pasaporte Diplomático", de acuerdo con lo establecido en el decreto de 17 de mayo de 1944 e impártanse asimismo las instrucciones del caso a efecto de que por intermedio de la Emabaja del Uruguay en los Estados Unidos de América se le acuerden las mayores facilidades posibles para la mejor realización de sus cometidos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable a los padres del extinto Cadete de Aviación Atico Acuña.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1953.

A la Asamblea General.

El 8 de julio de 1952 falleció a consecuencia de un accidente de aviación ocurrido ese día, el Cadete de la Escuela Militar de Aeronáutica, Atico Acuña.

El Cadete Acuña era hijo de don Atico P. Acuña y de doña Lilia Luisa Vicenta Tournaben de Acuña, matrimonio de condiciones económicas muy modestas, con tres hijos menores, uno de los cuales, Atico, había ingresado a la Escuela Militar de Aeronáutica.

La ley, contempla, para el personal navegante de la Aeronáutica Militar, la situación de la madre soltera o viuda, pero viviendo ambos padres, éstos no tienen derecho a pensión (ley Nº 10.115 de 8 de enero de 1942).

No obstante en el caso del Cadete Acuña, dada las condiciones modestísimas de sus padres, el Poder Ejecutivo, considera equitativo que se le otorgue una pensión, dada esa situación ya que un hijo, perdió la vida en un acto del servicio.

Tal la razón del adjunto proyecto de ley, que el Consejo Nacional de Gobierno, somete a la consideración del Parlamento.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Con el número 13922 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer [illegible] del año 1953

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórgase a Atico Acuña y Lilia Luisa Vicenta Tournaben de Acuña, padres del extinto Cadete de Aviación, Atico Acuña, una pensión graciable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.
JUSTINO ZAVALA MUNIZ.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

3

Decreto. Se establece que el personal de tropa retirado que actúa en determinados Institutos y debe reingresar a los cuadros activos con grado inferior, no perderá el derecho a percibir las nuevas remuneraciones fijadas por la ley 11.923.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.330).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1953.

Visto, que en el Item 3.07 Escuela Militar (Personal de Vigilancia y de Servicio), en el Item 3.14 Servicio de Intendencia (Personal Obrero y Personal de Servicio) y en el Item 3.20 Servicio de Veterinaria y de Remonta (Personal de Tropa Especializado), existen cargos actualmente desempeñados por personal de tropa retirado y que, de acuerdo a la ley Presupuestal de fecha 27 de marzo del corriente año, sus titulares tendrían que reincorporarse a los cuadros activos de las Fuerzas Armadas con inferior grado que el que poseen en situación de retiro.

Considerando: Que el artículo 255 de la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a corregir cualquier omisión o error que se hubiera padecido, tomando como base para ello las liquidaciones de las dotaciones correspondientes realizadas en el mes anterior a la fecha de la sanción de la mencionada ley,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El personal de tropa retirado que actualmente sea titular de cargos en los Items 3.07 Escuela Militar (Personal de Vigilancia y de Servicio), 3.14 Servicio de Intendencia (Personal Obrero y Personal de Servicio) y 3.20 Servicio de Veterinaria y de Remonta (Personal de Tropa Especializado), y que por disposición de la ley Presupuestal de fecha 27 de marzo de 1953 debiera reingresar a los cuadros activos de las Fuerzas Armadas con inferior grado que el que ostenta en situación de retiro, continuará con la misma jerarquía y situación que poseía con anterioridad a la vigencia de la citada ley, sin perjuicio de gozar de las nuevas remuneraciones fijadas por ella.

Art. 2º Cuando se produzcan vacantes en los cargos referidos en el artículo anterior, se aplicará a dichos cargos lo dispuesto por la ley Presupuestal en vigor.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se nombran Fiscales Administrativos en el Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.317).

Montevideo, 24 de abril de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse Fiscales Administrativos en el Ministerio de Defensa Nacional a los Coroneles don Rodrigo Leonardo Pucurull y don Ubaldo Juan Busconi y para prestar servicios en el mismo Ministerio, a los Tenientes Coroneles don Julio César Alonso y don Florencio Gravina y al Mayor don Emilio Altieri.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos determinados en el artículo 2º de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se crea una Comisión Técnica para estudiar y aconsejar medidas referentes a la comercialización e industrialización del trigo de la zafra 1953|54.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de enero de 1953. (*)

Visto que en el informe presentado por la Comisión Especial, instituída por resolución de 18 de agosto de 1952, para el estudio de las normas a regir en la comercialización e industrialización del trigo y sus derivados provenientes de la cosecha 1952|53, se aconseja la creación de una Comisión Técnica, integrada por delegados del Poder Ejecutivo, con el cometido de estudiar esos problemas para la zafra 1953|54.

Resultando que dicha iniciativa se funda no sólo en la conveniencia de iniciar con la debida antelación esos estudios, sino también en la necesidad de lograr solución técnica a las dificultades que plantean la reglamentación de la distribución del trigo a los molinos y las cuotas de dinero para el pago de fletes a cada planta industrial, durante la comercialización de la cosecha 1952|53.

Considerando que se justifica la creación de esa Comisión porque su asesoramiento será sumamente valioso para el Poder Ejecutivo, dada la importancia de sus cometidos, que serían:

I) Para la cosecha 1952|53 y con un plazo de 30 días, estudiar: A) forma de entrega y venta por parte del Banco de la República, de trigo a los Molinos, y B) pago de fletes por desplazamiento de harina, y

II) Para la cosecha 1953|54 y con un plazo de 180 días desde la fecha de instalación, estudiar: 1º) costos de la industria molinera, fideera, panadera, pastas frescas; 2º) costos de comercio cerealista; 3º) costos de producción del trigo; 4º) precios a los productores, precio y régimen de venta de trigo y harina, al industrial y al consumo, y 5º) estructuración de un proyecto de ley sobre comercialización e industrialización de trigo y harina.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Técnica con el cometido de estudiar para la zafra 1953-54, la comercialización e industrialización del trigo, en todas sus etapas, desde la cosecha hasta el consumo en sus diversas formas y estados. Deberá igualmente la Comisión estructurar un conjunto de normas que tiendan a disminuir las erogaciones que actualmente soporta el Estado, tratando que dichas normas puedan tener carácter permanente.

Art. 2º La Comisión que se crea por el artículo precedente, estará integrada por: 1 delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá; 2 delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura; 2 delegados del Ministerio de Industrias y Trabajo; 2 delegados del Ministerio de Hacienda y 2 delegados del Banco de la República.

Art. 3º Además del cometido que se asigna a la Comisión por el artículo 1º de la misma, deberá estudiar y aconsejar para la actual zafra 1952-53, el volumen de trigo a vender por el Banco de la República a los Molinos y el monto a asignar a los mismos para pago de fletes de harina. Sobre este aspecto, la Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de su instalación, y tendrá un plazo de 180 días para dar cumplimiento al cometido que se le asigna en el artículo 1º.

Art. 4º La Comisión queda facultada para recabar toda la información y asesoramiento dentro de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo que estime necesarios, para el cumplimiento de sus tareas.

Art. 5º El Ministerio de Ganadería y Agricultura facilitará a la Comisión Técnica que se crea por el presente decreto, todos los elementos necesarios para el normal cumplimiento de las tareas que se le confieren.

Art. 6º Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agri-

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 2 de mayo.

cultura para disponer de hasta la cantidad de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), para el pago de honorarios de técnicos e idóneos, cuyos servicios solicite la Comisión.

El importe referido será adelantado por el Banco de la República, con cargo a la cuenta Beneficios de Cambio, debiendo rendirse cuenta mensualmente de los gastos realizados al Ministerio de Hacienda.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional el 24 de Abril de 1953.

258—Pase a situación de Disponibilidad con fecha 6 del corriente mes el Teniente 2do. Carmelo A. Spinelli.

259—Confírmase en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Región Militar N.o 2 al Coronel Diego Gabino Crossa.

160—Mantiénese la Resolución Nº 12.022 en el recurso de revocación formulado por el Mayor (SM-M) Enrique Calviño Basso.

261—Mantiénese la Resolución de 7 de noviembre de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Mayor de Aeronáutica Danilo H. Sena para que se le retrotraigan fechas de ascensos.

262—Mantiénese el Decreto del 28 de febrero de 1948 por el que se declara en situación de retiro con esa fecha al General Eduardo Zubía.

263—Nómbranse para prestar servicios en las Reparticiones, Instituto y Unidad que se indica a varios Jefes y Oficiales.

264—Acéptase la renuncia que como Profesor de la asignatura "Inglés" de 1er. y 2do. año del Curso Preparatorio de la Escuela Militar, presenta el Sr. James Poole

265—Apruébase la relación de las nuevas asignaciones de retiro que les corresponde percibir a los Oficiales Superiores Retirados del Ejército y la Armada que se indican.

266—Revalídase por el presente Ejercicio Económico lo dispuesto en el Decreto N.o 20.866 relacionado con la atención de los Centros de Reclutamiento de la Región Militar N.o 1.

267—Líbrase orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 532.44 destinada a atender la provisión de uniformes al Centro de Instrucción de la Marina.

268—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Trasmisiones a contratar con fecha 15 de abril de 1953 y en los cargos que se indican a las personas que se detallan.

269—Tranfiérese a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Comisión del Aeropuerto Nacional de Carasco" $ 135.106 50.

270—Autorízase al Servicio de Sanidad a disponer de sus Recursos Especiales de $ 1.813.62 para abonar al Banco de Seguros del Estado el importe de las pólizas de seguro que se indican.

271—Líbrase orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 633 00 destinada a atender aprovisionamiento de material de esgrima al Centro de Instrución para Oficiales de Reserva.

272—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 2.649 01 cantidad que deberá pagarse al Aero Club de Fray Bentos por concepto de subvención.

273—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Banco de Seguros del Estado por $ 549.74 por concepto de primas de seguros corespondientes a pólizas extendidas en Ejercicios anteriores e imputables a la Red Telegráfica Nacional.

274—Desestímase la gestión promovida por el Capitán (A) (R) María Brandi para que se disponga la liquidación de diferencias de sueldos que indica.

275—Pase a situación de "Disponibilidad" al Alférez (E. F.) Antonio M. Monti

176—Nómbranse en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" al personal que se indica.

277—Nómbrase en el Item 3.24 "Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel" a los funcionarios que se expresan.

278—Nómbranse en el Item 3.06 "Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar" a los funcionarios que se detallan.

279—Nómbranse en el Item 3.02 "Dirección General de Aeronáutica Militar" a los funcionarios que se indican.

280—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, Unidades, Servicios y Reparticiones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional a aumentar y liquidar desde el 1.o de mayo de 1953 las compensaciones especiales ya otorgadas a los Clases del Ejército.

281—Autorízase a las firmas Naviera Olimar S. A. y Piñón Saenz y Vidal S. A. como caso de excepción y por una sola vez y sin que siente precedente a utilizar el vapor de matrícula de Cabotaje "CLARA Y" para realizar un viaje hasta el puerto de Santos

282—Modifícase el decreo de 6 de febrero de 1952 en el sentido de que la cantidad de U$S 35.188.76 afectada de la Ley de Préstamos y Arriendos para la adquisición de 9 ómnibus, queda fijada en U$S 33.339.78.

283—Autorízase a la Dirección de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a ajudicar a la firma Francisco J. Cosentino la confección de vitrinas que se indican en $ 2.060.00.

284—Desestímase la gestión promovida por el Capitán (SM—M) Ulises Griot a fin de que se retrotraiga la fecha con que se le confirió estado militar.

285—Declárase que el Coronel (R) Julián Medina computa cuarenta y un años y veinte días de servicios.

286—Desestímase la solicitud formulada por el Capitán (SM— F) Luis E. Arzeno a fin de disputar una vacante de Mayor (SM—F).

287—Reconócese a la pensionista militar señorita María Amanda Panaro el derecho a percibir a partir del 14 de octubre de 1950 una cuota pensionaria de $ 52.50 mensuales.

288—Autorízase a la Inspección General del Ejército a contratar los servicios del señor Moises Rudaev, como Instructor de Defensa Personal de los Tenientes 1ros. de Educación Física en la Escuela Militar de Educación Física.

289—Nómbranse para ocupar cargos que se indican y para prestar servicios en el Liceo Militar y Naval "General Artigas" a varios Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales.

290—Nómbranse para ocupar los cargos que se indican y para prestar servicios en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva al señor Oficial Superior, Jefes y Oficiales que se indican.

291 al 93—Desestímase la gestión promovida por el Comandante Ingeniero Italo Pastore Arabeity para que se le repare la lesión que le causó la reincorporación y ascenso del Ingeniero Jefe, actualmente en retiro, Julio J. Martínez Oyanguren

294—Considérese como servicio efectivo al Teniente 1.o Héctor O. Frigerio Toppi el período transcurrido entre el 18 y el 28 de diciembre de 1951, en que prestó servicios en el Bn. de Inf. N.o 11

295—Líbrese orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 1.896.41 cantidad que deberá pagarse al Centro de Aviación Civil de Florida por concepto de subvención.

296—Déjese sin efecto lo dispuesto por el Decerto N.o 6523 y asígnase la frecuencia de 6.055 Kcls. al Servicio de Transmisiones.

297—Líbrese orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 1.497.01 por concepto de subvención al Aero Club de Melo.

298—Rechácense las propuestas presentadas en los llamados a licitación pública para laadquisición de dos vehículos automotores, destinados al transporte del material y personal de los faros de Cabo Polonio y José Ignacio.

299—Nómbranse en el Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" a los funcionarios que se indican.

300—Nómbranse en el Item 3.08 "Escuela de Armas y Servicios" a los funcionarios que se indican.

301—Nómbranse en el Item 3.20 "Servicios" Veterinario y de Remonta" a los funcionarios que se indican.

302—Acta N.o 645 compuesta de: 2 Compensaciones Especiales y 3 Varios.

303—Nómbranse para prestar servicios en las Reparticiones, Institutos y Unidades que se indican a varios Jefes y Oficiales.

304—Idem en las Reparticiones y Unidades que se indican a varios Jefes y Oficiales

305—Dispónese que el personal de tropa retirado que actualmente sea titular de cargos en los Items. 307 Escuela Militar (Personal de Vigilancia y de Servicio), 3.14 Servicio de Intendencia (Personal Obero y Personal de Servicio y 3.20 — Servicio de Veterinaria y de Remonta (Personal de Tropa Especializado) y que por disposición de la Ley Presupuestal de 27 de marzo de 1953 debiera reingresar a los cuadros activos de las Fuerzas Armadas con inferior grado que el que ostenta en situación de retiro, continuará con la misma jerarquía y situación que poseía con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, sin perjuicio de gozar de las nuevas remuneraciones fijadas por ellas.

306—Mensaje a la Asamblea General adjuntando Proyecto Ley por el que se otorga pensión graciable a Atice Acuña y Lilia Luisa Vicenta Teurnaben de Acuña, por $ 1.800.00 anuales.

307 al 341—Nómbranse para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, como 1er. Sub-Jefe al Coronel Juan B. Curutchet.

342—Idem en las Unidades de Infantería que se detalan a varios Jefes.

343—Idem en las Unidades de Artillería que se indican a varios Jefes.

344—Idem en varias Reparticiones a diversos Jefes y Oficiales.

345—Idem en el Ministerio de Defensa Nacional y para desempeñar funciones en el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al Mayor Juan José Omar Morales.

346—Idem en las Unidades de Caballería que se indican a Oficiales Superiores y Jefes.

347—Nómbranse Fiscales Administrativos en el Ministerio de Defensa Nacional a los Coroneles Rodrigo Leonardo Pucurull y Ubaldo Juan Busconi y para prestar servicios en el mismo Ministerio a los Tenientes Coroneles Julio César Alonso y Florencio Gravina y al Mayor Emilio Altieri

348—Nómbranse para prestar servicio en las Unidades de Ingenieros a los señores Jefes que se detallan.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 55 de fecha 22 de abril de 1953

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|7—María Dolores Veiga de Lamarque, con $ 556.00 dentro del período comprendido entre el 3 y el 15 de Diciembre de 1951 y desde el 17 de Marzo de 1952 en adelante; Juan Andrés Macedo, con $ 565.00; Ofelia Sánchez, con pesos 234.00; Héctor Ardao, con $ 775 00; Casto A. Corbo Eizmendi, con $ 415.40; José Unwin, con $ 461.50; Carlos Ramspott, con $ 398.50.

8|14—Simón P. Oyhenart, con pesos 652.17; Felicia Gómez de Azar, con pesos 486.33; Martha Rinaldi, con pesos 368.50; Lucía Oxalde, con $ 157.00; Sofía Infanzon de Vera, con $ 480.00; Blanca Desideri de Castiglioni, con pesos 330.49; Irma Mauri, con $ 350.00.

2.° Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

15|19—Antonia Tomola de Berrutti y Elvira e Isabel María Berruti Tomola, con $ 1.079.83; Elena Colina de Rodríguez y Nelis, Odulia y Celeste Elba Rodríguez Colina, con $ 1.695.43; Eloisa Rodríguez de Oyhenart, con $ 1.038.00; Josefina Donato de érez y Zelmira Aída Pérez Donato, con $ 822.03; María Haydée y Olga Renée Sabbia Sánchez, con $ 397.38.

20|25—María Teresa Di Fluri de Olmini, con $ 492.27; Elisa Vázquez de Pallas, con $ 801.17; Menor Celeste Ceballos, con $ 360.00; Juliana Velázquez de Sosa y María del Carmen, Ernesto, Augusto y Walter Sosa Velázquez, con pesos 808.26, atendida por Rentas Generales a partir del 23-10-952; María Nohemia Valladares de Vallarino y Gioconda María y María Nohemí Vallarino Valladares, con $ 2.000.23; Paz Cordero de Forteza, con $ 1.320.00.

26|29—Paula Urán Caballero de Perdomo y Teresa Saetone, (escolares) con $ 68.88 mensuales para la primera y $ 137.76 mensuales a la segunda; María E. Acosta de Vila, (ref. céd.) con pesos 763.36; Delia Concepción, María Inés y Alba Ramos Montero, (ref. céd.) con pesos 485.13 y a partir del 1-1-950 importará $ 534.51; Margarita Almados de Sierra, (ref. céd.) con $ 675.99.

Jubilaciones

30|34—Leontina Pere Peruzzo de Grosso (ref. céd. escolar), con $ 497.11 mensuales hasta el 21-12-949, de pesos 573.22 mensuales hasta el 30-6-950 y de $ 610.69 mensuales desde el 1-7-950 en adelante; Elisa Nacimentos Vázquez, (ref. céd.) con $ 1.372.13; Wilson Viera Silva, con $ 779.41, liquidada desde el 23-5-951 y atendida por Rentas Generales: Nereo Salsamendi Medina, con pesos 636.09 y a partir del 1-1-950 importará $ 813.21; Juan Bautista Ramos Piñero, con $ 1.312.13.

35|43—Lorenzo Valerio Silveira, con $ 1.410.00; Serafín Sosa, con pesos 1.875.00; Adriano Silva Cabrera, con $ 2.975.49; José María Silva, con pesos 1.771.52; Marcos Soria, con pesos 1.404.00; Eraldo Márquez, (ref. céd.) con $ 1.310.00; Teófilo Sanabria, usual Teófilo Olaverri Sanabria, (ref. céd.), con $ 1.061.00; Héctor Raúl Baria Cabrera, (ref. céd.) con $ 1.911.42, liquidada desde el 1-4-940 y atendida por Rentas Generales; Manuel Lores Díaz, (ref. céd.), con $ 1.506.00.

Pensiones

44|48—Leocadia Justina Perdomo de Rodríguez, con $ 139.29; Aleja Bueno de de Alcántara, con $ 1.082.50; Amelia Bussi de Gahn y Selva, Amelia, Viva Hortensia y Avance Olmo Gahn Bussi, con $ 747.55; Menores Marcela Felicia y Ulises Celso Calleros Beliz, con pesos 360.00; Francisca Wetherall de Fernández y Juan Carlos, Zulma Victoria y Olga Irene Fernández Wetherall, con pesos 611.60.

49|53—Juana Elisa Muiñoz de Pérez, con $ 854.80; Zulma Jova Chaine de Musto y Mabel Catalina, Manuel Eugenio y Elizabeth Musto Chaine, con pesos 978.19; Menores Dante Riquelino, Alba Mabel, Aecio Cornelio, Lita Maris, Aura Luz, Ilsa Ernestina y Julio Lito Rodríguez, con $ 1.020.00; Elisabeth Hauf de Vandroogenbroeck, con $ 1.502.05; Consuelo Pérez de López y Consuelo Obdulia López Pérez, con $ 1.163.34.

54|59—Josefa Rosa Fortunato de Aliandre y Domingo Rene Aliandre Fortunato, con $ 509.86; Pilar Pura Miranda de Iturralde, con $ 1.255.95; María Carmen Paulina Passinotti, con $ 868.31; María Angélica Salerno de Ciocca, con $ 472.95; Belarmina Secundina Guerra Rodríguez, con 920.05; María Arriaga de Miranda, con $ 595.82.

60|64—Ema Silva, con $ 374.66; Dolores González de Alvarez y Bonifacia María Elena Alvarez González, con pesos 906.01; Alcira Rabelo de Pecora, con $ 791.06; Rosa Salguero de Mallada y Mela Mallada Salguero de Estévez, con $ 237.60; Olga Balbi de Peyrano y Olga Elida Peyrano Balbi, con $ 1.745.66.

Jubilaciones

65|70—Félix Hernández Viñoles, con $ 2.231.68; Germán Benítez, con pesos 1.707.56; Juan Arturo Rosales Sama, con 4.935.00; Aurelio Alvarez, con pesos 2.151.00; Carlos Gregorio Pin Fernández, con $ 3.415.53; José María Albano Lizzardi, con $ 2.221.67.

71|76—Miguel Pintos, con $ 1.920.00; Salomé González Palma, con $ 1.461.00; Venancio Pedreira Naveira, con pesos 1.776.00; José Far Riera, con pesos 2.742.84; Doroteo Rodríguez Techera, con $ 1.700.00; Ramón Rodríguez, con $ 2.570.00.

77|82—Pedro Gerónimo Sierra, con $ 1.099.20, liquidada desde el 28-3-950 y atendida por Rentas Generales; Eustaquio Barrios Nievas, con $ 3.544.98; Miguel Angel Podestá Aguerre, con pesos 2.982.17; Hilario Benito Zabala, con $ 781.07, liquidada por el período 28-5 de 1947 al 25-11-948, fecha de su reingreso; José Antonio Rodríguez Cuba, con $ 1.895.46; Andrés Pazos, (ref. céd.), con $ 3.701.71.

83—Modificar la resolución del P. E. de 14-1-953 que acordó reforma de cédula al señor Juan Domingo Acevedo, en el solo sentido de establecer que su verdadero apellido es "Aceredo" y no Acevedo como se consignó en la citada resolución.

84—Declarar que la jubilación otorgada por S|D de 31-1-944 al señor José Marsicano, es de carácter Anticipada y Permanente y no Temporal como se calificara en la citada resolución, liquidada a partir del 15-1-951 y declarar asimismo que el titular no ha acreditado la causal de imposibilidad física de conformidad con el artículo 18, inciso 3.o de la ley 9.940.

85—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el ex jubilado civil señor Antonio Cassamagnaghi tuvo derecho a reforma de cédula (artículo 81 de la ley 9.940) con una asignación de $ 4.074.37 anuales, desde el 23|4|948 al 31|12|949 y a partir del 1|1|950 hasta el 10|7|951 se servirá a razón de $ 6.900.00 anuales. Declarar asimismo que la señora Delia Basso de Cassamagnaghi, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con pesos 3.450.00 anuales, liquidada desde el 20-7-951 y a la vez declarar que la señora Delia Basso de Cassamagnaghi tiene derecho a una segunda pensión por los servicios docentes prestados por su causante don Antonio Cassamagnaghi, con $. 3.000.00 anuales, liquidada desde el 20-7-951, debiendo tenerse en cuenta el artículo 98 de la ley 9.940 y artículo 13 de la ley de 15-5-950.

86—Declarar que la señora Hortensia Otero de Grezzi, pensionista civil por S|R de 27-9-926 conjuntamente con su señorita hermana María Cristina Otero, fallecida el 21-12-952, tiene derecho al acrecimiento de pensión con $ 800.04 anuales liquidada desde el 22-12-952 y atendida por Rentas Generales.

87—Dejar sin efecto la resolución del P. E. de 24-12-952 por la que se declaró jubilado civil al señor Pascual Venancio Montemurro, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

88—Declarar que el señor José Balbi de Vivo, jubilado civil por S|R de 13-10 de 1943 no tiene derecho al pago de haberes solicitado.

89—Declarar que el señor Homero Ferreira Da Silva jubilado civil por S|R de 11-6-952 no tiene derecho al pago de haberes solicitado.

3.° Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

73ª SESION ORDINARIA (Extraordinaria)

NOVIEMBRE 12 Y 13 DE 1952

PRESIDEN LOS SEÑORES JUAN F. GUICHON Y PEDRO CHOUHY TERRA
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE: RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA; DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES Y DEL INTERIOR, DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 30 de junio ppdo. — Carp. 760|952. — Rep. 130.

2º Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, para ampliar la Deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", en $ 6:000.000.00. — Carp. 877|952. — Rep. 152.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3º Apruébase el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran. — — Carp. 751|952. — Rep. 145.

4º Créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José. — Carp. 876|952. — Rep. 153.

5º Trabajadores de la industria frigorífica. — Mantenimiento de sus derechos a la compensación. — Carp. 845|952. — Rep. 154.

6º Reincorpórase a los Cuadros Activos del Ejército al Mayor (R) don Juan José Pedro Córdoba. — Carp. 879|952. — Rep. 155.

7º Elévase a la categoría de ciudad a la Villa de Nueva Helvecia. — Carp. 883|952. — Rep. 156.

8º Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que reglamenta el ejercicio del derecho de los integrantes del Cuerpo, de formular observaciones a las designaciones de los miembros de Consejos o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. — Carps. 617, 624 y 655|952. — Reps. 48, 103, 119 y 129.

9º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

10 Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Cobrador de la Administración de Aguas Corrientes. — (El plazo constitucional vence el 16 de noviembre de 1952). — Carp. 795|952. — Rep. 148.

B) Patrón de 5ª, Categoría 4ª, Grado 4º, de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1952). — Carp. 807|952. — Rep. 149.

1

A las 17 horas y 22 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, González Conzi, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, Raffo Frávega y Minelli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Cusano y Charlone y el** señor Presidente Dr. Brum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifica el artículo 1º de la de 16 de abril de 1943, que determina el horario de los Bancos del Estado e instituciones similares.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por el que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de de Durazno, para garantizar el servicio de amortizaciones e intereses del préstamo que se contratará con el Banco Hipotecario del Uruguay en todo de acuerdo con el decreto de la Junta Departamental del referido departamento, de fecha 21 de diciembre de 1951.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto por el que se otorga al Gobierno Departamental de Durazno, la anuencia constitucional pertinente para contratar un préstamo por $ 300.000.00, con destino a ampliación y reformas del edificio que ocupa el Municipio de dicho Departamento.

—A la misma Comisión.

La Comisión Nacional de Fomento Rural, comunica la integración del Comité Ejecutivo de dicha Comisión.

—Téngase presente

3

—Continúa en discusión general el proyecto de Convenio Militar con los Estados Unidos.

No hay ningún orador inscripto.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Tengo la noticia de que al final de la sesión de ayer el señor Senador González Conzi anunció que pronunciaría un discurso dirigido, con "nombre y apellido", a nuestro sector, y que por esa razón se resolvió realizar un cuarto intermedio hasta hoy.

Se anunció también que los señores Ministros iban a hacer uso de la palabra, como corresponde, ya que no tendría sentido que un Tratado de esta naturaleza no tuviera en el Senado el pensamiento del Poder Ejecutivo, de modo especial de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

Como el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor senador González Conzi no se encuentran en Sala, y tenemos especial interés en oir las manifestaciones del señor Ministro y de este colega, propongo hacer un cuarto intermedio de media hora, hasta que lleguen.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como están en Sala los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores que anunciaron desde el primer momento que harían uso de la palabra en la discusión general, creo que se ahorraría tiempo si uno de los señores Secretarios de Estado iniciara su exposición con respecto al Convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional que la ha solicitado en estos momentos

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: en estos momentos entro a Sala.

Desde que el Senado desea ganar tiempo para esperar la llegada del señor senador González Conzi —me parece que es el último orador inscripto— si el Senado desea oír la palabra del Ministro de Defensa Nacional, haré una exposición que será muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He permanecido casi en silencio en este debate, esperando las críticas al Tratado que está sometido a la consideración del Parlamento. Pero, la verdad sea dicha, sigo esperando esas críticas, porque desde el punto de vista del Ministro de Defensa Nacional, no era problema suyo estudiar la historia de los Estados Unidos de Norteamérica ni los mil temas que se han debatido en el Senado.

He pensado a veces que mi colega el señor Ministro de Relaciones Exteriores, por su doble calidad de Canciller y a la vez Profesor de Historia, era el hombre indicado para seguir ese debate, y se sentirá como en la cátedra que con tanto honor desempeña en la Universidad de la República. Pero como no soy Profesor de Historia, me voy a concretar exclusivamente al Tratado.

Vuelvo a ratificar que el 26 de diciembre de 1951, el señor Ministro de Relaciones Exteriores fué informado sobre la ley norteamericana. se hicieron las consultas a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, consultas que, claro está, fueron comunicadas al señor Presidente de la República, y con esto contesto al señor senador Ferreiro, asegurándole que no se hizo por decreto esa resolución, porque las relaciones entre los Ministros y el señor Presidente de la República en el régimen presidencial se reducen en estos actos preparatorios, a simples cambios de ideas, cosa que saben perfectamente todos los señores senadores que han ocupado Ministerios.

Una de las ventajas del régimen pluripersonal, del colegiado, es, precisamente, la de que las relaciones de los Ministros con el Consejo, quedan documentadas.

Yo fuí Ministro de Hacienda durante muchos años y, claro está, toda mi relación con el Presidente de la República señor Batlle Berres. todas las conversaciones, y cambios de ideas sostenidos con él, no están documentados: en cambio, no hay ningún pensamiento, ninguna idea, ninguna conversación realizada entre el Ministro de Defensa Nacional y el Consejo Nacional de Gobierno, de la que no exista documentación. Será somera, sintética, pero siempre existe algún rastro escrito de lo que hace el Ministro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

En muy mala oportunidad trae el señor Ministro esas afirmaciones, porque se acaba de demostrar que hay una disonancia total entre lo que afirma el señor Ministro y lo que dice el señor Consejero doctor Echegoyen. Es inoportuna la cita que hace el señor Ministro de la excelencias del multicápite.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sería inoportuna si la mayoría del Consejo compartiera el pensamiento del doctor Echegoyen: pero en materia del Consejo de Gobierno, fundamentalmente lo que interesa es la decisión de la mayoría. El doctor Echegoyen planteó allí cuestiones que ya vamos a analizar perfectamente, pero que demuestran cuán frágiles son los argumentos que se esgrimen contra el Tratado

En lugar de irse al ataque del Tratado mismo, gran parte de los discursos dirigieron su artillería para combatir los pasos iniciales del Tratado, en la forma que se consideró en el Consejo Nacional de Gobierno, porque yo me digo que si el Tratado es tan malo y afecta nuestra soberanía todo eso tendría muy poco valor para hacer la crítica en los pasos iniciales.

Cuando me hice cargo de la Cartera del Ministerio de Defensa Nacional recibí, entre los antecedentes que me dejaba mi antecesor, la comunicación de la Embajada de Wáshington en el sentido de que se le contestara al Gobierno americano si el país deseaba entrar en conversaciones con una delegación que sería presidida por un General o Almirante de la armada americana, sobre la ley que acababa de sancionar el Parlamento de Estados Unidos.

Entendí que un acto de gobierno de esta naturaleza, que implicaba, en cierta parte, comprometerse, no en cuanto a la realización del contrato pero sí en cuanto a su filosofía, no podía ser contestada por el Ministerio, y que era necesario la decisión del Consejo Nacional de Gobierno y llevé el problema a la deliberación de este Cuerpo.

Aclaré y lo reafirmo ahora, que el votar en el sentido de contestarle al gobierno americano que el Uruguay estaba dispuesto a entrar en conversaciones, no significaba, claro está, comprometer la opinión del Gobierno de que, necesariamente, realizaríamos el contrato de préstamo y uso. Eso sería una segunda etapa pero, indudablemente, nadie lo puede negar, que al aceptar nosotros que enviaran una delegación americana, había un pronunciamiento desde el punto de vista filosófico, ideológico, de que el Uruguay no encontraba desdoroso para su soberanía entrar en conversaciones con la delegación americana.

Ocurría en esos momentos que la ley financiera americana estaba al vencer y dicho gobierno tenía interés en saber el pronunciamiento previo del gobierno uruguayo para hacer las reservas en su ley presupuestal, porque el ejercicio allí vence el 30 de junio.

Fué en virtud de esa decisión del Gobierno Nacional, expresada por el voto unánime de todos los Consejeros, que se contestó al gobierno americano que el Uruguay estaba dispuesto a entrar en conversaciones y, por consiguiente, podía enviar la delegación.

Se trataba de una Comisión que entraría a conversar sobre si era posible realizar el contrato de préstamo de uso autorizado por la ley americana.

Sostuve en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, que siendo presidida la Comisión por un Almirante de los Estados Unidos de América, en el plano diplomático —y fué compartido ese pensamiento por el Canciller doctor Castellanos —nuestra Comisión no debía ser presidida por el Canciller, porque debíamos movernos en planos de igualdad. Pero sostuve, a la vez, que para mí tenía una importancia esencial el Tratado desde el punto de vista diplomático en cuanto él pudiera afectar nuestra soberanía, nuestra independencia, todo esto que se ha expresado en este debate hasta estos momentos y que yo adivinaba, y, por consiguiente, entendía que en lugar de presidirla el Ministro de Defensa Nacional o los Inspectores del Ejército, o la Armada, debía ser presidida por una persona que

representara mejor la tradición del Ministerio de Relaciones Exteriores y se aprovechó la presencia en el Uruguay del ex Embajador en Washington doctor Domínguez Cámpora ex Ministro de Relaciones Exteriores para darle la Presidencia, y se constituyó la Comisión con los dos Inspectores, el General Oscar Gestido, Inspector General del Ejército y Contraalmirante Aguiar, Inspector General de la Marina. En ese plano, la Comisión empezó a trabajar.

Declaro que, en lo que me es particular, di instrucciones a los Inspectores que representaban al Ministerio de Defensa Nacional, que eran colaboradores, asesores del doctor Domínguez Cámpora, terminantes, que fueron cumplidas que nosotros no podíamos adelantar ninguna opinión sobre el material que iríamos a adquirir o a adoptar, porque entendí, entiendo y sigo entendiendo que mientras el Parlamento no le preste su voto afirmativo a este Tratado, el Ministro de Defensa Nacional no debe adelantar opinión sobre qué clase de material quiere para el país en uso del Tratado que está a consideración del Parlamento.

Adelanto esto para expresar que no hemos abierto ninguna opinión, ni el Ministerio a mi cargo ha considerado el material que va a adquirir. Recién cuando el Parlamento apruebe este Tratado, nosotros entraremos a estudiar esa parte del convenio.

Afirmé en el Consejo Nacional de Gobierno que el Uruguay tiene obligaciones internacionales que cumplir. Fundamentalmente, toda persona que ocupe el cargo de Ministro de Defensa Nacional tiene la obligación constitucional y el deber de ciudadano de velar para que el país tenga los equipos militares necesarios para defender su soberanía y su independencia.

Además, en virtud del Tratado de Río, nosotros tenemos obligaciones que cumplir y la fundamental, con o sin Tratado de Río, es la defensa de nuestro suelo y la defensa de nuestras aguas. Por otra parte tenemos la necesidad material absoluta de prestarle concurso a nuestros convoyes, porque tenemos la experiencia de la guerra pasada de que ésta no se desarrolla solamente en el campo mismo de batalla, sino que se ataca, también, las rutas marítimas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

¿Sería tan amable el señor Ministro de indicarme cuál de los artículos del Pacto de Asistencia Recíproca de Río, establece esas obligaciones para el Uruguay?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No tengo en estos momentos, señor senador el Tratado en mis manos.

SEÑOR HAEDO. — Se lo puede pasar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No me interesa.

La obligación de defender nuestro territorio está con el Tratado o sin el Tratado de Río porque nosotros no necesitamos llegar a un acuerdo con los demás países americanos para que estos nos establezcan la obligación de defender nuestro territorio. La obligación de defender nuestras aguas, la tenemos con el Tratado de Río, o sí él, porque claro está, que nosotros no necesitamos que los demás países nos impongan el deber de defender nuestras aguas jurisdiccionales.

SEÑOR HAEDO. — Comparto, señor Presidente, el interés lógico —si me permite una interrupción el señor Ministro de Defensa Nacional— que tiene el Senado de que entremos al análisis punto por punto y detalle por detalle de este convenio que tenemos a nuestra consideración desde hace tantos días.

Como el señor Ministro se suma a los señores senadores que han invocado el Pacto de las Naciones Unidas y el de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, le pido que indique las disposiciones expresas en ambos de las cuales pueden extraerse las obligaciones a que se ha referido.

Paso por alto la manifestación extraordinaria que todos compartimos, de que el país no necesita convenios de ninguna especie para establecer su seguridad y su defensa. Esta es la pregunta que formulo, a fin de entrar directamente al Tratado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor senador: el Tratado de Río de Janeiro, Tratado de Asistencia Recíproca, no necesita mirarlo para establecer esta obligación esencial que yo he determinado. No se justificaría en ningún Parlamento del mundo, que el Ministro de Defensa Nacional dijera en el Parlamento que el país tiene la obligación de defender el territorio nacional y que lo hace en virtud de un tratado internacional.

Yo afirmo y he afirmado que las obligaciones esenciales de nuestro país derivan del Tratado de Río de Janeiro, porque es el que tiene ratificación parlamentaria. No voy a invocar jamás los tratados que no tengan ratificación parlamentaria, porque creo que legalmente no obligan al país.

Sobre este punto de mi exposición, he manifestado que tenemos el deber constitucional, legal y moral, de defender el territorio nacional, y sería una vergüenza, señor Presidente, que un Ministro de Defensa Nacional para decirle al Parlamento que tiene la responsabilidad de asegurar la independencia del país, tuviera que respaldar esa afirmación en un tratado acordado con otro país.

He afirmado que tenemos el deber patriótico, legal y moral de defender nuestras aguas territoriales y el Ministro de Defensa Nacional no va a invocar para cumplir este deber, ningún tratado internacional. He afirmado que en la historia ocurrida recientemente, de la última guerra, nos ha demostrado la necesidad de prestar nuestra colaboración y de realizar convoyes para defender la exportación de nuestros productos, por lo menos en las aguas del Río de la Plata y en las aguas del Atlántico Sur, donde otros países no pudieran prestar esa asistencia.

Esta es una necesidad; desde luego las aguas jurisdiccionales del Río de la Plata es un deber legal y moral que no necesitan ningún tratado, y, fuera de esas aguas nosotros, ya en aguas internacionales, es una necesidad imperiosa, una razón de vida, porque el país no puede condenar al aislamiento toda su producción por el hecho de estar indefenso para realizar la exportación de sus productos.

Aclaro esto que afirmé en el Consejo Nacional de Gobierno, que no tenemos esencialmente otra obligación que el Tratado de Río de Janeiro, para expresarle al Senado, —lo que ya manifesté en la Comisión de Defensa Nacional— que no tenemos ningún tratado militar con nadie. El país puede estar tranquilo que ni pública ni secretamente ha contraído ninguna obligación militar que no sean aquéllas que conoce el Parlamento.

Señor Presidente: en esas condiciones debo declarar también que en la Junta Interamericana de Defensa, organismo técnico constituído por todas las Repúblicas Americanas, no hemos contraído ninguna obligación. Las resoluciones de la Junta son sugestiones y recomendaciones exclusivamente de orden técnico-militar, que los países mismos no se comprometen a realizarlas, sino en la parte que pueda obligarlos moralmente, en cuanto tiene la conformidad de los comandos.

Se ha hablado mucho de la Junta Interamericana de Defensa y quiero expresamente dejar con claridad establecido que la presencia del General Iribar y Coronel Macchi en estos momentos en la Junta Interamericana de Defensa, no significa que el país pueda estar contrayendo, haya contraído o pueda contraer, ninguna clase de obligaciones que no sean obligaciones internacionales que vienen a consideración del Parlamento. Es una Junta de Asesoramiento totalmente técnico, que reclama, pide la opinión a todos los países, y cuando todos los países se pronuncian en un sentido, transmite la recomendación, pero siempre exclusivamente de orden técnico. En esta materia he sido bastante amplio en la sesión que realizó la Comisión de Defensa Nacional.

Aclarado el alcance de nuestra obligación, el Ministro de Defensa Nacional requirió el pronunciamiento de los organismos técnicos en el sentido de si estamos en condiciones de defender nuestra soberanía y cumplir con nuestros deberes fundamentales.

He constituído el Consejo de Defensa Nacional. A mí me ha parecido que el problema de la Defensa Nacional importa una tremenda responsabilidad, porque no se trata del hecho de pasar por un Ministerio, ya que un hombre — en este caso yo — que no tiene una preparación técnica, hemos ido al Ministerio a ocupar esa cartera en representación de un partido, como un hombre político y civilista, y fundamentalmente, por el hecho de haber sido designado Ministro de Defensa Nacional se crea con suficiencia para pronunciarse en problemas militares.

He estimado que además es necesario que este Consejo funcione, primero, porque es una obligación legal; segundo, para documentar la opinión de nuestros organismos técnicos: tercero, como control de los propios comandos. No es lo mismo la opinión, por más autorizada que sea, del almirante o del general que esté a cargo de la Inspección General del Ejército y la Armada, que la opinión que da el Consejo de Defensa, por los oficiales de más alta graduación, que en pie de igualdad puedan discutir sus planes, puedan discutir sus opiniones, puedan emitir sus ideas, puedan fijar las directivas, documentando lo que se hace.

Entiendo que es necesario documentar lo que hace el Ministerio de Defensa Nacional, que cuando el Ministro se vaya o los inspectores se vayan, los inspectores que vienen que los ministros que vengan, sepan que directivas se tuvieron presentes para efectuar la compra de tal o cual armamento, de tal material de guerra, de tal doctrina. No es posible que las doctrinas cambien con los cambios de inspectores o de ministros. Creo que la evolución es necesaria; pero ese conocimiento previo a que obedecen nuestras escuelas, nuestros efectivos, nuestras adquisiciones, nuestra doctrina es necesario documentarlo. Creo que le hacemos un gran bien a la República y fundamentalmente a las fuerzas armadas, haciendo funcionar como tal, como lo dispone la ley, el Consejo de Defensa Nacional.

El Consejo de Defensa Nacional es presidido por el Ministro de Defensa y está integrado: por el Inspector General del Ejército, General Oscar Gestido; Inspector General de la Marina, Contraalmirante Alfredo Aguiar; por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Héctor Bascou; por el Jefe del Estado Mayor Naval, Capitán de Navío Juan Carlos De Ambrosio; por el Inspector General de todas las armas, General Hernán Barú; por el Director del Instituto Militar de Estudios Superiores General Villar; por el Director General de la Aeronáutica Militar General Medardo R. Farías y por dos Contraalmirantes, de acuerdo con la ley, que deben ser de los oficiales de la Marina, y hemos tomado los oficiales de mayor graduación, como lo son los Contraalmirantes Zapicán Rodríguez y Juan Carlos Correa. Obsérvese, señor Presidente, con qué minuciosidad y con qué tino ha sido constituído este Consejo de Defensa Nacional.

El Ministro colocó en ese Consejo — dada la libertad que le dió la ley — a los Oficiales de mayor graduación, y que tienen bajo su responsabilidad los servicios esenciales del Ejército y la Marina. Mayor graduación significa mayor experiencia y mayor capacidad.

Al Consejo de Defensa Nacional le fué sometido el tratado que estamos considerando y este organismo después de estudiar la situación de nuestras fuerzas armadas, nuestros planes de defensa, nuestras posibilidades, hizo la siguiente declaración: "El Consejo de Defensa Nacional consciente de la grave responsabilidad que le compete, por unanimidad resuelve: aconsejar la ratificación del Tratado de Ayuda Mutua con el Gobierno de los Estados Unidos de América, por considerar que en el momento actual, las fuerzas armadas no se encuentran en condiciones de cumplir la misión de defensa de la soberanía e integridad territorial que le marca la Constitución".

Yo señalo al Senado la tremenda responsabilidad del Ministro que lleva una cartera de esta naturaleza, en este momento internacional en que vivimos, y en ese sentido puedo adelantar las recomendaciones de la Junta Interamericana, porque aquí, en ese juego libre en que se ha desarrollado el debate, se ha dicho que no corremos peligro, pero, se afirma por boca de todos los delegados de América ante la Junta, sin ninguna excepción, que el momento internacional es sumamente grave.

No voy a hacer una exposición para demostrar la gravedad de este momento, que rompe los ojos, que no la quieren ver los que tienen ojos y se niegan a mirar; pero, como Ministro de Defensa Nacional, me inclino, señor Presidente ante la opinión de los Comandos de todos los países de América, sin ninguna excepción.

Mis viejos compañeros del Senado, señor Presidente, que saben que yo tengo vocación parlamentaria y civilista, y que el azar o el destino me ha llevado a una cartera que nunca soñé que podría desempeñar, no obstante haber sido funcionario del Ministerio de Defensa, podrán formarse opinión sobre la enorme responsabilidad que recae sobre la labor de este Ministro. Se hace cargo de la cartera; recibe información acerca de la delicadeza y gravedad del momento en que vivimos; y, cuando pregunta a los organismos técnicos, a los que tienen la responsabilidad de las fuerzas armadas si estamos en condiciones de garantizar nuestra independencia, nuestra soberanía y nuestra paz social, la opinión que recibe, la opinión concorde, la opinión unánime de todos los comandos es la de que el país no está en condiciones de realizar ese fundamental deber, para salvar nuestra soberanía, nuestra independencia y nuestras libertades.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Lo estará después de este pacto?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya voy a ir a eso, señor senador.

Además, señor Presidente, quiero poner el acento sobre esto: no hago un cargo sobre el pasado; sé perfectamente bien que los equipos militares son de un costo casi grandioso; los países se funden por mantener sus equipos militares al día; sé perfectamente las enormes dificultades económicas con que está luchando nuestro Gobierno y el esfuerzo de los señores diputados de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda de la Cámara de Representantes, para afrontar nuestros problemas económicos; sé muy bien lo que cuesta al país todo desembolso, todo esfuerzo económico que tenga que realizar para dar alguna eficacia a nuestras fuerzas armadas, y en virtud de todo ello, señor Presidente no puedo participar de ninguna idea armamentista.

He visto con dolor que hombres que son mis amigos, hombres de bien, equivocados totalmente, afirman que el país va a una carrera armamentista. Ah! señor Presidente! ¡Que lejos estamos de eso!

Nosotros solamente queremos colocarnos en el mínimo de cierta eficacia, de darle al país una cobertura para poder luchar siquiera para morir con un arma en la mano, con un arma que no sea un fusil de los que peleó en 1904. No hago cargos contra el pasado. Las armas modernas se van renovando constantemente. La ciencia está al servicio del material bélico y los países cambian sus equipos. Comprendo el drama y la tragedia de nuestro país con el viejo fusil. Un país antes se armaba por 20 o 30 años; en los tiempos modernos, los equipos quedan anticuados rápidamente, y claro está, que un país que no renueva su material va quedando a la zaga del camino. No participo de que nuestra defensa sea vuestra debilidad, yo creo, sí, que nuestra gran defensa son los pactos internacionales. Creo en el principio de la solidaridad de las democracias; creo que los pequeños países y los países débiles deben buscar el acuerdo internacional con todos, y, fundamentalmente, con los fuertes; deben buscar los acuerdos honrados y leales que le permitan el apoyo para defender su independencia; pero no creo que el país que busque esa línea internacional cometa la cobardía de cruzarse de brazos y decirse que en virtud de un pacto, nos vengan a defender, cuando nosotros no hemos hecho nada por defender nuestra libertad y nuestra independencia.

Hay un esencial deber que no se le pueda negar a ningún hombre: el derecho de morir defendiendo su dignidad. Y este deber que no podríamos negarlo a ningún hombre, no se lo puedo negar a la ciudadanía de mi país. El país está desarmado, y lo está en relación a lo que se arman los otros.

Nosotros tenemos algún material; tenemos destructores; tenemos algunos equipos de artillería; tenemos los viejos 75; que es casi una tradición, casi un recuerdo, tenemos alguna artillería antiaérea y aviación, pero lo poco que costó tanto, requiere un esfuerzo económico brutal en el sentido de la renovación que yo no le puedo pedir a la economía del país. Aprovecho esta circunstancia, entonces, en que este material nos viene, en virtud de un convenio realizado, en pie de igualdad, por el cual nosotros aliviamos nuestra economía y cumplimos con el deber esencial de no engañar a nuestra ciudadanía y poderle decir que las fuerzas armadas del país están en condiciones de morir por su independencia y por su libertad.

Yo no reclamo de las fuerzas armadas, señor Presidente, la posibilidad de la victoria; me quedo mucho más aquí: que nuestros oficiales y nuestros soldados y nuestros ciudadanos puedan morir con un arma relativamente eficaz, pero que no estemos con las manos vacías. Y al par que se van renovando en otros países los potenciales de guerra, se van aumentando, porque tienen la necesidad de aumentar porque tienen el mismo problema que nosotros de defender su propia independencia y su propia soberanía nosotros tenemos la necesidad de realizar un esfuerzo para acompañar en algo el esfuerzo de los demás y colocarnos en algún pie que permita la lucha.

Destaco esto porque quiero aclarar bien, frente al Senado, la decisión del Consejo de Defensa Nacional. Este organismo aconseja la ratificación del Tratado por entender que dado lo establecido en el numeral anterior es decir, que actualmente no estamos en condiciones de cumplir la misión de defensa de la soberanía e integridad territorial que le marca la Constitución, la ratificación del Tratado no acrecentaría los gastos que demanda la defensa nacional, sino que, por el contrario, deben agregarse a dichos gastos, los costos de los materiales cedidos por el juego normal del mismo.

Tengo la seguridad absoluta de que si nosotros no ratificáramos este Tratado ningún señor senador, en la Comisión de Defensa Nacional, podría negar su voto para dar sumas millonarias para la adquisición del material que es indispensable a nuestra defensa nacional. Tengo la más absoluta y completa seguridad.

Además debo ser leal: en esta Comisión, los señores senadores Ferreiro y Bove Arteaga, nuestros compañeros Batlle Correa y Lorenzo Batlle, con la idea de que es necesario realizar los más grandes sacrificios para darle eficacia a nuestras fuerzas armadas, se han expresado siempre en una misma línea, en el sentido de que el país debe tener cierta fortaleza para defender su libertades y su independencia.

Como se ha hecho una propaganda bastante interesada en el sentido de que este pacto demandaría enormes gastos al país traigo la opinión del Consejo de Defensa Nacional que expresa que, por el contrario, este Tratado, lo único que hace es aliviar al país de enormes gastos que tendría que realizar si aquél no se firmara.

El Ministerio de Defensa Nacional, durante los últimos años, ha realizado, señor Presidente, adquisición de armamento que no son "fierro viejo". Los dos destructores adquiridos en los Estados Unidos por la décima parte de su valor, son unidades de guerra que están, en este momento, en la línea de la hora en que vivimos. Han sido reacondicionados y podría explicar a la Comisión de Defensa los elementos técnicos con que cuentan, para demostrar que son unidades de real eficacia.

La adquisición de armento, de acuerdo con la ley de Prestamo y Arriendo, significó la inversión de 4.581.548 dólares para el Ejército y 3.189.628 dólares, para la Marina.

Además hay que agregar la posterior adquisición de los destructores.

Debo decir que estas adquisiciones que se hicieron, constituyen el único material moderno que tenemos en el país —el limitado material moderno— que fué vendido por Estados Unidos a precios que están muy lejos de su valor real. Cuando nosotros hablamos de que hemos comprado material por siete millones de dólares, podemos agregar a ellos no obstante valen veinte millones más, porque el precio de los armamentos es fabuloso.

Hemos tenido la suerte de acogernos a la ley de Préstamos y Arriendos, como lo hicieron todos los países americanos, en un tratado que es absolutamente igual a éste, pero con cláusulas más duras. A la ley de Préstamos y Arriendos —que tengo sobre mi mesa— se acogieron todos los países americanos, aún esos que ahora estan hablando de que este nuevo Tratado afecta nuestra soberanía, a pesar de que, como dije, sus cláusulas, son más duras.

En virtud de esa ley de Préstamos y Arriendos, unidades de guerra están navegando en custodia de sus costas y sus cañones defendiendo sus fronteras, sin que por ello sintieran afectadas su independencia y soberanía.

Por otra parte, adquirimos en Brasil, municiones por valor de $ 836.000.00; en Francia sólo por $ 28.000.00 y, algunas adquisiciones posteriores en virtud de proventos y rubros presupuestales.

Debo declarar que uno de los propósitos de la Junta Interamericana de Defensa, es, además de la unidad de técnicos, tácticas y comandos, la unidad de armas y el centro de aprovisionamiento que, en caso de conflicto pueda abastecer al país que entre en el conflicto, es solamente Estados Unidos. Es el único país que está en condiciones de proveernos de ese material.

El error más grande que nosotros podríamos cometer sería traer armas de distintas procedencias o de países bloqueados. Ayer oí hablar del material checoeslovaco. Pero, aparte de otros motivos, será un error técnico imperdonable adquirir materiales en países que van a quedar aislados.

Nosotros poseemos un Ejército, una Marina, que tiene un personal que puede alistarse con honor en la mejor escuadra y en el mejor ejército del mundo. La capacidad personal de los oficiales de nuestro Ejército y de nuestra Armada, está documentada, señor Presidente, con los informes recibidos de todos los países donde ésos oficiales han ido a rendir cursos o a realizar cursos de instrucción.

Recibí, hace poco tiempo, a una delegación que venía del Brasil, compuesta de oficiales que se habían trasladado a ese país a realizar cursos de instrucción. El Brasil solicitaba que quedaran allí para profesores de sus propias escuelas de guerra. Nosotros enviamos cabos y sargentos a Panamá, a una escuela a la que concurren alumnos de todos los países de Sudamérica. Nuestros cabos, sargentos y oficiales se distinguieron en primer término y fueron seleccionados por los comandos para prestar servicio de instructores. Son cabos y sargentos que ganan aquí, $ 150.00, y se les pedía allá como instructores.

Nosotros hemos gastado dinero, mucho dinero, enviando oficiales al extranjero, fundamentalmente, en el arma de Aeronáutica, así como también oficiales especializados en el tiro de artillería, tiro antiaéreo, en todas las técnicas y en todas las especialidades han realizado cursos en las escuelas norteamericanas; pero cursos como alumnos. Está en el Ministerio toda la documentación al respecto, que pongo a disposición de la Comisión de Defensa Nacional, la cual revela, la capacidad de nuestros jefes y de nuestros oficiales.

Poseemos, pues, un material humano espléndido, de una capacidad excepcional, reconocidos en todos los países del mundo. Esos militares no van al extranjero en carácter de agregados ni en misiones diplomáticas, sino como alumnos de cursos, a estudiar con oficiales de otros países, presentando sus pruebas técnicas y luchando cada uno para obtener las mejores clasificaciones, que casi siempre las obtienen ellos.

Esta capacidad sorprendió a la Marina Americana, cuando los marinos uruguayos se hicieron cargo de los destructores. Tengo en mi poder los informes que se franquearon, que revelan la capacidad de nuestros oficiales, la de nuestro Cuerpo de Equipajes, la de nuestros marineros, que tomaron contacto inmediato con todos los adelantos de la técnica que le presentaban los americanos.

Lamentablemente, señor Presidente, algunos de estos marineros han pedido la baja, y voy a recordar, al respecto, una anécdota. Cuando visitó a los destructores el Consejero Brause, habló con un marinero que no sabía quien era él, y le preguntó qué iba a hacer. "Voy a pedir la baja", le contestó el marinero. "Por qué", le preguntó el Consejero Brause. "Porque gano ciento treinta pesos mensuales y, como soy un técnico en electricidad puedo ganar cinco veces más donde quiera que vaya".

No obstante eso, señor Presidente, ahí tenemos a nuestro Cuerpo de Equipaje, donde hay gran cantidad de técnicos con sueldos pobres, limitados, prestando un servicio eficiente en las pocas unidades que tenemos.

En cierta oportunidad un americano visitó nuestro cuerpo motorizado.

Eran oficiales de Caballería, oficiales que habían realizado sus cursos en la Escuela Militar, pero los soldados eran hombres del campo, que se habían criado en el campo, junto a los caballos, sobre el caballo. Su mundo era casi el caballo y el manejo del máuser. Eran indios crudos de Tacuarembó, Rivera, Treinta y Tres; estaban prestando servicio en las unidades de Caballería; y al poco tiempo, los tractores, los jeeps, los tanques, eran un juego entre las manos de esos hombres que no conocieron mas que el caballo con una capacidad de adaptación e inteligencia que han asombrado a los oficiales extranjeros, que no conciben que nuestra raza latina pueda realizar ese milagro. Esa capacidad técnica tiene un mundo de distancia con el Ejército de otros tiempos.

Voy a citar hechos: realizaba yo una visita de inspección al Batallón de Infantería Nº 1. El Ministro revisa, en una labor casi paternal de vigilancia, observa el tratamiento que recibe el soldado, porque nuestro soldado recibe un tratamiento fraternal de los comandos. Es posible que el mejor patrón de la actividad privada no tenga una preocupación tan fraternal, tan familiar, como tiene cada comando del Ejército o la Marina. Vigila al hombre, a su familia, a sus hijos, a su modo de vida, absolutamente todo.

El Ministro debe, entonces, colocarse dentro de este cuadro, revisando a su vez, el equipo de los soldados, su ropa, su pomada, los trapos para la pomada, en fin, todo aquello que acuse el cuidado del hombre para su uniforme.

Bien; en esa tarea encontraba, constantemente, en el equipo de los soldados un libro que se repetía, y ese libro estaba en poder de soldados que ganan actualmente pesos 90.00. Es la Geometría de Coppetti de segundo grado, un curso que se realiza en los liceos de segunda enseñanza, en el tercer año. ¿Por qué? Porque teniendo esa unidad artillería antiaérea es necesario conocer geometría para manejar esos aparatos.

Nuestros soldados que ganan $ 95.00 se han puesto al ritmo de los nuevos tiempos y estudian geometría y matemática a la par de cualquier estudiante de Enseñanza Secundaria.

Frente a la capacidad excepcional de nuestros hombres, debo confesar la pobreza de nuestros medios. Este Tratado tiende a darle a esos hombres los instrumentos necesarios para que pueda servirles su instrucción, su capacidad, para que sus conocimientos puedan tener alguna eficacia.

Debo decir, para aclarar cualquier duda, que el Ministro sabe bien que uno de los problemas fundamentales, —y lo dijo ayer el Inspector del Ejército en la Comisión de Defensa Nacional— desde el punto de vista económico, es el entretenimiento del material. Eso lo dije, personalmente, al Delegado Americano en una conversación. Me preguntó si nosotros pensábamos aumentar los equipos, qué cantidad de aviones podríamos necesitar, qué pretenciones teníamos. Le declaré: mi preocupación es que los aviones que tenemos estén permanentemente en condiciones de vuelo; no nos entusiasmamos con el número de unidades. Queremos unidades que puedan funcionar y mantener el entretenimiento. Entre cien aviones que no tengan motores de repuesto, que no tengan material pronto para reponerlos, que no tengan el material de reparación que debe tener el avión, y 10 aviones en perfectas condiciones de vuelo, con el material necesario para solucionar cualquier desperfecto, el Ministro se inclina, verticalmente, absolutamente, sin ninguna duda, en tener diez aviones en condiciones de vuelo y no emborracharse con unidades que llenen nuestros campos y nuestros hangares, pero que no cuenten con el material necesario de reposición.

Sabemos perfectamente lo que cuesta el entretenimiento del material, y en ese sentido vamos a ser totalmente mesurados para medir cuáles son nuestras posibilidades económicas en materia de gastos. Además somos un país serio, y le dije a los delegados americanos: no vamos a aceptar el préstamo de uso, ni una bala, ni un centímetro de material, que no estemos capacitados de mantenerlo en perfectas condiciones de funcionamiento. Tengo experiencia y sé que en otras partes se ha amontonado material porque viene gratis. No es esa nuestra posición; sería un engaño al Gobierno Americano. Vamos a reclamar el material que, de acuerdo con nuestras autoridades técnicas nos sea necesario, pero teniendo fundamentalmente en cuenta, la parte económica del mismo y vendremos al Parlamento a pedir autorización para los gastos que tengamos que realizar.

En la Comisión de Asuntos Internacionales se insistió mucho ante el Ministro para que calculara cuánto podía significar en gastos ese Tratado si es que era aprobado. El cálculo es muy difícil de realizarlo, porque por una razón de respeto al Parlamento yo no he pensado, ni ningún técnico ha empezado a trabajar en el cálculo de lo que podría ocasionar por concepto de gastos el Tratado.

Ha sido así, y lo expresé en el Consejo Nacional de Gobierno porque por respeto al Parlamento mientras éste

no dé su palabra, nosotros no adelantamos una opinión en ese sentido hasta tanto el Parlamento no nos diga que el Ministerio puede hacer uso de esa ley. En ese momento vamos a trabajar; aquí no hay etapas cumplidas ni realizadas, ni nada oculto, absolutamente nada. Pero, desde luego, fundamentalmente la primera etapa que debemos realizar es aquella que permita aprovechar nuestro material, ese material que tiene elementos de reposición.

Trataremos de ser muy parcos en el material, en el costo de entretenimiento, porque comprendemos aun cuando es obligación esencial del país prepararse y armarse para defender su independencia, debemos armonizar todo esto con las necesidades económicas del mismo. No se trata de entrar en una carrera de armamentismo: no se trata de emborracharse de entusiasmo bélico, pero se trata de movernos en planos de dignidad y decoro para tener algunas armas para defender nosotros, con nuestros brazos y con nuestra sangre la independencia nacional.

(Apoyados)

—Esto es fundamentalmente lo que el Ministro debe decir con relación a la parte técnica del Tratado.

He visto que la propaganda que se realiza contra el Tratado, fundamentalmente, propaganda mural, descansa sobre tres postulados: 1º) el Tratado nos obligará a enviar hombres a Corea; 2º) el Tratado nos obligará a imponer la instrucción militar obligatoria; 3º) el Tratado nos obligará a estar en una esclavitud económica de Estados Unidos.

Yo digo, señor Presidente, que los tres asertos no son verdades, más, digo que son mentiras.

El Tratado no obliga, y lo ha probado y lo probará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a enviar fuerzas fuera del continente, y Corea, está bastante lejanos del continente americano.

Segundo, afirmo que el Tratado no tiene absolutamente nada que ver con la instrucción militar, con el servicio militar obligatorio. En ese sentido el Ministro tiene una larga tradición, porque el Ministro no ha aconsejado que ha llegado el momento de implantar el servicio militar obligatorio en este país. Además, en este momento en que hablo, los soldados especialistas, si tenemos especialistas, el primer deber es darle a ellos los instrumentos necesarios, que nos cuestan mucho. Pero también es una plata tirada a la calle si no le damos el instrumental para que se muevan con eficacia, para que prueben su capacidad.

El señor senador González Conzi decía con razón que nuestro Ejército es el más caro del mundo. Claro que lo es porque aquí el ciudadano se da el lujo de no prestar el servicio militar obligatorio.

Pero es necesario que contribuya a la paga y que se adquieran especialidades.

Los movimientos de masas en el mundo militar, van perdiendo importancia; están hablando los especialistas y las armas de alta potencia. Nosotros estamos formando un ejército especialista, pero araremos en el agua si a estos especialistas no les proporcionamos los elementos necesarios que no tenemos y que nunca podrían manejar.

Voy a invitar a la Comisión de Defensa Nacional, para que visite nuestras escuelas militares. Ya invité a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes, y me han dado su palabra de hacerlo, para que visiten la Escuela de Armas y Servicios, el Instituto Militar de Estudios Superiores, cualquier centro de instrucción, porque tengo la necesidad de que el Parlamento y los hombres de la Comisión de Defensa Nacional — la hago extensiva a cualquier senador — conozca la forma cómo trabaja nuestro Ejército y el crimen que significa que un Oficial, hasta llegar al grado de General, esté constantemente estudiando y en cambio no se le dé después el instrumental necesario para aplicar su capacidad.

A veces he pensado que nuestros Oficiales podían compararse a los médicos que durante una epidemia no obtuvieran remedios para combatirla; preparados para luchar, con gran acopio científico, con gran capacidad, pero después se les dice que no hay remedio material para aplicar su ciencia.

Nuestro Oficial, el Capitán, el Teniente Coronel, el Coronel, no ascienden sin realizar cursos de instrucción, estando todos sometidos a un permanente estudio, a cursos, a calificaciones.

No existe ninguna carrera en el orden liberal, cuyos egresados estén sometidos constantemente a estudios, a cursos, pruebas escritas y calificaciones. Yo me recibí de escribano, y al día siguiente de salir de la Facultad, estaba en libertad de no estudiar nunca más, de no tocar un solo libro, de no leer ningún tratadista, porque mi diploma ya ratificaba mi capacidad para ejercitar la profesión con libertad. Esto acontece con todas las profesiones. Pero la única que queda esclavizada, obligada a realizar cursos, a dar exámenes continuamente, es la carrera militar.

Digo esto, porque quiero llevar al convencimiento de la ciudadanía de mi país, que nuestro Ejército tiene una gran capacidad, que se ha hecho mucho por parte de los Gobiernos anteriores — y en esto buena parte corresponde al propio Senado — al estructurar diversas leyes que lo beneficiaron, haciendo prosperar la capacidad técnica de nuestras fuerzas armadas; pero nos falta la segunda etapa, que es darle el instrumental necesario.

Yo creo que es defraudar la esperanza de esos oficiales, su vocación y crearles un complejo, si al mismo tiempo de preparar su capacidad técnica, los movemos en la pobreza con que actualmente se mueven, desde el punto de vista del instrumental.

Señor Presidente: la tercer mentira que afirman los murales que están por ahí, es que este Tratado nos sujeta y nos esclaviza a la economía de los Estados Unidos. No es así. Contiene las mismas cláusulas que la Ley de Préstamo y Arriendo; absolutamente las mismas. Y yo pregunto al Senado y a la ciudadanía de mi país, en qué, absolutamente en qué, pudo atarnos la Ley de Préstamo y Arriendo en lo que respecta a nuestra economía, así como la de todos los países americanos que se acogieron a ella.

No comulgo con la historia de Estados Unidos de América. He tirado pedradas en mis años juveniles: todos hemos formado manifestaciones — los hombres de mi edad — contra los Estados Unidos cuando éstos estaban en su política vieja. Pero ha habido una rectificación de esa política desde 20 años a esta parte, que no podemos desconocer. Por eso veo con dolor expresar aquí ciertos conceptos contra los Estados Unidos de América.

Yo actué en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Mantuve conferencias y cambios de ideas con delegados de Chile, Ecuador, Perú. Con estos delegados nos pusimos de acuerdo para discutir con los delegados norteamericanos, buscando algún mayor apoyo económico de los Estados Unidos; y debo declarar que la posición fundamental en que se colocó el delegado de los Estados Unidos en la UN, fué la siguiente: Estados Unidos tiene la preocupación de que se propague y se desarrolle la idea comunista. Tiene el convencimiento de que el ideal comunista no se puede combatir sino con un mejor confort de vida, porque si no levantamos las condiciones de vida de las masas trabajadoras de Latinoamérica, se engendrará el ideal comunista en Latinoamérica.

Nos decía el delegado americano que no tenía inconveniente en conversar con nosotros y realizar un esfuerzo para elevar el precio de todos los productos naturales de Latinoamérica; pero es necesario que el aumento del valor del cobre, no vuelva a Estados Unidos por la vía de los dividendos de los inversores norteamericanos que ellos no defendían. Es necesario que cuando levantemos el valor del cobre, esa plus valía vaya para los obreros chilenos.

La posición de la delegación americana fué terminante en ese sentido. No nos engañemos — nos dijo el delegado americano — que en determinados países de América hay capitales de hombres americanos, de hombres que fueron a Norteamérica buscando el mayor porvenir económico que les ofrecía. Pero Estados Unidos no tiene ningún interés, ni está dispuesto a levantar el valor de un producto para que retorne allá como dividendo. Lo que pedimos de Latinoamerica es levantar el valor del producto; pero vamos a levantar también el nivel de vida de las clases trabajadoras, porque es la única manera eficaz para luchar contra el comunismo.

Los americanos no me negaron su pensamiento. Su preocupación es luchar contra el comunismo. Es cierto que no venían con un espíritu de total generosidad. Ellos también tienen su lucha contra el comunismo y le dan la batalla en todos los frentes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Para acotar que, a mi juicio, la lucha contra el comunismo, se realiza en mejor forma mostrando a Rusia por dentro.

Quiero dejar constancia de esta opinión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Lo que parece lamentable es que los hechos, con respecto al Uruguay, no estén en razón directa de dichos tan nobles como los que ha mencionado el señor Ministro.

Lo que ha ocurrido en nuestro país con el precio de la lana, cuyo producto no iba a ser revertido a capitales americanos, sino que iba a ser estímulo para nuestra producción, pago de trabajo auténtico y fuente de mejoramiento social de nuestro país, prueba lo contrario de lo que se le ha dicho al señor Ministro. Ni el Departamento de Estado, ni las instituciones vinculadas a él han hecho absolutamente nada. Han dejado a esa importante producción del Uruguay en lamentable desamparo, no sólo porque no le han ofrecido precio remunerativo, sino porque por vía directa e indirecta han impedido que el Uruguay pudiera colocar sus productos en otros países.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Conozco al señor senador Haedo, y aún no me he olvidado de las prácticas parlamentarias. No entro en corral de ramas. No desvío el debate. El debate económico lo puedo afrontar. Pero si entramos a él voy a cometer el mismo error que

han cometido otros señores senadores que han hablado de cualquier cosa menos del Pacto

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Si el señor Ministro no le contesta al señor senador, alguien tiene que contestarle, porque lo que decía el señor senador Haedo es absolutamente erróneo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya lo sé; pero no quiero desviar el debate.

SEÑOR HAEDO. — Si es erróneo, demuéstrelo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se lo voy a probar. Parece increíble que usted no lo sepa. Es una cosa notoria

SEÑOR HAEDO. — Lo increíble es que pueda contestarme.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los productores de lana de Estados Unidos, han hecho una campaña desesperada, escandalosa en toda la prensa americana, en el Senado americano, han conseguido hasta la colaboración de funcionarios del Ministerio de Agricultura norteamericano, para que se subieran los impuestos a las lanas uruguayas, en virtud de las razones que el señor senador conoce del famoso asunto de los tops y en toda circunstancia concomitante, el Gobierno americano ha resistido esa presión de los intereses de los productores americanos en defensa de las lanas uruguayas.

Es un gesto que yo quisiera ver adoptar a nuestro país cuando los intereses de determinado sector de la producción lo presionan reclamando que proteja su producción.

En un país típicamente proteccionista como éste ver un ejemplo tal de respeto a la producción extranjera y de negarse a la aspiración legítima dentro de su punto de vista de los productores nacionales, es un acto de gobierno de tal superioridad moral, de tal altura de miras, que es realmente impresionante y creo que no tiene paralelo. ¿No sabe eso el señor senador? ¿No es una cuestión perfectamente conocida?

SEÑOR HAEDO. — Tanto lo sé que me parece que está perfectamente equivocado el señor senador Rodríguez Larreta.

El precio de la lana no lo ha beneficiado el Gobierno de los Estados Unidos absolutamente en nada. No ha hecho nada más que poner trabas, inclusive, a un mejoramiento del precio por la vía de permitir la colocación del mismo en otros países que no fuera Estados Unidos. En cuanto a que Estados Unidos tiene su interés por la producción uruguaya, baste decir que la necesita...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No la necesita.

SEÑOR HAEDO. — ...porque le es indispensable. En las actuales circunstancias de "guerra fría" Estados Unidos no puede prescindir de la lana del Río de la Plata. Se ha colocado en este aspecto en la situación doblemente antipática: necesitando la lana no ha hecho nada por mejorar el precio para estimular el esfuerzo de los productores y, ha impedido que el Uruguay pueda colocarla a mejores precios en Europa o en otros países del mundo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como de costumbre el señor senador deriva la cuestión y no contesta el argumento.

¿Es o no es cierto que los productores de lana de los Estados Unidos han hecho una campaña intensa, logrando adhesiones en el propio Parlamento americano para que se elevaran los aranceles de la lana del Río de la Plata?

SEÑOR HAEDO. — Es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y cuál ha sido la actitud del Gobierno Americano?

SEÑOR HAEDO. — Ninguna.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A veces, una actitud negativa es un gran concurso al servicio del interés de la producción del Río de la Plata, y esa es la realidad.

SEÑOR HAEDO. — Eso es dialéctica, señor senador, en la que usted es maestro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Además, la lana uruguaya ¿tenía fuera de los Estados Unidos un precio mayor?

SEÑOR HAEDO. — Claro que sí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es exacto; señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No la dejaron colocar libremente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tanto es así que en algún momento se dijo que los países de detrás de la cortina de hierro estaban dispuestos a comprar la lana uruguaya claro que aceptaría cualquier género de operaciones en cual-a mejores precios y, entonces el Banco de la República declaró que aceptaría cualquier género de operaciones en cualquier moneda, y no aparecieron los países de detrás de la cortina de hierro

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Rodríguez Larreta sabe que se ha impedido por todos los medios, la colocación de la lana en otros mercados que no sea el de Estados Unidos. El precio actual de la lana, después de haber sido de $ 30.00, $ 40.00 y $ 50.00, ha quedado en una situación, —lo sabe bien el señor Rodríguez Larreta— que no compensa en forma remunerativa el esfuerzo de los productores rurales. Eso quiere decir que lo que le manifestó el delegado americano al señor Ministro de Defensa Nacional eran bellas palabras; pero que, en los hechos, ningún beneficio ha recibido el trabajo nacional de la protección americana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y quién fué el que pagó los $ 40.00; $ 50.00 y $ 60.00 por la lana? Los americanos.

SEÑOR HAEDO. — Lo pagaron todos: una parte los americanos pero otra parte, también, compradores de los demás países.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las tres cuartas partes la compró los Estados Unidos.

SEÑOR HAEDO. — La competencia de Rusia en el mercado de Boston fué lo que subió el precio del producto y le dió carácter remunerativo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese precio que tanto enorgullece al señor senador como a mí lo pagó el mercado americano.

SEÑOR HAEDO. — Lo pagó la presencia de la competencia de Rusia, que ahora la eliminamos por este Tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La presencia de la competencia japonesa posiblemente vino al Río de la Plata con la oposición americana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cómo dijo, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La presencia de los compradores japoneses que vinieron al Río de la Plata posiblemente con oposición de los Estados Unidos.

Continúo, señor Presidente. No quiero seguir el debate económico.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Antes de pasar a otro punto, señor Ministro, ¿me permite para una breve puntualización?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En este aspecto no voy a entrar ni a favor ni en contra de la política americana, porque si bien es cierto, como lo dice el señor senador Rodríguez Larreta, que el Gobierno Americano, en determinado momento, hizo caso omiso a la presión de los laneros, lo cierto es que esto estaba contrabalanceado por el voto de los Estados industriales que agrupan, quizá mayor cantidad de trabajadores en lo que respecta a la elaboración de la lana.

Pero prescindiendo de eso, ya que el señor Ministro trajo a colación el tema de su asistencia a la Comisión de la E.C.O. realizada en Chile, conviene destacar hasta qué punto fué desaprensivo nuestro Gobierno en la materia.

Hace poco, en la última reunión del Consejo Económico y Social a que se refirió el señor Ministro, que se realizó en Washington, el temario fundamental de la Conferencia era la incidencia de las compras masivas de los países grandes adquirentes de los productos básicos y su repercusión en la economía de los países poco desarrollados. Era el tema candente de nuestro país; era lo que nosotros vivíamos; era nuestra tragedia y todos nuestros problemas. ¿Qué hizo el Gobierno mediante su representación? ¿Qué ponencia presentó al Consejo Económico y Social? ¿Qué actitud adoptó?

Generalmente se han mandado expertos o personas conocedoras de todos nuestros problemas en la materia, a las reuniones del Consejo Económico. En este caso se mandó sólo al señor Rodríguez Fabregat aprovechando que se encontraba en Washington, para que nos representara en esta materia, sin ningún conjunto de asesores y sin ninguna ponencia del Uruguay, sin ningún planteamiento, a los efectos de poder obtener alguna ventaja o algún reconocimiento por parte de Estados Unidos.

De modo que el Consejo Nacional de Gobierno, en ese aspecto, no comprendió su obligación. Conviene destacar esto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

Sabía que iba a pasar esto.

Cada vez que veo expresarse esta literatura mordaz y sangrienta contra los hombres de Estados Unidos, recuerdo un episodio que viví en Montevideo. ¡Qué injusto se es con los hombres de Estados Unidos!

En cierta oportunidad, hace de esto tres años, en el Rotary Club de Montevideo, pronunció una conferencia el señor Embajador de los Estados Unidos de América. Yo estaba sentado junto al Agregado Cultural de la Embajada. De la conferencia que dió el señor Embajador sobre la posibilidad de una guerra, el momento no resultaba alarman-

ta. No obstante, al terminar, le expresé al Agregado Cultural que había un dejo de tristeza o un no sé qué, en las palabras del señor Embajador y que tenía la impresión de que la guerra estaba mucho más cerca que lo que se desprendía de sus palabras. Entonces el Agregado me dijo: "Lo que acontece es que el Embajador tiene un solo hijo y éste se inscribió en el cuerpo de paracaidistas y ya tenía la orden y talvez ayer u hoy haya partido para integrar las fuerzas combatientes en Corea".

Yo estreché la mano, en silencio, del Embajador Americano, un hombre con indudable poderío político en el gobierno americano, un hombre que tenía un solo hijo, y ese hombre, a ese niño de 18 años, cumpliendo un deber ciudadano, para defender las libertades del mundo, equivocado o no, lo inscribía en las fuerzas paracaidistas.

Equivocado o no, señor Presidente, merece el respeto, la admiración un hombre, que da algo más que su vida misma, la vida de su hijo. Y yo declaro en este Senado, cuando siento hablar así, con desprecio y sarcasmo y a veces en términos despectivos, de los hombres de Estados Unidos, que en mi silencio le pido perdón a aquel Embajador americano cuyo hijo habrá muerto como paracaidista de las fuerzas de las Naciones Unidas.

SEÑOR HAEDO. — Y ¿usted cree que los coreanos no tienen hijos?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Permítame terminar; no deseo ser interrumpido.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores no pueden interrumpir si no los autoriza el orador

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los coreanos y los hijos de los coreanos del Norte...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores. Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: no he permitido la interrupción, porque hay hechos que no están sometidos ni a la razón, ni a la discusión, ni a la lógica. Hay hechos morales que están sobre la razón y sobre la lógica, y el hombre que ofrece el sacrificio de su hijo, barre con la lógica y con la razón, e impone su grandeza moral.

(Muy bien!)

—Señor Presidente: cuando yo debí firmar y suscribir el mensaje de este pacto militar, pensé a veces que había terminado mi carrera política; pensé que un país como el nuestro, que no tiene la sensación del peligro, que no ha sido sacudido por la guerra, que es un país feliz, que en medio de nuestras dificultades, de nuestra pobreza, porque somos un país pobre, hemos ofrecido a nuestros hombres, a nuestras mujeres y a nuestros propios hijos, un clima de paz, un clima de bienestar, que es un ejemplo en el mundo; y, claro está, que generaciones que se mueven en este paraíso, porque es un paraíso, dado los dramas que viven casi todos los demás países del mundo, era difícil que nuestra ciudadanía comprendiera el espíritu y el sentido patriótico de este Tratado, y que posiblemente, con mi compañero, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, iba a caer en alguna impopularidad, pero estaba dispuesto a sacrificar mi carrera política para cumplir con mi deber ciudadano; porque estaba dispuesto a obtener del Parlamento la ratificación del Tratado, estaba dispuesto, a cerrar mi carrera política, cayendo junto al Tratado si no era ratificado, porque entendía que era el más grande deber patriótico que la vida me habría presentado a través de toda mi actuación pública.

Fuí más de una vez a las conferencias que se realizaron en la calle. Declaro que tenía esa preocupación, pero vi con alegría, no por mí que voy cerrando mi carrera política y mi propia vida, vi con satisfacción por lo que significa la conciencia y la capacidad de discernimiento de la masa ciudadana, que todos aquellos actos caían en el más absoluto vacío, aunque se les prestara apoyo político.

El mismo día en que vine por primera vez al Senado a discutir este tratado, todo el trayecto de la calle Paraguay que hice en auto, estaba con murales. "El pueblo estará hoy en el Senado". "Trabajadores: al Senado". "El pueblo dirá su palabra llenando todos los alrededores del Senado". Cuando desemboqué en la plaza del Palacio Legislativo, le pregunté al chófer que día era. Pensé que me había equivocado de día, porque no había nadie, absolutamente nadie: habían fallado totalmente todas las propagandas. Se llamó y se insistió en los murales "El pueblo al Senado". Yo le pregunto al país y le pregunto al Senado cuándo ha tenido menos barra el Cuerpo que en éste momento a pesar de toda la propaganda mural y de toda la propaganda de los diarios para dar impresión de que el pueblo rechazaba el Tratado. El pueblo ha confiado en la capacidad de discernimiento de los señores senadores y ha honrado fundamentalmente al Senado, porque no se ha considerado en el deber de hacer acto de presencia, desinteresándose del Tratado y colocándolo en su verdadero lugar dejando librado a la capacidad de los hombres que se sientan en el Senado de la República, fijar el destino de este proyecto de ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor, voy a terminar.

Cuando yo vine al Senado, en los primeros tiempos, se planteó otro asunto como éste y recuerdo que las masas que vinieron a las barras del Senado eran infinitamente superiores. Recuerdo que la policía me abrió paso para entrar al Senado. Era aquella vez que el Partido Nacional planteó aquí el enorme, el terrible problema de las bases, en que pidieron que la providencia nos iluminara y que la palabra fuera mesurada, porque el país iba a ser entregado al imperialismo yanqui.

Tengo aquí el folleto y los hechos demostraron entonces que nuestras bases eran realizadas con plata uruguaya, con hombres uruguayos, con técnicos uruguayos y para fines uruguayos.

Quien hubiera oído entonces la palabra de los hombres del sector del Partido Nacional en aquel histórico debate, que acusaban al Partido Colorado de entregar el país al imperialismo yanqui, "Que la Providencia nos ayude: que la palabra sea mesurada". era tan grande y terrible el crimen que cometía el gobierno hundiendo al país, y ¿qué quedó de aquello? Quedó, señor Presidente que ningún país de América podrá decir que las bases aéreas tengan más nacionalidad, más esfuerzo propio, más dinero propio, más capacidad propia que aquellas bases que dieron motivo a aquel histórico debate. Hago yo mi composición de lugar: el tiempo pasará y de este debate no quedará como de aquel otro, más que un folleto para ver cómo a veces se agiganta la imaginación infiriéndose una grave herida a la ciudadanía, y al sentimiento nacional.

He terminado.

(Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor, Presidente, voy a distraer muy breves instantes la atención del Senado. Quizá en pocos minutos pueda fijar mi posición sobre este tema, la cual no difiere, desde luego, del sentir del Partido político que integro.

El ajetreo parlamentario ha impedido que yo pudiera traer a este debate un discurso preparado y el estudio de temas históricos que reafirmaran la posición del Partido Nacional, pero, compañeros de mi bancada lo han hecho y lo harán con la amplitud suficiente para demostrar una línea recta de conducta del Partido Nacional en lo que tiene relación con estos temas y este tema principalmente que está a consideración del Senado.

Por lo tanto, ocioso sería que yo hubiera entrado a ese estudio no aportando, quizás, hasta por mis mismas condiciones, nada nuevo a este ya extenso debate. Pero, quiero justificar en estas mis improvisadas palabras, mi posición en dos o tres puntos, para mí fundamentales, que serán resultancia de este convenio que está a consideración del Senado. Si admitimos, como aquí se ha dicho por los defensores del mismo que ya los compromisos del Tratado de Asistencia Recíproca y otros compromisos internacionales han puesto en la obligación de la reciprocidad de la ayuda a todos los países americanos, en la contingencia de una lucha armada, parece ocioso, más que ocioso resultancia de una excitación cuyas consecuencia de obligaciones no concuerdan con nuestra posición económica, que las mayorías gobernantes se adelanten a darle vida a este cuerpo de disposiciones, se adelanten a algo que nosotros no alcazamos a entrever por cuanto, no vemos la inminencia de una conflagración.

Debo decir, señor Presidente, desde luego, que no soy ajeno al actual problema del mundo, no soy ajeno a la lucha inmensa de los dos grandes grupos de opinión, entre los cuales se cuentan opiniones decididas a favor de unos y a favor de otros, y otros ,quizás que están a la expectiva de esa lucha, si es que puede haber alguien en esa posición

Está demás decir, y lo prueba mi ya larga actuación parlamentaria, lo prueba también mi adhesión a este Partido Nacional, gestor de la democracia en esta tierra, en las luchas civilistas y en las luchas guerreras, que con ese choque con el partido adversario ha ido forjando esa ansia de libertad y esa ansia de soberanía de nuestro pueblo, está demás que yo diga, repito, que frente al conocimiento de esa lucha, estará mi espíritu y estará mi acción inclinados allí donde están las democracias para defenderlas y afianzarlas.

Lo he probado, señor Presidente junto con el partido que integro, en la hora difícil y dudosa para nuestra patria, que ya se ha mentado en esta Sala, en aquel instante en que éramos sólo nosotros los que estábamos en esta misma tesitura de hoy en defensa de la soberanía, pero que también alcanzábamos a divisar y a ponernos enfrente de esa doctrina totalitaria de izquierda que es el comunismo...

(¡Muy bien!)

—...al cual afrontamos en todos los terrenos y de cuyos

sostenedores recibimos las mayores diatribas; pero de pie mantuvimos nuestra tesitura, y nuestra actitud valiente, decidida y gallarda de entonces no ha cambiado ni cambiará nunca, porque sabemos que ese totalitarismo de izquierda como cualquier totalitarismo de derecha está frente a la democracia que quiere y ama el Partido Nacional.

(Muy bien).

—No soy insensible por tanto a ese problema y sé cuál es el camino que hay que seguir en su hora y entiendo que allí lo han de encontrar siempre al Partido Nacional: no necesitará ninguna clase de acicate; estaremos ahí, como estamos en este instante, haciendo bien en el juego de la democracia, para detener, frente a las mayorías que a veces nos infunden más temor por su entusiasmo desmelenado, su apresuramiento. Porque yo de este Tratado no tengo ya sólo temor al voto favorable que a él se dé, sino que me asustan las mayorías que se entusiasman para votarlo y que del resultado de esto, vaya después a hacerse, en breve término, realidad, por las mismas, lo que nosotros sospechamos: erogaciones que no alcancen para cubrirlas, el poder económico de nuestro país y también, inclinación a soluciones como las que acaba de esbozar el señor Ministro de Defensa Nacional. Soluciones que lleven a la juventud a los cuarteles, (sin que esta mi afirmación sea en desmedro de los cuarteles como en algún instante lo hizo el Partido adversario tradicional), sino que se lleve a los cuarteles a la juventud y se la saque del camino en que nosotros la queremos ver; en el camino en el cual queremos que la acción de los gobernantes la incline: a tener conciencia de su obligación como ciudadanos de una democracia; que encuentren el camino abierto para cultivar su físico, su intelecto y su espíritu y que ese mismo cultivo la haga capaz de formar ciudadanos dignos de una democracia, y propulsores del progreso de la República.

Temo que esa juventud pueda ser sacada de ese camino para llevarla a las disciplinas militares que a veces coartan esa libertad; libertad que puede ir un poco más allá de lo que ella debe ser, pero que siempre es la sana libertad de nuestro país que permite que algunos quieran para sí lo mejor, y a veces no entiendan que hay que sobreponer al interés personal el interés de los grupos, pero que al fin y al cabo, por esa misma sana libertad que nunca es ajena al interés público se solidarizan con quienes mejor interpretan sus anhelos y van a sumarse a los grandes contingentes de opinión grandes contingentes de opinión que está amasando el Partido Nacional, que integro, y que es la fuerza que en este momento se levanta para que esas mayorías que están dispuestas a votar este pacto, no tengan ya el camino tan abierto a esa sensibilidad, que hasta cierto punto comparto, del señor Ministro de Defensa Nacional, pero que hacen temer que lleguen a la sensiblería, que eso los lleve, sensibles como somos los criollos a querer ser los primeros en la contienda, en la lucha que está primero para resolverla por sus inmensos intereses económicos y materiales, los Estados Unidos de Norteamérica que con nosotros va, parece, a realizar este Tratado de acuerdo al mandato de la mayoría del Senado.

Nunca se agradecerá bien a este Partido Nacional, esta tesitura. Lo decía muy bien, el señor senador Haedo en una interrupción al señor Ministro de Defensa Nacional Cuando éste levantaba los ojos al cielo y hacía el recuerdo de las palabras que habían pronunciado representantes de la bancada del Partido que integro, en la hora en que discutía las bases y que ahora él podía comprobar que esas bases no habían sido entregadas al extranjero, y el señor senador Haedo lo decía muy bien, que no lo fueron, porque está en esta lucha de la democracia el Partido Nacional que marcó o señaló a la mayoría la obligación de poner atención para que tal cosa no sucediera.

En este instante también, estamos llamando la atención con razones irrebatibles para que el entusiasmo por Estados Unidos, de ese país que yo admiro en el momento que hay que respetarlo como nación democrática y progresista, pero que le temo desde el instante que pueda creerse o fomentarse en nuestros compatriotas o grupos de opinión nuestra, que se sientan más yanquis que uruguayos, más yanquis que orientales, que es lo que queremos ser: orientales y nada más.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR HAEDO. — ¡Lástima que no se halle en Sala en este momento, el señor Ministro de Defensa!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que le está prohibido hacer cualquier clase de manifestaciones.

SEÑOR VIÑA. — Sobre todo si nos es favorable.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor senador que procederá inflexiblemente a aplicar el Reglamento, sin preocuparse de la naturaleza del pronunciamiento de la Barra.

Puede continuar el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, señor Presidente, éstas son las razones de los fueros parlamentarios, o de la presencia del pueblo frente a las deliberaciones de su Cuerpo Legislativo...

SEÑOR HAEDO. — De las que dudaba el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De ese pueblo que indudablemente, concurre respetuosamente a escuchar nuestras deliberaciones y que yo aspiro a que así lo haga, porque ese pueblo generoso, sensible y demócrata toma nota para dar su palabra definitiva en la hora de los comicios venideros contra el pronunciamiento de las mayorías parlamentarias de hoy. Eso demuestra, también, como lo pueden comprobar los que andan por la calle, que no es como opinaba el señor Ministro de Defensa Nacional que, en un instante creyó perder su popularidad de político, en la hora en que iba a realizar con el señor Ministro de Relaciones Exteriores este Convenio y creía que desde ese momento iba a perder su jerarquía política y que ahora, dice, se encuentra satisfecho de saber que el pueblo se desinteresaba, no se preocupaba o confiaba en las mayorías respecto de este Tratado. ¡Cuán equivocado está!

Sería doloroso comprobar que el pueblo se desinteresaba de este Tratado; pero, felizmente, no se ha desinteresado y lo repudia.

Quien ha tenido oportunidad de auscultar la opinión de los ciudadanos de cualquier color político, en este instante, en Montevideo, o fuera de este Departamento, habrá podido comprobar —como lo he comprobado yo hoy fuera del Departamento de Montevideo— cómo se me acercaban hombres de todos los partidos políticos, preocupados por este problema y ansiosos por conocer las resultancias de la consideración de este Tratado que ya presumen, ya constatan, que es perjudicial, cuando menos en el orden económico para nuestro país; cosa fundamental, en este instante, para mí, y que me obliga a votar con mi Partido en contra de la aprobación de este Tratado con los Estados Unidos. ¿Por qué, señor Presidente? Porque ello significaría, a pesar de todo lo que se diga, que habrá la obligación por la misma realización de este Convenio, de gastar sumas millonarias para afianzar esa defensa de la que ha hablado el señor Ministro de Defensa Nacional, cuando venimos de comprobar que, desde el año 1940 a la fecha, en 12 años, o en menos, en una década hemos votado, cuarenta millones de pesos para la defensa nacional!

Recuerdo, señor Presidente, que en cada instancia en que votábamos millones de pesos para la defensa nacional, se nos decía que ya estábamos en condiciones completas para la amplia defensa de nuestro territorio; pero, en cada espacio de tiempo —no tan extenso como el que deseáramos— aparece aquí el representante del Poder Ejecutivo a decirnos que falta hacer algo más, que es necesario gastar muchísimo más para estar en mínimas condiciones. Lo decía el señor Ministro: hay que gastar con Tratado o sin este Tratado. Pero yo temo —y lo compruebo, sobre todo, cuando veo a esa mayoría ansiosa de aprobarlo— que estas mismas mayorías sean las que incitadas por ese propósito que esbozaba el señor Ministro de Defensa Nacional, de apurar la realización de la compra, de las adquisiciones de material bélico necesario para el entretenimiento de los materiales a que se refería el señor Ministro, sean las que traigan el servicio militar obligatorio a nuestro país.

Eso es, precisamente, lo que hace que en este instante, nosotros levantemos nuestra voz para decir —sobre todo después de lo que vimos anoche— que ha habido aquí y hay aquí, un deseo demasiado evidente para terminar cuanto antes con la aprobación de este Tratado. Me pregunta, señor Presidente: cuando nosotros tenemos en el presente, una situación económica angustiosa; cuando tenemos sin resolver, pues no lo ha sabido resolver la mayoría que gobierna, problemas angustiosos de la vida de los hombres de trabajo (porque no hay que hacerse la ilusión y llenarse la boca diciendo que éste es el país más feliz del mundo), quizá lo sea frente a la gran infelicidad de los demás, pero debemos procurar que sean más felices nuestras masas ciudadanas que se ven con la soga en el cuello cada vez más apretada, por la gran deficiencia en el orden económico, en virtud de que no se han sabido tomar medidas de gobierno que lleven a abaratar los artículos de primera necesidad, cual lo he reclamado desde esta banca en tantas circunstancias, dando soluciones; así como para que el salario sea real y efectivo, por la circunstancia del abaratamiento de los artículos de primera necesidad, y permita subvenir las necesidades más amplias de todos y cada uno de los ciudadanos de la República.

SEÑOR CARBALLO. — Apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y en tales circunstancias es cuando vamos a tener que realizar estos gastos enormes para armarnos, sin haber armado la felicidad económica y social de las masas populares?

Es frente a esa manera de actuar, frente a esos problemas, como el abaratamiento de la vida, por el cual tanto he bregado en el Parlamento y que no ha sabido abordar y resolver la mayoría del Gobierno —esa mayoría que ha llevado y traído aquí el señor Ministro de Defensa Nacional— lo que nos obliga a detenernos a meditar tantas veces. Es

situación tremenda la debe conocer, esa sí, el pueblo soberano, para que, de una vez por todas, vaya comprendiendo cómo gobiernan los partidos y los hombres y advierta que ha habido de parte de estas mayorías que quieren aprobar a tambor batiente este convenio, una despreocupación absoluta por la solución de los problemas económicos de la nación, y que se ha hecho derroche de los dineros públicos y violación de la ley llenando de empleados la Administración Pública, creándole al país el problema que representan quinientos millones de pesos en un Presupuesto General de Gastos, sin contar con la emisión de deuda pública por valor de mil millones de pesos, como lo anuncia el señor Ministro de Hacienda, que deben ser sumados los novecientos millones de pesos que ya pesaba sobre las espaldas de nuestro pueblo y que tendrán que destinarse en su mayoría a enjugar déficit de despilfarros de los gobiernos que ha sufrido la República.

Cuando esa es la realidad, señor Presidente, nosotros, en vez de ir a solucionar los problemas que están por resolverse, esa angustia de todos los instantes, ese reclamar justo de todos los días de los funcionarios públicos que quieren aumentos lógicos en sus sueldos, ante ese gritar angustiante de los jubilados y pensionistas, que piden aumento de sus jubilaciones y pensiones, frente al ascendente nivel de vida, y no se encuentran recursos para ello, en vez de ir a formar la fuerza de la democracia, donde no pueden entrar la propaganda totalitaria y extremista de izquierda —que no entra cuando hay un buen pasar en las masas ciudadanas— en vez de buscar dinero para solucionar esta situación, estamos abriendo caminos para gastar dineros en armas que al fin y al cabo por más que nos disciplinemos, por más que quieran hacer de este país una fuerza, para algunos capaz de defendernos, la realidad nos dice que nuestra debilidad será siempre enorme frente al poderío de las dos grandes potencias dentro de cuyos problemas nos vamos a encontrar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lamento interrumpir el arrebato de elocuencia de mi estimado colega, señor senador Fernández Crespo.

Cuando habló del presupuesto militar le pedí una interrupción por seña; como no la advirtió, no me la pudo conceder.

El Presupuesto Militar fué votado por los Representantes que tiene su partido en el Gobierno y vino con el visto bueno de ellos. De modo que esas críticas se reflejan no sólo sobre la mayoría del Consejo, sino, sobre la minoría.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor senador; tiene razón. El Partido Nacional no ha sido insensible a ninguno de esos problemas. Lo han dicho en este Senado el señor Ministro de Defensa Nacional, así como los señores senadores Ferreiro y Bove Arteaga que integran la Comisión de Defensa Nacional.

El Partido Nacional se ha prestado a esas soluciones, porque desea que el país pueda estar en las condiciones necesarias, elementales para defenderse. Pero lo que me alarma, señor senador, es la manifestación del Ministro de Defensa Nacional en el sentido de que hay, todavía —después de haberse dicho que aquello era el summum de lo que se necesitaba para la defensa nacional—, hay que volver a gastar mucho más, cuando vengan, a raíz de este convenio, otras nuevas armas, otros medios de defensa.

Yo pregunto, señor senador, ¿es que se van a alimentar solos todos los medios de defensa que vengan aquí? ¿Esos medios de defensa no traen, de por sí un gasto —el entretenimiento— para que los materiales puedan ser efectivos en su uso?

El señor González Conzi —que es militar y que honra al grado que tiene, como honra también con su presencia al Senado—, sabe muy bien que es necesario hacer gastos continuados para poder ir disciplinando esa fuerza, gasto que será mayor desde el instante en que se haga realidad lo que afirmó creo que el señor Ministro de Defensa Nacional en la Convención del Partido Batllista, y lo que surge de las declaraciones de la misma que leyó aquí el señor senador González Conzi que, en el fondo, ello significaría que dentro de poco tendremos el servicio militar obligatorio en el país impulsado por estas mismas mayorías que tan ansiosas están en aprobar este Tratado.

Eso quiere decir, por lo tanto, que también vamos a necesitar mayores erogaciones. Y lo que me alarma, señor Presidente, es que puedan venir nuevamente a golpear las puertas del Parlamento para pedir algo más de lo que ya han pedido, dinero, para mantener estos barcos, aviones y armas adquiridas, las que está pagando el pueblo, con el sudor de sus angustias económicas que se agravan cada día.

Eso es lo que me alarma por cuanto este convenio va a traer, frente a la mayoría animada de un deseo intenso de hacerlo realidad a la brevedad posible, mayores obligaciones, a muy breve plazo; como ya lo anuncian.

Señor Presidente: me he extendido más de lo que pensaba en estas palabras que no han pretendido ser más que un modesto fundamento de voto. Reitero que mi voto será negativo de acuerdo con la expresión ya formulada por el Partido Nacional.

Será negativo porque no veo y pongo en esto el acento —en contrario de lo que ha dicho el señor Ministro y algún señor senador— que esté por aquí, cerca, un enemigo, que tal vez no lo podamos vislumbrar a través de la distancia de sus luchas y de sus guerras frías, y que ellos ven dispuestos a atacarnos de inmediato.

Cuando por desgracia alguna vez ese enemigo estuviera cerca, tendríamos entonces como ahora el instrumento, que nos da el tratado internacional de Quitandinha, al ponerlo en juego, en condiciones de hacer realidad —siempre que tuviéramos a Estados Unidos, como lo sabemos, en una misma línea de amistad recíproca a la nuestra— en el instante mismo en que alguien pretendiera atacarnos, en el instante preciso en que la lucha viniera, esa ayuda que ahora la queremos obtener anticipada a costa de grandes sacrificios económicos que no estamos en condiciones de soportar.

Por eso en el momento en que la lucha venga y no ahora porque la distancia es mucha, y ojalá, señor Presidente, que nunca venga, es cuando podría conversarse de estas cosas.

Entiendo que no debemos ir, entre tanto, creándonos obligaciones para un momento que lo veo muy lejos, abandonando en cambio, las obligaciones fundamentales que tiene la mayoría y que tiene el Gobierno de propender al mejoramiento de la industria, a la colocación de nuestros productos agropecuarios, a la realización de tratados internacionales que no nos lleven a la lucha, sino que nos lleven al progreso y al bienestar de todos los orientales.

Es por estas razones esbozadas a la ligera, que voy a votar, sumando mis expresiones a los demás argumentos ya manifestados por los senadores de mi partido, que voy a votar, repito, en contra de la aprobación de este Tratado de Ayuda Recíproca o Asistencia Militar con Estados Unidos.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

Al llegar a Sala se me dijo que el señor senador Haedo me había aludido al principio de esta sesión.

En realidad no he podido informarme con precisión en qué términos me aludió el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Al entrar a Sala el señor Presidente propuso, como no se había inscripto ningún orador que se diera el punto por suficientemente discutido y que se votara en general, el proyecto.

Yo tengo la información —nuestro sector también,— que en la sesión que realizó anoche el Senado después del cuarto intermedio, sin la presencia de la bancada nacionalista, el señor senador González Conzi había expresado que iba a pronunciar un discurso dirigido, en especial al sector nacionalista.

Como tengo natural consideración intelectual y cívica por el señor senador...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es recíproca.

SEÑOR HAEDO. — ...frente a un anuncio que hombre tan importante iba a hacer una especie de proceso de la conducta política del Partido Nacional, me parecía caballeresco y oportuno solicitar un cuarto intermedio, para esperar la presencia del señor senador González Conzi en el buen deseo de tener el placer de oírlo y de tener la satisfacción de contestarle.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

Bien, señor Presidente; hemos tenido que cambiar muchas veces el plan de nuestro discurso. ¡Han sido tantos y tan variados los temas que han tocado nuestros adversarios! Por ejemplo, revisando el diario de sesiones que está en mi pupitre, pienso que podría ser un camino de mi discurso señalar cualquiera de sus contradicciones.

Una cosa que no he comprendido, por ejemplo, es por qué se afirma que este convenio es lesivo para nuestra soberanía. Advierto que estas son acotaciones para fundar mi afirmación de que no he sabido bien qué camino tomar en mi disertación. Según nuestros adversarios, repito, este convenio es lesivo para nuestra soberanía, pero se quejan de que no se haya extendido a los demás países de América.

SEÑOR VIGNALE. — No nos quejamos, nos alarma.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No señor senador eso está documentado y se puede recurrir a la versión taquigráfica para demostrar que uno de los reproches, uno de los fundamentos de la oposición a este convenio es de que

sea un convenio bilateral y que no ha sido extendido a otros países.

Creo que el Senado tiene hecho juicio de que estos conceptos, reflejan la verdad de lo que se ha dicho en Sala.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que lo que han dicho los señores senadores a través de sus discursos, el señor senador Haedo, el señor senador Vignale y el que habla, al calificar de lesivo al Tratado y hablar de que otros países no lo han conseguido era un ejemplo, pero no nos quejábamos de que no entraran todos los países; al contrario, nosotros señalábamos que tal vez esos países tuvieron sus razones para no entrar al estudio del convenio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo dicho ahí está.

La interpretación que he dado creo que es la verdadera y los que lean la versión taquigráfica distribuirán después la razón a quien la tiene.

Por otra parte el señor senador Vignale, en su discurso, ha hecho afirmaciones como ésta: "Que al Brasil se le haya impuesto el pacto... que se le haya impuesto a Chile uno similar..."

SEÑOR VIGNALE. — Lea el párrafo completo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy leyendo.

SEÑOR VIGNALE. — Creo haber dicho: Porque si a Brasil se le ha impuesto el pacto, porque para Estados Unidos, Natal es un punto neurálgico; que se le haya impuesto a Chile un pacto porque la defensa del Pacífico es otro punto neurálgico para los Estados Unidos, es otra, pero que se nos quiera imponer este pacto estableciendo la posibilidad de una agresión al Río de la Plata...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor senador tiene confianza en lo que dijo, déjeme leer.

El señor senador dijo: "Que al Brasil se le haya impuesto el pacto porque para Estados Unidos, Natal es un punto neurálgico para su seguridad es una cosa". "Que se le haya impuesto a Chile uno similar porque la defensa del Pacífico es interés fundamental para Estados Unidos es otra". Fíjese...

SEÑOR VIGNALE. — Lea el otro párrafo, señor senador

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí señor, y me viene de perillas, como dice la gente, leerlo.

Dice así: "Pero que se nos quiera imponer este pacto estableciendo como verdad la posibilidad de una agresión al Río de la Plata, es otra cosa muy distinta".

Observe el Senado que estoy pasando revista a una serie de contradicciones, de nuestros adversarios para fundamentar mi afirmación primera de que he estado un poco perdido respecto al camino a tomar en mi disertación.

SEÑOR VIÑA. — Va a quedar perdido del todo al final.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pierda cuidado: en general, el señor senador Viña se ha equivocado siempre. Así es que su afirmación me da tranquilidad.

SEÑOR VIÑA. — No crea; mire que los elogios se hacen en el Senado por pura cortesía. Recuerdo algunos debates célebres donde no he salido muy mal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se conforma con muy poco el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Desde luego, no creo que eso sea suficiente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este último párrafo que me hizo leer el señor senador Vignale sirve precisamente para fundar mis palabras. ¿Quién le dijo al señor senador Vignale que el Río de la Plata tiene poca importancia? ¿Quiere que le diga más? En la estrategia del mundo, el Río de la Plata tiene fundamental importancia.

SEÑOR VIGNALE. — ¿En qué caso?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En este caso.

SEÑOR VIGNALE. — ¿En caso de una guerra? ¿Donde esta esa guerra?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y dónde está la guerra para que el señor senador diga que, para defender puntos estratégicos, al Brasil le han impuesto un Tratado y a Chile otro? ¡Pero señor senador! El Río de la Plata tiene también una importancia fundamental y estoy seguro de que, en caso de una conflagración mundial, —si se produce será entre la tiranía soviética y las democracias occidentales—, al Río de la Plata habrá que defenderlo y yo como ciudadano de un país ribereño, tendría un gran honor que mi hijo contribuyera a la defensa del Río de la Plata, y me sentiría un poco intranquilo si la defensa del Río de la Plata hubiera que hacerla con soldados de otros países.

Refiriéndome al mismo capítulo —que podría llamar el de las perplejidades— leo aquí una frase del señor senador Haedo: "Acaba de vencer al oficialismo, la máquina electoral más formidable del mundo occidental". Se refiere al pueblo americano, y agrega: "Es admirable el pueblo de Estados Unidos".

SEÑOR VIÑA. — ¿Quién lo niega?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En Estados Unidos el pueblo tiene la dirección del Gobierno. Es una democracia donde el pueblo influye en los asuntos internacionales. Bien; nosotros íbamos a realizar un Pacto con un país habitado por un pueblo admirable, como muy bien lo dice el señor senador Haedo...

SEÑOR HAEDO. — Que ha vencido todas las políticas, sobre todo la del Departamento de Estado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

Esto, señor Presidente, podría dar lugar, también, a otra gran parte de mi discurso. ¡Qué enorme contradicción: atacar el Tratado, abominar del imperialismo yanqui, hacer capítulos tremendos, con diatribas, invectivas y aún injurias, y llegar a esto: que vamos a pactar con un país habitado por un pueblo admirable —lo que es cierto— pueblo que dirige los asuntos públicos en el fondo, porque allí en ambiente de amplia libertad, el pueblo norteamericano se pronuncia, precisamente, en forma que obliga a los gobernantes a atender sus opiniones!

Señalo otro capítulo que podría ser de mi discurso: cuando el señor senador Haedo, al iniciar el suyo y al interrumpir el señor Ministro, preguntaba qué temores hay, qué posibilidades de guerra hay en este continente, qué peligros existen, nos pareció que era una pregunta un poco traviesa del señor senador, porque basta leer la prensa mundial, para ver que el asunto de todos los días, es esta terrible pre-guerra que está viviendo el mundo. El señor senador Haedo, no se había enterado de ello, al parecer. Creo que fué una travesura suya.

Cuando creíamos en sus dudas, nos sale el señor senador Vignale hablándonos de un Capitán Peinna Botto, brasileño, que habría opinado, según el señor senador, que las fronteras del Plata no son sólo las fronteras naturales del Brasil, sino las legítimas, y afirmó más: dijo que no era sólo la opinión del Capitán Peinna Botto, porque él actuaba bajo una dictadura, en la que todas las opiniones eran en realidad oficiales.

Quiere decir que mientras el señor senador Haedo nos decía que navegábamos en un mar de paz, al extremo de preguntar qué podía conmovernos, el señor senador Vignale nos traía la noticia de que la palabra oficial del Brasil, era que sus fronteras legítimas las constituía el Río de la Plata. Y todavía agregó: dijo que para el futuro, estaba planteado el asunto y que ésto representaba un serio peligro para la soberanía del país...

Otro punto pudo haber sido, también, capítulo de mi disertación: cuando el señor Ministro Arroyo Torres se refería al hijo del Ministro de Estados Unidos que está en el frente —entre paréntesis, está también en el frente el hijo del Presidente electo de Estados Unidos— le contestó el señor senador Haedo: "Y los coreanos del norte, ¿no tienen hijos?

SEÑOR HAEDO. — También los tienen los del Sur.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero los coreanos del norte son nuestros enemigos. Yo estoy en posición distinta a la del señor senador: me siento enemigo de los coreanos del norte; me siento enemigo del frente comunista universal, porque si se nos viene encima, señor senador, todos lo deploraríamos, y este mismo hecho de que estemos aquí deliberando en un Parlamento libre, en un continente en el que Estados Unidos tiene una enorme preeminencia, prueba, precisamente, que esa preeminencia no sirve para ahogar las libertades. Creo, que este Parlamento libre desaparecería, y desaparecerían nuestros dos sectores si triunfara la causa contraria, la causa comunista, la de los coreanos del norte y, posiblemente, entonces, nos reuniríamos con el señor senador Haedo a escondidas porque donde mandan los comunistas hay que reunirse a escondidas, y haciendo honor a su sinceridad, el señor senador supongo que me diría: "¡Qué macana hicimos al atacar a Estados Unidos que era el baluarte de la democracia universal y de las libertades ciudadanas!".

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Entre las cosas que lamentaría...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero, señor senador, que eso no pase, que eso no ocurra; le recuerdo, señor senador, una frase que no es mía: "navegamos en el mismo barco, los americanos del sur y del norte, si se hunde, naufragaremos todos". También el Senado y la barra...

(Hilaridad).

—Ya que usted, haciendo honor a quienes nos honran escuchándonos afirmó que era una barra democrática, yo le digo que ya no aplaudiría más, en el caso supuesto, como no aplaude libremente el pueblo ruso sometido a la tiranía más tremenda: sólo obedece.

(¡Muy bien!).

—El señor senador me había pedido una interrupción. ¿Se arrepintió el señor senador?

SEÑOR HAEDO. — No, señor senador. Estaba esperando que siguieran como los "capítulos que se le olvidaron a Cervantes", de Montalvo. Yo estoy tomando apuntes para contestarle oportunamente. Más "profundidad", señor senador; por ahora, es sólo "scrimage", nada más.

(Hilaridad).

—Esperamos algo más fuerte, algo "contra Herrera, contra el Partido Nacional".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De todo lo que se ha dicho en Sala, —esto sí que es fuerte— ha habido un olvidado: nuestros adversarios se han olvidado del Tratado

SEÑOR HAEDO. — Empezando por el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor senador. Yo he firmado el informe. El informe refleja nuestra opinión. Es nuestro alegato. ¿Qué correspondía hacer a nuestros adversarios? Analizar ese informe. Reconozco que lo tentaron, señor Presidente, pero lo tentaron en Comisión. Allí, sí, fué armado de gran entusiasmo para referirse al Tratado, el señor senador Haedo. Allí a pesar de su caracterítisca elocuencia, no fué eficaz. Trató de hacerle objeciones al Tratado, pero fueron pulverizadas, y esta tarea la tomó a su cargo el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR VIÑA. — Aquí no lo hizo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No lo hizo, porque aquí, señor senador, el tema del Tratado ha estado ausente. Allá estaba presente.

Es más: estoy con gran tranquilidad. Creo que las versiones tomadas en Comisión no son secretas, por más que no tienen una publicidad muy difundida. Pero estoy absolutamente tranquilo, pensando que puedan publicarse. Allí se hicieron objeciones, señor Presidente, repito, pero fueron completamente destruidas...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador? Como todavía no me ha tocado el turno de expresar mi pensamiento con respecto al Tratado, no he podido referirme a ese informe redactado por uno de los demócratas más serios y probados que hay en el país, el doctor César Charlone, fundador de una época, la "era charloniana", exaltador, sobre todo, como lo ha repetido tantas veces el batllismo, de aquella fórmula muy ingeniosa: "El fascismo es justicia", que además de pronunciar un eficasísimo discurso en la ONU expresando, entre otras cosas —me imagino con gran disgusto del señor senador González Conzi,— que es "compatible el comunismo con el régimen capitalista".

De manera que estoy esperando...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupcicón, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se la concedo yo, señor Ministro, que tengo el uso de la palabra, el señor senador Haedo está haciendo uso sólo de una interrupción

SEÑOR HAEDO. — Tiene razón el señor senador: soy demócrata y respetuoso del Reglamento.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Era únicamente para manifestarle, con mi más honda sinceridad, el dolor con que he oído las palabras pronunciadas por el señor senador Haedo No está a la altura de sus antecedentes, de su finura y su elegancia el referirse en la forma en que lo ha hecho a una persona que está ausente y no puede defenderse.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, ya que he sido aludido?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores, posiblemente abrumado por el peso de sus intensas tareas, no ha percibido bien...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al Senado le pasó lo mismo: no advirtió la intención.

SEÑOR HAEDO. — ...y no deseo que quede la más leve impresión de que he tenido el propósito de molestar a un hombre de quien soy amigo personal, como el doctor César Charlone, que además de los muchos títulos que tiene a mi consideración ofrece el de haber sido mi compañero como Ministro en el Gobierno del doctor Gabriel Terra. Queda aclarado que la referencia que he hecho la motivó la "cita democrática" que le ha atribuído tantas veces el batllismo, y la oportunidad que tiene en momentos en que ese hombre es quien redactó el informe, y proporcionó información precisa con respecto a este Tratado.

Cuando llegue el momento de hacer uso de la palabra voy a ocuparme decididamente del informe redactado por el doctor César Charlone.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Haedo recordó su amistad con el señor senador Charlone y también su camaradería y su compañerismo bajo la dictadura.

SEÑOR HAEDO. — No, señor snador; bajo un Gobierno constitucional No he sido Ministro de ninguna dictadura; fuí Ministro de un gobierno constitucional.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me refería a su compañerismo ideológico.

(Campana de orden).

Estoy dispuesto a conceder interrupciones a los señores senadores y espero que los taquígrafos no tomen la versión cuando suena la campana porque en ese momento no puedo oír lo que se me dice.

No tengo ningún inconveniente en dar mi opinión sobre el doctor Charlone. En materia de Derecho Internacional, es un hombre de extraordinarios conocimientos. En materia de finanzas públicas, tiene, también, conocimientos serios y extraordinarios.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En la sesión de ayer afirmé que parte de mi discurso se iba a referir a la conducta política del partido adversario. Pero antes de referirme a eso, y en presencia de los señores senadores adversarios en Sala, recuerdo que se planteó una discusión respecto a una afirmación mía de que ellos no querían ni que se compraran armas, ni que se tomaran prestadas, ni que se realizan alianzas, ni que se preparara al país, y fuí contestado, entre otros, por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. —Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No fué así la expresión del señor senador. El señor senador acusó a nuestro Partido de no querer capacitarse para defender el país; no comprar armas ni dejarlas de comprar. Quería aclarar eso, simplemente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y bien; ¿en qué basaba mi afirmación? Voy a decirlo.

Leo de un discurso del señor senador Haedo de 1944: "El gran tesoro del Uruguay fué siempre su debilidad y así fué respetado por todos". El propio señor senador Haedo en el debate promovido con motivo de la compra de los buques auxiliares, en 1951, dijo: "Nuestra fuerza, señor Presidente, reside en nuestra propia debilidad y en su firme adhesión a las normas de derecho y a su espíritu pacifista. No con uno, con dos, con cinco, ni con veinte destructores podríamos estar en condiciones de enfrentar conflictos bélicos que no desea el pueblo, para los cuales no existen motivos".

Pero hay mucho más. El propio señor senador en esta discusión afirmó: "Creo que los gastos en armamentos militares es tirar dinero a la calle y aumentar la miseria de nuestro pueblo. Nuestra defensa es el derecho. —Señor Viña— Apoyado".

SEÑOR VIÑA. — Es verdad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es pues, sólo el señor senador Haedo, sino también el señor senador Viña, que ocupa en el Partido adversario un puesto de gran relieve y cuyas opiniones pueden reflejar la opinión del Partido, —dejo este concepto librado al Senado—, que dice: "Apoyado", cuando el señor senador Haedo expresa "Creo que los gastos en armamentos militares es tirar dinero a la calle y aumentar la miseria de nuestro pueblo".

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Después me contesta. Tengo entendido que cuando el señor senador pronunció su discurso no admitió interrupciones.

SEÑOR VIÑA. — Pero había manifestado el deseo de no ser interrumpido. En cambio usted acepta todas las interrupciones, de manera que concédame esta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le concedo esta.

SEÑOR VIÑA. — Creo que en mi discurso, lo dije claramente, al referirme a la adquisición de armas, que había que pensar que los Estados Unidos no nos iban a dar armas modernas, atómicas. Por consiguiente, para darnos aviones con horas pasadas de vuelo, para entregarnos fusiles y armas en desuso no necesitamos este Tratado, porque de nada vale.

Ese es el concepto que tengo de los armamentos malos y caros. Recuerdo que el Uruguay compró, una vez, armamentos en el Brasil y cuando abrieron los cajones resultó que era menos de lo que se había comprado y se había pagado el doble de lo estipulado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: las palabras del señor senador Haedo, apoyadas por el señor Viña, son de una gran claridad.

Las voy a leer de nuevo para que se vea que a pesar de la tentativa de explicación que ha realizado el señor senador Viña, aquellas palabras no han podido ser rectificadas: "Creo que los gastos en armamentos militares —dijo el señor senador Haedo— es tirar dinero a la calle y aumentar la miseria de nuestro pueblo. Nuestra defensa es el derecho". "Señor Viña. Apoyado".

Pero hay más, señor Presidente, creíamos que eran sólo opiniones del señor senador Haedo, pero sucede que el señor senador Vignale en su discurso corrobora esta posición. "¿Qué se quiere decir con esto de que no tenemos reservas?", —dice el señor senador Vignale— "¿Qué es lo que se pretende proclamar cuando con insistencia harto sospechosa se afirma que el pueblo debe prepararse para defenderse?". No se alarma el señor senador como se ve, porque no tenemos reservas, y que este es el único país del mundo que no las tiene...

SEÑOR VIGNALE. — ¿Qué significa no tener reservas y alarmarse de no tenerlas?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las reservas son aquellas fuerzas de empleo eventual que no actúan dentro del ejército permanente. Suiza tiene reservas, Bélgica y Dinamarca tienen reservas, y todos los países sudamericanos también las tienen. Todos los países del mundo también tienen reservas y defienden su soberanía con sus ciudadanos...

SEÑOR VIGNALE. — Es lo que queremos nosotros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...ya que es un deber de los mismos defenderla. Pero el señor senador Vignale no se alarma cuando dice que en este país no hay reservas. Se alarmaría cualquier parlamentario del mundo porque estos asuntos —aunque algunos lo ignoren—, se ventilan en los parlamentos. Desgraciadamente en el nuestro, en asuntos militares sólo se tratan las venias para conceder ascensos y el trabajo que tiene el Parlamento en materia militar en el Uruguay es considerar esas venias. Yo le afirmo al señor senador que si otro parlamento del mundo comprobara que su país está sin reservas, serían otras las palabras de los señores senadores, distintas a las que voy a leer del señor senador Vignale: "¿Qué se quiere decir con eso de que no tenemos reservass?", dice el señor senador. Estoy en el capítulo tendiente a demostrar que yo me inclinaba por todo este conjunto de opiniones, a mi juicio lógicamente, y creo que también a juicio del Senado, a afirmar que no se quiere la defensa del país. Yo someto a la opinión ajena mi afirmación fundada en documentos.

"¿Qué se quiere decir dijo el señor senador Vignale, con esto de que no tenemos reservas? ¿Qué es lo que se pretende proclamar con insistencia hárto sospechosa cuando se afirma que el pueblo debe prepararse para defenderse?" Como se ve lo que le alarma al señor senador es que el pueblo de este país se prepare para la defensa.

SEÑOR VIGNALE. — Lo que me alarma es que no se diga qué es lo que se quiere para sustituir o formar la reserva.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Déjeme terminar este capítulo, señor senador, porque pierdo la ilación de mi discurso en esos detalles. Aplace la interrupción.

"Desde hace unos cuantos años —continúa nuestro colega— advertimos una tendencia hacia el armamentismo". Contesto.

El Uruguay es un país —haciendo un paréntesis— que no tiene nada, y lo voy a demostrar en otro capítulo, vale decir, que tiene cero en materia de defensa. Debe ser preocupación de los legisladores de este país que se gasten cincuenta millones de pesos para mantener un Ejército de eficacia igual a cero.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador ¿propone el servicio militar obligatorio?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No sé si tendría la misma suerte del doctor de Herrera que lo proclamó durante cuarenta años y nunca consiguió implantarlo.

SEÑOR HAEDO. — Como ustedes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Desde hace unos cuantos años advertimos, expresó el señor senador Vignale, una tendencia clara hacia el armamentismo, cuyo paso previo es el de la preparación de reservas mediante la instrucción o el servicio militar obligatorio".

"Paso previo para preparar reservas" esta es una de sus preocupaciones y de sus temores, y agrega en otro párrafo el señor Vignale: "¿Qué podrá hacer el Uruguay con la posesión de esos implementos de guerra, —se refiere a los que por el Convenio nos vendrán— teniendo presente que las fuerzas armadas apenas superan los diez mil hombres y carecen de reservas instruídas?".

No hay reservas instruídas, carecemos de un ejército eficaz, según el señor senador...

SEÑOR VIGNALE. — ¿Para qué queremos reservas? Si hemos gastado cuarenta millones de pesos...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, no quieren nada. Era lo que yo afirmaba. Digo a esta altura lo siguiente: no busco una controversia, y afirmo casi conmovido que desearía una coincidencia en este aspecto, porque estas coincidencias existen en todos los parlamentos del mundo, entre todos los partidos.

Acaba de votarse señor Presidente, el presupuesto de guerra para Francia, y el 35 o|o está destinado a la defensa militar, y fué sancionado por todos los partidos inclusó el Socialista. Esta es la regla en el mundo. Cuando los socialistas gobernaron Inglaterra...

SEÑOR VIGNALE. — Aquí no estamos en Inglaterra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...implantaron el servicio militar obligatorio. El partido contrario, el Conservador, pudo lanzarse a las esquinas a acusar a los adversarios de querer implantar el servicio militar. Es claro, que no hubieran tenido éxito dentro del pueblo inglés, porque allí los demagogos no tienen nada que hacer. Sin embargo, el partido Conservador se unió al Socialista y ambos votaron el servicio militar, en un país, que tradicionalmente era contrario al mismo. Antes de que el señor senador Haedo me pregunte si soy partidario del servicio militar, debo recordarle que, actuando en el Ejército, fuí contrario al servicio militar obligatorio, pero partidario de la instrucción militar obligatoria. Sostengo, asimismo, que si el país necesitara del servicio militar obligatorio para su defensa, yo lo votaría sin ninguna duda.

"Se advierte, señor Presidente, que por nuestra propia seguridad —dice el señor senador Vignale a cuyos juicios continúo refiriéndome— y para el mantenimiento de un equilibrio indispensable para el presente y futuro de América sureña, el Uruguay debe cuidar de su política internacional con un celo extraordinario, pensando, precisamente, en que su debilidad es su escudo..." Esto no se sostiene en ningún país, señor senador: no lo proclama nadie. En la democracia más sólida del mundo, Suiza, cada ciudadano considera un deber servir a la República, y el señor senador sabe que es un país de escasos habitantes, rodeado de colosos...

SEÑOR GAMBA. — Pero muy armado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y siempre los suizos han estado dispuestos a oponer sus pechos a una invasión, sabiendo que iban a sacrificarse, pero el deber de la defensa nacional es el primer deber de un ciudadano...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador González Conzi me dejó muy preocupado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya he conseguido algo, por lo menos lo he preocupado.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

El señor senador González Conzi, como lo ha hecho varias veces, se ha referido a una expresión aislada, según la cual he sostenido que "nuestra fuerza es nuestra debilidad". Ha agregado con toda lealtad al leer mi opinión, que me refería yo al Derecho. Lo que siento es esta coincidencia en que voy a aparecer con dos Batlle. Me preocupa siempre que así suceda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, es que los señores senadores herreristas han tenido varias coincidencias. Más de una docena de coincidencias con los Batlle.

SEÑOR HAEDO. — Y todavía nos proponemos tener algunas más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Quién tira la primera piedra?

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Batlle Pacheco, nuestro estimado colega, al tratarse el problema del pacto de las Naciones Unidas, suscribió este juicio, idéntico al mío que ha destacado el señor senador González Conzi: "La verdadera seguridad no es la seguridad de la fuerza, sino la seguridad del Derecho: no es la seguridad material, sino la seguridad jurídica. Cada Estado como cada hombre se sienten seguros cuando se sienten protegidos por el Derecho, no cuando se sienten coaccionados por la fuerza".

Eso con el señor Lorenzo Batlle Pacheco, vale decir, con la 14.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Termino, porque también ahora apareceré coincidiendo con la 15, según el señor senador González Conzi.

El señor Luis Batlle Berres —lo he dicho varias veces, prohombre del sector batllista como lo tendrá que reconocer el señor senador González Conzi— dijo en la Cámara de Representantes: "Mi militarismo tiene otras manifestaciones. Yo, por ejemplo, aceptaría no un ejército —¡oiga bien el señor senador González Conzi, porque tengo poca voz y puede no entenderme!— de 8 o 10 mil personas; aceptaría, por ejemplo, un ejército de mil o dos mil hombres; aceptaría un ejército que estuviera representado por escuelas militares; pero, al ejército, lo primero que le sacaba, por ejemplo, señor Presidente, es el uso libre del uniforme". ¡Lo estoy mirando al señor senador Fabini! "Yo no veo —agrega el señor Batlle Berres— qué razón o explicación puede haber para que el militar tenga un vestido distinto del paisano".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién dijo eso?

SEÑOR HAEDO. — Luis Batlle Berres, prohombre del Batllismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no comparto eso.

SEÑOR HAEDO. — "No veo qué razón —sigue el señor Batlle Berres— puede haber para que un militar pueda ser tratado en distinta forma que cualquier funcionario del Estado. Cuando eso es así, yo también soy antimilitarista. Desde luego, si el señor diputado me hace la pregunta en lo que se refiere al servicio militar obligatorio, le diré que soy un antimilitarista, pero así, ferviente".

Tales, señor Presidente, los motivos que tuve para decir que estaba preocupado: porque en la primera parte coincidía con el señor senador Batlle Pacheco: pero, según la interpretación que da a mis palabras de que nuestra fuerza es nuestra debilidad, el señor senador González Conzi aparecería con conceptos tan despectivos de esta institución que nos va "a defender la soberanía, la autonomía,

la libertad, etc.", que, en fin, nos va "a matar al terrible dragón que está por devorarse al Uruguay", como los expresados en la Cámara de Representantes por el señor Batlle Berres.

Le agradezco la interrupción y, por qué no, la preocupación que despertó la sugestión del señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, empiezo por declarar que no veo ningún peligro en que el señor senador Haedo coincida con lo que dice el señor Regules como miembro informante...

SEÑOR HAEDO. — Con lo que dice el señor Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el doctor Regules redactó el informe.

SEÑOR HAEDO. — Pero lo firmó el señor Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se inquiete, señor senador. Yo lo he escuchado con toda tranquilidad y en silencio. Yo coincido con todo eso.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y con lo de Luis Batlle Berres también?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador. Esa coincidencia se la dejo al señor senador que dijo que coincidía con él. Yo no coincido con eso porque es totalmente contrario a todas las ideas que he sostenido durante mi vida.

Debo decir que esta aspiración de vivir en regímenes de Derecho, no es una declaración de debilidad: es, por el contrario, una declaración que no tiene nada que ver con la fuerza. El decir que uno desea considerarse mejor amparado por un régimen de Derecho, no quiere decir, que uno niegue la fuerza para conquistar ese régimen de Derecho por todos los medios. Si creo que hay que defenderse, formar un ejército y gastar en armas, no es para sustituir el Derecho por la arbitrariedad, sino para ponerlo al servicio del Derecho y hacer un régimen internacional más justo.

No me puedo enorgullecer nunca de la debilidad; creo que es un vicio o defecto de los hombres, y también de las naciones. Creo que la fuerza no está representada siempre por la fuerza militar, pero la fuerza de una raza y el deseo de mantenerse y vivir, puede estar representado mucho mejor por un esfuerzo permanente que no por las batallas ganadas, a veces, por intervención de la casualidad. Para mí, el ejemplo del pueblo holandés, sacando su territorio al mar durante siglos, no me parece un ejemplo de debilidad sino de energía.

No creo que me pueda citar el señor senador Haedo un solo caso de un país que haya considerado como título de gloria su debilidad en lugar de su fuerza. Lo grave es que a veces las fuerzas no se emplean bien; pero, todos debemos hacer de este país un país fuerte para la paz y para el derecho. Tenemos esa obligación, y siempre que un hombre defiende por la fuerza la justicia y el derecho está cumpliendo un deber superior.

En cambio, los pueblos o los hombres que se entregan por vivir comodamente, que no están dispuestos a mantener ninguna norma de justicia, son despreciados por todo el mundo. No hay ningún país que se enorgullezca de haber capitulado debido a la molicie de sus ciudadanos. En cambio, hay muchos ejemplos en el mundo, de pueblos que en desproporción numérica asombrosa lucharon no años, sino siglos para mantener su existencia.

Son estos ejemplos heroicos los que la gente bien orientada tiene en cuenta; no son los ejemplos de las claudicaciones, debilidades y cobardías que permiten vivir, pero sometidos al que nos inspira miedo.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor senador Batlle yo también soy de los que creen que los pueblos no perecen tanto por débiles sino por viles.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el día de ayer, cuando hablábamos sobre las organizaciones internacionales, dijimos que la esencia de estas organizaciones, era la de que en ellas la fuerza estaba sometida y reglamentada al interés de todos los Estados y que se tendía a un "estado de derecho" en lo internacional que llevara a la unidad de poder; que ese es el concepto que ha presidido la creación de los organismos internacionales. Eso es lo que debemos defender y lo que estamos en la obligación de plantear como integrantes de estos organismos, es decir, la fuerza sometida y reglamentada al derecho.

Ahora, el señor senador Haedo, haciendo una referencia a lo que expresó el señor Luis Batlle Berres dijo que en ese momento me miraba a mí. Probablemente se acordó de mí, porque yo ayer le cité una frase de Luis Alberto de Herrera donde decía lo siguiente: "La nación armada. No cabe concretar un ideal más hermoso de pujanza". Posiblemente se acordó de mí porque hice esa referencia.

SEÑOR HAEDO. — Con la diferencia que yo estoy de acuerdo con Luis Alberto de Herrera. Yo le pregunto al señor senador Fabini si él está de acuerdo con Luis Batlle Berres.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FABINI. — Lo que ha querido expresar el señor Luis Batlle Berres es simplemente un ideal contra el armamentismo y contra el imperio de la fuerza. Exclusivamente eso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo tenía un explicable interés. Había afirmado que el partido adversario era contrario a la capacitación militar, y lo había afirmado según mi propia impresión. He citado palabras del señor senador Haedo no dichas en un momento de inspiración, de los que tantos tiene, sino mantenidas a través del tiempo, palabras de 1944, palabras de ahora. He citado opiniones del señor senador Vignale apoyadas por el señor senador Viña.

Voy a leer, muy brevemente, ahora un suelto que apareció en el diario "El Debate" del día 5 de noviembre de 1952, sacado de "El Plata".

Habría dicho "El Debate": "No queremos ni necesitamos los instrumentos de guerra de los Estados Unidos, puesto que no sabríamos qué hacer con sus cañones, con sus tanques o con sus fusiles".

Como se oye, según "El Debate", no sabríamos ni siquiera qué hacer con los fusiles que es un arma que hoy manejan conscripciones de señoritas, porque hay países que han implantado el servicio militar obligatorio de las mujeres, que manejan fusiles.

Por otra parte, el partido adversario —le hago honor de recordarlo— a través de toda su historia, ha manejado, también, en guerras de memoria histórica, el fusil.

"Pero, en cambio — sigo leyendo el suelto aludido — con enorme beneplácito recibiríamos sus maquinarias agrícolas, sus magníficas enseñanzas técnicas y sus portentosas conquistas científicas. Bienvenido todo lo que pueda contribuir a nuestra felicidad..."

SEÑOR VIÑA. — Está muy bien, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quería llegar, señor Presidente, a esta conclusión: que mi afirmación respecto de la posición adversaria, tenía un serio fundamento. Sin embargo, paso por su declaración, cuando me desmienten. Pero ese desmentido significa una rectificación de su conducta que está reflejada en los documentos que he leído y que son ilevantables.

SEÑOR VIÑA. — Está magníficamente dicho, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Usted sigue insistiendo en que el Partido...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor senador, seguiré leyendo opiniones de ustedes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero usted interpreta...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le concedo la interrupción, señor senador.

Les dije que tenía interés en presentar los fundamentos de mis afirmaciones. Me quedo con la opinión del público, con la opinión del Senado. Pero, le repito que aquél era mi interés.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador insiste en que el Partido Nacional no quiere la capacitación de las fuerzas armadas del país para defender nuestro territorio. Ese es el fondo de toda su afirmación, para lo cual saca consecuencias de frases más o menos aisladas que interpreta a su manera.

El señor senador dijo que saca sus razones de afirmaciones mías. Hace poco leyó cuando se trató la compra de los buques a Estados Unidos, una frase del señor senador Haedo; pero el señor senador sabe que este asunto se trató en la Comisión de Defensa Nacional del Senado de la cual formo parte conjuntamente con mi distinguido compañero de bancada, el señor senador Ferreiro y, después de unas cuantas horas de labor y de escuchar las distintas opiniones frente al problema planteado por el Ministro de Defensa Nacional, acudí a la casa del jefe civil de nuestro Partido para ponerle en conocimiento de ese cuadro y lo mismo hice con las autoridades del Partido en el propio Directorio. Con la autorización absoluta del Jefe del Partido Nacional y del propio Directorio fuí miembro informante en esta Sala del Senado y declaré, en nombre del Partido Nacional, que el sector nacionalista votaría con agrado no solamente la cantidad de 3 millones de pesos, sino la de 10 millones, si fuera necesario. Expresé, además, que votaba esa suma por el decoro nacional y hablé de la necesidad de un mínimo de respeto a nuestra soberanía en la aguas territoriales del río de la Plata, como recordará el señor senador.

Se ha afirmado que el Partido Nacional, en todas las ocasiones en que el Ministerio de Defensa Nacional solicitaba sucas para la defensa del País el partido las votó. Lo que pasa, señor senador es que llegamos a la conclusión de que, después de tanto tiempo en que el Partido Nacional no gobierna; el señor representante de la mayoría que durante muchos años ha gobernado el país, declara que actualmente la defensa del país es cero, y yo comparto esa opinión.

Como representante del Partido de la minoría, podría hacer a los hombres de todos los gobiernos, la acusación de

que no se han preocupado en absoluto de la defensa del país.

No ha habido, pues, ese espíritu anti-patriótico con que se nos quiere hacer aparecer ante la opinión pública, en este momento, confundiendo dos situaciones: la de que nosotros queremos que se compren armas, pero no con este Tratado.

Afirmé el otro día en el Senado que no tenía absolutamente nada que ver la defensa de nuestro territorio, de nuestra soberanía, con esto Que el partido no se oponía a este Tratado, para oponerse, a la vez a que se defendiera la soberanía de este país, sino porque había otras cláusulas en el mismo, que el Partido Nacional no aceptaba. Por lo tanto, no se puede seguir afirmando que el Partido Nacional se opone a la aprobación de este Tratado únicamente porque es contrario a la compra de las armas que se necesitan para defender la soberanía de este país.

Si nuestra defensa es cero, no es culpa del Partido Nacional que no gobierna al país, por desgracia, desde hace muchos años. Quiere decir, pues, que ha sido culpa del Partido en que milita el señor senador, que estemos en esa situación pues no se ha preocupado, ni siquiera de estructurar un plan lógico de defensa nacional que recién advertimos esbozado ahora —y le hago honor al señor Ministro— pues parece que recién el país despierta, y el Ministerio de Defensa Nacional comienza a dejar de ser un Ministerio que sólo se ocupaba de ascender militares y la Comisión de Defensa Nacional de ocuparse únicamente del otorgamiento de venias militares.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En seguida le concedo señor senador

SEÑOR CORREA. — Para una rectificación, señor senador

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero ¿por qué para rectificar va a tener prelación sobre mí el señor senador?

SEÑOR CORREA. — Se trata de una rectificación, a lo manifestado por el señor senador Bove Arteaga. El señor senador podrá contestar después, pues dispone del uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bien: entonces, le concedo la interrupción.

SEÑOR CORREA. — No modifico el concepto sobre lo que ha querido expresar el señor senador Bove Arteaga, señor Presidente, porque conozco el episodio a que ha hecho referencia, que se desarrolló a través del estudio para la adquisición de los destructores.

Es nada más que para rectificar al señor senador a los efectos de la versión taquigráfica dejando constancia que el informe para la adquisición de esos barcos lo realizó el señor senador Gamba y el que habla, y fueron también los únicos miembros informantes al discutirse en el Senado

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Expresé, señor senador, que había sido miembro informante de mi bancada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es indudable que hay una discrepancia entre el señor senador Bove Arteaga, el señor senador Ferreiro, que reconozco de igual conducta, y otras opiniones de su sector

Pero mi interés era demostrar, señor senador, que tenía fundamento mi afirmación. Si se desvanece mi creencia me sentiré satisfecho tenga la seguridad de ello.

Además acusa a nuestro partido el señor senador de que no ha realizado completamente la defensa nacional. Mire señor senador: han cambiado en el mundo los problemas militares. Hoy nosotros integramos, por compromisos internacionales, un frente determinado. Estamos viviendo un momento del mundo en el cual es necesaria la preparación de cada país para su propia defensa: precisamente somos partidarios de este Tratado para salir de esa situación de cero Puedo decir al Parlamento en estos momentos el pensamiento del Ejército. He conversado con muchos altos oficiales y todos ellos entienden, que lejos de ser lesivo para el Ejército este pacto, él mejora la preparación nacional para la defensa

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿No se puede hacer la defensa nacional sin este pacto?

Yo le puedo afirmar al señor senador que con este cambio que usted sostiene de los regímenes, que actualmente el Ejército no sirve ni para guardar el orden interno en caso de conflicto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todo este material que nos vendrá, podríamos comprarlo, pero posiblemente caeríamos bajo las críticas del señor senador Fernández Crespo que se ha pronunciado contra todos los gastos militares.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

La crítica que he formulado y las sospechas y las dudas que tenía están agravadas en este instante cuando he sido en esta Sala por boca de mi distinguido colega y correligionario el señor senador Bove Arteaga que nuestra defensa es cero

No puedo admitir que la defensa de nuestro país en el orden militar, en el orden naval y en el de la Aeronáutica, pueda ser cero, porque si no ¿qué se han hecho los millones de pesos que hemos votado aquí y que suman $ 40:000.000.00?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tenemos que hacer...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor senador me ha permitido una interrupción y le ruego me permita terminar, ya que no voy a interrumpirle mucho tiempo más.

Entonces, sería cuestión de plantear en este instante una interpelación al Ministro de Defensa Nacional para ver cómo se han gastado y dónde se han gastado los dineros que votó el Parlamento en distintas oportunidades.

Nada más, señor senador, simplemente quería dejar esta puntualización y el asombro que tengo en este instante refirmando lo que dije antes que todo esto nos dice que se nos vienen encima millonadas de pesos para gastar en armamentos sin preocuparnos de otros problemas fundamentales para los cuales sí, hay que gastar muchos millones de pesos para el bien del país.

SEÑOR CORREA. — ¿Incluye el señor senador en esos 40 millones de pesos el Presupuesto de Defensa Nacional?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Señor Presidente: no es exacto que nuestro partido no se haya preocupado de la defensa nacional. Nuestro partido se ha preocupado, primero organizando leyes y votando cantidades modestas para la compra de armamentos, porque no había mayoría para votar otras.

Pedí el otro día en el Senado que nos reuniéramos en la Comisión de Defensa Nacional para ver qué elementos teníamos para hacer nuestra defensa nacional

Es conveniente decirle al país que tenemos muy poco, que solamente podríamos armar, por ejemplo en infantería con arma moderna a unos 4 mil hombres. Todo el resto de material es modelo 96 y 97 comprado en 1910 y algunos comprados después, pero igualmente son armas anticuadas.

Quiero recordar que el Partido Nacional ha tenido siempre la posibilidad de impulsar la defensa, pero siempre los que hemos hecho leyes en favor del Ejército hemos sido nosotros. La última ley militar que aprobamos aquí en el Senado —lo recordará el señor senador Ferreiro— obtuvo el apoyo de todo nuestro partido.

SEÑOR FERREIRO — Y de nosotros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero recordará el señor senador Ferreiro que ese proyecto se oponía a un proyecto del Poder Ejecutivo que era mucho más restringido y que cometía a mi juicio muchas injusticias. Desde el primer momento fué sustituído un proyecto que, en realidad, había sido elaborado en sus líneas generales por nosotros y lo presentamos en Comisión.

SEÑOR FERREIRO. — Y por nosotros.

SEÑOR VIÑA. — Tuvo un origen...

SEÑOR PRESIDENTE. — No pueden haber sub-interrupciones

SEÑOR VIÑA. — Fué la desproporción que creó el Tribunal Extraordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Batlle Pacheco es quien está en el uso de la interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es eso. Me refiero a la ley militar que mejoró los sueldos de los soldados y oficiales por primera vez, elevando los sueldos de los oficiales en un 30 o|o y duplicando y triplicando los sueldos de los soldados.

SEÑOR HAEDO. — A lo que se opuso el batllismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador dice que se opuso el batllismo, y, precisamente, el batllismo la votó en masa.

SEÑOR HAEDO. — Me refiero a la ley Patrón—Nieto Clavera que fué la primera ley orgánica, cuando el batllismo era anti-militarista, cuando del ejército no se ocupaba porque los Presidentes de la República no eran batllistas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Anti-militarista he sido y sigo siéndolo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo también soy anti-militarista. Ser partidario de la defensa nacional no es ser militarista.

Me refiero a la ley de tiempos del Presidente Amézaga, ley que tuvo una preocupación fundamental: mejorar económicamente los sueldos de nuestros soldados y oficiales; que exigía a los oficiales cursos de preparación para poder ascender y que reglamentó por la vía del concurso las facilidades del ascenso.

Esa ley tuvo su iniciativa en un grupo de correligionarios, de los cuales formaba parte yo. En la iniciación de esa ley trabajó el señor senador González Conzi y el señor senador

Cutinella que por su carácter de expertos conocían bien el problema.

Nos hemos preocupado siempre del Ejército, no nos hemos preocupado de él para llevarlo y traerlo.

Hemos sido contrarios al servicio militar obligatorio, porque creíamos que era un sacrificio demasiado grande para el país, pero hemos sido partidarios de mantener la defensa nacional a la altura de los riesgos que podía correr el país, y en ese caso somos partidarios de este acuerdo porque es la única manera de mantener al país armado.

El armamento es sumamente costoso; cuando el señor senador dice que ha costado 40 millones...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA. — No es verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo doy por cierto.

. yo digo que eso es una gota de agua en el océano. Estados Unidos gasta en armamentos noventa mil millones por año. De manera que todos esos armamentos se iban desplazando por los modernos. Esos 40, 20 o 5 millones de pesos, a todo ese armamento, le hemos pasado revista ayer en la Comisión de Defensa Nacional y sabemos que ese armamento representa una cantidad muy exigua que no alcanza ni para armar la mitad del ejército, de la infantería, ni para armar la décima parte del ejército en la artillería, ni para poner a la marina en las condiciones que debe estar.

Yo, señor Presidente no soy un experto en la materia, para hacer cálculos; pero lo que puedo afirmar es esto: que el dinero que se gastó en armas, ahí está en armas; que no ha habido ninguna cosa mal hecha. Para defender a un país cuya riqueza debe ser de 5 o 6 mil millones de pesos, gastar 20 o 30 millones de pesos en 10 años, es una cifra tan exigua que parece ridícula.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

Señor Presidente: pido perdón, pero como he dado algunas cifras sobre lo gastado en armamentos en mi disertación, cifras que ahora no tengo por delante, quisiera destacar que, a mi modo de ver está equivocada la cifra de 40 millones que se ha señalado aquí. El señor Ministro me rectificará si estoy equivocado; pero recuerdo que en estos 10 últimos años, se compraron 5.000 fusiles al Brasil, lo que más o menos habrá insumido 400 mil pesos. Las otras compras se hicieron aplicando la ley de Préstamo y Arriendo en 1941 y 1942, que representa en total unos Dls. 7.800.000.

SEÑOR FERREIRO. — Son 17 millones de dólares.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con Dls. 7.800.000, que es lo que paga el país, se compró 17 millones de dólares en armamentos; pero además hay que agregar los 3 millones de pesos que costaron los barcos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esos corresponden a Préstamo y Arriendo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso es aparte; es otro problema. Pero tenemos que sumar de Préstamo y Arriendo, los Dls. 7.800.000, más estos 3 millones de pesos, que es todo lo que se ha gastado en defensa.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

La evocación que ha hecho el señor senador Batlle Pacheco de la Ley Orgánica Militar del 46, me permite aprovecharme para hacer alguna pequeña rectificación o agregado a lo expresado complementándolo con algo que quería manifestarle al señor senador González Conzi.

Con respecto a la ley Orgánica me creo con derecho a puntualizar lo siguiente, que el señor senador Batlle rectificará si estoy equivocado: la ley vino al Senado aprobada por la Cámara de Diputados; inmediatamente que se recibió en la Comisión de Defensa —era compañero nuestro entonces el doctor Regules— hubo una tentativa de hacerla marchar de inmediato, creo que el mismo día. Tal cual. Todo estaba perfectamente bien. Yo me opuse a ese criterio, señor Presidente, demostrando que había omisión de medidas que debían complementar la ley, y algunas modificaciones que me parecían necesario hacer. La Comisión aceptó este criterio, y entonces empezamos a deliberar. Trabajamos meses, y al final —quiero recordar esto expresamente— se me comisionó por la Comisión y vino por la Cámara el señor senador Cutinella entonces Representante para elaborar junto conmigo todos los reajustes proyectados.

De modo que desde el año 45 o 46 —fué durante un año por lo menos— yo estuve continuamente trabajando en el estudio de esa ley, y creo que como nacionalista me pertenece una parte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se lo hemos negado nunca, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Lo que quería decirle al señor senador González Conzi, reiterándole algo que expresé ayer, y lo que le pedí al señor senador Batlle Pacheco es que manifestara si no era cierto lo que yo decía que desde el año 43 hasta ahora, siempre he integrado esa Comisión, y en ningún caso me he opuesto a gastos militares. Al contrario, he sido un permanente colaborador del Poder Ejecutivo cuando ha mandado un proyecto en forma.

Apelé ayer al recuerdo del señor senador Batlle Pacheco y ahora vuelvo a preguntarle si es o no cierto de que siempre he apoyado todas esas leyes y he venido a informarlas.

De modo, señor senador González Conzi, que si me contó entre los que se oponían a gastos militares, haga la rectificación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me complazco en reconocerlo así, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

He sido compañero del señor senador Ferreiro en la Comisión de Defensa Nacional, desde que estoy en el Senado, y debo declarar que todos los proyectos en que se han tratado cuestiones relativas al Ejército, siempre han encontrado —lo he visto— al señor senador dispuesto de la mejor manera para solucionarlas.

SEÑOR FERREIRO. — Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refería a las iniciativas de estos proyectos, que habíamos tenido nosotros, porque como recordará el señor senador, había un proyecto del Poder Ejecutivo, y...

SEÑOR FERREIRO. — Es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto apoyado por nosotros lo vino a sustituir. La etapa anterior, que no es la de la Comisión del Senado, se realizó fuera del Parlamento. A esto es a lo que me refiero.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador González Conzi me había concedido una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Era, simplemente, para hacerle una pregunta al señor senador, si es que me la puede contestar, y pido disculpas al señor Ministro de Defensa Nacional.

Desearía saber a qué arma ha pertenecido el señor senador, porque le iba a formular una pregunta referente a ese asunto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A ingenieros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Siempre es grato hablar del pasado, señor senador.

Yo, al egresar de la Escuela Militar, fuí a Artillería. De allí pasé a Aviación. Hice dos años aviación, y obtuve el brevet de aviador, previo examen, volando en aquellos Farman... Después, señor senador, fuí a un batallón del arma de Ingenieros cuando me puse a estudiar en la Facultad de Derecho; luego fuí Juez Militar hasta la dictadura. Esta es mi biografía militar, como se ve muy modesta y escueta.

SEÑOR VIÑA. — Hice la pregunta, por lo siguiente: deseaba saber si era exacto o no que cuando se adquirieron por Préstamo y Arriendo, los cañones antiaéreos, en determinado momento se pidieron los proyectiles a los Estados Unidos, después de haberse agotado la primera partida, pero no fué posible obtener el reintegro de esos elementos. Esto se comentó muchísimo y recuerdo que, entre las críticas que se hacían a aquellas armas, era que se tenían las armas, pero no servían ni siquiera para preparar a los alumnos, por la razón de que no se tenían los proyectiles correspondientes. La explicación que se dió era de contención: que los Estados Unidos no querían dar proyectiles a estos países, por miedo a las alteraciones del orden; pero posteriormente se dijo que estaban alejados de las posibilidades de proporcionar proyectiles, que ellos ya no construían más.

Observe el señor senador que cuando decíamos que no queríamos armas desusadas, armas malas, nos estábamos refiriendo, con lección ya aprendida en nuestra propia casa, a lo que nos ha sucedido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Cuándo, señor senador?

SEÑOR VIÑA. — Eso sucedió cuando se compraron las armas por la ley de Préstamo y Arriendo a los Estados Unidos, que se concluyeron los proyectiles y no quisieron enviar más. Esto es exacto. Ese episodio revelaría que no estoy lejos cuando digo que las armas, si no son modernas, no deberían adquirirse.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor senador González Conzi?

Primero, para ratificar que, desde el año 1940 hasta la fecha, las cifras exactas son las que ha dado el señor senador Chouhy Terra: 4:581.000 dólares para el Ejército; 3:189.000 dólares para la Marina, de la Ley de Préstamo y Arriendo; 800.000 pesos por la ley para adquirir municiones del Brasil; 28.000 pesos de adquisiciones en Francia; 3 millones, de los dos destructores escolta y buque-escuela; hay otras cantidades más, con cargo a proventos especiales, sumando, entre todo, 20 millones de pesos, y nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Y los aviones?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Están incluídos aquí.

Puse y pongo a disposición de la Comisión de Defensa

Nacional una copia de cada una de las leyes y decretos sobre estas adquisiones. Puedo informar dónde están estas armas, en sesión secreta de la Comisión. Pero pongo a disposición de la Comisión la copia de los decretos dictados sobre las adquisiciones, y una relación total de lo gastado, distribuído por arma y por servicio.

La segunda aclaración que quiero hacerle al señor senador Viña es que los armamentos que compramos en ocho millones, de acuerdo con la Ley de Préstamo y Arriendo, es cierto que valen veinte, pero lo que costaron es eso. Los destructores, que costaron tres millones, ahora valdrían diez veces más.

Con respecto al problema de los cañones antiaéreos a que se ha referido el señor senador Viña, declaro que no lo conozco pero, en el momento actual, no hay ningún inconveniente en la provisión de municiones para nuestras fuerzas de artillería, las que están relativamente dotadas. Nunca hemos tenido, en materia de provisión de municiones, inconveniente alguno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente, afirmando lo siguiente: si alguien titulara nuestras palabras "Discurso del senador González Conzi", cometería una injusticia y yo una verdadera apropiación indebida, porque el discurso es de todos los señores senadores...

SEÑOR HAEDO. — Eso prueba la liberalidad del señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En segundo término, pregunto ¿quién interpreta —y no tengo temor de preguntarlo porque las palabras pronunciadas están en la versión taquigráfica— el pensamiento del Partido adversario? ¿El señor senador Fernández Crespo, alarmándose por todo gasto militar —espero que si algún día llega al Gobierno, y aptitudes tiene, cambiará de criterio— o los otros señores senadores herreristas? Dejo formulada la pregunta que creo que puede hacerse; estoy seguro que todos los que me oyen considerarán que es una duda bien fundada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me alarmaba por lo excesivo de los gastos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Fernández Crespo se había referido a mi afirmación de que nuestra defensa militar es igual a cero y dijo: "Gastándose tantos millones ¿cómo es igual a cero?" No sé si es matemáticamente cero, pero es casi cero.

Además, este país es el único del mundo que tiene soldados pagados; no hay otro —y hay países ricos— a quien le cueste más un soldado que al Uruguay, y si seguimos con nuestro criterio seguiremos aumentando nuestro presupuesto militar, porque si hay Consejo de Salarios para subir los jornales de los trabajadores o los sueldos de los empleados, si hay otros procedimientos para mejorar las condiciones económicas de las personas, no sé por qué no han de llegar esos beneficios a los soldados. Los seguiremos pagando y el pueblo que tiene la comodidad y el lujo de tener soldados pagos, soportará la carga.

Se me dirá, señor Presidente: ¿y para qué queremos soldados? Sería una pregunta ociosa luego de haber oído a los señores senadores, y de recordar algo de la historia del herrerismo. ¿Qué dice esa historia?

Voy a leer al respecto juicios del doctor de Herrera: "Propuse y fué aprobado por la Comisión Informante el artículo 142, que dice: "Todo ciudadano está obligado a la defensa de la patria y de la Constitución". Es tomado de la Constitución Argentina. Completó mi pensamiento el doctor Aguirre, sugiriendo el siguiente inciso, también aprobado: "El Ejército es una institución nacional".

Antes de seguir leyendo afirmo que estas ideas son las corrientes, son las que sostienen, en general, las personas que intervienen en los gobiernos, en el mundo. No tengo ningún inconveniente en reconocerlo.

"Mi deseo fué declarar taxativamente —continúa el doctor de Herrera— que se servirá a la patria mediante la conscripción, es decir, incorporando a nuestras leyes el Servicio Militar Obligatorio. En el seno de la Constituyente plantearé —se refiere a la Constituyente de 1917— este asunto, si alguien no lo hace antes que yo, como espero sucederá. Me guardo, por el momento, de entrar al desarrollo de la referida tesis, llena de aspectos saludables y resistida por los elementos libertarios, precisamente en mérito a sus admirables virtudes como disciplina del cuerpo y del espíritu".

Ya ve, señor senador, que su alarma contra el Servicio Militar Obligatorio, indudablemente significa una verdadera censura a quien ha sostenido, y durante tantos años, estas ideas.

SEÑOR VIÑA. — ¿De qué época es eso?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De 1917. Estas ideas tienen una continuidad desde 1904 al 1940.

"Apenas observaré que la Constitución vigente ya establece el Servicio Militar Obligatorio —dijo el doctor Herrera— desde que ella, en su artículo 17, inciso 15, declara: ...—este precepto está en la Constitución actual— ..."Compete al Poder Legislativo hacer el reglamento de la milicia y determinar el tiempo y número en que deben reunirse".

Como se ve llegó a sostener en aquella oportunidad el doctor de Herrera que el Servicio Militar Obligatorio está ya establecido en la Constitución. "Si en la hora inicial, continuó, cuando nuestros problemas recién se esbozaban, ajenos todavía a la visión dolorosa de los inmensos y tenaces peligros que escoltan a los países pequeños y, por tanto, débiles, nuestros padres crearon, sabiamente, la guardia nacional, ¿cómo no renovar, ampliado y modernizado aquel previsor concepto que, cumplido, armaría a la Nación por el hecho de armar a los ciudadanos, concluyendo para siempre con el funesto ejército de enganche?"

"Ochenta años largos de caídas y de grandes tristezas nacionales hablan con voz bastante amarga: deben habernos aleccionado. En lo exterior durante esos lustros hemos sufrido tantísimo, víctimas en mucha parte de nuestra impotencia militar; en lo interior si se hubiera convocado regularmente a la Guardia Nacional, como lo manda la ley, muchos menores habrían sido nuestros desastres institucionales".

"Lejos me llevaría el examen de fondo de esta interesante cuestión. A cuenta, pues, de mayor cantidad, me limitaré ahora a enunciar, resumidas, algunas de las evidentes ventajas del Servicio Militar Obligatorio. Prepara la defensa eficaz de la patria y de sus fronteras inviolables. Fortifica el espíritu nacional —señor senador Vignale: me permito individualizar la lectura para usted en estos instantes— cultivando en la juventud, con la práctica viril el amor del país y de su bandera".

"Hace obra auténtica de democracia, desde que en los campos de ejercicio se confunden, transitoriamente, y en forma digna, los representantes de todas las clases sociales".

"Es instrumento poderoso de cultura general, porque en los cuarteles también se combate la ignorancia y se enseña a leer. Afianza las energías de la raza, por el hecho de habilitar a todos los ciudadanos para la defensa colectiva".

"Nada ni nadie como él garantiza nuestra estabilidad de nación libre y constituída. Enseña a colocar a la patria por encima de los Partidos. A la par de los sport, mejor que ellos, robustece a las jóvenes generaciones, preparándolas para la lucha por la vida, mediante el espíritu animoso y de organización que fomenta".

"Es la garantía ideal de la paz externa y del sólido arraigo de las instituciones republicanas".

"Extirpa sin dolor y sin atentado, los excesos de la demagogía anárquica. Detiene el abuso internacional: los apetitos fáciles de los fuertes".

"Por el Servicio Militar Obligatorio seremos todos ciudadanos menos imperfectos y patriotas más verdaderos", — Luis Alberto de Herrera".

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Eso lo escribía el doctor de Herrera, cuando desde las columnas de "El Día" se decía que los cuarteles eran antros de corrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Déjeme continuar, señor senador.

El señor senador ha hecho una afirmación respecto de el diario "El Día". Yo soy amigo de "El Día" y me creo con algún derecho a responderle que "El Día" que tiene 66 años de existencia puede afirmarse que siempre ha observado una conducta circunspecta y favorable a la defensa del país. Tan es así, que si fuera lo contrario usted señor senador podría venirse mañana con una serie de antecedentes para probar su tesis, y destruir lo que yo afirmo. No sé si en alguna oportunidad se le pudo haber deslizado a algún redactor de "El Día" esa frase. Pero un hecho aislado no configura una conducta. Fíjese que le hablo de una prédica de sesenta y pico de años, y si no fuera así, le repito, le sería fácil al señor senador encontrar muchos sueltos favorables a su tesis.

Voy a leer después opiniones del señor Batlle y Ordóñez, que coinciden con las de nuestro partido.

Además me permito aconsejarle el señor senador una norma, que me parece la más correcta. Nunca se debe juzgar ni a una persona ni a un partido por un hecho aislado que contraríe una conducta permanente.

(Apoyado. — Muy bien)

—Hay más: la leída es una opinión, del doctor de Herrera, del 17, pero hay otra opinión del 37. No está firmada por el doctor de Herrera, pero tiene el doctor de Herrera un estilo muy particular, por lo que me animo a pensar que sea de él, pero si no es suya, es de "El Debate".

"¿Cuál es la posición de nuestro país colocado en medio de una puja de armamentos navales que promete ser tan interesante como imponente?".

No se distraiga, señor senador Fernández Crespo.

(Hilaridad)

—"Nuestras costas del litoral fluvial y del litoral marítimo, permanecerán abiertas al primer ocupante?" "¿Qué

garantías internacionales tenemos de que no se nos molestará en el porvenir y de la puja armamentista que se delinea ya, pasan los presuntos rivales al deseo de hacer su "cotejo" de fuerzas y a querer ejercitar su puntería?".

"La solución puede ser, y tal vez no anduviéramos equivocados en sugerirla, en gestionar un pacto de garantía de nuestra neutralidad eventual, no permanente como hace muchos años se quiso implantar".

SEÑOR VIÑA. — Cómo va a ser el doctor de Herrera es!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No importa, dije que tenía la presunción, pero la retiro. Estoy leyendo un artículo del diario "El Debate".

"De todos modos estos pactos están desacreditados, y todo convenio supone siempre que quien es beneficiado en sus cláusulas tiene algo que dar en cambio o posee elementos propios para asegurar la eficacia de su actitud y exigir el cumplimiento de lo pactado a los otros negociados o contratantes en determinadas eventualidades".

"Miremos la realidad de nuestra posición y convendremos en que la situación de indefensión absoluta no puede durar". "No es preciso hablar de militarismo, armamentismo ni otras zarandajas. Ya sabemos que saldrán por ahí vociferando los "humanitaristas" que sabemos los puntos que calzan cuando ellos gobiernan. Desacreditan a los Ejércitos permanentes, desacreditan las marinas de guerra, pero no por duro y desinteresado amor a la humanidad, sino porque esos Ejércitos y esas marinas son de signo contrario al del puño cerrado".

"No podemos estar desarmados en nuestras vastas costas como un pueblo de pescadores a orilla de su mar azotado por todos los vientos".

Recuerdo que el 8 de junio el diario "El País" con motivo de la discusión de las Bases, también trajo opiniones del diario "El Debate", coincidentes, precisamente, con esta tendencia, que no se me negará aparece en muchas oportunidades, desmentida ahora por su partido.

"Nuestras costas están dedicadas al turismo. Mirando esos casinos admirables, esas arenas rubias como el sol que las dora, esas olas de un verdor recién creado, cuidémonos de formar imágenes que no respondan a una realidad profunda. Nuestras costas están indefensas contra cualquier filibustero, no decimos ya contra una escuadra de mar o de aire".

También esta otra: "Es tiempo, por lo tanto, de vigilar nuestras costas, de estudiarlas como posibles lugares de combate, como sitios en los que nuestra futura tranquilidad puede ser inquietada gravemente... Debemos dotar a nuestra marina de guerra de una buena artillería de costa, para alejar todo peligro inminente o remoto de invasión".

Y, otra: "Debemos estar en condiciones de defendernos, proporcionando al aliado del momento, si se presentase, no una costa difícil de defender por su abandono total, sino en forma eficaz y rápida". Todas opiniones de "El Debate".

Muy bien; Quise demostrar, señor Presidente, que actitudes que aparecen ahora — me remito a los antecedentes que he leído en Sala — contrarias a una vieja prédica que duró muchos años.

Quise poner en evidencia esta contradicción.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador González Conzi posiblemente se refiera al diario "El País", puesto que fué este órgano periodístico que en 1943, haciendo un breve comentario respecto a un artículo de un distinguido oficial de nuestro Ejército — esto se lo mostraba al señor senador Rodríguez Larreta que no lo recordaba — decía: "Un brillante oficial de nuestro Ejército expone en los siguientes interesantes párrafos la tesis armamentista. Los insertamos gustosos, no sin insistir en que la tesis de "El País" es que el armamentismo arruinaría al Uruguay, sin depararle una neutralidad que sólo acuerdos diplomáticos podrían asegurarle".

Evidentemente advertimos que hay mutaciones en todos los sectores. Quienes ayer hablaron a favor del servicio militar obligatorio luego se pronunciaron en contra, y así también hubo quienes antes se pronunciaban en contra y ahora lo hacen en favor.

SEÑOR HAEDO. — Lo mismo que con el Ejército.

SEÑOR VIGNALE. — Cuando Wáshington Beltrán decía en la Constituyente: "Queremos escuelas y no cuarteles", quisieron ahogar su voz. Esa es la tesis del Partido Nacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Comparto la tesis de que el armamentismo nos arruinaría.

SEÑOR VIGNALE. — Esa es la tesis nuestra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Armamentismo quiere decir gastos militares superiores a los que puede resistir la economía del país. Lo que nosotros pedimos para este país, es que se hagan gastos militares acordes a su propio alcance económico. Y esta es la posición de todos los países del mundo.

SEÑOR VIGNALE. — En cuanto a que nuestro partido...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solicito se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi ha pedido ser amparado en el uso de la palabra. La Mesa así lo hará, señor senador, pero le sugiere también, que convendría dirigirse a la Mesa y no a los demás señores senadores, a los efectos de no incitarlos a la polémica.

SEÑOR HAEDO. — Hay que ver como en cuanto los senadores llegan a la Presidencia del Cuerpo impiden hablar a los senadores nacionalistas, les molesta la amplitud del debate, todo.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ha hecho una afirmación el señor senador, que deseo contestar muy brevemente.

"Batllismo partidario del servicio militar... Batllismo contrario al servicio militar... Militarista, etc., etc.".

Nuestro partido ha sido siempre antimilitarista. Militarismo es el predominio político de la clase militar en el gobierno de un país y yo odio ese sistema.

(Apoyados).

—Siento repugnancia por él, porque creo que en la democracia debe predominar la voluntad del pueblo y no la de los militares ni de ninguna otra clase. Por eso a los militares que se han apoderado del gobierno, —y hay países vecinos que tienen gobiernos militares,— no les tengo ninguna simpatía.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR HAEDO. — El Batllismo utilizó los generales de Santos y el Ministro de Guerra del señor Batlle y Ordóñez fué Ministro de Latorre...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La verdad es que la conducta del señor senador Haedo no coincide con mi complacencia, al conceder interrupciones. Yo que tengo el derecho de hablar, le he concedido todas las interrupciones que me ha pedido; pero estas interrupciones que el señor senador me hace con una voz tan estentórea...

SEÑOR HAEDO. — Le pido disculpa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

El Batllismo ha sido contrario al servicio militar obligatorio.

SEÑOR HAEDO. — Y patidarios también.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No: señor senador.

La Convención —lo leí la otra vez— votó una resolución diciendo que iría a la instrucción militar obligatoria. Y ¡cómo no íbamos a ir, viendo al país en peligro! Ustedes irían también, yo no lo dudo.

Se ha referido el señor senador Vignale a la conducta contraria al Ejército, según él, de "El Día" y de nuestro partido; yo afirmo que la frase que él ha lanzado por ahí, no confirma, no comprueba, no traduce la afirmación que el señor senador hizo, ni las opiniones de "El Día".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, voy a hablar de memoria sobre una frase escrita en un diario y voy a decir lo que recuerdo. En oportunidad de un asesinato cometido por un soldado, suceso que conmovió a la Ciudad, en la crónica respectiva el cronista policial usó una frase despectiva para los cuarteles.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Habrá sido el señor Ríos Silva?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo podría precisar, aún cuando el señor Ríos Silva fué un viejo cronista de "El Día".

Lo que quiero expresar es que la opinión de un diario no puede medirse por lo que se exprese en una crónica policial, porque sería exagerar demasiado el concepto. Todos los que dirigen diarios en el país saben que no puede leerse en una noche todo el material contenido en un diario. La opinión del diario en materia política está fundamentalmente en las columnas editoriales que es lo que representa el sentir de la dirección. Una frase accidental dicha por un cronista puede escapar al control de la dirección, y a mí me parece injusto responsabilizar a los directores del diario por una frase contenida en una crónica policial, no porque desprecie la crónica policial, sino porque no es la tarea de los directores del diario leer todo lo que se diga por el cronista policial.

El señor senador Chiarino que es director de un diario, debe conocer la verdad de lo que afirmo.

SEÑOR VIGNALE. — Es exacto lo que expresa el señor senador Batlle Pacheco, pero recuerdo que los diarios de la época transcribieron esa frase para esgrimirla como ar-

ma política y en las columnas de "El Día" no se rectificó una línea sobre eso, y el concepto quedó indifinidamente consagrado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se discutió mucho sobre ese asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

El pensamiento de nuestro Partido en materia de defensa nacional está resumido en los conceptos que voy a leer, que correspoden a Batlle: "Sostener que un pueblo debe luchar para establecer la justicia y el bienestar entre sus elementos componentes, sostener que no debe luchar y prepararse para luchar en defensa de esa misma justicia y de ese mismo bienestar, es sencillamente absurdo".

"Supongamos, —dijo Batlle en otra oportunidad— un continente de naciones muy civilizadas, pero sin ejércitos, y, al lado de ellas, un pueblo menos culto y menos justo, pero poderosamente armado. Las primeras ¿no serían la presa de este último?".

"Sabemos lo que se contestará. Las naciones cultas podrán organizarse fácilmente para repeler la agresión. Contestamos: Los viejos ejércitos de chuzas pueden ser improvisados; los ejércitos actuales, nó. Grandes catástrofes asolarían a las naciones desprevenidas antes de que pudieran repeler la agresión; y, ¿podrán repelerla? Además: si se reconoce que los ejércitos pueden ser angustiosamente necesarios, ¿por qué no se admite que se les prepare con anticipación?".

Yo recuerdo, señor Presidente, de memoria, otra frase de Batlle que quiero que quede, en mi exposición, para responder victoriosamente a la afirmación que ha hecho el señor Vignale con el apoyo, al parecer, del señor senador Haedo.

Dijo Batlle, oigase bien: "En el estado actual de la mentalidad humana los ejércitos son tan necesarios a la civilización como los funcionarios públicos, los telégrafos, los teléfonos, los ferrocarriles, etc.".

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy fundando la doctrina de nuestro Partido en materia de defensa nacional, con juicios de Batlle, a través de una prédica de toda su vida pública.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo vamos a ver. Entramos en una de las partes más interesantes del debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Más interesante para el señor senador.

"La defensa del bien propio —dijo Batlle en otra oportunidad—, es una ley de la vida del hombre como de los animales y aquellos seres más inhabilitados para la resistencia pueden asumir actitudes asustadoras, aunque inofensivas, cuando se ven en peligro. El pacifismo de algunos no es tampoco moral. Debe lucharse por el derecho, y cuando se lucha por el propio, se da al agresor una lección de carácter general. Rara vez detendrá ni aleccionará al delincuente la humillación suplicante de la víctima; pero conmoverá siempre sus fibras el cañón de un revólver abocado a su pecho".

"La paz entre los hombres, individualmente considerados, se ha obtenido ya. Enormes agrupaciones viven tranquilas sobre la base del respeto del derecho de cada uno de los individuos que las componen. Y este respeto se ha establecido y se conserva por el auxilio que presta la fuerza a las ideas de justicia. Los hombres se han asociado no renunciando a sus fuerzas ni al ejercicio de la violencia, sino uniendo esas fuerzas haciéndolas irresistibles e imponiendo el derecho".

"Cree —dijo Batlle— sin embargo, que un país que quiere ser independiente y próspero debe preparar su defensa de los ataques injustos de que pueda ser víctima. Vivir es defenderse. Los que no tienen defensa, perecen. En las relaciones de los pueblos como en las personales, la justicia no es, con frecuencia bien respetada, sino cuando hay una fuerza que la sustente. Esa fuerza puede fundarse para los pueblos en combinaciones internacionales; pero cada pueblo debe poner la suya al servicio de su derecho. No podría, en efecto, pedir ayuda de otros, quien no estuviese dispuesto a ayudarse a sí mismo".

Termino estas citas con otra opinión de Batlle: "No somos partidarios de las guerras. Pero no creemos completamente imposible que algún día hayamos de guerrear en defensa de nuestros intereses y de nuestras vidas. Ahora, nuestros vecinos sólo confianza pueden inspirarnos, pero mañana... ¿quién puede vaticinar lo que ocurrirá mañana? Las tiranías son cada vez menos propias de nuestros tiempos, pero suele haberlas todavía". Esto escribía Batlle en 1917.

"Y, ¿qué haríamos nosotros —continuó— frente a una tiranía como la de Rosas, por ejemplo, que nos amenazara desde alguno de los países vecinos?".

Esta es, señor Presidente, puede decirse, muy apretadamente la síntesis de la doctrina de nuestro Partido en materia de defensa nacional.

SEÑOR VIÑA. — Estamos sesionando sin número, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Nuestra fuerza está en nuestra debilidad", repitió —como lo hemos visto— el señor senador Haedo; y lo dijo en 1944 y también al comprarse los barcos para la Armada el año pasado. Y el otro día expresó un concepto paralelo a los anteriores. Vamos a contestarle con palabra ajena:

"Vergüenza —dice Rodó —es que un pueblo se habitúe a que le llamen "débil" y llamarse "débil" a sí mismo. No hay pueblo débil, sino el que se rebaja voluntariamente a serlo; porque la fortaleza de los pueblos se mide, no por su capacidad para la agresión, sino por su capacidad para la defensa y cada pueblo encuentra infaliblemente, en la medida de sus recursos materiales los medios proporcionados para su defensa cuando él pone de suyo el elemento fundamental de su energía y de su previsión.

"Desconoce su deber para consigo mismo y para con la obra solidaria de fundar el orden y la paz estable en el mundo, el pueblo que no cuida de mantener su fuerza material en proporción relativa al desenvolvimiento de su riqueza y de su cultura.

"Cuidar de la propia fuerza material, no significa sólo, ni principalmente, aumentar la importancia numérica de los ejércitos ni los acopios de sus parques. Significa ante todo, educar, mejorar, intensificar la institución de las armas; realizarla por el prestigio del sabor y la virtud, vincularla cada vez más estrechamente con el pueblo; hacerlo, para él, objeto indiscutido de amor y de orgullo. Reconocer su significado social y señalarle, en el armónico conjunto de las energías nacionales, el puesto que ella merece. Glorifiquemos en el soldado al hombre de las tradiciones heroicas al rudo artífice de la patria guerrera; pero es necesario que nos habituemos a ver también en él a uno de los hombres del porvenir, a uno de los tipos representativos de la patria adulta y floreciente".

He terminado, esta parte señor Presidente y voy a entrar en un nuevo capítulo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, antes de entrar en el nuevo, porque...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué?

SEÑOR HAEDO. — Porque presumo que una de las partes sustanciales de su discurso es la que dice haber terminado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador; le autorizo la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Me adelanto a decir que va a ser una larga interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Muy larga, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador, porque tengo que hacer un proceso al batllismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted está anotado después de mí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — En mi discurso espero referirme al Tratado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Su afirmación de que le va a hacer un proceso al batllismo me alienta a darle la interrupción. Estoy seguro que vamos a salir muy bien de ese proceso.

SEÑOR HAEDO. — Lo veremos, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir a los señores senadores que quizá no esté dentro del tema estricto que está a nuestra consideración, un proceso al batllismo. Lo señalo a la consideración de los señores senadores. Claro está que la Mesa incurrió en omisión al permitir que el señor senador González Conzi tejiera una loa al batllismo.

En una palabra, la Mesa tiene sus dudas sobre la pertinencia del debate en esta forma.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Presidente quiere defender al batllismo, es otra cosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le ha ocurrido al señor Presidente, un fenómeno corriente: se ha mareado un poco en las alturas.

(Hilaridad).

—Estaba fundando una afirmación ante una acusación del señor Vignale. Expresaba cuál era la doctrina de nuestro Partido en materia de Defensa Nacional, tema absolutamente vinculado al que estamos discutiendo. Esa fué la razón por la cual hice esta incursión en la historia de nuestro Partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien señores senadores: la Mesa entiende que es un tema tan amplio este del Tratado, que bien podría caber en él un ataque al batllismo y una defensa del mismo.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Sin perjuicio de dejar para otro momento la contestación a algunas alusiones del señor senador González Conzi sobre actos y escritos del doctor Luis Alberto de Herrera, aprovecharé esta incidencia para referirme a la posición del "Batllismo" con respecto al Ejército, a que ha aludido el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una subinterrupción, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sé que el punto se trató en una oportunidad en el Senado, de modo que el señor senador recurrirá a ese antecedente...

SEÑOR HAEDO. — Aportaré material nuevo, señor senador; material nuevo, para "entretenimiento", como definen los técnicos para decir sin decir lo que costará el Tratado...

En el análisis histórico que voy a hacer digo que es mi propósito proceder con toda objetividad. No tengo ninguna pasión inferior. Reconozco la categoría que posee la personalidad del señor José Batlle y Ordoñez. Con él haré lo mismo que se viene haciendo con el doctor de Herrera es decir, mencionar escritos, señalar actitudes. Esto significa, señor Presidente, que a ambos se va adjudicándoles la natural jerarquía que han tenido y tienen en la vida del país. De modo pues, que, las referencias que voy a hacer serán de carácter absolutamente objetivo. Probaré, una vez más, que el "Batllismo" en esta materia de sus relaciones con el Ejército y la defensa del país no es Partido de principios, sino de circunstancias

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hasta ahora son palabras; vamos a ver los hechos.

SEÑOR HAEDO. — Bien: el señor Batlle y Ordoñez fué antimilitarista en 1886.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Toda su vida lo fué, señor senador. Yo también...

SEÑOR HAEDO. — No se inquiete, señor senador. Le voy a dar todas las subinterrupciones.

El señor Batlle y Ordoñez fué anti-militarista en 1886, esto es, durante toda la campaña desarrollada contra el gobierno de Máximo Santos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Fué Capitán en esa época, en el Quebracho, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Ese fué uno de los actos más interesantes y que más honor hacen al señor Batlle y Ordóñez.

Fué militarista en 1898, es decir, cuando pidió, propició y realizó la dictadura de Juan Lindolfo Cuestas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una subinterrupción, señor senador, para ir dialogando?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La llamada Dictadura de Cuestas —y esto es un hecho, no son palabras— fué sostenida por los tres partidos que en aquella época existían...

SEÑOR HAEDO. — Pero fué dictadura...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...el Partido Nacionalista el Partido Colorado y el Partido Constitucional.

Cuestas formó un Consejo de Estado cuyo primer Vicepresidente fué el padre del doctor de Herrera, don Juan José de Herrera.

Además, hace pocos días los diarios publicaron la referencia de un álbum enviado al señor Cuestas, con pensamientos del doctor Luis Alberto de Herrera. De modo que eso que usted llama dictadura fué un movimiento de todo el país, para disolver a unas Cámaras que habían sido elegidas espúriamente y que no representaban la voluntad popular.

Si el señor senador coloca a Batlle como abanderado de ese movimiento, honor para él.

Termino, diciendo al señor senador que habiendo actuado Batlle contra adversarios que, indudablemente, en muchos momentos de la historia del país estuvieron apasionados, jamás —óigase bien— se le inculpó a Batlle su participación en los sucesos del 98. ¿Por qué? Porque era honrarle y sus adversarios no estaban dispuestos a rendirle ese homenaje.

Así que cuando el señor senador le llama motín al del 98, —y lo califica mal— en realidad hace una censura a su partido. Yo no la acepto para mi partido, porque sostengo que aquel movimiento puso fin a cinco lustros de desgracias públicas, iniciadas por el motín del 75.

Fíjese el Senado que difícil posición. Continúe el señor senador Haedo con los éxitos que hasta ahora ha tenido. Para calificar mal la conducta del señor Batlle y Ordóñez, echa tierra a su propio partido; todos los partidos del país estaban contra el pequeño grupo llamado "colectivista" que usurpaba el Poder Legislativo y que nunca tuvo, en el correr del tiempo, ni un diputado departamental. Era una fuerza política sin arraigo; compárese la situación con las fuerzas p[illegible] desplazadas el 31 de marzo. Cuando dejamos la abstención resultamos la mayoría dentro del Partido Colorado y el partido de la mayoría del país.

Son hechos; compárelos usted. ¿Qué consecuencias sacamos? Que el movimiento del 98 fué un movimiento nacional y le agradezco al señor senador que coloque al señor Batlle y Ordóñez como abanderado de ese movimiento. Hasta ahora no habíamos tenido tal alabanza para Batlle, de su adversario; durante cuarenta años se libraron muy bien de hacerle una inculpación, repito, porque era hacerle un enorme elogio, que ahora se le tributa...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Haedo: la Mesa sugeriría que una vez evacuada la duda sobre el motín del 75, que vengamos un poco más cerca, al Tratado.

SEÑOR HAEDO. — Observo que el señor Presidente sigue haciendo "batllismo lateral". Quiere evitar el proceso que me propongo hacer como réplica al "amago" de proceso que inició el señor senador González Conzi contra Herrera y el Partido Nacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo está haciendo con mucha felicidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces vamos más cerca, aunque sea al año 1933 y quedarnos por ahí.

SEÑOR HAEDO. — Bien; en 1886 el señor Batlle y Ordóñez fué contrario al gobierno de Santos que era, a la vez, conviene recordarlo, "Presidente de la República, Jefe de la Masonería y Presidente del Partido Colorado". Los militares que secundaban a Santos y que habían sido objeto de repudio por parte del señor Batlle y Ordóñez, eran, entre otros, Simón Martínez, Tezanos, Navajas, etc. El señor Batlle y Ordóñez no obstante utilizó a los generales santistas, Simón Martínez, Tezanos, Navajas, etc. y se exhibió con ellos en la famosa fotografía, de "los de pera", que se popularizara hace unos años. De ellos se valió para cumplir el propósito de derrocar la Asamblea Legislativa por la violencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Batlle derrocó a la Asamblea? Si fueron todos los partidos del país.

SEÑOR HAEDO. — El señor Batlle y Ordóñez vino personalmente al frente de la Guardia Nacional que cerró la Legislatura. Pregúnteselo a su colega y compañero el señor Batlle Pacheco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Fué un gran honor.

SEÑOR HAEDO. — ¿En qué quedamos? Si la Asamblea votaba a Cuestas, era "buena", "democrática" y "constitucional"; si no votaba a Cuestas era "espúrea" y había que derrocarla por la fuerza de las bayonetas. Esa es la doctrina que defiende el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sigue siendo la doctrina...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente y señor senador?

Creo que habría que decir algunas cosas más. Hay que recordar que el Partido Nacional había mantenido una guerra en contra del régimen: la revolución del 96 y 97 que había desangrado al país. Los hombres que estaban en el gobierno no tenían ningún apoyo popular. El señor Batlle y Ordóñez, como dice el señor senador Haedo, cerró ese Parlamento espúreo cuando el golpe de Estado, no tengo escrúpulos en decir la palabra.

Lo hizo al frente de un regimiento de Guardias Nacionales que mandaba. En ese regimiento había de oficiales hombres muy conocidos, hombres que no se discuten por su calidad democrática, por ejemplo, el doctor Ramírez y no sé si estaba el doctor Frugoni. En fin, allí estaba lo que en aquella época era la juventud más brillante y la esperanza del país; hombres que han figurado todos en la vida pública.

Puede ser que el señor Haedo se transforme, ahora, en un defensor del régimen bordista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Así es.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso, naturalmente, me sorprendería, porque en esa época su partido se desangró luchando contra el régimen bordista, y yo cada vez que me he referido a la Revolución del 97, he reconocido públicamente la razón que tenían los blancos.

SEÑOR HAEDO. — Me he referido, y seguiré haciéndolo objetivamente. Cuando oigo las exaltaciones "principistas" del batllismo de que no ha acompañado nunca ninguna dictadura y que es "modelo de democracia", tengo el deber de decir y dar la prueba, una vez más, de que el señor Batlle y Ordóñez fomentó, estimuló, realizó y propició la dictadura de Cuestas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El país era Batlle?

SEÑOR HAEDO. — Era un hombre muy representativo. Voy a leer lo siguiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite para una aclaración?

Posteriormente, en el año 33, hubo otro golpe de Estado en el país. Nuestro partido se organizó inmediatamente para luchar por la violencia; si hubiera derrocado al gobierno de fuerza del doctor Terra, hubiera tenido que es-

tablecer otro gobierno de hecho hasta que hubiera un llamado a elecciones y se normalizara la República. Lo que pasaba en tiempo de Cuestas era una cosa parecida.

En realidad, el gobierno conservaba las apariencias constitucionales, pero había sido elegido por medios tan fraudulentos que en esta oportunidad es conveniente recordar que el Jefe de Policía le comunicó al Presidente de la República que había ganado las elecciones de su Departamento, luchando uno contra cuatro, es decir, que el mismo Jefe de Policía creía que el 80 % de los votantes estaban en contra. En otro Departamento, hay aquel famoso episodio de "café frío" y si recorremos la República no había habido elecciones, no había habido más que la prepotencia del gobierno para mantenerse, sin el calor del pueblo y sin apoyo popular. Por esa causa lo combatió su partido, con las armas en la mano y mucha gente murió por esa causa, y los que lucharon por la misma hicieron una obra patriótica en bien de la República.

SEÑOR HAEDO. — Ante la apología de la dictadura que está haciendo el señor senador Batlle Pacheco voy a ofrecer documentos con respecto a lo que ha dicho, esto es que la Asamblea de 1898 era espúrea y que por eso se justificaba el cierre del Parlamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Un momento y termino.

Esta declaración que voy a leer, señor Presidente, está firmada por José Batlle y Ordóñez: "Los jefes y oficiales de la Guardia Nacional de las fuerzas policiales de la capital y Departamentos, los del Ejército de línea que firman este documento declaran: "Que no acatarán la elección del Presidente del Senado, el 14 de febrero ni la de Presidente de la República el 19 de marzo, si ella no recae en el ciudadano don Juan Lindolfo Cuestas". El error del Batllismo cuando quiere justificar esta dictadura reside en que se olvida que según este documento si la Asamblea elegía a Cuestas era "legal", "democrática" "bien elegida" y por tanto subsistía, pero si no elegía a Cuestas, tenía que ser abatida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite ahora, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Termino la lectura y después me contesta. Leo documentos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor senador: integraban el Consejo de Estado de 1898, por parte de los nacionalistas (era segundo Vice, el doctor Juan José de Herrera) los señores Rodolfo de Arteaga, Martín C. Martínez, Eduardo Brito del Pino (contra todos ellos está el señor senador haciendo el proceso), Aureliano Rodríguez Larreta, Eduardo Acevedo Díaz, Martín Berinduage, Diego Martínez, Vicente Ponce de León, Pedro Echevarría, Mariano Pereira Núñez, Juan Gil, Manuel Artagaveytia, José Romeu, Enrique Anaya, Manuel Alonso, Jacinto Casaravilla, José Baena, Carlos A. Berro, Manuel Herrera y Espinosa y Francisco Real.

Estos son los pro-hombres nacionalistas que integraban el Consejo de Estado, luego de disueltas las Cámaras bordistas, ya que el Partido Nacionalista se pronunció a favor; pero, sacamos otra conclusión: que el señor senador Haedo, de haber vivido en aquella época hubiera sido "colectivista", hubiera caído con las Cámaras bordistas, contra su Partido, que en la oportunidad defendió las libertades públicas frente a un organismo usurpador de la soberanía popular, dado que no surgió de elecciones libres, sino del fraude más escandaloso; dice el doctor Alberto Palomeque en su libro. "El año fecundo"; que calientes aun estaban los cadáveres de los revolucionarios de Saravia, en 1897, cuando llegaron a la representación nacional los poderes, de los llamados representantes del pueblo, habiendo ocurrido el hecho de que en algunos Departamentos como el de Cerro Largo, ni la forma de la elección se llenara.

Siga el señor senador, para atacar a Batlle, haciendo el proceso de su propio partido y denunciando que de haber actuado en aquel tiempo hubiera caído con las Cámaras bordistas.

SEÑOR HAEDO. — No se trata de atacar ni de defender. Yo estoy dando citas históricas. Voy a leer nuevamente, para ver si se convence el señor senador, si es que quiere convencerse, de que esas Cámaras significaban todas esas cosas abominables si no votaban a Cuestas, pero si votaban a Cuestas, entonces eran legales y buenas: "Los jefes y oficiales de la Guardia Nacional, etc. declaran que no acatarán la elección de Presidente del Senado, el 14 de febrero, ni la de Presidente de la República el 1.° de marzo, si ella no recae en el ciudadano Juan Lindolfo Cuestas. Firma José Batlle y Ordóñez".

SEÑOR PRESIDENTE. — A cuestas vamos a tener que ir con el tratado si seguimos con este proceso.

(Hilaridad)

SEÑOR HAEDO. — Algo más. En el diario "El Día", —órgano del batllismo— se publicó el siguiente artículo, referido a "nuestro candidato". El original es de "El Día" y la reproducción es del diario "La Mañana" de fecha de ayer: "Proclamamos candidato nuestro a la presidencia de la República al señor Juan Lindolfo Cuestas, para el período constitucional que va del 1.° de marzo de 1898 al 1.° de marzo de 1902, porque aspiramos a que triunfe la buena tendencia en el seno de la Asamblea General y entre el país de lleno en una era institucional sin más perturbaciones que las que ha sufrido. Pero queremos declarar que será también, nuestro candidato, para ejercer la dictadura (fíjese señor senador González Conzi, para ejercer la dictadura) hasta el 19 de marzo de 1899 y, después, la Presidencia de la República, si llegara a ser completamente imposible entrar resueltamente en la vida de las instituciones".

No sólo eso. Como los adversarios de la época reprochaban esta exaltación de la dictadura hecha por el señor Batlle y Ordóñez por el diario "El Día", se contestaba así en "El Día" de fecha 6 de enero de 1898 "La propaganda de los diarios colectivistas contra la dictadura produce ese "bette moir" de los caballeros abonados a las ubérrimas tetas del Estado, y quieren hacer creer los pobres de espíritu y a los que no saben discernir por sí solos entre lo bueno y lo malo, que la dictadura es un crimen...". ¿Oye lo que leo el señor senador González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Conozco de memoria eso.

SEÑOR HAEDO. — Esto es de Batlle y Ordóñez y de "El Día": "una dictadura así sería mirada como una bendición de Dios" (¡con mayúscula!)...

(Hilaridad).

SEÑOR VIGNALE. — Eran otros tiempos, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Esto, señor Presidente, no es más que parte del proceso con respecto a la política del batllismo con el Ejército y la defensa nacional.

Voy a avanzar en el tiempo para conformar la impaciencia de nuestro estimado actual Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy seguro que el doctor de Herrera no comparte sus opiniones, en esta materia, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Herrera no puede ni ha ido nunca contra la historia. Son hechos históricos: Batlle y el batllismo defendieron, hicieron, pregonaron las dictaduras. Entonces señor Presidente basta de decirle al país todos los días que son los "demócratas", los dueños de "la democracia". En esta materia y aún en naturales desviaciones propias de la época nuestros partidos políticos se pueden tratar de tú.

(Apoyados)

Hago este retrospecto, simplemente, con el propósito de terminar de una vez, con esta especie de "tribunal examinador de democracia" en que los batllistas pretenden transformarse para juzgar las ideas y la conducta de los ciudadanos del país.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esa era una dictadura para bien de la democracia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador quiere generalizar el hecho porque apoyó el Partido la dictadura de Cuestas. En realidad, un gobierno puede caer por muy malo, por una revolución popular, y, prácticamente este es el caso, porque todo el país estaba en contra del Gobierno y tenía que ser sustituído por un gobierno de hecho, que es una dictadura. Lo que nosotros criticamos, señor Presidente, es que un régimen democrático sea sustituído por una dictadura; me refiero a un régimen auténticamente democrático.

Por ejemplo, cuando cayó el régimen zarista y fué llevado al gobierno por la fuerza de la rebelión, por los compromisos de los militares que mandaban en el ejército, el señor Kerensky, quien no tenía un origen democrático, no había sido elegido por el Pueblo; ejercía una dictadura. Algún contrario criticó ese procedimiento. Quisiera saber, señor Presidente, si cuando la recuperación del poder por el pueblo tiene que hacerse por medios violentos, hay otra manera de hacerlo que creando una dictadura, un gobierno de hecho.

Si mañana, por ejemplo, algunos de estos gobernantes con quien simpatiza el señor Haedo. Franco en España, Perón en la Argentina perdieran el poder por la fuerza, frente a la rebelión de su pueblo, ¿qué es lo que vendría? Vendría innegablemente una dictadura tendiente a organizar el país para realizar elecciones y encauzarlo dentro de la Constitución.

No siempre hemos considerado las dictaduras como benéficas. las que barren a los gobiernos de fuerza, las que barren a las monarquías, las que barren a todos los procedimientos de gobernar que no se funde en la democracia, y las que tienen por objeto y finalidad establecer el régimen democrático. La dictadura de Cuestas marcó una etapa fundamental en nuestra historia. Desde la dictadura de Cuestas, puede decirse que el país se orientó por el camino democrático, y para dar la prueba de ello voy a recordarle lo

siguiente: mi padre, que acompañó la dictadura de Cuestas, y que fué elegido por Cuestas para ocupar la Presidencia durante 21 días, para asegurarle a Cuestas la efectividad de su reelección, fué, después, durante el gobierno de Cuestas, candidato opositor a ese gobierno, y no fueron las fuerzas del Gobierno las que triunfaron. El señor Batlle y Ordoñez llegó a la Presidencia por el camino de la oposición, apoyado por el Partido Colorado y por votos del Partido Nacional.

SEÑOR HAEDO. — Primer aspecto: ha quedado confirmado que el señor Batlle y Ordoñez predicó, apoyó y estimuló la dictadura, y su hijo, el senador Batlle Pacheco, después de 50 años, justifica también la dictadura.

Segundo aspecto: en 1903, llega al poder el señor Batlle y Ordoñez, y ¿saben los señores senadores a quién nombra Ministro de la Guerra? Al General Eduardo Vázquez, que fué Ministro de la Guerra durante los tres años de la dictadura de Latorre, de aquel gobernante al que todavía se presenta como símbolo de la tiranía en el Uruguay. Del "tirano" Latorre, quien había podido ser el brazo ejecutor ¿quién sino su Ministro de la Guerra? De Latorre, en los "crímenes" que se le imputan y en la inconducta con que se le difama, ¿quién podía compartir la responsabilidad directa más que su Ministro de la Guerra?

Bien; cuando llega al poder el señor Batlle y Ordoñez, ¿a quién pone al frente del Ministerio de Guerra y del Ejército? Al General Eduardo Vázquez, Ministro de Guerra de Latorre! Esto prueba la insinceridad empleada. Cuando se había combatido violentamente al tirano, lógicamente se tenía que haber combatido al instrumento de "felonías" y "crímenes". El señor José Batlle y Ordóñez y el batllismo siguen castigando al "tirano" y absuelven al Ministro al tenerlo el gobierno democrático de Batlle, como Ministro de la Guerra.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Porque había cambiado de conducta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se que actuación tuvo el general Vázquez en la época de Latorre, pero admito la referencia. Puedo darle otros datos anteriores.

Batlle y El Día, fueron partidarios de la candidatura de Tajes, que había sido elemento de Santos; pero esta situación dentro del ejército fué corriente: siempre que ciertos elementos se corrijan, se les admite al servicio de la democracia.

SEÑOR HAEDO. — Yo sabía que este proceso iba a conmover al señor senador González Conzi.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero rectificar al señor senador Haedo en un aspecto.

El señor senador Haedo dice que el General Vázquez fué el responsable de todos los crímenes de Latorre.

SEÑOR HAEDO. — No, señor; comparte la responsabilidad en caso de que hubiera sido cometido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, por el rigor histórico, pido al señor senador Haedo que señale algún acto criminal del Gobierno de Latorre en que el General Vázquez haya intervenido, porque yo no conozco ninguno.

SEÑOR HAEDO. — El General Vázquez fué Ministro de Latorre los tres años de Gobierno Constitucional. "Los "crímenes" que se atribuyen a Latorre, la "inconducta", los "atropellos", los "vejámenes", han hecho que varias generaciones en escuelas y liceos hayan crecido con el concepto de que el exponente más ignominioso de la tiranía en este país, fué Latorre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — El Ministro de la Guerra de tal gobierno "tiránico" tenía que ser, necesariamente, cabeza principal, brazo ejecutor del gobernante. No podría admitirse, no lo puede admitir ni aún con la mayor de las candideces, que el Ministro de la Guerra en una época militarista, ignorara lo que ocurría en el Gobierno de Latorre. Directa e directamente, ante el juicio histórico, el General Vázquez no pudo eludir la responsabilidad que le cabía en todo el Gobierno del "tirano" Latorre.

A ese hombre apela el señor Batlle y Ordóñez, en el momento en que llega al poder y según dice el señor Senador Batlle Pacheco "arranca del Gobierno de Cuestas una época democrática". La verdad histórica prueba lo contrario: el señor Batlle y Ordóñez en 1903, busca el apoyo del Ejército, y no encuentra otro para obtenerlo, —de la misma manera que en 1898 había utilizado a los generales "santistas" que él había combatido— que el Ministro de la Guerra de Latorre.

Vale decir que el señor Batlle y Ordóñez aprovecha las circunstancias. Combate a los militares cuando contrarían sus planes ideológicos o conveniencias políticas y los utiliza cuando le convienen.

El batllismo no tiene, pues, señor Presidente, ningún derecho a ufanarse en este país —y por eso evoco estos sucesos— de una especie de "santidad democrática", que le permite aparecer como defensor de la seguridad social y como apoyo del Ejército.

Voy a seguir probándolo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Siga con sus éxitos. (Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Simplemente hago historia, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Ejército de 1904 y el Ejército del 98 no surgieron por generación espontánea y en un día. Eran los militares que hacían su carrera en los tiempos que se requieren para los ascensos.

Cuando el señor Batlle subió a la Presidencia de la República, se encontró con que el ejército, en los altos cargos, había hombres que habían servido a todos los gobiernos malos, pero entre esos hombres había algunos que eran señalados como hombres que habían cargado con responsabilidades muy graves, y otros a quienes la opinión pública no los mostraba culpables de los crímenes ni de los abusos que cometían estos Gobiernos.

En este sentido, el señor Batlle utilizó al General Vázquez y utilizó también al General Vernaza y Jerez, que fué fundador de la Escuela Militar, como Jefe de Policía de Montevideo.

Estos nombres no figuran en nuestra historia con los colores oscuros que los quiere pintar el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Continúo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiera que estos conocimientos históricos, podrían utilizarlos mejor el Profesor de Historia que tenemos aquí, en el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y aplicarlos para el Tratado.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo insiste en defender al batllismo, el señor Presidente!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR HAEDO. — Yo fuí leal. Dije que iba a hacer uso de una interrupción un poco extensa. Como el señor senador González Conzi intentó hacer un proceso al Partido Nacional, me será permitido contestar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quien está haciendo el proceso de su propio Partido, es el señor senador. Todo esto que está diciendo del golpe de Estado del 93, es —repito por cuarta vez— contra su Partido, y es injusto, porque su Partido defendió, en esa ocasión la buena causa.

Continúo mi disertación, señor Presidente, porque estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien está en el uso de la palabra es el señor senador Haedo, por virtud de una interrupción concedida por el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor senador Haedo me pidió una interrupción, y dijo que iba a hacer un proceso; pero a veces los procesos se hacen con una frase, y el señor senador está haciendo un larguísimo discurso al extremo de sustituírme en el uso de la palabra.

Deseaba preguntarle al señor senador, para cuánto más tendrá, en su interrupción...

SEÑOR HAEDO. — Para hacer todo el proceso de las vueltas y contravueltas que con el Ejército ha tenido el batllismo, por lo menos, necesito dos horas. Pero puedo sintetizar. Podría hacerlo en la madrugada, si es necesario; pero si se insiste voy a sintetizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugeriría la síntesis, pero para después.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había concedido la palabra al señor senador Haedo, para hacer algunas aclaraciones y puntualizaciones.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor senador González Conzi reclama el uso de la palabra?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Ya no aguanta más.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Respecto a la justicia de mi exigencia, lo dejo librado al auditorio. El senador que no levante la mano considerará que tengo razón en mi reclamo.

Se comprenderá que no puede intercalar el señor senador Haedo un discurso dentro del mío. Es más: he concedido tantas interrupciones que cuando se lea mi discurso, no se le podrá poner ni siquiera el título, "discurso del senador González Conzi". Sería, repito, una apropiación indebida.

En realidad no me pertenece; pertenece a todos los señores senadores.

Ahora el señor senador Haedo nos habla de que en su proceso contra el batllismo...

SEÑOR HAEDO. — Voy a llegar hasta la actualidad. Entraré al período de la segunda Presidencia del señor Batlle y Ordóñez. Voy a demostrar cómo el batllismo ha estado en determinados períodos a favor del Ejército, en otros en

contra; en algunos totalmente a favor, en otros radicalmente en contra. Procuraré sintetizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insinúa al señor senador González Conzi que le permita terminar la interrupción al señor senador Haedo, pues ahora entra en síntesis.

(Hilaridad).

Si nos enfrascamos en un debate reglamentario vamos a tener para dos horas de discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Cuando un senador declara que va a hacer una interrupción de dos horas, parece que no puede seguirse por ese camino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aclaró que ahora entra en síntesis.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto resulta sorprendente, porque el señor senador Haedo quiere hacer una interrupción de dos horas y expresa, a renglón seguido, que piensa hacer un discurso que seguramente durará hasta la madrugada Le doy razón al señor senador en cuanto a lo del discurso, pero nó en cuanto a que formule interrupciones que duren dos horas, porque eso no puede admitirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible presumir, señor senador, que va a ocurrir eso. El señor senador Haedo expresó que iba a hacer el proceso del batllismo y el señor senador Batlle Pacheco debe convenir en que un proceso al batllismo no puede hacerse en menos de dos horas.

(Hilaridad).

—El Senado entendió que el debate debía de ser amplio. El señor senador González Conzi ha sido víctima de la benevolencia con que ha accedido a las interrupciones del señor senador Haedo; por eso la Mesa sugiere la conveniencia de entrar en síntesis.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero preguntar cuánto tiempo más va a ocupar el señor senador Haedo, en su interrupción.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador González Conzi reclama el uso de la palabra. Evidentemente, se siente "touché" por el proceso que estoy haciendo. No tengo inconveniente en declarar para complacerlo, como en los espectáculos por secciones: un minuto para preparar la segunda parte. Cedo la palabra al señor senador González Conzi, declarando que oportunamente voy a hacer todo el proceso de la actitud del batllismo con respecto al Ejército.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando se trata de hacer un proceso sobre la base de documentos, lo que vale es la parte documental; lo otro, las palabras, valen poco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia sugiere la conveniencia de dirigirse a la Mesa y no incitar a la polémica a los efectos de hacer lo más breve posible este debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy seguro que el lector que repase este debate comprenderá bien que el proceso mayor que ha hecho el señor senador Haedo, es a su Partido, ya que ocupó las tres cuartas partes de su interrupción para referirse al golpe de Estado del 98. Le vuelvo a decir que ese golpe de Estado fué realizado por todos los Partidos del país, incluso por el suyo. Eso no obstante, el señor senador inculpa a Batlle de ese hecho histórico.

SEÑOR HAEDO. — No, señor.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Fué hecho por todos los Partidos e, inclusive el del señor senador. Aquí se han cambiado los papeles. Mientras el señor senador hace el proceso de su Partido...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...yo defiendo a su Partido porque considero que en aquellas circunstancias sirvió las libertades públicas y contribuyó a derribar un régimen que no tenía base popular, sino que era hijo del fraude.

SEÑOR HAEDO. — Nuestro Partido se defiende solo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debo referirme ahora a un hecho político de evidente trascendencia vinculado muy estrechamente al asunto en discusión.

El herrerismo al fundar su declaración contraria al Tratado, en documento emanado de la más alta autoridad de ese partido, estampó conceptos contrarios a la democracia liberal y al repudiar también al comunismo, se colocó en una posición equidistante entre la democracia y el comunismo, posición que en otros países han ocupado otros "ismos" con los cuales, estoy seguro, no desaría confundirse nuestro adversario.

Las palabras del documento herrerista son claras, terminantes, e inequívocas.

Voy a leerlas en lo pertinente; fueron publicadas en el diario "El Debate". el 7 de julio de 1952, con este título: "Los fundamentos con que fué prestada la declaración que aprobó la Convención del Partido Nacional":

"Firme debe quedar para el mañana la convicción de que el marxismo ha podido anular al hombre porque previamente el liberalismo lo redujo a un simple número; que el mejor repudio al comunismo se logrará señalando los males alojados en la médula misma del capitalismo liberal-burgués; que la divinizada civilización aún en pié, no está atacada por una fuerza extraña, sino que se derrumba irremediablemente porque están podridos sus pilares.

Esta realidad social unitaria que ilumina la falsedad de todo el sistema y agrede por igual al hombre en los últimos baluartes de su origen divino y libre personalidad, se encarna hoy en dos grandes fuerzas históricas en expansión imperialista —los Estados Unidos y la Unión Soviética— que en su pugna por el dominio mundial arrasan con las soberanías nacionales que integran las diversas unidades culturales de destino, dispuestas a desarrollar libremente su vida histórica. Comunismo y capitalismo, imperio soviético e imperio yanqui, no son más que distintos rostros de una misma realidad".

El documento, señor Presidente, es muy extenso. En realidad no puedo darle lectura íntegramente. Es el fundamento, según el diario del Partido herrerista con que fué presentada la declaración que aprobó su Convención, relativa al Tratado que comentamos.

SEÑOR HAEDO. — Lo voy a contestar y defender el fundamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me interrumpe, en estos momentos, el señor senador Haedo, para decirme que va a defender este documento.

Cuando mencioné en Sala este documento, hace muy poco tiempo. tanto el señor senador Cusano como otros senadores herreristas, expresaron con claridad que no aceptaban las conclusiones, que las rechazaban. Ahora resulta que el señor senador Haedo se va a convertir en defensor de este documento. Acabo de leer parte de él en el que se reniega de la democracia liberal...

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador; lo voy a contestar amplia y victoriosamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aprovechando una frase que a menudo utiliza el señor senador Manini Ríos, digo que tomamos nota de lo que dice el señor senador Haedo.

La posición política del herrerismo no surge pues, de una caprichosa interpretación de sus palabras ni es el resultado de una antojadiza acusación Ella está expresada tan claramente que no deja lugar a dudas. El herrerismo proclama el repudio del sistema democrático liberal en ese documento que va a defender el señor senador Haedo, como lo acaba de manifestar.

Idéntica cosa hicieron antes, fuera del Partido adversario, otros que se pusieron en posición equidistante entre la democracia y el comunismo. Hasta ahora la posición que se atribuía por muchos a nuestros adversarios, estaba fundada en otros antecedentes. Ahora, hay una confesión paladina estampada en un documento de indudable valor político que fué, no sé si votado por la Convención pero, por lo menos, sirvió como fundamento para la resolución contra el Convenio que discutimos aunque debe declararse que tanto en el plano de la abstracción doctrinaria como en el plano de las lucubraciones ideológicas, el documento carece de la más elemental unidad, es contradictorio y parece reflejar, indudablemente, poca madurez política en quienes lo redactaron.

La Convención herrerista que aceptó las conclusiones, ¿aceptó o no los fundamentos de ese documento?

4

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Viña pide la palabra para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: ya son las 21 y 50. Formulo moción para que hagamos un cuarto intermedio hasta la hora 23, a fin de tener tiempo de ir hasta nuestras casas y regresar luego para continuar ocupándonos del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Viña.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El Senado pasa a cuarto intermedio, hasta la hora 23.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala. Preside el señor Guichón).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Estaba en uso de la palabra el señor senador Gonzáles Conzi

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: me había referido a los fundamentos de la declaración que aprobó la Convención herrerista relativa al tratado que discutimos.

Voy a leer otro párrafo muy breve para hacer el comentario correspondiente. Se refiere a ambos grupos en pugna, al comunismo y a la democracia, y dice: "Las raíces de ambos extremos son idénticas; en el fondo de ambas estructuras políticas sociales, reposa una misma concepción del mundo y de la vida".

Había dicho, señor Presidente, que hasta ahora, y respecto de la deserción del partido adversario de la democracia liberal, había antecedentes diversos. Hoy existe una confesión paladina de la que se hace cargo el señor senador Haedo que ha manifestado que está dispuesto a defender los fundamentos, por los cuales, la Convención de su Partido se aparta de los trazos de la democracia liberal.

¿Cuáles son los antecedenes a que me referí, dichos a vuelo de pájaro?

En 1941 el Jefe del herrerismo estuvo en España. Después de recordar las palabras de encomio del doctor de Herrera para la España nacionalista, pronunciadas cuando estuvo en España en 1939, el diario "Arriba" de la Falange, en un suelto transcripto en su oportunidad por el diario "El País", agrega: "Este político uruguayo y sus partidarios pertenecen a ese grupo de personas cuyos esfuerzos serán seguidos con sumo interés por los falangistas". Y termina diciendo: "Herrera al igual que las naciones de Europa ya no tiene fe en los anticuados sistemas políticos que se basan en la opinión popular".

Luego, el Jefe del partido adversario visitó Inglaterra y Francia, y no tuvo ni una palabra de elogio para aquellas ejemplares democracias. Llegó luego a Italia que se ahogaba bajo la brutal tiranía de Mussolini, y allí, desde la radio oficial, habló al mundo, según lo dijo el propio diario del Partido Herrerista al divulgar las palabras que había pronunciado el doctor de Herrera en la radio oficial de Mussolini: "Veo en Italia lo que antes faltaba: un colosal despliegue de energías morales y materiales, una incansable acción reconstructiva, progresos sorprendentes, irradiando la luz de las ventajas sociales en todos los planos y en todas las direcciones del pensamiento, la humana solidaridad colocando en alto la gloriosa bandera del esfuerzo de una gran afirmación colectiva. En ninguna parte de Europa vi un espectáculo más convincente: los ideales, ya hechos polvo y dispersados como los mármoles del Foro mutilado, reocupan su puesto ostentando otra vez el broncíneo vigor de una epopeya civil grande, maravillosa. Se trata de un nuevo resurgimiento; puesto que en lugar de la lucha entre fracciones es la comunidad marchando en masa hacia sus nuevos destinos. Al centro de este formidable movimiento de almas, civil, patriótico y social, como propulsor de la inmensa obra se destaca la figura extraordinaria de Benito Mussolini, dominando la época contemporánea".

SEÑOR HAEDO. — ¿Sabe lo que decía Churchill, señor senador? El doctor Herrera está en muy buena compañía como de costumbre. Churchill en la Cámara de los Comunes dijo "si fuera italiano sería fascista".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador, yo no tengo ningún inconveniente en admitir la exactitud de su afirmación sobre el juicio de Churchill, pero, sé que Churchill combatió después al fascismo. ¿En qué instante? En el momento en que el doctor Herrera expresaba lo siguiente, cuando había caído Francia: "Lamentamos lo que ocurre en Europa, y sinceramente nos asombra ver cómo se desploma una concepción de la vida y del derecho que parecía intangible. Nada hemos hecho para provocarlo y nada podemos hacer para impedirlo; pero, como consideramos que el mundo no termina con esto ni que venza quien venza, (qué distinto lo que decía Churchill que al frente del pueblo inglés luchaba contra la tiranía fascista)— no hemos de estar mejor o peor".

Observe, señor senador Haedo: "venza quien venza, no hemos de estar mejor ni peor", no lo dijo Churchill

En cuarto término, —repetimos que estamos dentro del capítulo de los antecedentes para hacer una calificación del pensamiento del grupo político adversario— en 1941 fué agredido Estados Unidos por el Japón. ¡Qué vinculación enorme, señor Presidente, la nuestra con Estados Unidos! Un igual sentimiento democrático nos une; es un gran país; el otro, el agresor, ya se conoce en qué frente actuaba e aquel entonces. En tan trágicos instantes surge la frase famosa del Jefe del herrerismo: "Allá ellos, que se las arreglen los amarillos con los rubios de norte".

En quinto término, señor Presidente, —siempre dentro de los antecedentes— debemos recordar un hecho en que fué actor, también, nuestro principal contradictor de la noche, el señor senador Haedo. Se refiere al banquete que en la Cervecería, creo que en 1944 realizaron representantes de su partido, con representantes de la llamada "Alianza Libertadora Nacionalista" de la Argentina. Nosotros nos hemos vinculado con los partidos demócratas argentinos sentimos como propia su tragedia. Mientras esto ocurre, personajes del partido adversario, entre ellos el señor senador Haedo, se vinculaban con la Alianza Libertadora Argentina, del más rancio sentimiento totalitario y fascista.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador me dice no apoyado, pero tan es así que el gobierno de Perón llegó a disolverla, porque tenía en ella una gran competidora.

También, señor Presidente, y siempre dentro de los antecedentes, tenemos aquí un suelto del diario llamado "Democracia" de Buenos Aires que hizo un reportaje al doctor Herrera. Voy a leer uno de sus párrafos: "Perón, nos dice Herrera, es un gran presidente para los argentinos. No le conozco personalmente, pero es mi amigo y yo soy su admirador."

SEÑOR VIÑA. — El señor senador sabe que ese reportaje del diario "Democracia" fué desmentido en su tiempo por "El Debate".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo inconveniente en restar a la larga lista de antecedentes éste a que se refiere, desmintiéndolo, el señor senador Viña.

SEÑOR HAEDO. — No hay ninguna duda de que el doctor Herrera es amigo de Perón. No tiene el menor interés en ocultarlo. Lo es también del Presidente Vargas. Lo fué de Irigoyen. El primer telegrama que recibió Irigoyen en el Regimiento N.o 7 de La Plata, cuando lo derrocó Uriburu, fué de Luis Alberto de Herrera, ofreciéndole su quinta. E igual cosa hizo con Alvear, cuando también pasó para el exilio. Así con Arturo Alessandri, cuando fué despojado del gobierno de Chile. Así con Flores da Cunha. Nunca olvidaré al doctor de Herrera a las cinco de la mañana, en la estación del Ferrocarril, recibiendo a Flores da Cunha que venía exilado. Herrera es ejemplo de caballerosidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tenía por qué ir a recibirlo.

Puede ser que alguna vez converse de esto con alguno de mis correligionarios, o amigos del Senado: tenía por qué ir.

Pero, señor Presidente, como ya lo he afirmado, las pruebas emanadas de esos antecedentes que he citado pueden considerarse menos que secundarias; puede decirse que son insignificantes porque hay, últimamente, como lo hemos dicho una confesión estampada en un documento que sirvió de base a la Convención del partido adversario para fundar su oposición al Tratado. Se dice que la parte expositiva de ese documento fué expresamente rechazada por algunos señores convencionales. El señor senador Cusano declaró que la rechazó.

SEÑOR HAEDO. — No fué objeto de votación. No quiere decir que fué desechado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No fué objeto de votación, señor senador; pero el señor senador Cusano manifestó aquí en el Senado que él había votado la parte dispositiva sin adherir a la otra. Pero eso es historia: lo que es realidad presente, es la posición del señor senador Haedo que va a defender este documento, en oposición, creo, de la mayoría de los señores senadores de su partido.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a ver, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tórnase dificultoso, señor Presidente el simple análisis del documento surgido de la Convención Herrerista, en el cual este partido o una parte de él, proclama una nueva profesión de fe política; dificultoso por la sencilla razón de su complicada constitución ideológica, resultante, al parecer, del diletantismo político de algunos de sus redactores Pero ese documento ha de tener mucha vida en la historia del país. Piénsese que el documento del 72, por el cual el viejo Partido Blanco, nuestro adversario tomó nueva dirección, es aún comentado; y yo afirmo que tal documento no puede tener la trascendencia de éste emanado de la Convención herrerista, desde que nunca significó aquel un cambio fundamental en la ideología partidaria, sino en la orientación de ese partido.

Se nos había afirmado que elementos de la generación joven del partido adversario, grupos intelectuales estaban afanosamente empeñados en darle al herrerismo una dirección contraria a la democracia liberal pero jamás pudimos pensar que esa tendencia hubiera cobrado tal arraigo como para desembocar en una declaración que proclama la anti-democracia como sistema de organización política. Arraigo a tal extremo que un distinguido representante del Partido herrerista, el señor senador Haedo, nos haya prometido ponerse a la defensa de este documento, defensa que indudablemente, ocupará alguna parte del discurso que nos anuncia.

Deberíamos no sólo señalar nuestro natural repudio a la nueva fórmula política anunciada en la Convención del partido adversario, sino, también, con la exaltación del ideal democrático, a cuyo servicio estamos, señalar a grandes rasgos, los errores, las tergiversaciones en que incurre dicho documento. Quedará para su oportunidad.

Traía aquí, señor Presidente, en un capítulo al que iba a pasar inmediatamente, algo así como una exaltación de la democracia liberal, desde su origen, señalando la intervención de los grandes pensadores de la revolución americana, como Jefferson: "El mejor gobierno es el que gobierna menos", dijo.

Cito la frase de este gran estadista para demostrar cuál

fué el principio de la democracia liberal —extremadamente individualista— y la evolución a que ha llegado. convirtiéndolo en el sistema más revolucionario de todos los tiempos; esa misma democracia liberal, de la cual, indudablemente, defecciona una parte importante del partido adversario. Pero voy a ahorrarle al Senado toda esa consideración, relativa a los orígenes y evolución de la democracia...

Noto un suspiro de alivio en el Senado, señor Presidente, y lo comprendo. Pero no sé si ese suspiro de alivio se convertirá en un suspiro de preocupación cuando me resuelva a tratar la cuestión que había anunciado, de la indefensión de este país.

Eso sí, señor Presidente, quiero leer dos párrafos alusivos del libro de Benes "La democracia de hoy y de mañana", libro que me acompaña siempre, que tratan. precisamente, de las virtudes de la democracia liberal. tan vilipendiada, abanderado de la cual es Estados Unidos, con el que nos sentimos hermanados en esta terrible lucha contra el comunismo, ya iniciada en esta pre-guerra.

SEÑOR HAEDO. — Estados Unidos no tiene democracia liberal, señor senador, sino democracia condicionada.

¿Me comprende, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No lo comprendo, señor senador

SEÑOR HAEDO. — Condicionada, señor senador, desde que tiene problemas de raza, y de color; que distingue a los hombres por la tinte de la piel. Es democracia condicionada y no liberal. Lo vamos a probar oportunamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me llama la atención, señor Presidente, esta salida del señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Como anticipo de la respuesta, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Del mismo señor senador Haedo, que se ha complacido en reconocer que ha tomado las riendas del poder en Estados Unidos, su extraordinario pueblo, como lo acaba de expresar en su discurso.

SEÑOR HAEDO. — No es incompatible con la democracia condicionada...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, señor Presidente, reconozco que en Estados Unidos hay una lucha de razas —en la que nada tiene que ver el gobierno— porque, indudablemente, la raza blanca y la negra tratan de sobrepasarse una a la otra: pero, en el país representante del régimen que se nos opone, en Rusia, hay una lucha tremenda, una lucha contra los derechos esenciales del individuo. Bajo el comunismo no impera nada más que el criterio comunista; bajo el comunismo las libertades naturales del hombre han desaparecido. Allí se mata a los blancos que no son comunistas, a los anarquistas, a los socialistas, a todos aquellos que no comulgan en los altares del señor Stalin. Ese es el gran peligro del momento; contra él está la gran línea de batalla trazada por la democracia universal; y nosotros, con gran honor, ocupamos un puesto en ella.

SEÑOR HAEDO. — Eso va para los apologistas de Rusia, no para nosotros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No he inculpado al señor senador Haedo de ser apologista de Rusia. Le he hecho el reproche de su equidistancia entre la democracia liberal y el comunismo, de esa tercera posición equidistante de ambos sistemas.

"La Democracia liberal, dice Benes, que nació luchando por el reconocimiento de los derechos naturales por los derechos innatos del hombre, la igualdad de los seres humanos en general, la igualdad de los pueblos, naciones, y razas, es también la expresión de toda la filosofía universalista que hoy llamamos la filosofía de la humanidad. Dió vívida actualidad a la libertad espiritual, intelectual y religiosa y al principio de tolerancia y de libre discusión".

"A ello debe también el mundo moderno los cimientos del sistema económico liberal del siglo pasado y del actual. El gobierno de la razón y de la libertad de pensamiento hicieron posible el desarrollo de las ciencias naturales, la investigación y la tecnología; y, al formularse la teoría moderna de la evolución y del progreso. se creó todo nuestro mundo moderno de ciencia, de expansión económica y fué posible la transformación industrial y comercial de buen número de Estados y Naciones europeas. En economía y política social creó el mundo de la burguesía industrial del siglo XIX, en política el régimen de la democracia constitucional y liberal en filosofía, el mundo de la libertad y tolerancia intelectual, religiosa; en ciencia, el gran desarrollo de las ciencias naturales, de la tecnología y de la ciencia aplicada a la vida práctica en general".

Estas son en síntesis, las conquistas de las revoluciones francesas y americanas. y el contenido de la democracia de la cual reniegan hoy ciertos seudos dirigentes estudiantiles y determinado grupo político del país.

Pasando a otro capítulo, señor Presidente, expreso que como miembro de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Americanas, suscribimos obligaciones generales y específicas cuyo cumplimiento no podemos ni debemos eludir. En San Francisco y en Río de Janeiro, en nuestro carácter de persona del derecho internacional aceptamos compromisos que luego fueron ratificados por el Poder Legislativo. Estos son hechos del dominio público e integran las obligaciones internacionales de la República desde hace varios años, y no obstante, poco o nada hicimos en beneficio de su cumplimiento.

Puede asegurarse que. cuando aceptamos las obligaciones que derivan de los tratados de San Francisco y de Río ninguno de los otros Estados firmantes pensaron que nuestra República estaba en condiciones de cumplir de inmediato con las mismas, pero, evidentemente todos supusieron que, con el correr del tiempo nos pondríamos en condiciones de cumplir con nuestras obligaciones, va que debemos creer que nadie pensó en nuestra irresponsabilidad internacional. No obstante, henos aquí discutiendo si debemos iniciar nuestra preparación para el cumplimiento de deberes específicos o si por el contrario, sería conveniente demorar ese instante indefinidamente y, de ser posible, según el pensar de la minoría del Consejo Nacional de Gobierno y de los dirigentes del herrerismo, cambiar la solución panamericanista por otra regional o hispánica o de neutralización del país.

A primera vista, parecería que la solución que ofrece el herrerismo está viciada de infantilismo ya que sólo a niños pudiera ocurrírsele malabarismos semejantes frente a obligaciones ineludibles.

Hay quienes opinan que el herrerismo no creyendo próximo ningún conflicto internacional, contempla la faceta egoísta de nuestra ciudadanía con fines electorales. No creen algunos que seriamente. el herrerismo quiere oponer un frente regional sudamericano al integrado por la Organización de Estados Americanos, ya que sabe perfectamente que la complementación económica política se realiza entre el norte y el sur del Continente, que el aislamiento, la separación de estas dos regiones de América, implica debilitamiento mutuo y, por tanto el más amplio de los servicios a la causa del comunismo internacional de quien, en los fundamentos de la minoría del Consejo, y de su Convención, el herrerismo se confiesa enemigo irreductible. Otros piensan que el herrerismo, en caso de ser gobierno no sustentaría en la materia, puntos de vista distintos de los nuestros...

SEÑOR VIÑA. — Esa es su opinión, señor senador. Pero le advierto, para que no lea, porque de lo contrario van a hacer lo mismo que hicieron conmigo. Yo leí, porque tenía una cantidad de citas documentadas. que me parecía necesario exponer en el Senado. Pero en el diario de sus amigos me criticaron el discurso lo mismo que los discursos que leyeron otros legisladores. Le digo esto porque quiero hacerle la advertencia, para que no se sorprenda...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo, señor Presidente, que ya llevo 3 horas no leyendo. aunque fatigando al Senado. No sé si esta interrupción del señor senador Viña, es para favorecerme o para contradecirme. Probablemente es para que aparezca en la versión taquigráfica que estoy leyendo esta parte de mi discurso. Si es así estará bien satisfecho.

SEÑOR GAMBA. — Un discurso de la naturaleza del que está pronunciando el señor senador, no hay más remedio que traerlo así a Sala.

SEÑOR VIÑA. — No quisiera que el cronista del diario de ustedes fuera tan irresponsable que diga que usted pronunció su discurso; su discurso lo ha leído como nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Gonzáles Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

Otros piensan que el herrerismo en caso de ser gobierno no sustentaría en la materia puntos de vista distintos de los nuestros. con la diferencia de que, en tal hipótesis seríamos sus más fervientes aliados. También piensan otros que el herrerimo en caso de ser gobierno no aceptaría para la República la tarea internacional de vanguardia y socio menor del peronismo ya que sus líderes conocen las diferencias abismales que separan los conceptos peronismo y República Argentina. Luego, sus posiciones en materia internacional, no sería otra cosa para algunos, que una táctica política de un partido que no tiene la responsabilidad del gobierno de la república y que se ha puesto a la tarea de conquistar votos. Podría pensarse esto o cualquier otra cosa —frente a las desatinadas ideas del herrerismo— antes de la declaración de la Convención. Ahora hay que pensar que aquellas ideas internacionles son el fruto de la proclamada nueva posición ideológica del herrerismo. A esto, si tenemos tiempo le dedicamos un capítulo aparte.

Nosotros expresamos nuestro ferviente deseo de que un conflicto mudial no llegue nunca a estallar. Más, entendemos que, más temprano o más tarde, en 1953 o en 1958, el choque no puede dejar de producirse. También pensamos que en este mundo de las velocidades supersónicas y de la energía [illegible] Cuenca del Plata al hemisferio Norte perdió el valor defensivo que tuvo en la primera o en la segunda de las guerras mundiales. La guerra mundial próxima, de producirse, será más y más mundial que las anteriores, en el sentido de que abarcará una parte mayor, si no todo nuestro planeta. Quien reviva el incidente del Graff Spee en la bahía de Montevideo, o los hundimientos de barcos sudamericanos y uruguayos en las costas atlánticas de Sud América, quien piense en el tremendo poder de la flota submarina de la Unión Soviética, no dejará de plantearse problemas semejantes o acentuados en el supuesto de cualquier guerra mundial futura. Si esto sucede así y todo tiende a confirmarlo es evidente que, en cualquier conflicto mundial más o menos próximo, tendremos nuestra parte de responsabilidad de acuerdo con nuestros compromisos y con la obligación moral que han contraído todos los países democráticos, sin excepción alguna en una lucha en que se jugará su destino la democracia universal. La suerte de ésta, está ligada al destino nacional y a las más caras tradiciones de la República.

Dadas nuestras características, podemos afirmar nuestra seguridad interna frente a cualquier asonada comunista; pero no nos es dable afirmar lo mismo, si la amenaza nos viniera como resultado de lo que pudiera suceder en el territorio de uno de nuestros grandes vecinos. En otras palabras, no creemos que solo en el caso que el sistema soviético conquiste Africa y desembarque en nuestras costas, nos sentiríamos amenazados: nos basta con aceptar la posibilidad de que una parte del Brasil o de la Argentina, próxima a nuestro territorio, se comunicen para sentir amenazadas nuestras instituciones de inmediato y comprender que nuestro desarrollo actual de la defensa militar es insuficiente. Por otra parte, sabemos por contactos con los técnicos en la materia, que desarrollar la potencia militar del país —aun en forma relativa —hasta una altura igual, comparativamente, a la de los restantes países del orbe, insumiría un plazo no menor de diez a quince años. No podemos esperar tanto para cumplir nuestras obligaciones. Debemos poner en práctica algún medio que nos permita cumplir aunque sea en parte, esos compromisos jurídicos y morales.

Llegamos así, a la convicción absoluta de que estamos en lo cierto cuando aceptamos el Tratado Militar con los Estados Unidos de América y cuando nos disponemos a votarlo en el Parlamento. Es tiempo, señores senadores, que los problemas de la defensa militar de la nación, dejen de ser la base de posiciones egoístas y transitorias y de que se eleven al plano nacional que les corresponde, ya que, si por ochenta años pudimos eludir obligaciones, la situación actual del mundo y sus perspectivas de futuro nos obligan a prestarles la importancia que merecen. Así proceden todos los países de la tierra: los chicos, los medianos y los grandes.

Así proceden en el mundo todos los partidos políticos democráticos y todos los ciudadanos, en cumplimiento de un deber que todos ellos consideran ineludible. Señalar el camino del deber, es el primer deber de un hombre público. Hay que decirle al Senado cuál es el actual estado de desarrollo de la fuerza militar del país. Es lo que estamos haciendo.

La capacidad militar de cualquier país del mundo resulta de su potencial humano, de su dotación en armamentos, del grado de instrucción militar de sus ciudadanos, de su capacidad económica, industrial y financiera y del aumento de esa capacidad por las alianzas militares que contraiga.

Antes de entrar al desarrollo de este aspecto, señor Presidente, debo hacer una advertencia. Sé que mi voz no tendrá ninguna resonancia en ciertos sectores del Senado, algunos de cuyos portavoces han declarado que debemos liquidar el ejército, cruzarnos de brazos ante un ataque exterior, anular todo sentimiento de resistir por la fuerza. . .

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Nadie ha dicho eso, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — . . .a una agresión y confiar nuestra defensa al derecho, lo que sería confiarla al esfuerzo de soldados de otros países, porque en el estado actual de la mentalidad humana, el derecho se apoya en la fuerza. Aquí debo señalar una tremenda contradicción de nuestros adversarios: por un lado partidarios de la soberanía irrestricta, por otro, partidarios del debilitamiento de nuestra soberanía.

Se, también, que mi voz no solo no repercutirá en el espíritu de ciertos sectores de la opinión pública, sino que ella merecerá el rechazo de aquellos núcleos dominados por el egoísmo, por el miedo, por la incomprensión, por la comodidad, por el error, por el orgullo, por la petulancia o por la insinceridad, por la irresponsabilidad.

Pero no me importa. Yo afirmo con palabras de un gran estadista argentino —me refiero al probo doctor Nicolás Repetto, de conducta muy distinta al pequeño grupo de los socialistas criollos— que "jamás he supeditado a una razón electoral ningún pensamiento, y si la política electoral me obligara a ocultar alguna opinión o a reverenciar al pueblo en alguna forma contraria a mi punto de vista, no la haría; no sería senador, pues tendría otras cosas igualmente interesantes que hacer. No solamente esta banca la que puede darme posibilidad de una actividad sana y fecunda" Puedo afirmar que respecto de la defensa nacional, ciertos núcleos de este país denotan un grande y peligroso extravío y tienen ideas en absoluto contrarias a los principios más elementales de solidaridad nacional e internacional. Hay núcleos juveniles y pequeños partidos que con impudicia proclaman que, en caso de ser agredido el país no es a sus hijos a quienes tocaría defenderlo sino a soldados de otros países, que por serlo están también obligados a defender a su patria. Mientras sostienen que la causa de la democracia universal no es nuestra causa, admiten que en defensa de nuestra soberanía otros deben morir. A nosotros, afirman, sólo nos tocaría la misión de mantener a los soldados extranjeros, empeñados en nuestra defensa, proporcionándoles vituallas y alimentos. Pondríamos a su servicio nuestra producción, que sería cobrada a buen precio. . .

Tal cosa y en el afán desorbitado de pescar votos —espurios e indeseables votos— proclaman entre nosotros ciertos demagogos. Al señalar este hecho vituperable, ponemos nuestro pensamiento emocionado en las juventudes de la democracia universal que fusil en mano luchan y mueren en los campos de batalla o están dispuestas a luchar y morir en ellos en defensa de un gran ideal —que es el nuestro, el uruguayo— surgido de las revoluciones francesa y americana, ideal democrático cuya profesión y ejercicio, continuando la etapa iniciada con la intervención del cuarto estado —como le llama Benes— es decir de obreros y campesinos, ha de conducirnos a la democracia social y económica, única solución de justicia compatible con la libertad del hombre. Ante el espectáculo de heroísmo de esas juventudes, evocamos a todos aquellos que, en este país, en el pasado, lucharon por la justicia y por la libertad, en gestas de recuerdo inmarcesible, sea frente al extranjero opresor en el período de la formación de la nacionalidad oriental, sea frente a la tiranía en la defensa de Montevideo, sea para abatir el despotismo en Caseros, sea en la de defensa de los derechos hollados por el poder público en los campos gloriosos del Quebracho.

Y ante el recuerdo de ese heroísmo afirmamos, frente a impúdicos renunciamientos que hoy se proclaman que esos jóvenes de la democracia universal que vigilan con el arma al brazo son nuestros jóvenes: ellos luchan en frentes de batalla que son también los nuestros; su derrota sería nuestra derrota, es decir la del mundo libre y con ella el entronizamiento, por siglos de la tiranía. Son nuestros jóvenes, su guerra es nuestra guerra. "todos navegamos en el mismo barco y si éste naufragara, nos ahogaríamos todos". Parece mentira que esto no se comprenda.

Hecha esta digresión que en realidad corresponde a un capítulo que hemos de tratar con mayor examen, si podemos, volvamos al problema de nuestra capacidad militar cuyos factores habíamos enunciado.

En materia de potencial humano establezcamos que hay que distinguir entre la población total, y la cifra de la población apta para operaciones de guerra.

Teniendo en cuenta que puede atribuirse un combatiente por cada 18 habitantes y un aviador por cada mil, nuestro país podía contar con 166.000 hombres militarmente instruídos, es claro que no acuartelados y 3.000 hombres más en condiciones de convertirse en aviadores. Esto en el terreno de las posibilidades. En realidad, sólo cuenta el país con 8.000 soldados profesionales a un costo el más caro del mundo costo que irá aumentando a medida que aumenten los sueldos y salarios que se pagan en el país ya que nadie con espíritu de justicia, pretendera establecer una diferencia entre el sueldo o salario de los soldados y el sueldo o salario de los demás ciudadanos. Resulta así que el Uruguay, que no es por cierto un país rico, es el único en el mundo que se da el lujo de tener soldados pagados.

Por estas circunstancias, puede afirmarse que casi el 80 o/o del presupuesto militar de este país que llega al 13 o/o del Presupuesto General de Gastos, se emplea en sueldos, resultando el elevado gasto presupuestal, en general, absolutamente ineficiente para la defensa nacional.

La ineficacia de nuestro ejército permanente que actúa en un país sin reservas caso único en el mundo— y en instante en que hemos suscrito obligaciones ineludibles en el ámbito internacional— también se manifestaría en el caso de que la inminencia de un ataque a la República lo obligaran a encuadrar e instruir a la masa ciudadana.

Estoy simplemente aportando datos para el mejor juicio del Senado. Es evidente que para capacitar a 900 mangas cuadros —suponiendo que existan posibilidades económicas y facilidades técnicas— serían necesarios varios años de arduo trabajo de los integrantes actuales del ejército permanente.

Y recién a partir de ese momento, podría encararse la instrucción de reservas que están incluídas en los ciento sesenta y tantos mil efectivos que hemos calculado. Y como esa capacitación sería escalonada, ella insumiría un lapso de unos cuantos años. El problema, pues, en esta parte, no podría ser resuelto antes de 1960 y tantos, siempre que el país se resolviera a solucionarlo, lo que nos parece muy difícil, ya que ni siquiera hemos cumplido la etapa del sentimiento general de defensa que es vigoroso en todos los países, con la única excepción del nuestro. Grandes núcleos ciudadanos claman todos los días por su libertad, olvidando que hay otra libertad que también hay que cuidar, que es la libertad del país. Grandes núcleos ciudadanos, en efecto, entre ellos algunos universitarios hasta ignoran que este es su deber. Afirmamos categóricamente que en el mundo no existe una conducta igual.

Resumiendo esta parte referente al potencial humano, afirmamos que las posibilidades de la defensa de la República están muy vecinas a cero en el momento actual y, por lo tanto, también reducidas a cero las posibilidades de cumplir el país, en esa materia, con los compromisos que ha contraído y a los cuales ya hemos hecho referencia.

En materia de armamentos y materiales técnicos necesarios para la instrucción del ejército permanente y de las reservas, y para la realización de las operaciones militares modernas, el disponible se reduce al de menos de tres batallones de infantería, algunas piezas de artillería, algunos tanques anticuados, unas decenas de aviones más o menos modernos y los dos destructores de escolta adquiridos recientemente.

Teniendo en cuenta que la movilización eventual del país —es claro que con la ayuda económica de nuestros aliados— exigiría en caso de peligro de nuestro soberanía, el material de unos 22 batallones, unas 150 piezas de artillería, unos 100 tanques modernos, cerca de 200 aviones, algunos barcos suplementarios, aparte del montado total de todos los servicios técnicos de base, y considerando que alrededor de la tercera parte de ese material sería necesaria para encarar la instrucción propiamente dicha, se deduce sin dificultades que el abismo existente entre las disponibilidades de material y las exigencias de la movilización e instrucción eventuales, aproxima aún más a cero el valor de la potencia militar nacional.

No olvidemos tampoco que son las condiciones económicas las que deciden y que todos los países del mundo adecúan sus defensas a sus posibilidades. En el Uruguay no debe exigirse ni más ni menos. No venimos a expresar un propósito de militarización general ni a plantear un problema de inmediata compra de armamento; por otra parte, este problema lo resuelve en parte el Tratado. Por eso lo vamos a votar.

Simplemente estamos suministrando informes y exhibiendo realidades a la atención vigilante de los señores senadores, ya que tienen una gran responsabilidad en esta cuestión, como la tienen todos los parlamentarios del mundo, aún en los países pequeños, porque en esta materia, no sólo los representantes del pueblo de las grandes potencias, sino los de todas las naciones, tienen una gran vigilancia desde que su responsabilidad es inmensa. Declaro que aún en países como el nuestro, se me ocurre que puede surgir un Munich; sería un Munich chiquito. En realidad Munich no ocurrió cuando la conferencia en aquella ciudad alemana. Munich ocurrió mucho antes, cuando en ciertos países los políticos demagogos tomaron el camino de la indefensión, el mismo camino en que encontró a Inglaterra aquel honrado gobernante Chamberlain al enfrentar a una Alemania poderosa con una Inglaterra, repito, muy poco instruída militarmente.

En lo que tiene relación con el grado de instrucción, el ejército permanente, afirmamos que ésta no tiene experiencia de combate ni puede realizar desde hace años, y por falta de medios, maniobras de conjunto. Su capacidad teórica para instruir reservas puede considerarse adecuada, pero su capacidad para encuadrarlas está reducida a la centésima parte de la que debiera tener. En este aspecto, pues, también se avecina a cero nuestro potencial militar.

El hecho de nosotros establecer que se avecina a cero, nos sirve, precisamente, como fundamento de nuestra posición en este debate, desde que por medio del Tratado, conseguimos medios, no para poner al país en estado de defensa integral, pero sí para cumplir de mejor manera la obligación que tenemos todos de defendernos.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro de Defensa Nacional acaba de decir en su discurso, que no sabe absolutamente lo que se va a pedir ni lo que se va a traer; que no hay antecedente que permita decir de lo que se va a disponer. Todo eso que hace el señor senador es una simple declaración.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Ministerio de Defensa Nacional no es un cargo técnico, sino político, y posiblemente el señor Ministro pedirá lo que sus asesores le indiquen dentro de las posibilidades que tiene el país.

SEÑOR VIÑA. — El protocolo puede decir otra cosa.

SEÑOR HAEDO. — No; ¡cómo va a decir eso! Es estar engañando al pueblo. Se le está engañando de buena fe, pero lo están engañando. Le están haciendo creer que con este Tratado va a estar todo perfecto: va a estar defendido el país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador no es cuidadoso del empleo de las palabras. No me atribuya la afirmación de que con esto va a estar todo perfecto. No he dicho eso ni cosa parecida. Digo que el país está en estado de indefensión absoluta que hay resistencia a gastar muchos millones, porque el país no da. El país tiene que adecuar su defensa a su economía. Como paga mucho en sueldos, tiene 50 millones de gastos y se le presenta la oportunidad de conseguir algunas armas para usarlas en el frente que el país integra, porque nadie ignora que nosotros integramos un frente internacional, contra el comunismo. Estoy dispuesto a votar el Tratado, porque quiero que vengan esas armas. Ya le dije al señor senador Vignale, que tan importante como la defensa del Pacífico para Estados Unidos, como la defensa de Natal, para el mismo país, es la defensa del Río de la Plata para nosotros y para ellos.

Tengo la seguridad de que el Río de la Plata, en el caso de que choquen los dos grandes frentes, —nosotros, vuelvo a decir que integramos el de las Naciones Unidas, el frente democrático— el Río de la Plata, decía es un punto estratégico de gran importancia y va a haber que defenderlo.

SEÑOR VIGNALE. — El conflicto puede producirse en 1958. El armamento que llega en 1952 o 53, para 1958 ya estará anticuado. Habremos gastado millones en entretenimiento.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Entonces ustedes votarían el Tratado dentro de algunos años.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es un argumento, el suyo, de circunstancias, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Qué vamos a hacer con esas armas compradas ahora, para utilizarlas en 1958?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

El señor senador Vignale pregunta que vamos a hacer con ese armamento. Precisamente, creo que el Tratado prevé la renovación del armamento.

SEÑOR VIGNALE. — Los gastos de entretenimiento son a cargo nuestro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿También quiere que le paguen los gastos de entretenimiento? ¡Qué barbaridad!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El material se iría remozando a medida que fuera perdiendo actualidad. ¿Por qué razón? Precisamente, porque lo que quiere Estados Unidos para facilitar la defensa es crear una unidad de armamento en los países de América.

SEÑOR HAEDO. — ¿Dónde dice eso en el Tratado? ¿En qué parte está?

SEÑOR CORREA. — Es la esencia del mismo.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores senadores! Así no se puede tomar la versión taquigráfica.

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, todo entrenamiento es gradual. Si para llegar a una etapa posterior no aceptamos el cumplimiento de una etapa previa, nunca llegaremos a la otra, señor senador.

En lo que se refiere a la capacidad económica, financiera e industrial de la República, continuando el curso de mis palabras, para enfrentar y resolver problemas de este tipo con sus propios medios, resulta innecesario afirmar, pero no inútil, que no podemos soportar todas las cargas que ellos implican.

Advierto que cuando ha hablado de todos estos armamentos, de esta millonada, no he pretendido que el pueblo del Uruguay, en estos momentos tan difíciles, contribuya sólo al mantenimiento de tal organización del Ejército. Por eso es que voto este Tratado.

Por otras parte, repetimos, no pedimos la militarización del país; señalamos hechos. A veces llegamos a pensar, digamos entre paréntesis, que hasta nos falta el propósito de defender a la República, propósito que es la base de toda realización en la materia.

En resumidas cuentas, para cumplir los compromisos internacionales contraídos, —compromiso que tratan de cumplir todos los países del mundo— y para hacer frente a las eventualidades militares previsibles, estamos casi como cuando firmamos los acuerdos de San Francisco y Río de Janeiro. Esta es la verdad.

Si quisiéramos demostrar esta situación de valor casi nulo de nuestra capacidad defensiva, sólo habríamos de plantear al Senado dos casos concretos que pondrán en evidencia que ni siquiera podemos, militarmente, durar, en caso de emergencia, la fracción de tiempo necesaria para que vengan a

ayudarnos y con un enemigo que, si no existiera el esfuerzo de otros países, quedaríamos en esa situación que acabo de expresar.

Supongamos, en primer término, que un desembarco inminente amenaza nuestras costas fluviales o atlánticas. Ahora, me voy a permitir a esta altura otra digresión. Reconozco que estas palabras pronunciadas en el Senado han de sonar un poco a hueco porque, en realidad, son problemas que nunca habían sido tratados aquí, pero me creo obligado, ya que estoy ocupando una banca en el Senado, a explicar estas cosas ante este alto Cuerpo que tiene tanta responsabilidad en materia de defensa del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En lo que se relaciona con lo manifestado por el señor senador Haedo relacionado con el retiro del material que no responda a los fines del Tratado, ello está previsto en el artículo 3º del mismo. Quiere decir que el material que se ha envejecido y no responda a los fines para los cuales se destina, será retirado por los Estados Unidos, salvo aquel que haya sido comprado por nuestro país.

SEÑOR HAEDO. — Evidentemente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que si ese material no sirve para los fines que se previó, será retirado.

SEÑOR HAEDO. — No prevé la renovación gratuita.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Regalaban qué, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Los armamentos. Creía que los regalaban.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nos lo dan para que los usemos.

SEÑOR HAEDO. — Los dejan en depósito y después tiene que pagar el Uruguay todo ese material.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Que se va a hacer con el armamento si no se utiliza, si no se emplea para hacer ejercicios, para mejorar la instrucción de las clases militares, si no tenemos nuevas agrupaciones, si no tenemos nuevos centros técnicos, nuevos campos de adiestramientos. ¿Se va a comer?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR HAEDO. — Se le van a crear al país evidentes compromisos financieros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el Tratado, señor Presidente, se prevé el retiro del armamento cuando no esté de acuerdo con sus fines. Y se prevé además que el armamento que compramos nosotros estará exceptuado de este régimen. En otro artículo del Tratado se prevé que es de cuenta nuestra el mantenimiento en buen estado de ese armamento que se nos da.

SEÑOR HAEDO. — Y utilizarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuidarlo y utilizarlo.

SEÑOR HAEDO. — Para hacernos gastar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor senador ¡esto es el colmo! ¿Quiere que nos paguen también los sueldos de los soldados?

SEÑOR HAEDO. — Lo que van a crearse son compromisos financieros, porque ni el Ministro de Defensa Nacional ni nadie sabe lo que le va a costar al país esto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra.

Lo que cueste esto tendrá que ser autorizado por el Parlamento.

SEÑOR HAEDO. — Pero el pueblo es el que tiene que pagarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estará a cargo del pueblo como en todos los países del mundo están a cargo del pueblo las cargas militares y los presupuestos de guerra...

SEÑOR HAEDO. — No los excesivos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...si es así, ¿por qué se sorprende?

SEÑOR HAEDO. — Porque es un gasto excesivo que el país no puede resistir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todo lo que sea excesivo no va a contar con nuestro apoyo. Además, gastamos en la conservación de la salud cincuenta millones de pesos. ¡Qué deseable sería emplear esa cantidad en aumentar las bellezas artísticas, a ensanchar nuestros parques y jardines, en comprar obras de arte, en vialidad y obras edilicias! Todo eso sería muy lindo, señor senador, pero así como la defensa de la salud exige aquel gasto, la defensa del país exige también gastos.

Cuando el señor senador Haedo hacía esta nueva incursión, yo pensaba preguntarle, ¿entonces, qué se quiere en materia de defensa nacional? En efecto el señor senador Fernández Crespo, importante hombre público de su Partido, no quiere que se gasten millones, y el señor senador Haedo no quiere que aceptemos un armamento que sirve para ir preparando la defensa del país. ¿Qué se quiere?

Le pido al señor senador lo siguiente: que en su discurso concrete cuál es su solución, qué es lo que quieren en materia de defensa de este país; espero, con mucho gusto, su palabra.

SEÑOR HAEDO. — Todo, menos este Tratado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy muy fatigado y es lógico que, a veces, cuando se atienden las interrupciones se realice también un nuevo gasto de energías, porque se sale del ritmo del discurso. Si, no obstante, es breve su interrupción, se la permito.

SEÑOR VIÑA. — El señor senador González Conzi no ignora que el país, en estos momentos, está haciendo esfuerzos sobrehumanos para ver cómo va a solucionar el problema del aumento de ochenta millones de pesos en su Presupuesto General de Gastos. Se han reunido, repetidas veces, los sectores parlamentarios, y se han rechazado un montón de arbitrios, estándose en una verdadera lucha para conseguir esos recursos.

Ahora, a mí me asombra que se hable de cuarenta o cincuenta millones más; ¿de dónde se van a sacar?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es exacto.

SEÑOR VIÑA. — Lo acaba de decir el propio señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Viña me ha entendido mal; yo no he hablado ni de cincuenta ni de sesenta millones de pesos a cargo de este Presupuesto. Cuando dí datos fué para comunicárselos al Senado, creyendo que es mi obligación. Además, si no hubiera un vintén más, si este país, por ejemplo, pone para la defensa nacional todo lo que puede dentro de su economía, no se le debe exigir más, en materia económico financiera. No se pretende que este país aparezca ante el mundo como una gran potencia.

El otro día cité, —lo haré ahora nuevamente— el caso de un país chico como Luxemburgo, que tiene 260.000 habitantes, que integra el Pacto del Atlántico de Europa. Luxemburgo se ha comprometido a poner una división en el frente contra el comunismo. Sé que ese país es, económicamente, más poderoso que el nuestro en relación a su territorio.

Pero, fíjense los esfuerzos que hacen los demás países. El presupuesto de guerra de Francia alcanza al 35 o o del total del presupuesto general. El presupuesto de Gran Bretaña, bajo el gobierno socialista, llegó al treinta y tanto por ciento. Este es el panorama del mundo. ¿Por qué se nos quiere presentar a nosotros, queriendo que el país realice un esfuerzo mayor que el que puede? No, señores, lo que le pedimos, es que realice el mismo esfuerzo que todos los demás.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador pide no ser interrumpido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ayer, el señor senador Ferreiro estaba fatigado y pidió que no se le interrumpiera. Yo estoy en la misma situación. Pero si es muy breve, le concedo igual la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Es para ver si consigo bajarlo un poco a la realidad. Lo oigo referir tantas veces la situación del Uruguay a la de Inglaterra y Francia, que no resisto la tentación de preguntar: ¿alguien ignora que Francia está manteniendo una guerra en sus colonias que insume la mayor parte de los gastos presupuestales? ¿Hay alguien que ignora el desplazamiento del ejército británico, casi en tres o cuatro partes del mundo, como que manteniendo guerras frías y de "las otras" en todos lados? ¿A alguien se le puede haber pasado inadvertido que Inglaterra tiene en Grecia, un ejército permanente, situación similar en el Mediano y Cercano Oriente? ¿Va a comparar la situación militar de Inglaterra y Francia con la del Uruguay? ¿A quién se le ocurre?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Haedo suele confundir el aspecto lógico de los argumentos, con el psicológico, y preocupándose mucho más de este último, y ahuecando la voz y grita: ¿"A quién se le ocurre"? Parece que a mí se me hubiera ocurrido colocar al Uruguay en el mismo plano que Inglaterra. Ha hablado de Luxemburgo. ¿Quiere que le hable de Suecia? Suecia es un país con seis millones de habitantes, que está metido dentro de las garras de Rusia, en un rincón del mundo, y puede decirse que es difícil que pueda tener quien lo socorra. Rusia tiene doscientos millones de habitantes, más los 100 millones de esclavos detrás de la Cortina de Hierro son trescientos millones, más China, que está al servicio de aquel frente, son otros cuatrocientos millones.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy haciendo un argumento lógico, y el señor senador Haedo me interrumpe, es claro, para quedar bien con el auditorio, lo cual no significa nada más que una nueva declamación. Aquí no es cuestión de declamar, Suecia, ese país pequeño, cumple con su defensa nacional, y si mañana Rusia se lanzara sobre Suecia la aplastaría, pero quedaría en la historia de Suecia un hecho que es muy necesario para la vida de las naciones; el recuerdo del deber cumplido por el país para defenderse, aún a costo de la vida de sus hijos...

SEÑOR VIÑA. — No le agradecerían los suecos esa defensa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este ejemplo lo puede presentar también nuestro país.

SEÑOR HAEDO. — Y todos los países del mundo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tiene razón el señor Senador Haedo; todos los países del mundo realizan su esfuerzo para defenderse.

SEÑOR HAEDO. — Si no lo hicieran serían viles.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reconozco que los gastos que realiza Inglaterra tienen su explicación, pero económicamente, representan más de un tercio de su presupuesto y en nuestro país llega al trece por ciento. No voy a pedir que se hagan grandes aumentos; estoy defendiendo el Tratado y con él la oportunidad que se le brinda al país de contar con algunos elementos más eficaces para su defensa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, hay que agregar esto: al principio del debate hemos escuchado a los señores senadores Bove Arteaga o Amilivia.

SEÑOR AMILIVIA. — Yo no he dicho nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...entonces al señor Bove Arteaga decir que debemos comprar estas armas que se nos ofrecen. Si compráramos las armas y además tuviéramos que pagar los gastos que hay que hacer para entretenimiento, las armas resultarían un compromiso mayor para este país. Para aquellos que con cierta razón dicen que el país debe moderar sus gastos, naturalmente, deben estar de acuerdo en que si recibimos las armas gratuitamente, haríamos una defensa nacional más económica que si las tuviéramos que comprar.

SEÑOR VIÑA. — No es tan económica, porque se llevan casi todos los productos del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando los llevan, los pagan.

SEÑOR VIÑA. — Nos pagan al precio que quieren.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando se trate de hacer críticas concretas del Tratado, no deben hacerse en medio de esta confusión, cuando hablamos muchos. Hay que hablar claro. Cuando éstas críticas se hicieron en el seno de la Comisión, cada una fué pulverizada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por otros miembros de la misma.

Estaba refiriéndome a una hipótesis y ponía un caso concreto. Supongamos, en primer término, que un desembarco inminente amenaza nuestras costas fluviales o atlánticas y que, para oponérnos al mismo, hemos resuelto reunir todos nuestros medios actuales. En tal caso nuestros efectivos terrestres —siete mil y pico de hombres— apoyados por los aéreos —algo así como setecientos — y por los navales, podrían hacerse cargo, —ya hemos dicho que este es el único país del mundo que prácticamente carece de reservas instruídas— de un sector del valor de unos 8 kilómetros. Comparando la dimensión de ese frente por los 500 y pico de kilómetros de la costa Norte del Río de la Plata o con los 600 y pico de la margen oriental del Río Uruguay, veremos de inmediato que esa resistencia sólo valdría el tiempo que el adversario eventual tardara en rodearla, vale decir, no más de 5 horas. Esto para ser más claro necesita alguna explicación suplementaria. Como todos nuestros posibles adversarios conocen nuestra capacidad defensiva actual, cualquiera de ellos no tendría que hacer otra cosa que montar tres esfuerzos para liquidar rápidamente ese tipo de resistencia, a saber: un primer esfuerzo destinado a fijarnos sobre el frente que hubiéramos elegido para defender, y otros dos, uno a la derecha y otro a la izquierda del mencionado frente. Estos últimos, sin oposición de clase alguna, progresarían hacia nuestra retaguardia, completando nuestro envolvimiento. Tal es la razón por la que decimos que, en el caso planteado, no podríamos durar arriba de 4 o 5 horas. El mismo tipo de ejemplo puede servir, si planteamos defensa similar de un frente terrestre. Se nos ocurre que mientras este combate se desarrollara, si las radios lo reseñaran, estaría todo el país oyéndolo, pero no participando.

Por otra parte si en lugar de la defensa estática, como en el ejemplo anterior, nos inclinamos por la defensa móvil y dividimos nuestros medios en dos grupos destinados a retardar la progresión adversaria en nuestro territorio, sólo lograríamos cubrir deficientemente dos vías maestras de progresión. Suponiendo una acción adversaria de Noreste a Sureste, podríamos hacer resistencia móvil sobre las grandes penetrantes Aceguá-Montevideo y Río Branco-Montevideo, todas las otras penetraciones, Artigas-Montevideo, Rivera-Montevideo, Chuy-Monteideo, quedarían al arbitrio del invasor y, aunque éste no las utilizara, cosa improbable, las fuerzas que equipararían las dos penetrantes elegidas, si resistieran efectivamente, no existirían, por desgaste, cuando alcanzaran en su acción retardante, la línea general Florida-Treinta y Tres y; si no hicieran otra cosa que replegarse marcando la progresión adversaria, sería lo mismo que si no existieran a los efectos de la ganancia de tiempo necesaria, reproduciéndose, cuando se detuvieran para ganar tiempo por la lucha, el caso y los plazos del primer ejemplo.

En estos casos, si un adversario equis tardará cuatro días en llegar de la frontera amenazada, a Montevideo, la acción defensiva de nuestras fuerzas no le ganaría más de 2 o 3 días, siempre que dicho adversario utilizara para su progresión, únicamente las rutas que nosotros eligiéramos. Luego, pués, en el caso de que optáramos por la defensa móvil, duraríamos de 4 a 7 días, según la actitud adversaria.

Atento a estos resultados, desalentadores, todo lleva al espíritu a pensar en la guerra irregular de guerrillas. Más, ella supone que los núcleos vitales del país serían ocupados aún más rápidamente por el atacante eventual, y que la verdadera lucha comenzaría luego de dicha ocupación.

Nuestra doctrina castrense, contempla la utilización de la defensa móvil, combinada con la acción de guerrillas, pero, ambas formas suponen medios de instrucción y de combate y masa ciudadana instruída. Digamos a esta altura que no debe estar en el espíritu de nadie, hablar de defensa y no pensar en ella y aceptar responsabilidades nacionales e internacionales, para luego, en el caso concreto, descargar dicha responsabilidad sobre aquel o quien se negaron en los hechos, los medios necesarios para soportarla, es decir, sobre el ejército de la República.

También nuestra doctrina militar entiende y enseña que, dada la debilidad de la economía nacional para el enfrentamiento de contingentes de guerra moderna, es absolutamente necesaria la coalición, la alianza con alguien capacitado para la ayuda económica y técnica, y, dado el caso, para la ayuda militar, y, como el Tratado con los Estados Unidos de América, que estudiamos, ofrece esa ayuda en condiciones satisfactorias, nuestro Ejército, creo que puede interpretarlo, no vé en dicho tratado ningún instrumento de entregamiento de la soberanía nacional, y si el medio que nos permitirá hacerla menos inefectiva en el caso concreto.

Solo la ayuda de una gran potencia, interesada en que seamos más fuertes que lo que somos actualmente, en nuestro beneficio, en beneficio de las organizaciones internacionales que integramos, y en beneficio de la propia gran potencia interesada, puede darnos los medios necesarios. El Tratado militar con los Estados Unidos de América, sirve esa finalidad y creo que la sirve por el único camino viable en estos momentos.

Sólo los Estados Unidos de América presentan, en el momento actual, las características que debe tener nuestro auxiliante y sólo ellos manifiestan su deseo y conveniencia de convertirse en tal.

Como para mejorar nuestra potencia militar, aunque no hasta el nivel exigido por nuestras conveniencias y por los compromisos contraídos, lo que no es por ahora posible, es necesario que alguien nos apoye económica, militar y técnicamente, henos aquí ante el problema de la elección del aliado eventual.

Las grandes potencias occidentales, distintas de los Estados Unidos de América, no están en condiciones de brindarnos esa ayuda. Ellas, a su vez, son ayudadas por los Estados Unidos en el mismo sentido y con el mismo significado que el que ofrece el Tratado Militar subscripto por nuestro Consejo Nacional de Gobierno.

Nuestros grandes vecinos, Argentina y Brasil, tampoco están en condiciones de ayudarnos en la materia. Sus industrias militares no construyen el material de guerra en la medida necesaria a la satisfacción de sus propias necesidades y son dependientes de Estados Unidos.

Necesitamos ayuda concreta, barata y buena, tan barata que no cueste nada o casi nada, tan técnica que resulte inmejorable. Estados Unidos nos ofrece esta ayuda, no solo porque nos es necesaria, sino además porque, brindándola, satisface sus propios intereses y necesidades, que coinciden con los intereses nuestros y con los de la humanidad. La gran Democracia del Norte, comprendió, oportunamente, que se encuentra conjuntamente con el resto de Occidente, empeñada en una lucha a muerte con el sistema soviético. Que tal lucha, cuando se concrete militarmente, tendrá por escenario el mundo: que aislada, cualquiera sea su potencia económica e industrial, no podría sobrevivir a la misma; que la única solución es encontrar aliados en todas partes del mundo, mientras ella y las otras grandes democracias, empeñen la lucha en el frente principal. Tal el objetivo —a nuestro juicio — de los Tratados Militares firmados con los distintos países de América. Bien mirados, exactamente sopesados, debe considerárseles como pedidos

de ayuda y no como imposiciones. Por otra parte, los Estados Unidos no se cuidan de ocultar este sentido de la ayuda militar, sino que, por el contrario, limpiamente, lo ponen de manifiesto en cada uno de los documentos que firma. Tal vez, este gigante que planea tratados de ayuda mutua con una pequeña potencia, nos parezca un poco ingénuo, un poco ridículo; pero si eso nos pasa, es porque no hemos comprendido bien el sentido y las perspectivas de la situación internacional derivada de la guerra mundial número dos. Además, no olvidemos que la causa de los Estados Unidos es la nuestra: la causa de la democracia universal. La mutua ayuda, pues, a nadie puede sorprender. Se trata de una alianza natural...

Es indudable que, a pesar de la tremenda sangría que representó para la Unión Soviética la guerra con Alemania y los satélites nazis, ella salió fortalecida de la misma. No sólo su sistema ganó territorios y súbditos, extendiéndose desde las playas atlánticas de Europa hasta el Pacífico, no sólo la gran energía potencial de China comenzó a girar alrededor de su órbita, no sólo no le quedaron enemigos a la vista, capaces de amenazar su integridad y su vida, sino que, su sistema de gobierno, al enfrentar y resolver victoriasamente una guerra, surgió reforzado en su autoridad y prestigio interior y exterior.

Luego un gobierno despótico, que tiene al pueblo ruso en un puño, que mantiene la organización más guerrista que conoce la historia, ha hecho lo demás.

Durante la guerra y en la post guerra inmediata, pasaron a engrosar las filas rusas no menos de 700 millones de habitantes, con sus respectivos territorios. La restricción en el mercado internacional de occidente que significó este cambio en el equilibrio comercial, al amparo de un proletariado esclavizado, el ruso, que brinda una mano de obra miserablemente pagada, no es una de las menores causas de la crisis económica que actualmente amenaza al mundo occidental. Por otra parte, todos conocemos el contenido explosivo de la doctrina comunista, su demagogia organizada, su carácter expansivo, su insensibilidad para el engaño, su tendencia al dominio del mundo, la resolución y la fé de sus líderes, el fatalismo asiático de su origen, etc. Ello está claramente escrito en todas sus obras básicas y aparece en todas sus acciones y en todas sus actitudes. Puede que el coloso quiera, transitoriamente, paz en este atardecer histórico; pero es indudable que, si la quiere, aparte de poner su precio, la necesita para descansar, para curar sus heridas, para reorganizar sus fuerzas y aumentarlas, para que el amanecer del día de la batalla por el dominio del mundo, lo sorprenda en la plena posesión de sus medios frente a un adversario debilitado por el egoismo nacional, por la división interna, por los resquemores causados por el recuerdo de errores pasados y presentes, por los ideales trasnochados de los terceristas, por la crisis económica en desarrollo, por las que, presumiblemente, habrán de producirse y por el ejercicio liberticida de la libertad a cargo de los petulantes, los egoístas, los perezosos, los resentidos, que, ciegos, no ven que la tiranía se les viene encima.

Repetimos que no creemos en un desembarco soviético en nuestras costas, sino que, en el caso de que Occidente, en su estado actual, vale decir, dividido, desunido, atomizado por los intereses individuales de las naciones que lo integran, enfrente al sistema comunista cuando este le provoque la guerra, que es el fatal desenlace de su sistema, llevará todas las de perder y entonces ya no serán necesarios desembarcos soviéticos en nuestras playas y tal vez los terceristas, —los que por razones politiqueras o de buena fé lo son— habrán pasado a la segunda posición, a la de enemigos irreductibles del imperialismo soviético. ¡Será tarde! Nos gustaría conocer las formas concretas de lucha que aconsejarían los terceristas en tal caso, ya que las que aconsejan actualmente están orientadas contra el que llaman imperialismo yanqui y no contra el voraz soviético. Se nos ocurre que ellos piensan que Occidente sobrevirá a la lucha y resultará vencedor; nosotros pensamos lo mismo, pero con una diferencia y ella es que entendemos que solo Occidente, totalmente unido, puede resultar victorioso. No dudamos de nuestra fuerza; pero hablamos de nuestra fuerza total —nos referimos a la de la democracia universal que integramos— y repudiamos los malabarismos ideológicos a expensas de la situación crítica de Occidente, que jugará su suerte con la de la libertad del mundo.

He aquí por qué el gigante, la gran democracia norteamericana, pide ayuda y nosotros entendemos que debemos brindársela, en su beneficio y en el nuestro en defensa del sistema de vida uruguayo. Tal es el objetivo del Tratado militar subscripto por la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno y cuya ratificación está en manos del Parlamento. Entendemos que su forma más o menos tradicional, es lo menos importante, que lo que realmente interesa es su fondo, los grandes postulados de su contenido, el objetivo perseguido, su enlace con la actual situación estratégica del mundo de Occidente, su sentido realista y práctico, su aspecto político. Todo lo demás entra en la categoría de los detalles, donde reconociéndonos humanos, aceptamos la posibilidad de haber cometido errores involuntarios, no sólo en su redacción sino en su apreciación.

Cuando la minoría del Consejo Nacional de Gobierno y los dirigentes de los partidos políticos que la sostienen se manifiestan en favor de una alianza militar regional de la hispanidad latino americana, cometen un error de grueso calibre y olvidan las lecciones históricas, aparte de lo que signifique servirse de la oportunidad de estas discusiones para fines proselitistas.

El error reside en suponer que Brasil toleraría gustoso semejante alianza. Es el olvido de las lecciones históricas, en dejar de lado como problema de poca importancia el origen de lo que actualmente somos. Repudiamos toda maniobra con fines proselitistas, como la de utilizar un problema de defensa nacional y occidental, para alentar la parte egoísta del espíritu de una parte de la masa ciudadana.

Todos estos errores están profundamente vinculados y suponen una premisa básica también errónea, la de entender que el día de la decisión entre occidente y oriente está lo suficientemente alejado como para permitir una pequeña maniobra política de corto alcance. No abundaremos en detalles muchos ya expresados; pero debemos hacer notar que, mientras la oposición nos califica de manera indigna en su propaganda, nosotros afirmamos que su posición es el producto de un error o de un cálculo egoísta.

Afirmábamos que Brasil no toleraría sin resistencia máxima una alianza militar regional de los países de habla hispánica. Esa alianza, lejos de servir sus intereses o dejarle indiferente, apuntaría contra sus intereses históricos de manera concreta, abrazándole en un molesto cerco racista.

Aparte de apuntar contra Brasil, esa alianza apuntaría contra occidente, al suponer el enfrentamiento del norte y del sur de América en beneficio del destino histórico de una llamada hispanidad y, así como Lord Pomsomby afirmó, en 1828, que Inglaterra no podía permitir que el Brasil y la Argentina se dividieran el dominio de la costa atlántica de la América del Sur, no sería sino natural que esta propuesta alianza contara entre sus enemigos declarados a las grandes potencias, no ya en defensa egoísta de sus intereses, sino de los occidentales, del mundo libre, de la democracia universal. Luego, pues, la solución que ofrece la oposición además de replantear inoportunamente el problema de nuestra independencia enfrentando al Brasil y a la Argentina, nos echaría encima grandes naciones, al cambiarse, también, nuestro clásico concepto universalista en política internacional. Además, aquella pretensión nos transformaría en socios menores del gobierno argentino, debilitaría el frente occidental y nos volvería presa fácil de un sovietismo triunfante

La oposición equivocó no sólo su planteo político, sino también su planteo estratégico cosa a la que, por otra parte, ya nos tiene acostumbrados dado que el mismo error fué cometido en la pre-guerra y primeros años de la guerra mundial número dos, cuando se había convertido en simpatizante del fascismo y del nacismo.

En el planteo estratégico entendemos que, para nosotros, no existe otra solución que equidistancia entre la Casa Rosada e Itamaratí, y lograr que grandes potencias mundiales nos apoyen en tal posición.

El Tratado militar cuya ratificación postulamos nos mantiene a igual distancia de ambas cancillerías y nos brinda el apoyo necesario. Lamentaríamos mucho que Brasil o Argentina se separaran de la línea panamericanista, pero lo cierto es que no podemos modificar nuestra posición porque a uno de ellos se le ocurra hacerlo cuando está en juego el destino de occidente, es decir, el de la libertad, el de la democracia, el de la civilización.

Para terminar este capítulo, y aunque reconocemos que nuestras posibilidades de éxito son escasas en el Senado, no queremos cerrarlo sin hacer un llamado ardiente, perentorio, a nuestros hermanos orientales que integran la oposición; que, por lo menos en este problema de defensa nacional y continental procedan a la altura de los intereses nacionales, por encima de los partidarios; que no alienten en la ciudadanía un sentimiento aislacionista suicida, que revisen su apreciación estratégica y política y que, a la luz de dicha revisión aprecien nuevamente la médula del Tratado militar cuya aprobación votaremos.

Admitimos que puedan dividirnos grandes diferencias históricas, económicas, sociales y políticas, pero sostenemos que en materia de política internacional, todo debe unirnos.

Nos impulsa a aspirarlo, el ejemplo de otros países en los que, a pesar de la complejidad de su política internacional, se ve a todos los partidos unidos, para la defensa de la soberanía nacional.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador González Conzi decía recientemente que no podíamos cifrar nuestra seguridad en acuerdos con nuestros vecinos frontrizos. Yó voy

a leer una opinión, realmente interesante, a este respecto. Dice así:...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no dije eso.

SEÑOR VIGNALE. — Dijo algo muy parecido, entonces.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dije que la unión de la América Hispana, nos saca de una posición de equidistancia entre Argentina y Brasil.

SEÑOR VIGNALE. — Precisamente, eso y la necesidad de formar tal frente, es lo que nos ha llevado a propender a la creación de este frente regional. Aquí tengo una opinión muy interesante al respecto. Dice así: "Lo que realmente ansía nuestro pueblo, sano y viril, es que sea más sólida la unidad de las Américas, y dentro de ese cuadro de conjunto, que nuestro país fuera no cuña, sino puente de relaciones entre Argentina y Brasil. Porque la verdad es ésta: cuanto más noble y firme sea la unión entre las naciones limítrofes, tanto menos necesaria se vuelva la garantía que nos ofrecen las potencias lejanas.

De ahí que para todo gran político, nuestros Ministerios esenciales, de los que depende el prestigio y la grandeza de la patria y contribuyen a la felicidad de América, sin ningún desmedro para la defensa nacional, son dos Instrucción Pública y Relaciones Exteriores. Ahí están los grandes campos de gloria de los mejores hombres del Uruguay".

Pero hay una cosa más interesante: "Con dicho panorama, y de acuerdo a las normas combinadas de la ética y de la política, entendemos que la doctrina internacional de nuestro país es o podría ser la siguiente: en el campo del estadista: fraternidad clara, sincera y equidistante entre Argentina y Brasil, procurando ser el puente más sólido de su unión habitual y sus discrepancias excepcionales".

"Con respecto al apoyo de los Estados Unidos, la mayor potencia del mundo a que pertenecemos, la máxima colaboración en cuanto se relaciona con ayudarnos a garantizar el gran valor estratégico de nuestro libre pero pequeño país, sólo en el sentido de la defensa continental, de modo de evitar cercanas inquietudes que obstarían al propósito anterior, conducta que aplaudirán estamos seguros, nuestros hermanos de aquella gran nación cuyo pueblo es idealista".

Estos conceptos pertenecen a un distinguido Jefe del Ejército Nacional, que fué Director del Instituto Superior de Guerra, el General Edgardo Ubaldo Genta, y fueron publicados recientemente en la Revista Militar y Naval.

Por manera que no somos los únicos que queremos buscar y encontrar en la unidad regional, en los acuerdos regionales, la seguridad de nuestra independencia y la seguridad de nuestras fronteras.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La seguridad de nuestras fronteras y de nuestra independencia está precisamente, señor Presidente, en la Unión Panamericana.

Los acuerdos regionales, mientras no la contraríen pueden aceptarse; pero acuerdos regionales que persigan sustituir la unión de las dos américas, cuya unidad económica política...

SEÑOR VIGNALE. — Lo principal es la unidad espiritual y económica de nuestra América para después poder ir a la otra y estar en condiciones de tratar de igual a igual, con la potencialidad económica...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mire, señor senador; en este instante en que estoy realmente fatigado hay un verdadero conflicto en mi diálogo con usted,...

SEÑOR VIGNALE. — No insisto, entonces

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...por un lado la tendencia natural a contradecirlo, y por otro mi agradecimiento a sus interrupciones porque, en realidad, me han hecho descansar un poco. Pero ya he dicho que en materia de panamericanismo mis ideas están perfectamente claras y no son las que me ha atribuído el señor senador.

6

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Si el señor senador desea descanso, propongo un cuarto intermedio con mucho gusto.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — Está hecha la moción; que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

7

—Vueltos a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Viña.

SEÑOR VIÑA. — Con motivo de un acuerdo celebrado entre distintos sectores, señor Presidente, hemos resuelto solicitar que se suspenda esta sesión, para continuar el próximo lunes, a las 16 horas, es decir que se efectuaría un cuarto intermedio hasta ese día.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra

Declaro señor Presidente que no vamos a votar esta moción —sabemos que es inútil, desde que hay acuerdo entre las bancadas mayoritarias— pero queremos dejar a salvo nuestra responsabilidad. Es incomprensible que el gobierno no tenga elementos suficientes para terminar de una vez con este tema.

Se sabe por otra parte, el perjuicio que ocasiona al estudio del Presupuesto General de Gastos, que es un asunto de tan vital importancia; la prolongación de la consideración del Tratado militar.

Quiero evitar señor Presidente, las responsabilidades que surgirán, cuando en los últimos días tengamos que aprobar, prácticamente, a libro cerrado lo que ha hecho la Cámara de Representantes, sin que el Senado pueda concluir de estudiar esta materia tan enojosa.

De modo que no vamos a votar ninguna moción en el sentido de que pase a cuarto intermedio, e insistimos en que el debate debe terminar esta noche.

SEÑOR BAYLEY. — Quiero declarar señor Presidente, que no voy a votar la proposición que se ha formulado. Hace diez o quince días que venimos discutiendo este asunto, y si no se termina esta noche, me parece que se va a prolongar poco menos que indefinidamente.

Adhiero a las razones de orden funcional que acaba de expresar, el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, que son de gran peso en mi opinión.

SEÑOR VIÑA. — Me faltaba agregar, señor Presidente el deseo de que los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se inscriban, y así, de esa manera podrá saberse los oradores que faltan hacer uso de la palabra y las horas que les podrá insumir a cada uno de ellos. A mí me parece que los únicos que faltan para hablar son el señor Ministro de Relaciones Exteriores y, desde luego, el señor senador González Conzi, que queda con el uso de la palabra, hasta terminar con su discurso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Qué labor hay del Senado que impide terminar esta noche?

SEÑOR VIÑA. — El señor senador Haedo creo que pronunciara un discurso que durará tres horas: el señor senador González Conzi dice que tendrá una o dos horas para terminar: y, el señor Ministro de Relaciones tiene para hablar por lo menos un par de horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se podría conseguir una rebaja?

(Hilaridad).

SEÑOR BAYLEY. — Entonces, señor Presidente, no se termina el lunes, porque, en una sola sesión no hay posibilidad de que un senador hable dos horas, otro cuatro y otro seis. Este asunto debe terminar esta noche.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta el próximo lunes, a la hora 16.

(Se vota: **Afirmativa** (15 en 28).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 1 y 8 minutos del día 14 de noviembre de 1952).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Jueves 7 de Mayo de 1953 — Núm. 13927

TARIFAS

AVISOS

(Ley 18 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicacion cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28 80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28 80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el	tomo
1930 a 1937	"	8.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1942	"	6 60	"	"
1945	"	8.00	"	"
1947	"	6.00	"	"
1948 a 1950	"	8.00	"	"
1951	"	10.00	"	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0 16
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 59 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

			Hasta	$	20 000 00	$	50 00	la	página
De	$	20 001 00	"	"	50 000 00	"	70 00	"	"
"	"	50 001 00	"	"	100 000 00	"	90 00	"	"
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	"	"
"	"	200 001 00	"	"	300 000 00	"	150 00	"	"
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180 00	"	"
"	"	400 001 00	"	"	500 000 00	"	220 00	"	"
"	"	500 001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	"	"
"	"	1:000 001 00	"	"	2:000 000 00	"	340 00	"	"
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400 00	"	"
"	"	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500 00	"	"
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000 00	"	600 00	"	"
"	"	5:000 001 00			en adelante	"	700 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de 1.662 metros de brin o género similar, color según muestra, apropiado para la confección de camisas tipo campaña y 7.250 botones según muestra, destinados al mismo fin.

La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Mayo próximo a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Abril de 1953.
(Cta. corriente) 9|pub. 31044-My.4-v.my.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse al coche "Dodge" chapa N.o M-013 de la Escuela de Mecánicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 15 de Mayo a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. 31030-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48. As. 93|6627|28
Primer llamado

Artículos: Garra de suela, agujas para máquina de puntear, leznas, agujas para máquina Singer, cemento, semillas para máquina, hilo de lino, clavos cera caoba, tinta caoba alambre de engrampar, harina de mandioca y lija.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Confección de borceguíes por la Sección Talleres. — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31050-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46. As. 90|4370
Primer llamado

Artículos: Papel de obra de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Intendencia. — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31051-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
5.o llamado

Artículos: latas de conserva o extracto de pomidoro, tarritos de extracto de pomidoro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953
(Cta. corriente) 10|pub. 31045-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44. As. 286|1265
Primer llamado

Artículos: Arroz y fideos comunes

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

... Stock de Almacenes. — Apertura: Mayo 8 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30990-Ab.25-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
1er Llamado

Artículos: Lana lavada
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas) Destino: Talleres. Apertura Mayo 13 de 1953, a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 31019-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
3er. Llamado

Artículos: Cajitas de almidón, latitas de crema de batatas, agua mineral, lentejas, porotos blancos nuevos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31046-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28

Se avisa al comercio que la licitación pública N.o 28, cuya apertura estaba fijada para el día 2 de Mayo próximo, la misma ha sido prorrogada para la hora 15 del día 14 de Mayo próximo.
(Artículo: Tela para Camisas Reglamentarias).
(Cta. corriente) 10|pub. 31032-My 2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Dos Máquinas de Sumar". El acto de la apertura de propuesta se efectuará el día veinte de Mayo de 1953, a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953 — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31033-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 158

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Dos Sillones y Dos Equipos Dentales y un Aparato de Rayos X (de pared). El acto de apertura de propuesta se efectuará el día veinticinco de Mayo de 1953, a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31034-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 51
Primer llamado

Artículos: Fariña y porotos comunes, cariocas o similares.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 11 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.
(Cta corriente) 5|pub. 31070-My.6-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 53
Primer llamado

Artículos: 500.000 kilos de maíz o avena.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 11 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953
(Cta. corriente) 5|pub. 31069-My.6-v.my.11.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública por primera vez para las siguientes diferentes obras en el edificio del Sector "C" de la Colonia Sanatorial G. Saint Bois.
Colocación de hasta 3800 metros cuadrados de revestimiento de azulejos. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 16 horas. Recaudos gratis.
Obras de albañilería. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 15.00.
Trabajos de pintura. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 15 horas. Recaudos gratis.
Reparación de la instalación eléctrica. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 16 horas. Costo de los recaudos: $ 10.00.
Suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 2.00
Los recaudos pueden ser retirados por los interesados en las oficinas de la Comisión, 18 de Julio 2137, en horario administrativo
Las recepciones y aperturas de las propuestas se realizarán en los días y horas indicados en la citada dirección — Montevideo, Abril de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 31067-My.6-v.my.14.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública para la adquisición de cuatro ficheros de madera seccionales de quince gavetas c|u, con tres hileras de cinco gavetas c|u.
Los croquis y las características se encuentran en el pliego de condiciones disponibles para los interesados en la Administración de la Facultad, de 14 a 19 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día martes 19 de Mayo a las 17 horas en la Administración de la Facultad de Medicina. — La Administración.
(Cta. corriente) 8|pub. 31072-My.6-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 55

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Radio y Electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: día 22 de Mayo a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. 31068-My.6-v.my.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Emplazamiento

De acuerdo con lo determinado en el Decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al oficial chapista extra - presupuesto de este Organismo, Lorenzo Tor, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 6733 My.6-v.my.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 160

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de electricidad, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Mayo de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31009 Ab.29-v.my.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de la Oficina de Telégrafo del Servicio de Transmisiones ubicada en la ciudad de Rocha en la calle Florencio Sánchez N.o 130, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 23 de Mayo de 1953 a la hora 10, librándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar: Teniente Coronel don Arthur J. Araujo Guimaraes.
(Cta. corriente) 10|pub. 30997-Ab.27-v.my.18.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra, papel de diario y materiales de encuadernación varios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 31014-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Segundo llamado. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de ventiladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Mayo de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. 31043-My.5-v.my.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7|53 - Amplia - 2.o Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Carpas y Sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1953 a las hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe de 6.a, Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 8|pub. 31047-My.4-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|53 - Amplia - 1er. llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra y diario, en bobinas y en resmas, y cartulinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Mayo de 1953 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría: Jefe de 6.a Enrique R. Espinosa
(Cta. corriente) 8|pub. 31022-Ab.30-v.my.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 444
Construcción de un local en el edificio sede del Banco
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de un local en el nivel de azotea del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, planos y planillas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 20.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31052-My.5-v.my.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 447
Artefactos eléctricos (Hotel Fray Bentos)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en un predio de su propiedad, ubicado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31053-My.5-v.my.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
MOBILIARIO HOTEL FRAY BENTOS
Licitación pública N.o 446

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación del mobiliario y mostradores destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 20 de Mayo de 1953, a las 16 horas. — Precio del ejemplar, $ 15 00. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 10|pub. 30991-Ab.25-v.my.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Suministro de un gabinete - fichero metálico

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de un gabinete - fichero metálico.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Proveeduría" (subsuelo), en horas hábiles.
Apertura de propuestas: jueves 14 de Mayo de 1953 a las 16 horas en la sala de actos del Banco, Sarandí 570 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31042 My.4-v.my.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la construcción de Centros de Transmisión y Recepción en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Mayo de 1953, a la hora 16. — Recaudos: $ 20.00. — Montevideo, Abril 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30994-Ab 25-v.my.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 30.000 bolsas de arpillera 2.o uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 11 de Mayo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31054-My.5-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 269
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Frutas". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 31026-Ab.30-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 277
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos institutos de "Limpieza e Higiene".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 31025-Ab.30-v.my.12

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 120
Libros de texto

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de libros de texto.

Apertura: 20 de Mayo de 1953 a las 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Dr. Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31010 Ab.29-v.my.11.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
CAL HIDRATADA
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cien (100) toneladas métricas de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados, en la Secretaría, en calle Martí número 3379 (Pocitos), en donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito. Avenida Millán 2305 y San Martín. Montevideo, el día 26 de Mayo de 1953, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31055-My.5-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 425. — Segundo llamado. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: Mayo 14, hora 15. — Valor del pliego, $ 2 00 (dos pesos).

C. M. 429. — Suministro de cocinas económicas. — Apertura: Mayo 21, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos)

C. M. 430 — Suministro de estopa multicolor o blanca, común — Apertura: Junio 16, hora 15. — Valor del pliego, $ 2 00 (dos pesos).

C. M. 431. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Junio 16, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30975-Ab.24-v.my.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2171. — Compra de trajes y capotes para agua. Apertura: 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2172. — Compra de artículos de goma. Apertura: 21 de Mayo de 1953 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31007 Ab.29-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3777|53
Automóviles "Jeeps" (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2 autos jeeps, tipo standard, con motor a nafta y dos con cabrestante en al parte delantera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 31024-Ab.30-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3837|53
Segundo llamado
Repuestos para centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Mayo próximo, a las 16 horas para proveerse de 833.717 repuestos para centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m.n. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 30992 Ab.25-v.my.7.

U. T. E.
LLAMADO A LICITACION
Expediente N.o 38150 - 38151 - 92820

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3861. — 6.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos. Apertura: 12 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 3862. — 38010 útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte; 1.600 cepillos con mango y de mano; 750 latas y tarros de cera para pisos; 3.000 kilogramos creolina; 3 800 escobas, escobillas y escobillones: 100 plumeros, etc. Apertura: 20 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3863. — 2.000 metros cúbicos de canto rodado en dimensión de 6 y 16 mm Apertura: 21 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 31023-Ab 30-v.my.12

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3860.53
Transporte de combustible a la ciudad de Melo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para contratar el servicio de transporte de diesel-oil, a granel (850 metros cúbicos aproximado) por medio de camiones tanques y por el término de un año, a la Usina Eléctrica de Melo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10 pub. 30999 Ab.27-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO MEDEROS DE SOUZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Watt número 1663, de esta Ciudad, solicita la inscripción de la milonga "A mi Teresa" de cuya letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 6537-My.4-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68381. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), solicita la marca "DELEITE", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6682-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68380. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A. (Panamá), solicita la marca "LENIA", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6683-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68379. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rafael de la Torre, (Argentina), solicita la marca "GRAFOLUX", para la clase 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6684-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68362. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de "Luis Caubariere S. A.," ha solicitado el registro de la marca "FERIA DEL PUNTO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publicaciones por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6546 My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68355. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation, "EUA" solicita la marca "CHLOR - TRIMETON, para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pu. 6612-My.6-v.my.18.

ACTA N.o 68382. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante; de Montevideo, solicita la marca "ARAUCANA", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6642-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68383. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Herts Pharmaceuticals Ltd., de Hertford, Inglaterra, solicita la marca "SUNEA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6641-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68376. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda., Montevideo, solicita la marca "JEEP", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6612-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68304. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10 pub. 6419-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68354. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por J. Castillo S. A. de Montevideo, solicita la marca "MORFEO" para artículos de la clase 4 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6437-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68317. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIMOTIBINA" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6421-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68318. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "EKAFOSTON" para distinguir la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6422-Ab.30-v my.12.

ACTA N.o 68303. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca

GELOSO

para distinguir las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 6418-Ab 30-v my.12.

ACTA N.o 68353. — Montevideo. Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Textilseda S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEXTILSEDA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6387-Ab.30-v. my.12

ACTA N.o 68 3'3. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "FLORENCIA" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 6316-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68351. — Montevideo Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "BEST" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10 pub. 6341-Ab.29-v.my.11.

Acta N.o 68319. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. por Molina y Cía. (Montevideo) solicita registrar la marca

"MOLINA"

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00 10 pub. 6304-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68352. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "JUMEL" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10 pub. 6342-Ab 29-v.my.11.

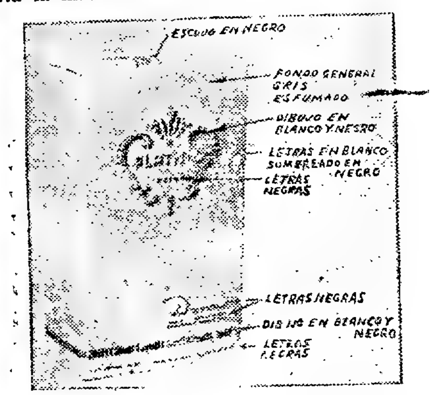
ACTA N.o 68341. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para la clase 19. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10 pub. 6317-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68342. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A. Panamá), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$28.00 10 pub. 6318-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68347. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Lori y Rusonili, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10 pub. 6337-Ab 29-v my.11.

ACTA N.o 68350. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "OPAL" para artículos de la clase 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10 pub. 6338-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68348. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "DALILA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 6339-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68349. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "SANSON" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10 pub. 6340-Ab 29-v my.11.

ACTA N.o 68344. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "V-PAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. 6260-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68337. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Th. Goldschmidt A. G., Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10 pub. 6250-Ab.28-v.my.9.

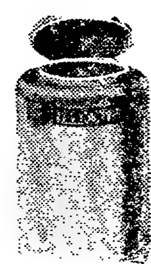
ACTA N.o 68339. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Lacher y C.o, de Pforzheim, Alemania, solicita la marca "LADURA" para artículos de la clase 18va. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. 6269-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68336. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "UCEDORM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10 pub. 6253-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68340. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Fiorolit S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10 pub. 6268-Ab.28-v.my.9

ACTA N.o 68335. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Dio S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FINESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. 6252-Ab.28-v.my.9

ACTA N.o 62334. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Dio S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNDET", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. 6251-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68326. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Miguel A. Igounet del Guercio, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "RICO TIPO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10 pub. 6174 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68296. — Montevideo, Abril 16 de 1953 — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "SPASMISAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 6154-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68328. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por José M Bouchacourt (Montevideo), solicitan la marca, "ISQUEMIOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10 pub. 6172 Ab.27-v.my.8.

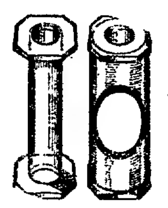
ACTA N.o 68373. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antía, Moll y Compañía Limitada, (Montevideo), solicita la marca "DIURGIN (DIURGAN)", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 6581-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68375. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, solicita la marca "DE LAS VEGAS", para artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 6571-My.4-v.my.14.

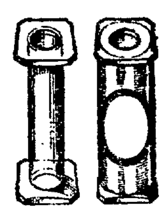
ACTA N.o 68364. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$20.00 10 pub. 6549-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68365. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$20.00 10 pub. 6548-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68372. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10 pub. 6578-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68371. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca

DUERO

para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10 pub. 6573-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68363. — Montevideo. Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por García Díaz y Cía., (Montevideo), solicita la marca "FARMER", para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10 pub. 6547-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68293. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CLOROBENCIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10 pub. 6111-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68306 — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TOLAZUL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 10 pub 5972-Ab 25-v.my.7.

ACTA N.o 68302 — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Laboratorios Glaxo Uruguay S. A. de Montevideo han solicitado el registro de la marca "STYRION" para distinguir artículos de la clase 9 ... por diez días con...

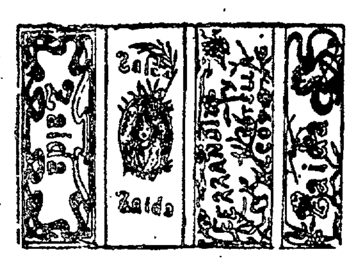
$10.40 10 pub 3364 Ab.25-v my.7.

ACTA N.o 68377. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicita la marca "FENOBUTAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6613-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68297. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "ATRIMON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6155-Ab.27-v.my.8.

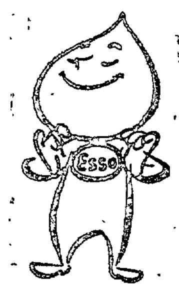
ACTA N.o 68325. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "OMNIA", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6146-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68333. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Papelerías Reunidas S. A. (España), solicitan renovar la marca,



para la clase 22 (papel de fumar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 6219 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68332. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicitan la marca,



para las clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6220 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68329. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monet y Goyon, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6171 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68370. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha Sagredo y Carbone (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. 6580-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68358. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, el Antonio Díaz, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLOL", para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6601-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68316. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABIOCINA", para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6420-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68360. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Puchi, de Montevideo, solicita la marca "LA CABAÑA", para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6486-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68361. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NILUX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6491-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68327. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Coinco Limitada, de Montevideo, ha solicitado de la marca

COINCO LIMITADA
LA CASA DE LAS LICUADORAS

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6148-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "BRUNOFELT", para la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6147-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68320. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ilford Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca "PHENIDONE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6118-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68299. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAGNUS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6110-Ab.25-v.my.7.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9645. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6675-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9646. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuesto de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6676-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9648. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V .Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6677-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9647. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6678-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9644. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Arvey Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejora en Productos de Condensación Diels - Alder del Hexahalogenociclopentadieno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6681-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9637. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Héctor Goyena Díaz y Mitlon Fernando Carballo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carteles confeccionados principalmente con materiales fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 6706-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9651. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Egon Feigelstock Relenwurcel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para servilletero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6693-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9643. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Pereira por Arven Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con Hidrocarburos Polihalogenados Policíclicos e Insecticidas hechos de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6584-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9639. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Dobourg y Cía., en representación de Eduardo Francisco Fresone y Raúl Iza (H.) de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Asador Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6593-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9638. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esat fecha, señor Nestor Perello y Adolfo Morales, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de Jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6336-My.3-v.my.13

ACTA N.o 9641. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Ernesto Sugar, por Ulrich Brunck, Colonia, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y Dispositivo para la unión y separación de piezas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6417-Ab.30-v.my.12.

Acta N.o 9640. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un receptáculo para conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6314-Ab 29-v.my.11.

ACTA N.o 9628. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Saravia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos dosificadores de medicamentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6156-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9631. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Pedro Raúl Locatelli Locatelli y Severino Juan Cobas Martínez, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vertedores y medios de adaptación" y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 6175 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9636. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha señor Antonio Joaquín de Sabato, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de sujección de pie-

ce'es y brochas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. 6206 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9622. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. por Raymond Virmoux, Raimond Pochard y Paul Amaury Filaire de Longchamps, de Seine et Oise Nogent-sur Marne (Seine), y París, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de acondicionamiento de la leche" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. 6205 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9635. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la calefacción de ambientes y cocción de substancias alimenticias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. 6222 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9634. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Mario Norberto Canton, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo adaptable a la barra de dirección de vehículos para el accionamiento de señales indicadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10 pub. 6221 Ab.27 v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18.953

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un Motor Diesel, para el Parque Franklin D. Roosevelt, de acuerdo con los recaudos que se halla de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo de 1953 a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — División Adm. y Secretaría Gral.
(Cta. corriente) 7 pub. 31074-My 6-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4.953
(1er. llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta N.o 10, Tramo Las Flores - Punta Colezzi, desde 1 K. 325 a 5 K. 107.60" (Departamento de Maldonado).
En esta licitación regirá el decreto de 27 de Marzo próximo pasado sobre postes de alambrados, publicado en Diario Oficial del 15 de Abril.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 22 de Mayo a la hora 16 y 30 (diez y seis horas y treinta minutos). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10 pub. 31071-My.6-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS (M.O.P.)

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva L-1 ubicada en la Ciudad de Colonia, entre las calles Tacuarembó, Queguay, Fray Bentos y Cuareim, que, a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 9723, se halla abierto en la Intendencia Municipal de esta localidad y en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Junio de 1953.

Para ampararse a los beneficios que otorga la referida Ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista. B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: asignaciones familiares, pensiones a la vejez, y por invalidez. C) Buena conducta D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. E) Poseer oficio u ocupación habitual. F) La inscripción en el Registro Cívico. G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, ni las personas a su cargo.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.
Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, estar - comedor y cuarto de baño $ 42.56; 3 dormitorios, ídem, ídem, $ 47.44. — Montevideo, Mayo 4 de 1953.
(Cta. corriente) 10 pub. 31073 My.6-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2.953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera Interbalnearia Atlántida - Arroyo Solís Chico, en ruta N.o 10, desde el 51 K. 100 al 59 K. 400 en el Departamento de Canelones".
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953, a las hora 17 (diez y siete horas). — La Dirección
(Cta. corriente) 10 pub. 31028-My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramos de Carreteras de las Rutas N.o 34 (Carretera Interbalnearia) desde 0K.900 a 5K267.97; N.o 10 (Carretera Interbalnearia) en el tramo Arroyo Pando - Salinas, incluído el puente sobre el Arroyo Tropa Vieja y N.o 34, desde el 48K.698.69 hasta empalmar con la Ruta N.o 10, Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10 pub. 31029-My.2-v.my.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictada en los autos. Fisco y Gentil Mediondo c/ MEZOFANTE DOS SANTOS y otros Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15. F.o 176), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Delmar Fernández, para que comparezcan en juicio a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Febrero 4 de 1953 — Artigas Zamora Ipar. E del D
(Decreto 21 7.934) 30 pub. 30942-Ab.20-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Ameixeiras Guerreros Ameixeiras, Mario Rattaro de Viola, Virginia F de Rattaro y ... Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953 — La Jefatura.
$144 00 90 pub Feb.11-1507-v jn.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, destinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.
La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953. — Juan M Antela. Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30 pub. 31014-Ab.29-v.jn.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.534 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Bernardo Susviela y las servidumbres "non-edificandi", el inmueble siguiente:
Padrón 51.539. — Propietario: Felipe Barbosa. Superficie aproximada: 173 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31061 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.541 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Minas y su empalme con la de Lavalleja, el inmueble siguiente:
Padrón 1213 m|á. — Propietaria: Sara Berti de Ruiz. — Superficie aproximada: 20 ms.2
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31062 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.572 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida Rectificación Larrañaga, el inmueble siguiente:
Padrón 28.523 m|á. — Propietario: Arnoldo Kempinski. Superficie aproximada: 116 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31063-My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.538 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Maldonado, el inmueble siguiente:
Padrón 3090 m á. — Propietario: Juan Serra. Superficie aproximada: 26 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31065 My 6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.577 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Teatro de Barrio en el distrito Rincón del Cerro, ubicado en la esquina S. O. de las formadas por los caminos Cibils y Paso de la Boyada, el inmueble siguiente:
Padrón 182.026. — Propietario: Julio Bouza. Superficie aproximada: 4. 494 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31064 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.579 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una avenida de 25 metros de ancho sobre la calle Duque de los Abruzos, el inmueble siguiente
Padrón 146.613 m|á — Propietario: [illegible] Urbán. Superficie aproximada: [illegible] ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31066 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por la adquisición de una máquina registradora, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 15 de Mayo a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31057 My|6-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por la construcción de una carrocería para camión, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Mayo de 1953 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31059-My.6-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1164

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta seis repuestos de elevadores para las máquinas barredoras pertenecientes a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub 31061 My.6-v.my.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 8 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 6 de 1953

1.a Sección

JULIO ERNESTO PRIETO, 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Juncal 1420 y ZULEMA LETICIA DA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1420.

ISABELINO GREGORIO LARRAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 (apto. 4), y WALLY LOPEZ CARBONE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

2.a Sección

FIORE DE PEOLIS, de 25 años, soltero, chofer italiano, domiciliado Pérez Castellano 1368 y ANGELA NELDA MARIA REVELLO, de 28 años, soltera, modista, italiana, domiciliada en Pérez Castellano 1368.

MARCELO FELIZ DA CORTE, de 57 años, soltero, comercio, suizo naturalizado argentino, domiciliado Rincón 454 y MARIA CANDELA VAQUERO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 454.

10.a Sección

GERMAN RICARDO BARRUTI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2468 y ANA MARIA TERESA DURAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2468.

14.a Sección

HECTOR ARIEL LABORDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1138 y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1138.

ROMUALDO MARINO, 30 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado Doroteo Enciso 683 y MARIA CARLOTA DE PENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 673.

JUAN PAULINO PEREZ, 58 años, divorciado, metalúrgico oriental, domiciliado Uruguayana 3098 Apto. 7 y FILOMENA ANTELO, 47 años, soltera, brasilera, domiciliada Uruguayana 3098 Apto. 7.

AMERICO GREGORIO ACOSTA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 2819 y RENEE SCATTONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2819.

15.a Sección

CARLOS MARIA CORLETTO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1328 y CLEMENTINA PEREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1328.

ALFREDO FLORO PARISI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1679 y TELMA AMALIA QUINTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1679.

OTTO VICENTE MUZIO, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rivera 2102 e IVONE CABRAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2021.

EDGARDO ARMANDO GIACOMETTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado D. Muñoz 2141 y AURELIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2141.

JOSE MARINO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1483 y MARIA NERIDA DEL VALLE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1483.

CARLOS ARTURO SERAFIN PISCIONE, 32 años, soltero, químico geólogo, argentino naturalizado, domiciliado T. Narvaja 1332 y ANA MARIA CROCI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Tristán Narvaja 1332.

PEDRO BODOI, 55 años, soltero, peluquero, rumano, domiciliado Maldonado 1884 y EUDOCHIA CIUMAC, 54 años, soltera, rusa, domiciliada Maldonado 1884.

17.a Sección

YAMANDU SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 272 y ELENA MARINA LIVCHITZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4947.

MARIO RUBEN GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 4364 y CLORINDA NELLI RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4398.

RAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Berlín 3539 bis y EMILIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3539 Bis.

CARLOS VICTORIANO MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4424 y BLANCA ROCCA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4422.

JULIO CESAR CONDE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3728 y JASINTA DE LEON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3827.

ANGEL PICCONE OTTONELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3052 y NORMA GLADYS BIANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3757.

FLORALDO BORDAS, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cotopaxi 3443 y ESTEFANIA BLAVICKI, 27 años, soltera francesa, domiciliada Cayambé 3462.

VICTORINO FONTE TEJERA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cairo 3383 y MARIA ANGELICA BERNASSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3383.

RICARDO BARGE URETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1o. No. 3905 Bis y MARIA TERESA BENITEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4.o N.o 5176.

20.a Sección

ANIBAL GONZALEZ, 24 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Ñanguiru 24 y MIRTHA ELDA FERREYRA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Ñanguiru 24.

MIGUEL ANGEL FIGUERON, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 421 y MARIA SOSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 421.

23.a Sección

RAUL BROCH DALMASES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 1732 y ELVIRA ACLOHILDE PEREYRA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 1732.

PALMA RAUL CANET CISNEROS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1876 y BLANCA PEREZ FIRMARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1872.

AGAPITO FREITAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 2117 Apto 12 y OLGA MARCELINA TAPARIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2117 Apto. 12.

FELISBERTO MUIÑO VILA, 27 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2642 Apto 4 y VICTORIA EUGENIA ESQUEDRE VARGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2632 Apto. 4.

24.a Sección

HECTOR WALDEMAR VILLAR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3376 y VALMAR RENEE BILLAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuamo 3323.

RANDALL JESUS TRIPALDI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mac Eachen 1376 Apto. 1, y ELBA NELLY GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1376 Apto. 2.

ANTONIO COPPOLA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pedro P. de la Sierra 3172 y FRANCISCA JOSEFA DISABELLA, 50 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Pedro P. de la Sierra 3172.

PEDRO HUGO CRAIGDALLIE, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1377 y LILA EXELSA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1379.

$2.00 3|pub. v-my.8.

Montevideo, Mayo 5 de 1953

4.a Sección

VICENTE PUCCIARELLI, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ciudadela 1275 y CARMEN PANTANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 856.

ADOLFO MARTINEZ, 58 años, divorciado, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado Canelones 872 y MANUELA EUSEBIA DIAZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 872.

JACOBO GUBMANN, 58 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Canelones 870 y PERLA FEINKUCHEN, 58 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 870.

6.a Sección

ALFREDO ETCHEGARAY, 30 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Mercedes 1129 y RAQUEL LUISA CARVALLIDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes número 1129.

CRISTOBAL GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1472 y FARA LIROPEYA LAGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1472.

13a Sección

LIBERATO UBAL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1916 y ELENA ALMEYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1916.
$2.00 p|pub. v.my.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ORFILIA GONZALEZ GOMEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 6694 My.6-v.my.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña BLANCA CRISTINA D'ELIA HURTADO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo 4 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 6693 My.6-v.my.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don JUAN MANN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el erpediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Elsa Assenheimer solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve por el Juzgado Regional de Primera Instancia d Augsburgo, Cámara Civil Tercera (Alemania) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Elsa Assenheimer y don Juan Mann; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Marzo 16 de 1953 — Juana Soto, Act.
$60.00 30|pub. 4496 Mz 27-v.my.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña CAROLINA ELSA GRUNERT, para que dentro del término de novento días comparezca ante esto Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Hans Kurt Stadthagen solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Hamburgo y que entró en vigor el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Hans Kurt Stadthagen y doña Carolina Elsa Grunert; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 16 de 1953. — Juana Soto, Actuaria
$60 00 30|pub 4497 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ADELAIDA MARTORELL de SPANGENBERG. citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6582-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BATISTA o BAUTISTA o BAPTISTA CARNEVALE o CARNEVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6553-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan de utro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6651-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se ha saber la apertura de la sucesión de don ALEJO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6689-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SPATOLA DE DE LA SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6692-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE LOSADA o GOMEZ COSTA DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6691-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZERNEIZ o ZERNAIS DE CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6690-My.6-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ISNARDI DE DANUNZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6688-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FRANCISCO MON FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 4358 Mz.26-v.ab.13.
My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6625-My.5-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "MORA OTTOGALLI", quiebra, libro 45, folio 516 se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mora y Ottogalli solicitando que se les declare en estado de quiebra y que por resolución del 8 de Agosto de 1950 se fija un plazo de treinta días para que se presenten todos los acreedores de los fallidos con excepción de los hipotecarios y prendarios ante el señor Síndico, señor Antonio Jourdán, con los justificativos de sus créditos. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1670 y concordantes del Código de Comercio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 6468-My.5-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LUCAS TOURREILLES y ELEANOR ALEXANDER LOWRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Lucas Tourreilles y Eleanor Alexander Lowry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6623-My.5-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AVELLANEDA de BUERO o AVELLANEDA ABELENDA de BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6589-My.4-v my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PINELLI o DOMINGO PINELA o DOMINGO PINOLA e DOMINGO PINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6583-My.4-v.my14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DOS SANTOS o la sucesión de don MANUEL dos SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6575-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MEGGET de BASILICO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6576-My.4-v.my14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA CLEMENCIA ISLAS de ISLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abral 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6574-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA CAMURATI de EGAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6573-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO GARASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6572-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PONTANA o CARLOS PONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L Llugain, Act. Ad.
$12.00 10|pub. 6409-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MILLA o MILLAN DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6522 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA JOSEFA BARTESAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6490-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FELIPE

ROSANO. Cesación de pagos, libro 44, folio 542". ha recaído la siguiente resolución: "N.o 540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Vistos: para resolución este incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos de la Quiebra de Felipe Rosano. — Resultando: Que en su informe de fojas 1 el Síndico manifiesta que el fallido al no exhibir libros de comercio ni documentación en forma, lo inhibe de comprobar por la vía contable, la evolución del negocio y la fecha en que aproximadamente, las operaciones empezaron a hacerse irregulares. — Considerando: Que en la imposibilidad de establecer por la contabilidad del fallido —por que no la llevaba— la verdadera época de la cesación de pagos, y no resultando de autos que haya sido demandado por ningún acreedor, debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión del fallido, de encontrarse en estado de falencia. — Que esa fecha es la del 28 de Enero de 1948. — Por lo expuesto, y lo que determina el artículo 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase el día 28 de Enero de 1948, como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Felipe Rosano, y procédase como lo establece dicha disposición legal. —Diego Landa. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario Adjunto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 6466-My.2-v.my.12.

Cesación de Pagos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diago Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "JUAN NOGUERAS, Pieza sobre cesación de pagos", libro 43, folio 12, ha recaído la siguiente resolución: "N.o 80. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Vistos: Para resolución este incidente relativo a la cesación de pagos de la quiebra de don Juan Nogueras. — Resultando: El Síndico en su informe (testimonio de fs. 1), entiende que debe fijarse como fecha de la cesación de pagos la declarada por el fallido. — Considerando: Para establecer en que época dejó de cumplir Juan Nogueras sus compromisos comerciales, los únicos elementos que existen son los juicios agregados que se le siguieron en los Juzgados Letrado de lo Civil de 6.o y 3er. turno. — El primero se inició el 8 de Junio de 1939 y el último el 13 de Mayo del mismo año. Este tuvo por objeto el desalojo del inmueble donde tenía su establecimiento comercial y el cobro ejecutivo de los arrendamientos atrasados. Evidentemente las dificultades económicas del quebrado hicieron crisis a principios del año 1939 desde que a partir de Enero no abonaba ya los alquileres. El quebrado se presentó al Juzgado el 2 de Agosto de 1939 invocando el artículo 1578 del Código de Comercio o sea que entendía hacerlo dentro de los cinco días de la cesación de pagos; no obstante por las consideraciones que se hacen precedentemente se retrotraerá la fecha al día 1.o de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio y concordantes, se resuelve: Declarar el 1.o de Febrero de 1939 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante don Juan Nogueras y háganse las respectivas publicaciones. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Raúl Méndes Schiaffino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 10|pub. 6465-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI, Cesación de pagos", libro 45, folio 82, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 192. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vistos: Para resolución estos autos sobre cesación de pagos de la quiebra Mora y Ottogalli. — Resultando. Que el señor Síndico manifestó que no contando con el auxilio valioso de los libros de la quiebra, estimaba que procedía fijarse el 8 de Enero de 1950 como fecha de la efectiva cesación de pagos. — Considerando: Que como lo ha expresado el proveyente, el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal, es decir, que no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida, Que de autos no resulta que los fallidos hayan sido demandados por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquéllos de encontrarse en estado de falencia que efectúan al pedir la declaración de su quiebra. — Por lo expuesto, y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código citado, fíjase el 5 de Agosto de 1950 como la época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mora y Ottogalli y procédase como lo establece el citado artículo 1643 del Código de Comercio, publicándose los edictos de ley. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$52.00 10|pub. 6464-My.2-v.my.13.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GOENAGA e IRMA JUSTINA TISCORNIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Miguel Angel Goenaga e Irma Justina Tiscornia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6463-My.2-v.my.26.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ETCHART y JULIA TERESA RODELLA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resalución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ignacio Etchart y Julia Teresa Rodella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieci ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 6460-My.2-v.my.26.

Título de Procurador

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ANDRES BAYLEY MUÑOZ (hijo), domiciliado en Avenida Italia 3070, expresa: debiendo producir información para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los doctores Baltasar Brum y don Luis A. Cásares, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.;) A. BAYLEY MUÑOZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6459-My.2-v.my.13.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURISTELA CARACCIOLO de ESTEFANELL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Blanca Arriera e hija de Francisco C. Arriera", debe decir: "Blanca Auristela Caracciolo e hija de Francisco Caracciolo"; y B) La de nacimiento de su hija, pues donde dice: "hija de Blanca Arriera", debe decir: de "Blanca Auristela Caracciolo" y donde dice el nombre del abuelo materno como "Francisco Caracciolo Arriera" debe decir "Francisco Caracciolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6457-My.2-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE CALIXTO ACEBEDO y MARIA ESTHER GOICOECHEA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes exiteute entre José Calixto Acebedo y María Esther Goicoechea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6455-My.2-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ISABEL BARONE DE BOLENTINI, constituyendo domicilio en Buenos Aires 462, al señor Juez pide: Que para obtener la información de vida y costumbres requerida para optar al título de escribana, se interrogue a los señores procuradores Francisco Suárez y Mario Tissoni y que se expida testimonio. — Isabel Barone de Bolentini. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6372-Ab.30-v.my.12.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, á las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953: — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO ELISEO ARIJON VIÑA o VIÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 6406-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6407-Ab 30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO o ANTONIO DI PIERRO o DIPIERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 23 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6405-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR HARARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6403-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA CADENAZZI DE FRUGONE o FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6411-Ab 30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN BIANCHI ROZAS" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su

hija legítima María del Carmen Bianchi Rozas, pues donde dice "hija legítima de Tito Bianchi y María Celia Villareal" debe decir "hija legítima de Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal". Y a los efectos legales se hacen estas pueblicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6349-Ab.29-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOUZAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6249-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALAMON, en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir, de Luis Salamón y de Clara Biberstein, que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain.

$24.00 15|pub. 6151-Ab.27-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELANIRA CHAGAS DE RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6112-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA VALENTINA SESANO DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6113-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE QUEIJO CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6114-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR GARCIA PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6115-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROLANDO RAUL TEALDO o TEALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6116-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL de CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5919-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL FREIRE ANIDO y MANUELA ECILDA PITTALUGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Angel Freire Anido y Manuela Ecilda Pittaluga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6229 Ab.28-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que "BALBINA CALLERO" solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento pues donde figura este como "Balbina Callero" debe decir solamente Balbina que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 15|pub. 5978 Ab.23-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO FIRPO, pues en ella figura su nombre como "Umberto" cuando en realidad debe decir Alberto; y aparece su apellido como "Firppo" cuando debe decir Firpo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 5841-Ab.22-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5788 Ab.21-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA GONZALEZ LARROSA, pues donde dice hija de "Lindolfo González" debe decir: "Nermir Lindolfo González" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$18.00 15|pub. 5800-Ab.21-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO GENINAZZA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Geninazza y María Angélica Casella y las de nacimientos de sus hijos Ramón Alberto, Elba Esmeralda y Santiago Ruben, pues en ellas, donde figura el apellido como "Geninazzi" debe decir "Geninazza"; B) En la referida partida de matrimonio y en la de nacimiento de Elba Esmeralda, donde el apellido de la madre y abuela respectivamente aparece como "Biancci" debe decir "Bianchi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5921 Ab.23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO RAMON RODRIGUEZ PEREIRA y ELISA BENIA PARDIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Ramón Rodríguez Pereira y Elisa Benia Pardias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5801-Ab.21-v.my.14

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de da en los autos caratulados: 'JUAN NOGUERAS Quiebra" (Lo 44. Fo 492) se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 18 de Agosto de 1953 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo, 18 de Marzo de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub 4355 Ma 26-v my 7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "LUIS ANTONIO LAMAS Y SARA MORENO DE LAMAS Disolución de sociedad conyugal L.o 47, F.o 528", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Antonio Lamas y Sara Moreno. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub. 5607-Ab.18-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAYMUNDO RUGGERI y doña PETRONA GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma se ha padecido el siguiente error: donde la esposa aparece como hija de padre desconocido debe decir hija de Toribio Gómez y donde dice hija de Leopoldina Núñez debe decir hija de madre desconocida — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$16.80 15|pub 5528-Ab.18-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "ANDRES TEMESIO y AURELIA CATALINA GRAFFIGNA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Andrés Temesio y Aurelia Catalina Graffigna, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 14 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 5444-Ab.16-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BARREIRO Y ORTEGA Concurso Voluntario" L o 47, F.o 291 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, dentro del término de noventa días a Luz Josefina y Antonio Prudencio Barreiro Brunel o a quienes fueren sus sucesores a título particular o universal y a los de doña Margarita Brunel de Barreiro, a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de compraventa de los bienes que a continuación se detallan en favor de sus respectivos actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán otorgadas por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los mencionados bienes son los siguientes: A) Un solar empadronado con el N.o 129.078 ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 34 de la manzana letra D del plano del agrimensor Luis María de Mula de Noviembre de 1927, inscripto el 14 de Diciembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas según el cual mide 507 metros 55 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Sudeste a la calle Alfredo Vidal y Fuentes; 49 metros 09 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar número 35; 10 metros 54 centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar N.o 9; y 52 metros 42 centímetros en la del Noreste divisoria con el solar N.o 33, siendo este mencionado solar prometido en venta al señor Alberto Correa Luna, y B) Un solar empadronado con el número 129.006, señalado con el N.o 6 de la manzana letra F del plano anteriormente referido según el cual mide 305 metros 50 decímetros cuadrados y tiene 10 metros 07 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Mac Eachen, entre las calles Alfredo Vidal y Fuentes y 4 de Julio; 23 metros 48 centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar N.o 7; 32 metros y 32 centímetros en la del Sur divisoria con el solar N.o 5 y 10 metros 61 centímetros en la del Nordeste confinando con el solar N.o 8 Este solar fué prometido en venta al señor Antonio D'Agosti Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$192.00 30|pub 5445-Ab 16-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada los autos caratulados: "ADRIANO OVALLE ABE-

LLA y CELIA MERINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953, se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges Adriano Ovalle Abella y Celia Merino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5336-Ab.15-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO BERTHOLD o HUGO BERTHOLDO HAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 4621-Ab.6-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE ALVAREZ y ELVIRA BALLEJO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo; y B) La del hijo legitimado de los comparecientes, de nombre Luisa, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $20.00 15|pub. 4660-Ab.27-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 3596 Ab.8-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROMULO GATTI contra sucesión BERNARDINO AYALA. Escrituración de oficio" (Lo. 47. Fo 541), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso, dentro del término de noventa días, a los herederos o sucesores de don Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título al bien dejado por el causante y prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay y totalmente pagado, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar la escritura definitiva de compra venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). El bien a escriturarse está situado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección de Topografía en Mayo 9 de 1930, y empadronado con el N.o 59 312 con una superficie de 128 metros cuadrados 04 Deslindándose de la siguiente manera: 13 metros 20 frente al Suroeste a calle Patria, 19 metros 40 al Noroeste con solar 10 y 23 metros 60 al Sureste con Pelufo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 18 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub 4356 Mz.26-v my 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA NSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MUSSO PARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Acturrio.

$12.00 10|pub. 6652-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROS LERENA, JUAN CARLOS BARROS CUEVA, MARIA TERESA o TERESA BARROS PATRON o BARROS DE MARTIN y MARIA CANDELARIA BARROS CUEVAS DE SEMAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6697-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JOHNSON DE MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6696-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSTA o ANGEL COSTA DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6699-My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI DEANGELIS o DI DEANGIOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6700-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ALDECOA DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6695-My.6-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO DAVID DEVOTO en la cual debe sustituirse donde dice: David Deboto por David Devoto y donde dice Domingo Deboto debe decir Domingo Devoto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril, 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. 6701-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6286 My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LADISLAO LUCIANO RUBIO GARESE o DIEGO L. RUBIO GARESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6287 My.-6-my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIA LUCINDA o LUSINDA ALVAREZ VERA DE MELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6626-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6616-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, en el sentido de sustituir donde dice Dasogno por Dassogno, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6624-My.5-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO VOULMINOT y ELVIRA IGLESIAS PUIG DE VOULMINOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 43, F.o 312, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Voulminot y Elvira Iglesias Puig de Voulminot, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 6644-My.5-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIAN YLLARREGUI y CRISANTA TOLEDO DE YLLARREGUI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 321, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Yllarregui o Ilarregui y Crisanta Toledo de Yllarregui o Ilarregui, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 20 pub. 6643-My.5-v.my.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: RENER SALA DE PONS y JULIO B. PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 48 Fo. 275, se hace saber que por resolución de fecha 7 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rener Sala de Pons y Julio B. Pons, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán ación contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 6563 My.4-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: ARNALDO SORMANI y OLGA GERARDINA FREDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48 Fo. 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Arnaldo Sormani Lorenzoni y Olga Gerardina Freda Santucci, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6561-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PEREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes esto Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6585-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de

la sucesión de doña GENOVEVA BARRETO de DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6554-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARRIET LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6555-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONISLAO o BRONILAV KRILEY, o KISLEJ o KISLYI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6521 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL QINTEIRO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6556-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA ALICIA GANDOLFO de SEGAL y MARCOS SEGAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 48 Fo. 377, se hace saber que por resolución de 16 de abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Alicia Gandolfo y Marcos Segal citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6539-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDAMAS o LAUDAMAS AMBROSIO DEMICHELI MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6557-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER SILVEIRA PLATERO de BARTHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6544-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL INDALECIO TORCUATO o MANUEL BOCCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E Fontana, Act.
$12.00 10|pub. 6494-My.2-v.my.13.

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en autos: "SUCESION DE ALBINO DO CARMO. Segunda Copia de Escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras. 1.o) De la hijuela que el 7 de Mayo de 1915 expidió el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Primer Turno, don Juan José Schmersow, en la partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes Antonio Joaquín do Carmo y Juana Guimaraens, en la cual se adjudicó a don Albino do Carmo, entre otros bienes los que a continuación se expresan: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. B) Otra fracción de campo lindera a la anterior compuesta de ciento veintinueve hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta centiáreas y catorce decímetros cuadrados. C) Otra fracción de campo, compuesta de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Las tres fracciones de campo relacionadas, forman el lote "D" del plano de mensura autorizado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes del 8 de Diciembre de 1913. agregando a fojas 102 de los autos sucesorios de Juana Guimaraens de do Carmo, compuesto en su totalidad de 203 hectáreas, 550 metros 9871 centímetros cuadrados, lindando al norte. una línea amojonada que lo separa de Marcelino Porto; al Este, otra línea amojonada que lo separa de la fracción adjudicada a Juan Pedro do Carmo; al Sur, Camino Departamental a Rivera; y al Oeste, una línea amojonada que lo separa de Luciana Coelho de do Carmo. 2.o) De la escritura que autorizó el escribano don Angel Saldaña, con fecha 24 de Noviembre de 1920, se refiere a la compra venta que otorgó don Leoncio do Carmo a favor del señor Albino do Carmo, la que tuvo por objeto una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 55 hectáreas. 3400 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelino Porto; Sur, más campo del vendedor; al Este, el comprador y al Oeste, Luciana Coelho de Pierri, hoy Leoncio de Carmo; la copia de dicha escritura fué expedida por el nombrado escribano Saldaña, el 29 de Noviembre de 1920 En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención — Salto, 20 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$76.00 10|pub. 6401-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO LOPEZ DESCHAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6495-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TRELLES DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6496-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA TELESFORA RUCKER DE BELEN LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. 6497-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6498-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6499-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBE KRENGEL o GRENGER DE DODELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6500-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FERREIRA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6501-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OYAZBEHERE DE PODESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6503-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCINDA GAYOL o GAYOR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6454-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NAYA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6456-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO NARCISO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6440 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RUSSOMANNO o VICTOR S. RUSSOMANNO SICA o VICTOR SALVADOR RUSSOMANNO SICA o VICTOR GERARDO MARIA RUSSOMANNO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6505-My.2-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Manuel Ildefonso Barón, domiciliado en Madrid 1480, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano. viene a producir la información legal con los testigos doctor Valentín Sánchez y Escribano Fernando Arroyo, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio (Fdo.:) Manuel Barón. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6424-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turon, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHLAFMITZ o SZLAFMYC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6330-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6331-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALEJANDRO WOROBIOV y MARIA STARAKON solicitando la rectificación de sus partida de matrimonio en la cual aparecen respectivamente como Alejandro Worobio Sobol, debiendo decir Alejandro Worobiov Sobol y María Starakon Gudin, de-

biendo decir María Starakon Hudem, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Act. Adj.
$24.00 15|pub. 6328-Ab.29-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILELA DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6332-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6333-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL ACUÑA o GREGORIO FIDEL ACUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6334-Ab.29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS SANGUINETTI y MARIA SELICA SAENZ DE SANGUINETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 Fo 305", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Sanguinetti y María Sélica Saenz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6295-Ab.29-v my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL SORMANI y ELVIRA MARCORA DE SORMANI Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 342", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Angel Sormani Lorenzone y Elvira Marcora Cucco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946) A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$43.00 20|pub. 6324-Ab 29-v my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "SEVERO IGNACIO MARIZCURRENA y BLANCA ROSA MALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 343", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severo Ignacio Marizcurrena y Blanca Rosa Mallo. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946) y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$43.00 20|pub. 6329 Ab.29-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA POL PICASSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 29 de 1953. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6242-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo [illegible] se hace saber la apertura de la [illegible] ARO MORALES PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6246-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN NISTAL BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6241-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NOEMI SOL NISTAL MENDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Vistal por Nistal por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6238 Ab.28-v.my.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ. Prescripción" L.o 48, F.o 272 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Solar 1, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 81 al Este, lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.189, propiedad de Manuel González; y 34 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A García. — Solar II. Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 10 al Este, lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768. — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 92 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769. — Solar IV Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste lindando con padrón 89770. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$168.00 30|pub. 6265-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6215 Ab.27-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ABEL FERNANDEZ BETANCOR, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien: Dos solares de terreno sitos en la vigésimaprimera sección judicial del Departamento, Sayago, señalados con los N.os 55 y 56 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 29 de Noviembre de 1913 y compuestos por estar unidos de un área de 447 metros 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho, servidumbre particular, por 26 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 54; por el Oeste con Santiago Lúgaro y por el Sur con los solares uno, dos y tres Dicho inmueble formaba parte de los padrones 58.589, 58 590 y 58 591 y actualmente lo está con el N.o 58 590 Por tanto se cita, llama y emplaza a don Dante R Peirano y Pedro C Facio, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado en los autos: Abel Fernández Betancor. Segunda copia. (Lo. 48, Fo. 329). bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, durante el término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$40.00 10|pub. 6216 Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en los autos caratulados: "JOSE LANERI RAVERA y TERESA A. DE LA FUENTE DE LANERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Laneri Ravera con Teresa A de la Fuente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6051 Ab.27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN ALBERTO CANEPA y CLARA POSEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 300" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Alberto Cánepa y Clara Poseiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E Fontana
$40.00 20|pub 5809-Ab.23-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTIN MASPONS y MARIA LUISA SANNA DE MASPONS Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 313, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Agustín Maspons con María Luisa Sanna, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 5349-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "EGIDIO MORINI y RENEE MONSERRAT DAJAS DE MORINI. Disolución y liquidación de sociedad Libro 48 F.o 299" se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por Egidio Morini y Renée M Dajas de Morini — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 5606-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO PEDRO LANFRANCONI y MARIA BLANCA DUHALDE Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal L.o 48. F.o 326" se hace saber que por resolución de fecha 14 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Pedro Lanfranconi o Lafranconi con María Blanca Duhalde. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub 5656-Ab 18-v my 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictado en los autos caratulados JOAQUIN ALFONSO GORRIARAN y MARIA AMELIA PERARO DE GORRIARAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 297, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Joaquín Alfonso Gorriarán y María Amelia Peraro citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos

autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$43.00 20 pub. 5512-Ab.17-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN PEDRO CABRERA MEDINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6139-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: **AURELIO FERNANDO PASTORE** contra **NORMA IRIS DEMARCO**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aurelio Fernando Pastore y Norma Iris Demarco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, 13 de Abril de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$40.00 20 pub. 5423-Ab.16-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña **VIOLETA GOYOS**, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Casas (Daniel Guillermo) y Ema Baraldi Arrizubieta contra Goyos Violeta Pérdida patria potestad (Libro 9.o, F.o 23), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30 pub 5366-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don **CARLOS MARIA IGUINIZ** y doña **EMMA GONZALEZ**, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la patria potestad" (L.o 8, F.o 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 30 pub 5373-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y en los autos caratulados: Liga de Defensa Comercial contra **ISAIAS RODRIGUEZ CRUZ** L.o 43, F.o 61 Notificación, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaías Rodríguez Cruz, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, notificarse de la cesión de crédito en el relacionada á contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$50.00 30 pub. 5042-Ab.9-v my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno dictada en los autos caratulados: "**FRANCISCO MARIO MATOS y MARIA EMILIA QUEIROLO DE MATOS**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 224" se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Mario Matos y María Emilia Queirolo citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 20 pub. 5711-Ab.20-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN. Prescripción Lo. 49 Fo. 568", se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicente Alberto De León, Jacobo Heberlinglay y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros, 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson; 608.40 metros al N. N. E con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 100128 de José Caviglia; 37.40 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S. O. 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah; todo según plano levantado en febrero de 1953 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30 pub. 6592-My.6-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de **WALTER MADRUGA** donde dice: "Waltar", debe decir: "Walter". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15 pub. 6703-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE BOEDO BERMUDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6653-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS BIBIANO GONZALEZ o CARLOS o CARLOS VIBIANO o CARLOS BIBIANO o CARLOS B. GONZALEZ CHIAPPARA o CHIAPARA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6620-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SECUNDINO FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10 pub. 6550-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **VICENTE ANASTASIO COLET o COLET VILLANUEVA o VICENTE A. COLET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10 pub. 6551-My.4.-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MANUEL FARIÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10 pub. 6553-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HERMINIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6288 My.2-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GERMAN VIDAL IBARRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 20 pub. 4509 Mz.28-v.ab.15. Ab.28-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "**CARRASCO PEDRO** con **LEMOS CELEDONIA**. Divorcio por causal". (Lo. 49, Fo. 538), se cita, llama y emplaza a Celedonia Lemos Silveira a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 10 pub. 6228 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL LORENZO o PEDRO MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO AROSTEGUI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado." — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6264-Ab.28-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "**SAS BERNARDO y GRATACOS JUANA**. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 571", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Sas Sajaroff y Juana Elena Gratacos Busceda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20 pub. 6117-Ab 25-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30 pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de **AGUSTIN VALLEBONA** donde dice "Ballebona" debe decir: "Vallebona" y en la de Shirley Elena Vallebona donde dice: "Ballevona" debe decir: "Vallebona". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15 pub 5928-Ab.23-v my.11.

Rectificaci. de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de **ANGELA MAIZ DE SIEDEMBURG** donde dice: "Mais" debe decir: "Maiz" — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $3.40 15 pub. 5883 Ab.22-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados. "**GERENDIAIN DE LANDA LUCIA c LANDA LUIS VICENTE** Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49, F.o 523". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Vicente Landa Za-

layeta y Lucía María Guerendiain Barcelona y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge. (Artículo 7.o de la ley número 592|96 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5833-Ab.22-v.my.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "Strawczynski Rosa c| FURMAN PABLO. Divorcio por sola voluntad. L.o 49, F.o 421" se cita, llama y emplaza a Pablo Furman Woda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 5811-Ab 21-v my 27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de matrimonio de CIPRIANO MARIA DEL PINO MORENO y ALIDA DELICA BAGARIA, donde dice: "Antonio Moreno" debe decir "Cipriano María del Pino Moreno" — Montevideo, Marzo 26 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub 5699-Ab.20-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUCIA APPRATTO DE PACCI donde dice: "María Lucía" debe decir "Lucía" y donde dice. "Piata" debe decir: "Appratto". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5747-Ab.20-v.my.7.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ANTONINI ARTURO contra NUÑEZ GLADIS AIDA Divorcio por causal Libro 49. Folio 525". se cita, llama y emplaza a Gladys Aída Núñez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub 5633-Ab.18-v my.25

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "BINDER ANDRES y CAMPOS GLORIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49, F.o 336", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Binder Pelmutter y Gloria Campos Querol, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Diciembre 10 de 1952 — Julio M. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5634-Ab.18-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "San Martín José contra FONTELA DORENTINA Divorcio por causal L.o. 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4777 Ab.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6680-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6615-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA PENCO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Petronila Ofelia, debe decir: Ofelia. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 6635-My.5-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6614-My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6534 My.4-v.my.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)". se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señalados respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites: al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece como "María García" debe decir "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5372 My.2-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernercilio y otros c|. NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio". (L.o 42, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores o cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O. a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Días y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 43 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 28.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$96.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOCATI DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6401-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4 oTurno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6307 Ab.29-v my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MARCOS HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdieo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 6306-Ab 29-v my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA JUSTINA FACELLI, anotada a fojas cuarenta del libro "A" de nacimientos de la 7.a sección de Canelones, año 1926. — Al margen número 80. estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "María Elena", debe decir: "Elida Justina". — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6248-Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMAN GUTFRAIND y HELENA PLATNER, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Gutfreind", debe decir: "Gutfraind"; y B) En la de nacimiento de Esther Gutfraind, estableciéndose que en el acta de ligitimación donde dice: "Legitimado por Román Gutfreind" debe decir: "legitimado por Román Gutfraind" — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub. 6166 Ab.27-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12 00 10|pub. 6106-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "FERNANDEZ DE CHAO MARGARITA BLANCA y RICARDO CHAO LAURENTI. Disolución y liquidación de so-

ciedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo María Chao Laurenti y Margarita Blanca Fernández Lapeyrade En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayoy 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuetos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno. Act.
$40.00 20|pub. 6063 Ab.24-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Carlos E Pittamiglio Borges, domiciliado en Río Negro 1643 digo: Que debiendo optar por el título de Procurador ofrezco los testimonios de Raúl Camps y Vicente Ponce de León quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales Carlos E. Pittamiglio. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$16.00 10|pub. 6105-Ab.25-v.my.7.

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta, del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace. Petrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño. Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6305-Ab.29-v.jun.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "LIÑARES JOSE MANUEL y MARIA ANGELICA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Manuel Liñares y María Angélica Fernández Cagnoli En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno. Actuario.
$40.00 20|pub. 5714-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "LIÑARES PACIN FRANCISCO y MARIA C MACELLARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Francisco Liñares Pacín y María Carmen F Macellaro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Act.
$40.00 20|pub 5713-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "LLUCH CAZEAUX SALVADOR y RAQUEL RISSO CROCCO DE LLUCH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Salvador Lluch Cazeaux y Raquel Risso Crocco — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5605-Ab.18-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos. "REGGIARDO AGUSTIN A y CLARA LIÑARES PACIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. Agustín Antonio Reggiardo y Clara Liñares Pacín En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 5712-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "ZANETTI CONSTANTE y ANDREA SOTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por los esposos: Constante Zanetti y Andrea Soto En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 8 de 1953 — Raúl Calcagno. Actuario.
$40.00 20|pub. 5642-Ab.18-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIANO DE LEON. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Damián De León y María De León Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo. Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 5501-Ab.17-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "MINETTI TASSANO ARMANDO y OFELIA RUOCCO TRINCHITELLA" Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que con fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armando Minetti y Ofelia Ruocco Trinchitella En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a deducir a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5355-Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "MINETTI NICOLAS y ANTONIA TASSANO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Lorenzo Minetti y Antonia Fausta Tassano En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5354-Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "PUGLIA ROBERTO y MARIA ELENA CARRERAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Roberto Puglia y María Elena Carrera En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5710-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "FABRICIO HECTOR MARIO y MARTA NELLY SANJINES DE FABRICIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Mario Fabricio Pita y Marta Sanjinés Bros En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5707-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: GERMAN H SURRACO e HILDA CAVIGLIA CAMPORA En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$32.00 20|pub. 5026 Ab.14-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ DE GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María de los Dolores Rodríguez García y Manuel González y de nacimiento de Darío González Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura con el nombre de María Dolores García y Lola García respectivamente, debe decir María de los Dolores Rodríguez García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 6665 My.6-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictado en autos: "HUGO E. SALAZAR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hugo Ernesto Salazar, estableciéndose que donde dice Zalazar debe decir Salazar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6664 My.6-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: "ADELMAR PEDRO POLLERO y AMANDA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Adelmar Pedro Pollero y Amanda María Martínez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6666-My.6-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o PANCHITA RODRIGUEZ DE SORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6667-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia. — Actuario.
$12.00 10|pub. 6668-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o JOSE EMILIO RODRIGUEZ o JOSE EMILIO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6669-My.6.v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIANO DE BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6670-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6671-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO REYES o DEMETRIO JUAN JOSE REYES CABRERA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6672-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6654-My.6-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH PEPE DE ARTEGGIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6648-My.5-v.my.15.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y POLA PANCIRER de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 6559-My.4-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "PAULA PILAR CASTRO RIVERO y otros. Retificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la retificación de la partida de defunción de doña MARIA ANGELICA RIVERO DE CASTRO estableciédose, que donde dice de estado viuda, y viuda de Camilo Castro debe decir respectivamente, de estado casada, y casada con Canuto Castro. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6590-My.4-v.may.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de doña AIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953.— José Curi Zagia.

$12.00 10|pub. 6558-My.5-v.my.14.

Concordato preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "LATINO AMERICA S. A. Concordato preventivo", se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos, o manifestar su adhesión, al siguiente concordato celebrado por la indicada Sociedad "Latino América S. A.".

"Concordato preventivo: Entre por una parte, Latino América S. A., con domicilio en la calle Misiones número 1459, y por la otra sus acreedores se conviene que: Considerando: Que la situación económico-financiera actual de Latino América S. A., reflejada en el balance general de la Empresa al 30|9|952 (que se adjunta) no le permite hacer frente con regularidad a las obligaciones contraídas con sus acreedores; Considerando: Que a fin de evitar mayores perjuicios, como se derivarían ciertamente de una liquidación judicial o privada, por cuanto ella significaría enajenación apresurada de bienes de realización lenta cómo son los que predominan en el activo de la Empresa. Convienen: La celebración de un concordato preventivo de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la ley 2 de Junio de 1893 y de acuerdo a las siguientes bases: I) Los acreedores comunes o quirografarios aceptan una quita de un cuarenta por ciento (40 o|o) del importe de todos y cada uno de sus créditos; II) El sesenta por ciento (60 o|o) restante será pagado de la siguiente manera: A) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 24 meses de homologado este concordato; B) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 36 meses de dicha fecha; C) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 48 meses de la misma fecha; III) El pago del sesenta por ciento (60 o|o) mencionado, y hasta la suma de $ 180.000.00 es garantizado por los señores Directores de Latino Amédica S. A., arquitecto Luis García Pardo, doctor Emilio Ferrari y doctor Héctor Bortagaray, en la forma que se determina en la cláusula XII de este concordato; IV) Mientras no se dé cumplimiento integral al presente concordato, la Sociedad será administrada por una Comisión Especial compuesta de tres personas, la que gozará para el ejercicio de sus funciones, de todas las facultades o derechos que por los estatutos sociales se le acuerdan al Directorio de la Empresa; V) A los efectos del contralor y fiscalización sin limitaciones de la labor de la Comisión Especial referida, se crea una Comisión Asesora integrada por tres miembros titulares honorarios y tres suplentes respectivos, cuyo cometido, además de los expuestos, será el de resolver inapelablemente todas aquellas cuestiones en que no exista opinión unánime entre los miembros de la Comisión Especial, así como en todo otro asunto que ésta acuerde someter a su decisión; VI) Se designan como miembros de la Comisión Especial a los contadores Bartolomé Vincens y Carlos J. Lecueder y señor Domingo J. Rodríguez. Como integrantes de la Comisión Asesora se nombran al doctor José A. Ferro Astray en calidad de Presidente y a los doctores Jorge Zerbino Cavajani y Ricardo Canessa Prando como vocales, los que tendrán como suplentes respectivos al señor Floreal Otero y doctores Jorge Rachetti Píriz y Daniel Ferrere Lamaison. En caso de vacancia de alguno de los miembros de la Comisión Especial será designado su sustituto por la Comisión Asesora; VII) La Comisión Especial, queda facultada para adjudicar en pago de los créditos bienes y derechos de la Sociedad, con obligación de dar iguales oportunidades a todos los acreedores; VIII) La Comisión Especial siendo posible, cada vez que existan fondos no menores del cinco por ciento del total del pasivo, efectuará pagos a cuenta de las cuotas a que se hace referencia en el artículo 2.o de este concordato; IX) Se comete a la Comisión Especial dar cumplimiento al compromiso celebrado por Latino América S. A. con fecha 25 de Julio de 1951 constituyendo formalmente la sociedad anónima Porley Muebles Sociedad Anónima, designando las personas que integrarán su Directorio en representación de Latino América S. A. y realizando todas las gestiones necesarias o convenientes para la constitución y funcionamiento de aquélla como entidad independiente; X) Siendo imposible materialmente seguir dando cumplimiento al convenio celebrado por Latino Amrica S. A. y American Investment Corporation S. A. con fecha 3 de Marzo de 1952, se conviene con la conformidad de ésta última, dejar sin efecto el mencionado compromiso y reconocerse mutualmente los siguientes derechos: A) American Investment Corporation S. A. devuelva a Latino América S. A. la totalidad de las acciones de ésta última recibidas en virtud del compromiso referido, las que serán anuladas por la Sociedad; B) Latino América S. A. conserva en forma definitiva el dominio de los valores que recibió por aquél convenio; C) Se reconoce a American Investment Corporation un crédito quirografario sometido al porcentaje del concordato por valor de pesos 130.000.00 correspondiente a su aportación efectivo en el convenio referido; D) Teniendo Latino América S. A. una inversión en el exterior en la Sociedad Anónima "Consultec" con sede en Río de Janeiro, de la que fué promotora American Insevtment Corporation, esta última respalda la realización de dichos valores a la par en caso de que Latino América S. A. lo considere necesario a cuyo efecto desde ya se obliga a aceptarlos como imputación parcial en pago de la totalidad de los créditos que American Investment Corporation posee contra Latino América por su valor nominal, dentro de los dos primeros años de este concordato; XI) Existiendo una deuda contraída personalmente por el arquitecto Luis García Pardo por un importe de $ 30.000.00, garantizada con valores pertenecientes a Latino Amérira S. A. y comprobado a través de las constancias e investigaciones contables practicadas que dicha deuda fué contraída por cuenta de Latino América S. A. en cuyo patrimonio ingresó directa y efectivamente en su totalidad, la sociedad concordataria tome a su cargo el pago integral de la misma y la recuperación de los valares afectados en garantía cuya titularidad el arquitecto García Pardo reconoce a la Empresa; XII) La garantía a que se refiere el artículo 3.o de este concordato estará constituída de la siguiente forma: cada fiador responderá personalmente hasta la cantidad de $ 60.000.00, afectando a tal fin los siguientes bienes: el doctor Héctor Bortagaray, pesos 70.000.00, valor nominal de acciones del Banco Americano Sociedad Anónima; el arquitecto Luis García Pardo los inmuebles ubicados en el Departamento de Maldonado padrones números 15 y 472 a cuyo efecto deposita en las oficinas de la sociedad concordataria los títulos de propiedad correspondientes a los referidos bienes, y el doctor Emilio Ferrari congelando sus créditos con Latino América S. A. por al suma garantida y hasta el total cumplimiento del concordato. Los fiadores no podrán disponer ni gravar en forma alguna los bienes afectados en garantía del concordato, sin perjuicio del derecho a substituir esta garantía por otra satisfactoria a criterio de la Comisión Interventora; XIII) La homologación de este concordato implica por parte de los acreedores firmantes remisión y exención de toda clase de obligaciones y responsabilidades que los Directores de la Empresa hubieran podido contraer en ejercicio de sus funciones; XIV) Los representantes de la Sociedad firman este concordato ad-referendum de su aprobación por la asamblea de accionistas la que será convocada a tal efecto antes del día 1.o de Diciembre del año en curso; XV) Una vez obtenidas las mayorías legales pertinentes se harán las gestiones tendientes a obtener la homologación judicial, de conformidad con la mencionada ley del 2 de Junio de 1893". — Se hace saber que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$208.00 10|pub. 6560 My.4-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JULIAN ALFREDO SICA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julián Alfredo Sica, estableciéndose que donde figura "Siga" debe decir "Sica". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6443 My.2-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuenta, se hace saber que en los autos caratulados "ARMANDO NAVEIRAS REY. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de "Andrea Fernández" debe decir hijo de Andrea Rey y donde dice "hijo legítimo" debe decir hijo natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6439 My.2-v.my.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CELIA G. TOURREILLES y ALBERTO A. CACERES Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diez y ocho de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y de bienes de Alberto Armando Cáceres y Celia Graciana Toureilles, citándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6377-Ab.30-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA CANTON DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

re...os ante este Juzgado — Montevideo Abril ... e 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 6285 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIA BARRETO de CAMEJO citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. 6309-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA BAILLO DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6243 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6245-Ab.28-v.jn.3

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA y MARIA E. DECIA BUQUET. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinte de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Alberto Rodríguez Benia y María Esperanza Decia Buquet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6373 Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PIZZORNO DE ALADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6257-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAS BRESCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6256-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MANCINI o MANSINE o MANZINI o MANSINO o MANCEIN o MANSINI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6255-Ab.28-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados FERNANDO MARTINEZ. 2.a copia de escritura, se hace saber al público que el señor Fernando Martínez, se ha presentado solicitando segunda copia, por extravío de la primera escritura, autorizada por el señor escribano Isabelino Suárez, el 14 de Mayo de 1937, por la cual el señor Rodolfo ? Molfese, le adjudicó al señor Fernando Martínez, dos solares de figura rectangular que corresponden a los empadronados antes en mayor área con los números 74.039 y 74.040 y hoy con el número 162.985, ubicados en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados respectivamente con los números 87 y 88 en la manzana C del plano subscripto por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Enero de 1910, cuyos límites son los siguientes: A) El que era parte del padrón número 74.040 y que linda con este 74.040 tiene según el plano citado al Noreste, 8 metros 57 centímetros; por el Sureste, 8 metros 60 centímetros, lindando con el solar número 89, según resulta del plano subscripto por el agrimensor Humberto M. Venosa, el 14 de Agosto de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año; las mismas extensiones respectivamente al Suroeste, lindando con el solar 85, al Noroeste con el solar que se describe a continuación. B) El solar que era parte del padrón número 74.039, lindando con el anterior; al Noreste, tiene una extensión también de 8 metros 57 centímetros, según el citado plano del agrimensor Rodríguez, siendo las demás extensiones y orientación cardinales las mismas respectivamente que las del solar antes descrito, lindando; por el Noroeste, con el solar número 86; por el Suroeste, con el número 85 y por el Sureste, con el solar descrito en primer término. — Se hace constar que dichos solares dan frente hoy a la calle Frías, en 8 metros 60 centímetros distando el punto medio de su frente 41 metros 71 centímetros de la esquina formada con la calle Corrales.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$64.00 10|pub. 6259-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LEAL DE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6254-Ab.28-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL MONTERO LAVIZ y LUISA PANADERO COELLO. A la vez se cita, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$33.00 20|pub. 6258-Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA BONNECARRERE DE DE CESARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6217-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6173-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN MIGUEL BLENGIO PRANDO y ELVIRA BLENGIO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5429-Ab.18-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CARRIL o CARRIL LODEIRO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6178-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENT o CLEMENT ROBERTO FOUCARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953 — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 6124-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civ. de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6125-Ab.25-v.jn.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TEOFILO JUSZCZE y MARIANA BONK DE JUSZCZE Rectificación de partida" se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de dichas personas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como María debe decir Mariana — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 6017-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JOAQUIN VIVO RIVAS y CELINA BELTRAMO SAIZAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6006-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: MARIO E. ZANOTTA y MARIA N MARTINEZ DE ZANOTTA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Mario Egidio Zanotta y María Nelly Martínez Porley, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6000-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PACILIO, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Tuselli, debe decir Tuccelli. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.
$24.00 15|pub. 5999-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CARLOS PIQUEREZ y CANDIDA DIAZ CANESSA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Piquerez y Cándida Díaz Canessa, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6002-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EUGENIO M.

SACARELO Y FUENTES y BLANCA LEONOR SUAREZ DE SACARELO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 16 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Blanca Leonor Suárez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6008-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA RIZZI DE BOVER c. SEBASTIAN BOVER. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Sebastián Bover y Emilia Sara Rizzi, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6010-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "FAUSTINO ALBERTO PIÑEYRO y ERIDANEA CASTAGNERI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Faustino Alberto Piñeyro y Eridanea Castagneri, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6004-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JUAN CARLOS RACHETTI y MATILDE BALPARDA MURO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Racchetti y Matilde Balparda Muró, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6012-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ALBERTO SUAREZ y FRANCA DILLET DE SUAREZ Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Alberto Suárez y Franca Emilia Dillet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6014-Ab.24-v.my.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE MAC LEAN y AMELIA BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6018-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "FLOR DE MARIA OSORIO DE MERCADO y VICENTE MERCADO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Flor de María Osorio y Vicente Mercado estableciéndose que donde dice "hijo de Ramón Dolores" debe suprimirse, dejándose en espacio en blanco y donde dice "al margen N.o 255. Dolores Mercado Vicente" debe decir "Mercado Vicente Dolores"; B) La de nacimiento de Víctor Eduardo Mercado, estableciéndose que al margen de la misma, donde dice "Dolores Mercado, Víctor Eduardo" debe decir "Mercado Osorio, Víctor Eduardo" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Ramón Dolores, argentino, fallecido en Córdoba" debe suprimirse dejando subsistente la frase en cuanto se refiere a que es nieto por línea paterna de "Balbina Mercado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 6020-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 20 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL DELGADO REYES y SUSANA VICTORIA MUÑOZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6068 Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MIGUEL TRULL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Trull, estableciéndose que donde el apellido del inscripto figura Turll debe decir Trull. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5905-Ab 23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO CASTRO REQUENA y ROSA BLANCA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores, y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5844-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel De la Fuente, dictada en autos: "CARLOS RIVIERE PODESTA y VALENTINA PIAGGIO DE RIVIERI. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Riviera Podestá y Valentina Catalina Piaggio, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10-783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se haec esta publicación — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5539-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO BIENGIO PRANDO y JULIA LATANNE; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 5430-Ab.16-v.my 9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO DIAZ CANESSA y ADELA JULIA ESTAPE; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5428-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 23 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS JOSE DAMONTE e ISABEL BERSANINO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5427-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERARDO CAPRIO y ZULMA MARIA AIDA VIERA; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 5424-Ab.16-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA u OCTAVIANA ROSA IGLESIAS DE DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 5037-Ab.9-v.my.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BELARMINO FERNANDEZ y MARIA FRANCISCA CARBALLEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 5312-Ab.14-v.my.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FERRO y OLGA ISABEL DE LEON, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 5313-Ab.14-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María Franca, en autos: "BUCHELI, ZACARIAS ISABELINO y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Zacarías Isabelino Buchell con Delia Petrona Moubrigadez, y las de nacimiento de sus hijos: Carlos, Mirta Angélica y Artigas Eduardo, pues donde en todas ellas aparece el apellido "Buchelli", debe decir: "Buchell" — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 6679 My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ECHEBES o ETCHEBEST DE MORNIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6717-My.6-v.my.16

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de doña BENITA MIGUEZ DE ARAUJO y la de don MANUEL ARAUJO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6718 My.6-v.my.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MENDEZ, CELIA ORFILIA TERESA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pués donde cada vez que en ella aparece el apellido materno de la inscripta, como "Swiden" debe decir: Swinden. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 15|pub. 6607 My.4-v.my.21.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA DIAS, DANIEL. Información de vida y costumbres", sse hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Daniel Sosa Días, domiciliado en Ituzaingó 1461, digo: Optando al título de procurador vengo a producir la información legal, solicitando se cite a declarar a Edmundo Portela y Francisco Montoro, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase proveer de conformidad y se expide testimonio. — Daniel Sosa Días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevidto, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6591-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VAZQUEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6542-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLD o LEOPOLDO HEIMANN o HEIMANN EINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6608-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAN ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6609-My.4-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6493-My.2-v.jun.6.

Rectificación de Partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MARCOS FRANCISCO ARCO y doña GERONIMA HUMARAN de ARCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Gladys, por figurar en ella el apellido "Umarán", en lugar de "Humarán".— Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.
$12.60 15|pub. 6487-My.2-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña BALBINA LOPEZ MON o LOPEZ de LUXORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6356-My.2-v.my.13

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doba LUISA JUANA BACCINO BRIOZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6359-My.2-v.my.13

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PEIRANO de BIANCHI, ADELIA y ALEJO FERNANDO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelia Peirano de Bianchi y Alejo Fernando Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6351-My.2-v.my.26

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON TERNI o TERNO o TERNI FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6375-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETH HORVATH DE KRALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6376-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARACHI o VARACHI o VARACHI o BARRAQUE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NERI ANGELOTTO ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, por error, como nacida el día "10 de Noviembre de 1937", cuando debe decir en su lugar: 4 de Marzo de 1929. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 6374-Ab.30-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TASSANO DE SABATE ESPERANZA con JOSE SABATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esperanza Tassano de Sabaté y José Sabaté, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6281 Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "FERNANDEZ ENRIQUE y MARIA ANTONIA o ANTONIA ATANASIA MATOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Fernández y María Antonia o Antonia Atanasia Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6282 Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CARBALLO o CARBALLO PERRONF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6233 Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CERISOLA de ARDUINO, ERCILIA y SANTIAGO ARDUINO PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", s hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ercilia Cerisola de Arduino y Santiago Arduino Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6352-Ab.29-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6284 Ab 29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN HECTOR JARDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6355-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PEDEMONTE de VISCARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso, Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6357-Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França recaído en autos: SUAREZ, ANTONIO y CONSUELO PONTE de SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Suárez y Consuelo Ponte de Suárez, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 20|pub. 6327-Ab.29-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN F. o JUAN FRANCISCO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6360-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAIMBAULT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6358-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA o CELINA TRUJILLO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6212-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILY WILLIAMS DE LANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6239-Ab.28-v.my.9.

Solicitud de moratoria
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "TEXTIL URUGUAYA de PRODUCTORES de LANAS SOCIEDAD ANONIMA "Tuplán S. A.". Solicitud de moratoria" (Lo. 42 Fo. 393), se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 9 de Marzo del corriente año, se amplió por dos meses más o sea hasta el máximo legal, el término de la moratoria que, por diez meses y a contar desde el día 10 de Mayo de 1952, le había sido concedida a "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima (Tuplán S. A.). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6353-Ab.29-v.my.11.v

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6240-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6181-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMEN LORETA o LORETO VARELA o VARELA MARTINEZ DE COMOTTO y la de ALBERTO JUAN BAUTISTA o ALBERTO COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6184-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARAGUNDE o PEDRO FRANCISCO PAULO ARAGUNDE CIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6183-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TORRES o TORRES RODRIGUEZ DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6180-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6211-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA TERESA SCARLATTO o SCARLATO DE MARUCA y la de RUBEN o RUBEN OCTAVIO MARUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6213-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA u HONORIA ROMAN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6182-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BELLO o BELLO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6214-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6165-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA CAVILLA o CAVIGLIA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 6049 Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRADE o ANDRADE RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6179-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6121-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN JOSE LUIS PERA o PERA MALINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6150-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6149-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6120-Ab.25-v.my.7.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "DOMINGUEZ ONETO JUAN JOSE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan José Domínguez Oneto, con domicilio en Tacuarembó 1406, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, vengo a producir el informe correspondiente A tal efecto, presento como testigos a los señores Salvador Lenzuén y Héctor Gastellú, quienes serán interrogados sobre tal honradez y costumbres morales. — Solicito se expida testimonio. — Juan J. Domínguez Oneto" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6177-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORDAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6119-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub 6123-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO VARELIANO o AVELINO LIEBANA o LIEBANA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6108-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SCREMINI ALGORTA, PABLO y ELISA ALVAREZ CORTES DE SCREMINI ALGORTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pablo Scremini Algorta y Elisa Alvarez Cortés de Scremini Algorta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6036-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA PICOS, MANUEL con MERCEDES PAREDES OSINDES Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel García Picos y Mercedes Paredes Osindes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro

del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 6037-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30 pub. 6145-Ab.25-v.jn.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, en autos: "SAVOIA VALLARINO, ENRIQUE y ALIDA ELVIRA CROSSA MOLINELLI DE SAVOIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Savoia Vallarino y Alida Elvira Crossa Molinelli de Savoia, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 6050-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, en autos: GOLDMAN, ELIAS y ZINA FISCHMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elías Goldman y Zina Fischman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 20 pub. 6077-Ab.24-v.my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELIPE ANTONIO DE FEO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felice Antonio De Feo, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30 pub. 6035-Ab.24-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "CAFFAREL ENRIQUE ESTEBAN y MARTA BUCK ZERNIKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Esteban Caffarel y Marta Buck Zernikel, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 5843-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María Franca, en autos: "NADAL ROBUSSON, ANTONIO y MIRTHA BELTRAN DE NADAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Nadal Robusson y Mirtha Beltrán de Nadal, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20 pub. 5807-Ab 23-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30 pub. 5920-Ab.23-v.my.29.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, recaído en los autos: "JUAN PAGANI Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1888, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar, de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21 y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 28 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67.128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral). Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral. Y de acuerdo a o resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30 pub. 5886-Ab.22-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, en autos: "SEGALL DE APOLANT, ELENA BERTA MARIANA con JUAN ALEJANDRO APOLANT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Berta Mariana Segall de Apolant y Juan Alejandro Apolant, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 20 pub. 5894-Ab 22-v.my.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, en autos: "BIDEGAIN, JUAN FELIPE y ANGELA RIVAS DE BIDEGAIN Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Juan Felipe Bidegain y Angela Rivas de Bidegain, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub 5806-Ab.21-v.my.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, en autos: "BRAGA SALVAÑACH, JULIO y MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Braga Salvañach y María Angélica Etchegaray Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 5808-Ab.21-v.my 14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, en autos: "SABELLA MILARDI, RAMON MONTANO y MARTHA MARIA BARREIRO MORINI DE SABELLA MILARDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Montano Sabella Milardi y Martha María Barreiro Morini de Sabella Milardi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 5775-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor José María Franca, en autos: "SABELLA MILARDI, FRANCISCO CARMEN ANTONIO y CATALINA ANTONIA ZAPPETTINI BAFIGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Carmen Antonio Sabella Milardi y Catalina Antonia Zappettini Bafigo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 5774-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BRAGA, ANTONIO F. y ZELMIRA REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio F. Braga y Zelmira Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 5773-Ab.20-v.my 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "DUNN DE ARTEAGA SHEILA y ALBERTO DE ARTEAGA (hijo) Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sheila Dunn de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 5603-Ab.18-v.my 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PEREZ PRINS JORGE y HORTENSIA PIÑEYRUA DE PEREZ PRINS Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jorge Pérez Prins y Hortensia Piñeyrúa de Pérez Prins, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 14 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20 pub. 5503-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "AICARDI CARLOS ALBERTO con PRISCILLA GULMA BIANCHI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Aicardi y Priscilla Gulma Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub 5580-Ab 17-v.my 11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FORT ALVAREZ JOSE PEDRO y MARIA LUISA GIUDICE REVELLO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Pedro Fort Alvarez y María Luisa Giudice Revello, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub 5431-Ab.16-v.my.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, EVANGELISTA y BLANCA MORGAN O'FARRELL Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Evangelista Pérez del Castillo y Blanca Morgan O'Farrell, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 5194 Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, MANUEL y STELLA FERREIRA PIAGGIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Pérez del Castillo y Stella Ferreira Piaggio, y que se mandó

citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub 4873-Ab.14-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARINA A. VIVES de MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 38, Fo. 4", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Diamantino Méndez y Marina Vives Aldaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20pub. 6540-My.6-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMON PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6541-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULLIER MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub. 6453-My.2-v.my.13.

QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "ABRAHAM EISENBERG. Quiebra. L.o 37, F.o 209", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Abraham Eisenberg, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos o cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Jorge A Anselmi, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de TORIBIA ALCIRA VIDAL de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6350-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA RUIZ citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6343-Ab 29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "VALENTINA DE VIVO DE ESPERON c EDUARDO ESPERON Liquidación de la sociedad conyugal Libro 33, F.o 431". se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1948. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo Esperón y Valentina De Vives o De Vivo. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6192-Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL LOSADA o JOSE VIDAL o JOSE VIDAL LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6392-Ab.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno. dictada en autos: "GONZALO GARCIA OTERO y CATALINA MARIA GARI DE GARCIA OTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 551". se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gonzalo García Otero y Catalina María Gari En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6099-Ab.25-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "RAIMUNDO ZAFFARONI y AMERICA GUGGERI DE ZAFFARONI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 536". se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raimundo Zaffaroni y América Guggeri En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub 6100-Ab.25-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUCIANA HITA DE GRENO, NOEL LUIS. RAFAEL, ELSA NYDIA y CELIA L GRENO HITA, EUDOXIA ESTHER GRENO HITA DE FORISCHI y LORENZA GRENO HITA DE ORTIZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente 1.o) En la de matrimonio de Luis Miguel Greno y Eudoxia Hitta, donde la compareciente figura con el nombre de 'Eudoxia" y el apellido "Hitta". debe decir: "Luciana" e "Hita" respectivamente. 2.o) En la de nacimiento de Noel Luis, donde la madre aparece con el nombre de "Eudosia". debe decir: "Luciana". y donde figura el apellido "Hitta" debe decir: 'Hita". 3.o) En la de nacimiento de Rafael. donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana". y donde aparece el apellido "Hitta". debe decir: "Hita". 4.o) En la de nacimiento de Elsa Nydia, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 5.o) En la de nacimiento de Lorenza, donde la madre figura como "Eudoxia". debe decir "Luciana". y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 6.o) En la de nacimiento de Eudoxia Esther, donde la madre figura con el nombre de "Eudosia", debe decir: "Luciana". y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir "Hita". 7.o) En la de nacimiento de Celia Libertad, donde la madre aparece como 'Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita" 8.o) En la de matrimonio de Noel Luis Greno y Adelfa Alanis, donde la madre del compareciente figura como "Eudosia Hitta", debe decir: "Luciana Hita" 9.o) En la de matrimonio de Eudoxia con Ruben Kiril Forischi, donde la compareciente figura como hija de "Eudoxia Hitta". debe decir: "Luciana Hita". Y 10) En la de matrimonio de Lorenza con Julio Alberto Ortiz López, donde la madre de la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia", debe decir: "Luciana" y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 6098-Ab.25-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA HERMOSILLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo que aparece con el nombre de "Angélica" en la siguiente forma Donde en ella dice: 'femenino" debe decir: "masculino": y donde el nombre de la criatura aparece como "Angélica". debe decir: Luis Wilfredo" — Montevideo. Marzo 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Aux.) $12 60 15|pub 5851-Ab 22-v.my 9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEREZA MORALES DE WILCHE, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Federal Benito Wilche y de nacimiento de sus hijos Liropeya, República, Leyenda y Yamandú Wilche Morales, por figurar en todas ellas la compareciente con el nombre de "Paula". en lugar de "Tereza" — Montevideo, Abril 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5744-Ab.20-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIRIATO ALEJANDRO EUGENIO DIONIGI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. en la siguiente forma. donde dice: que es hijo de Rinaldo Dionigi Viriato, debe decir: hijo de Rinaldo Dionigi; donde dice: que es nieto de Alejandro Viriato, debe decir: de Alejandro Dionigi; y donde figura con el nombre de Alejandro Eugenio Dionigi, debe decir: Viriato Alejandro Eugenio. — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$16.80 15|pub. 5762-Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LOZEVICH o LOSEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub 4856 Ab 11-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos. "ENCARNACION HERNANDEZ de DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH Cobro de pesos" (Lo. 37, Fo 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnuelo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda. bajo apercibimi to de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$72.00 30|pub 4520 Ab.7-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELINA INES o CELINA RETAMOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 37 F.o 531) le ha iniciado don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$36.00 30|pub 4523 Mz.28-v.my.9

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos". Lo. 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata Compañía Sudamericana de Comercio S A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$36.00 30|pub 4857 ab.11-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Juan A Calvete y Asunción Fleitas contra RIBEREÑA DEL PLATA. cobro de pesos" Lo 5. fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio — Montevideo marzo 9 de 1953 — Dra Asisé Lavagnini. Actuaria

$48.00 30|pub. 4858 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE CALO ANGELA. prescripción", Lo. 3, Fo. 23, se emplaza por

el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas, Carlos Giani Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección, situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24.767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá, distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 04 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756; 10 mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts. 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Montevideo, abril 8 de 1953 — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.

$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 6525 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBUINO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 6380-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIGENIA PEREIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 6368-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WILDEMAR CORREA PEREIRA, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el postulante solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente donde dice Amancio Silveira Correa, debe decir: Amancio Correa Silveira y donde dice: Josefina Saldanha Pereira, debe decir: Josefina Pereira Saldanha. — Artigas, Abril ?? de 1951. — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6379-Ab.30-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLICENA o POLIXENA MORAES DE ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 6101-Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros. Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 552, N.o 251", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zolio De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García; la propiedad urbana ubicada en la 13.a sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 435 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Puppo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$96.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace público que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953 se declaró en estado de incapacidad a doña NIDIA MARIA BEATRIZ DE ARMAS GANDOLFO, designándose curadora legítima a su señora madre doña María Gandolfo de De Armas. — Canelones, Abril 18 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6523 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENTIEU o GENTINE o YINTIE LAVIELA o LAVIEL o LABIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, Abril 27 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6470-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA DE DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6480-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COLOMINAS BOADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6482-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE RAYMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1953. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$12 00 10|pub. 6294-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BETANCOURT DE DE LODRON o DELODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6187-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO VICTORINO FRANCISCO MONICO PUCCIARELLI o PUCHARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6136-Ab.25-v.my.7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo de 1953, dictada en autos: "PEREZ GREGORIO JULIAN y FRANCISCA SANCHEZ DE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 523). se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$40.00 20|pub. 5899-Ab 13-v.my.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Canelones, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Mercedes Santos de Santos y otros contra los sucesores de FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART, prescripción", se emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Pedro Elgart o puedan serlo actualmente, y contra toda otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre las parcelas de terreno que se determinarán a continuación, o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado al señor defensor de oficio: A) un solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, manzana 58, padrón 656, anterior 247, compuesto según título, de catorce metros 50 centímetros de frente, por veinte metros 50 centímetros de fondo y según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de enero de 1948, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros 60 centímetros y lindat al noroeste, en 15 metros 15 ctms., con sucesores de Rafael Espinosa; al noroeste en tres líneas, una de 9 metros 53 ctms. otra de 3 metros 60 ctms. y otra de 8 metros 69 centímetros, con Raúl León Colombo; al sureste, en 15 metros 01 ctms., con la calle Independencia, y al suroeste, en 21 metros 69 ctms. con sucesión Rafael Espinosa, y B) Otro solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón 647, manzana 57, compuesto de novecientos veinte y dos metros, lindante: al norte en 42 metros 95 ctms., padrón 646; al sur, en igual medida, calle Independencia; al este, en 21 metros 47 ctms., padrón 648 y al oeste, en igual medida, calle de las Piedras. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 30|pub. 5415-Ab.16-v.my.22.

Cesación de Condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Iturria Esteban y otros c| JOSE RODRIGUEZ VALE. Cesación de condominio L.o 39 F.o 298, N.o 777". se cita, por el término de noventa días, a don José Rodrigues Vale, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 11 de Octubre de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario.

$36.00 30|pub. 5010-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARELLA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6390-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA BENTANCUR o BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1953. — Héctor T. Lemes, Actuario.

$12.00 10|pub. 6410-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANCHEZ PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 6190-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAVELO o PEDRO RABELO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6189-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 6186-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORSI BASALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6188-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO de GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 6198-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.o Turno de Canelones, se hace saber de la apertura de la sucesión de ALFREDO VICTORIANO FRANCISCO MONICO PUCCIARELLI o PUCHARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 6138-Ab.25-v.my.7.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de la Primera Instancia de 2.o Turno, Canelones. DAVID ARIEL GUARNERIO domiciliado en la calle General Saravia 603, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Escribano Rafael Frías Pérez y Eduardo Hackenbruch por mi honradez y moralidad extendiéndoseme testimonio. — D. A. Guarnerio" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.00 10|pub. 6093-Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ALEMAN de CINCONEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6458-My.2-v.my.13.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO, NATALIO, MARIA, EMILIO BENITO y CARLOS MARIA ORSI, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno de los inscriptos como "Ursi" debe decir "Orsi". — Canelones, Abril 21 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6636 My.2-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Marzo 20 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6627-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELANIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 28 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10|pub. 6594-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MIGUEL JAUME TORRES y FLORENCE M. EGGLETON DE JAUME Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 26, folio 49, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Miguel Jaume Torres y Florence M. Eggleton de Jaume y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Abril 22 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$32.00 20|pub. 6378-Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO OCTAVIANO MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. 6502-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA MOAS DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6504-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HEGUI o HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6382-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves. Actuario.
$12.00 10|pub. 6383-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "RENICIA MACHADO DA LUZ. Rectificación de partida". L.o 25, F.o 546, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Juvenal, Alida, Guiagui, Edelma, Alberto, Juan María, Mario Pablo, Ebangelista, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en la partida de defunción de Concepción Costales, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en las partidas de nacimiento de Ademar y Jovelina, donde dice: Remigia, debe decir Renicia y en la partida de defunción de Renicia Machado Da Luz, donde dice: Remicia debe decir Renicia Machado Da Luz. — Melo, Abril 7 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$30.00 15|pub. 5988-Ab.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE DODALT DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6534-My 4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR JULIAN LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6533-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARNETCHE DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6536-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6538-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO PARODI MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6597-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANSELMO GAUTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6596-My.4-vmy.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA RODRIGUEZ DE FUENTES y de JACINTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6595-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ (hijo) y de ANTONIO GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6427-Ab.30-v,my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6428-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO NEGRO o PEDRO NEGRO o BERNARDO PEDRO NEGRO GOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6430-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6429-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA GUARAGLIA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6279-Ab.28-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO FERNANDEZ TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6272-Ab.29-v my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA FERREIRA DE COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6103-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROBERT o ROBERTO o ROVERT DE DUCASSOU o DUCASU o DUCAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 6133-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 6102-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON AGAPITO o SIMON EZPELETA o ESPELETA ARISTIMUÑO o ARIZTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6141-Ab.25-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alberro, Olimpia, contra BLAS JUANARENA, divorcio unilateral" Lo. 32, Fo 495, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Blas Juanarena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Colonia, marzo 25 de 1953 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 4911 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 17 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6400-Ab.30-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LEGUIZAMON DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante Oficina a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 21 de 1953. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6511-My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA POSE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6393-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SILVA DE BAGLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6394-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN G. RIVAS, don ADELIS LUIS o ADRILIS LUIS RIVAS y don JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Abril 17 de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6395-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERRANDO o JOSE FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1953. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6391-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertra de la sucesión de don ETANISLAO JULIO CURUCHET o JULIO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6389-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RITA GARCIA DE DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6096-Ab.25-v.my.7

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PEDRO CELESTINO BENTANCOR, rectificación de partida", libro 39, folio "35 se hace saber al público que ante este Juzgado se ha persentado don Pedro Celestino Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Betancour", debe decir: "Bentancor", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 16 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
$24.00 15|pub. 6386 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Marzo de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6095-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GREGORIO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6094-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ZAVALA o ALBERTO JUAN ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 10|pub. 6092-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JOAQUIN ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6091-Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 9 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 6089-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EUSTAQUIO GARIN PEDRERA o EUSTAQUIO IGNACIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 18 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 6396-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Roberto Gaye por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6621-My.5-v.my.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto do Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6509 My.2-v.my 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ETCHEVERRY DE TOURREILLES y ERNESTO TOURREILLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Tourreilles y Elvira Etcheverry de Tourreilles, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo previsto por la ley de 18 de Setiembre de 1946 N.o 10.783 — Trinidad Abril 16 de 1953 — Antonio María Quinteros, Actuario.
$32.00 20|pub. 6067-Ab.24-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cita y emplace por el término de noventa días Artículo 307 del C P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad, manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016; compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindada de la siguiente manera: por el Norte, Luis T Iribarnegaray y Roumalda R. de Sosa en una extensión de 42 metros, 95 centímetros; por el Este, Sucesión de Anselmo Pintaluba, íd. de 21 m 475, por el Sur, calle 25 de Agosto, íd. 42 m. 95; y por el Oeste: calle Florida, íd. de 21 m 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio, llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inició en este mismo escrito — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz
$96.00 30|pub. 6163-Ab.27-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segundas copias de escrituras

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos 'OPERTTI CLER DARIO. Segundas copias de escrituras L.o 29, F.o 10" se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: A) De compra-venta autorizada por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados don Juan José Peyrallo, el 14 de Diciembre de 1897, por la cual los sucesores de don Andrés Pérez Vila y doña Ana María Francisca Pérez Barbat, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o Turno, doctor don Wenceslao Regules vendieron a don Joaquín Canabal el siguiente inmueble: una frac-

ción de terreno situada en la Chacarita, a inmediaciones de la Villa de la Unión y de Maroñas, en el Departamento de Montevideo (padrón originario 60.201) compuesto de 114 m. 53 cm. de frente al Oeste sobre el Camino Real de Maldonado, por 1.076 m. 75 cm de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Sur con la sucesión de Juan María Pérez; y por el Norte con don Diego Larañano, formando una superficie de 12 hectáreas, 33 áreas, 20 centiáreas y 17 decímetros cuadrados; B) de venta de cuota parte indivisa sobre la misma propiedad otorgada por Alberto Canabal a favor de don Francisco Torres Insargarat el 14 de Setiembre de 1923 ante el Escribano Eduardo Vero; C) de venta de la cuota parte indivisa en dicha propiedad otorgada por Francisco Torres Insargarat a doña Luisa Paseyro de Canabal por ante el Escribano Eduardo Vero el 4 de Agosto de 1924. D) de cesión de derechos que en la sucesión de don Joaquín Canabal hizo su hijo don José Joaquín Canabal a favor de don Johannes Koch el 2 de Julio de 1927 ante el Escribano Eduardo Vero; E) de cesión de derechos que a su vez hizo Johannes Koch a don José Joaquín Canabal de los mismos derechos que le había adquirido, escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1935 por el Escribano Eduardo Vero; F) de cesión otorgada por don Alberto Canabal a favor de Raúl Velazco, Mateo Alejandro Quinteros, Luisa Andrea, Rodolfo y José Joaquín Canabal respecto de los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre Luisa Paseyro de Canabal el 24 de Setiembre de 1937 ante el Escribano Pablo Isetta. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$72.00 10|pub. 6193-Ab.27-v.my.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EMILIO BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6194-Ab.27-v.my.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELUSO o PELUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6196-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA JULIANA o TIMOTEA JULIANA DEL CARMEN IRIGOIN o IRIGOYEN LACUESTA o de la CUESTA de FEARON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6197-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6199-Ab.27-v.my.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LAUREIRO de CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 6200-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PALIZA o POGLIESE o PUGLIESE o PULLIESSE o PUGLIESSE o POLLIZO ESTEBAN PALADINO ROSA. Sucesiones. L.o 28, F.o 391", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Dominga Pugliese o Pogliese o Polliese o Pollese o Paliza o Pollizo o Poglesse o Pulliesse, o a sus sucesores, para que comparezcan con sus respectivos justificativos, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. 4398-Mz.28-v.my.7.

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "AMIGONI ANTONIA. Prescripción Treintañal. L.o 28, F.o 469, número 699", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a los anteriores propietarios, sus herederos, o sucesores y a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien materia de esta acción, que consiste en una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 231, situada en la manzana N.o 32 de la localidad de La Cruz, primera sección judicial de este Departamento, según títulos de una superficie aproximada de mil metros que lindan: Noreste, calle N; Noroeste, calle F; Sureste, José Robinson y Suroeste, Juana Cabrera de Soba, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$84.00 30|pub. 3658-Ab.18-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRAÑAGA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio Adrián Arias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Abril 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 5179-Ab.18-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Abril 11 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub 6201-Ab.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6479-My.2-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO TASSANO RAQUEL RAMONA. Rectificación de partida. (Libro 7, F.o 506)". se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Bernardo Barja, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su tutelada Raquel Ramona Odizzio Tassano, por figurar en ella con el apellido materno de "Pissano", como hija de "Dominga Pissano" y como nieta de "Domingo Pissano" en lugar del apellido "Tassano" hija de "Dominga Tassano" y nieta de "Domingo Tassano", que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5902-Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez de Pérez, Adelia Irma c| PEREZ CAMACHO, JOSE. Disolución de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 408)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pérez y Adelia Irma Bermúdez de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así lo hicieren (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 5857-Ab.22-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Juan Bautista Antolín Ferraro, María Visitación Basilia Ferraro, Ramón Genaro María Ferraro, Carmen Ferraro y José Gregorio Ferraro, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesión así como también a Juan Bautista Antolín, María Visitación Basilia y Ramón Genaro Ferraro, en la misma forma en las sucesiones de Bartolomé Filida y Santiago Ferraro, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones — Maldonado, Agosto 11 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub 4420 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953. — Elbio Benía Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6658-My.6-v.my 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6448 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6449 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JESUS DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6450 My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "HECTOR MODESTO MAGNIN y JUSTA GERMANA SOSA DE MAGNIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20, F.o 322, N.o 93), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Modesto Magnín y Justa Germana Sosa de Magnín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 16 de Marzo de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$40.00 20|pub. 5520-Ab.17-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHIRIGLIANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 6656-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN GIANI, CAMILA CORTELEZZI DE GIANI y ENRIQUE GIANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 6657-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA MICAELA POUTHOUN DE BORTHAGARAY o MICAELA LUISA POUTHOUN DE BORTHAGARAY, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 6447 My.2-v.my.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ADOLFO CIVELLI. Prescripción treintenaria". (L.o 10, F.o 27, número 98), se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días, a Luis Yantorno y María Rafaela Cámera de Yantorno, a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que se pueda considerar con derechos al bien que se deslindará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio — Se detallará el bien que consta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 343 de esta ciudad, empadronada con el número 2.164, compuesta de mil quince metros setenta decímetros, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1952 e inscripta en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 32, de fecha 10 de Marzo de 1953, deslindada así: Al Norte, en 35 metros 82 decímetros con la sucesión Fermina Fontans de Vidiella; al Sur, en 36 metros 08 decímetros con la calle Leandro Gómez; al Oeste, en 28 metros 45 decímetros con Carmen Y. de Rodríguez e hijos y al Este, en 28 metros 20 decímetros con calle Gran Bretaña. — Paysandú, Abril 7 de 1953 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$96.00 30|pub. 5519-Ab.17-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE BAPTISTA y JOSEFA ABRAHAM DE BAPTISTA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 10, F.o 83), se hace saber que con fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Baptista y Josefa Abraham de Baptista En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Marzo 24 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. 5284-Ab.14-v.my.7. My.9-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10 pub. 6446 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE REBOLOTTO o REBOLOTTI o ROBILOTTI, o ROBILOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6302-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ANDRES REGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 10 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6303-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIANA SALAVERRI DE LAPHITZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: en la partida de bautismo donde dice: "Francisca Juliana" debe decir: "Feliciana" y en donde dice: "hija legítima de Francisco Salaberri" debe decir: "hija legítima de Francisco Salaverri" y en la partida de matrimonio donde dice: "Feliciana Salaverri nacida el 24 de Agosto de 1871" debe decir: "Nacida el 24 de Agosto de 1870" y en la misma partida donde dice: "Gabriel Lapitz, hijo de Ramón Lapitz", debe decir: "Gabriel Laphitz, hijo de Ramón Laphitz" y en donde dice: "hija de Francisco Salaverry debe decir: "hija de Francisco Salaverri" respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 15|pub. 5900-Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario
20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "La Sucursal de Río Negro de la Dirección General de Impuestos Directos con la Sucesión de EUGENIO SAMA Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los herederos o sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes inmuebles padrones números 1452 y 1953, ubicados en la 1.a sección judicial de Río Negro, paraje "Yaguareté" lindando el primero compuesto de 14 hectáreas 3710 metros al Norte vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Compañía Lancashire G Investment y el segundo lindero con el ya descripto, de una extensión de 3866 metros y 20 centímetros para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Acción Fiscal) — Fray Bentos, Febrero 26 de 1953 — Mario Durañona, Actuario
(Dec 21 Julio 1934) 30|pub 30789 Mz.28-v.my 9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA FIGUEROA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6660-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6617-My.5-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "ESTHER MARGARIT contra JORGE KATS. Divorcio por causal" (Lo. 38, Fo. 19), se cita, llama y emplaza a don Jorge Kats, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 4906 Ab.11-v.maz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA DA ROSA ROBALLO o DA ROSA DE ROBALLO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan por el término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 25 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 4903 Ab. 11-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ESTASISLADA TECHERA DE AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Prospero M. Rubert, Actuario
$12.00 10|pub. 6325-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO MELINTON o BERNARDO MELITON RODRIGUEZ y EUDOXIA TECHERA DE MELITON o EUDOXIA RUDECINDA TECHERA de MELITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6326-Ab.29-v.my.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ c. PEDRO LEONARDO MOLINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Abril 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub 5834-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SOUBIES, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6142-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA DIAZ y de DOLORES TOBAS o TOVAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado Asimismo se emplaza al heredero Pedro Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, dentro del plazo mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, 18 de Marzo de 1953 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$48.00 30|pub. 4979-Ab.9-v my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10.pub. 6399-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CABRERA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6586-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO BACCINO PEREZ o BRAULIO JACINTO BACCINO PEREZ o BRAULIO BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6588-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Ramona García De Volpi c|. SANTIAGO LUIS VOLPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13, F.o 104", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Diciembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6483-My.2-v.my.26.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ DE PEREYRA o PE-

REIRA; de ISIDORA MARIA ANGELICA PEREYRA ALVAREZ o PEREIRA ALVAREZ; de VENANCIA DOROTEA PEREYRA o PEREIRA ALVAREZ y de ISIDORO TRIFON PEREIRA o PEREYRA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6478-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN BENTOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6477-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS DE RAMOS o CARMEN RAMOS ROBAINA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6476-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 7 de 1953. — Humberto Pou, Actuario.
(Dec. 21-7-34). 20|pub. 30803 Mz.28-v.ab.15. Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARMEN MUÑIZ DE BARRETO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 135", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido que donde este figura "Rafael Barreto", debe decir: Evergisto Barreto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto
$24.00 15|pub. 5969-Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LOYOLA o ISABELINO LOYOLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6152-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO SOWERBY con ROSA BLANCA CARTIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 13, folio 188), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. 5572 Ab.23-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "El Municipio con LEONARDA LARRIERA. Cobro de pesos". (Lo 13, Fo. 88), se cita y emplaza a los sucesores, o a quien legalmente represente a la obligada Leonarda Larriera, a que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30821 Ab.8-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ANGELINA DE VAIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 6415-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TOMASA DELGADO DE ENRIQUE, Rectificación de partida", libro 28, folio 488, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Delgado de Enrique, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Angela Concepción", en lugar de "Tomasa", que es el que le corresponde. — Mercedes, Abril 22 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 6413-Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO ELHORDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1953.
$8.00 10|pub. 6414 Ab.30-v.my.12.

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RAFAEL FRANCISCO UBIRIA SAIZAR y JUAN MAURO GARCIA con FRANCISCO ALBIN y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo. 28, Fo 377), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para contestar la demanda, tentar la conciliación y proseguir este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los antiguos propietarios y linderos Francisco Albin, María Antonia Olmos de Albin, Luis Bernardo Cavia, Luis Ceferino de la Torre, Sociedad Echeverría y López, Emilio A Reta, Hermenegildo y o Emenegildo Pavón o Pabón, Clara Martínez de Pavón o Pabón, Juan José Villegas Ana Maldonado o Calderón de Villegas, Juan José Martínez, "Sociedad Leiman o Leiman Hnos y Cía.". Juan Koch, Ramón Fernández, José Eduviges Villegas, Silverio Fernández, Patricio Albin y Antonio López; y a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de las personas anteriormente nombradas y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de las sobras de veintinueve hectáreas, cinco mil cincuenta y cinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados (sin ubicación) existentes dentro del inmueble rural del paraje "Costas de Maciel", ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1890, que tiene una superficie total de ciento veintiuna hectáreas, siete mil cuatrocientos siete metros, diecinueve decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor C. Gilberto Roberts de Febrero de 1952, inscripto con el N.o 1242 el 21 de Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, y que linda según dicho plano al Sur y Suroeste, arroyo Maciel por medio o Julio Barani; al Este, Reynaldo J. Bonino; y al Noroeste, con Santiago Arduino. — Mercedes, Marzo 9 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Act.
$144.00 30|pub. 4633 Ab.6-v.my.11.

Rectificacion de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SANDALIO GILBERTO LAPALMA JAIME Y OTRA. Rectificación de partida", libro 28, folio 459, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Sandalio Gilberto Lapalma Jaime e Iris Gladys Márquez de Lapalma, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Myriam Gladys Lapalma Márquez, pues en ella los padres de la inscripta aparecen como "Gilberto Lapalma y Gladys Márquez", en lugar de "Sandalio Gilberto Lapalma e Iris Gladys Márquez", que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. 6412-Ab.30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINO VAZQUEZ y de JUSTINIANA o LORENZA JUSTINIANA ALVAREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6416-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PURISIMO CONCEPCION SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 6631-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES CAUSRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6632-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA BICA DE VIGNOLY o VIÑOLES o VIGNOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6629-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LELYS HENRY EPIFANIO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6628-My.5-v.my.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ALBERTO RICCETTO y doña ANA GAGO DE RICCETTO, a la vez que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5271-Ab.14-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6230 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.
$12 00 10|pub 6233 Ab.28-v.my.9.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 13 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don OSVALDO SIQUEIRA y de doña CONSTANCIA DA COSTA DE SIQUEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley Setiembre 18 de 1946) — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5268-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don DOMINGO FORMOSO y doña GREGORIA DA COSTA DE FORMOSO, a la vez que se cita a todos los que tuvieren

interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vera, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub. 5267-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 18 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MARCELINO GAGO y doña ISABELINA GONZALEZ DE GAGO citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vera, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub. 5269-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ANTONIO CHAER y doña SUSANA ALEJANDRO DE CHAER citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vera, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub. 5270-Ab.14-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN F. PEREIRA citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 23 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.
$8.00 10 pub. 6633-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA o ANCELMA PINTOS MEDEIROS o MEDEROS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.
$8.00 10 pub. 6630-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELA o JULIA CELA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6526 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6527 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DEL CARMEN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6366-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FABEIRO RODRIGUEZ o ANGEL o ANGEL ANTONIO FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6367-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA VALENTINA o VALENTINA ELCIRA HEREDIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6293-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GUTIERREZ NUÑEZ o FAUSTO F. GUTIERREZ o FAUSTO EDUARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6290-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO MIERES o MAURICIO RAMON MIER de OLIVIA de la FUENTE DE MIERES o MIER y de TOMAS PABLO o PABLO MIERES o MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10 pub. 6292-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AMILIVIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6291-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6319-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA RUFINA GALLO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6128-Ab.25-v.my.7.

REMATES JUDICIALES

HECTOR D. FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco República, contra HECTOR IBARRA, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local Municipal de Exposiciones y Ferias, 4.a sección judicial del Departamento, y por intermedio del Martillero, señor Héctor D. Fuentes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes semovientes propiedad del demandado: 26 (veintiseis) vacas; 27 (veintisiete) terneros; 4 (cuatro) toros; 6 (seis) vaquillonas; 2 (dos) novillos; 2 (dos) toritos y 4 (cuatro) bueyes, cuya nómina obra de fs. 12 a 14 de los mencionados autos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 10 pub. 6231-Ab.28-v.my.9.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CIGANDA, JUAN PEDRO con GERONIMO JOSE TOMAS MARTINEZ DIEZ e IDA ESTER ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ. Ejecución de hipoteca". (L°. 42, F°. 253), se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N° 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un sólo lote, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Artilleros, empadronadas en conjunto con el N.o 8.997 (antes con el N.° 2.821). Una de dichas fracciones lleva el número dos en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado en Abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 823, el 8 de Junio del mismo año y encierra una superficie de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientos setenta y siete metros siete mil trescientos dieciséis centímetros, deslindada así, según el referido plano; por el Norte, con la fracción número uno, de Ana Virginia Martínez Diez de González, en mil dieciséis metros, por el Sur en novecientos ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros lindando con campos de la sucesión de Santos Martínez, por el Este, en cuatrocientos metros, noventa centímetros con Pedro Chavia y por el Oeste, igual dimensión frente a Camino Vecinal por medio, con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción, encierra una superficie d setenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientos setenta y cuatro metros, seis mil novecientos cincuenta centímetros y según el plano del nombrado agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.° 822 en la Dirección General de Catastro, el 8 de Junio de 1946, linda así: por el Norte y Noroeste, línea quebrada de trescientos sesenta y dos metros treinta centímetros y trescientos veintitrés metros frente a Camino Nacional, por el Sur, línea quebrada de trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros y doscientos diez metros cincuenta centímetros con campos de la sucesión Santos Martínez, por el Este, línea quebrada de mil siete metros y trescientos cuarenta y dos metros treinta centímetros, Camino Vecinal por medio, con la fracción antes deslindada y campos de la sucesión Gerónimo Martínez, y por el Oeste, línea de mil trescientos veintidós metros con campos de la sucesión de Santos Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el del impuesto que grava las subastas de bienes radicados en campaña, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$211.20 22 pub. 5845-Ab.24-v.my.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL
Terreno en Carrasco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Bernasconi contra BERNABE NAGY TOTH y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o. 47, Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N:o 111.439, señalado con el N.o 12 de la manzana 11-12 en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el 9 de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de dichos mes y año y se compone de una superficie de 739 metros 13 decímetros y se deslinda así: 14 metros de frente al Nordeste a la calle Santa Rosa; 52 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindero con el solar 11; 52 metros 83 centímetros al Nordeste, confinantes con el solar 13; y 14 metros al Sudeste por donde limita con terrenos de Durán y Arocena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Los gastos de escrituras y certificados, así como cualquier suma que se debiere por mejoras, serán de cuenta y cargo del comprador;

y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. — Teléfono 8 37 72.
$78.00 15|pub. 6686 My.7-v.my.23.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en el expediente caratulado: "TUTELA SCALABRINI (SILVIA BEATRIZ, MARTA ELENA y JOSE LEANDRO". (Lo. 10, Fo. 167), se hace saber al público, que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino, asistido del Alguacil y escribano del Juzgado, se venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 4.533.33), el inmueble empadronado con el N.o 64653, situado en este Departamento, con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, compuesto, según título referido al plano levantado el 27 de Abril de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, de una superficie de 957 metros 90 decímetros, ubicado en la décima sección, deslindados así: Este, 15 metros 3 centímetros dando frente a Carretera a Punta Gorda, hoy calle José M.a Paz; Norte: 63 metros 33 centímetros lindando con el solar 19 del plano; Oeste: 15 metros a su fondo colindando con el solar 4; y Sur, 64 metros 39 centímetros confinando con el solar N.o 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escritura y remate, así como los certificados y pago de la deuda de pavimento existente, serán por cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito 427, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juan J. Rodríguez Mujica. — Por informes: Oficinas del martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595. — Teléfono 4 33 47.
$84.00 15|pub. 6721 My.6-v.my.23.

UBALDO SAINZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata, contra PEDRO CAPOZZOLO y OTROS", Ejecución de Prenda, libro 47, folio 146, el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford" al mejor postor, que se detallan así: A) Ford V8, modelo 1951, con motor F3RIEG-27481, a nafta, de 8 cilindros, padrón N.o 130464, Matrícula número 91318. B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG-29351, a nafta, de 6 cilindros, Padrón N.o 130554, Matrícula N.o 91322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9DT5318, a gasoil, de 6 cilindros, Padrón N.o 104030, Matrícula N.o 89442. — Seña en el acto: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o, a cargo del comprador, en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes Av. 18 de Julio N.o 1865.
$24.00 10|pub. 6510-My.2-v.my.13.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 28 de Mayo de 1952, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra FRANCISCO RIOS LOPEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 217), se hace saber que el día 21 de Mayo Próximo a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una máquina duplicadora marca "Sada" N.o 14485, una máquina impresora marca "Multigraph" modelo 50 N.o 368.785, con motor eléctrico Jahcoso, (Cleveland U.S.A.), 115-230 Volts. N:o C 2415-0, 1425 r.p.m. de 1|4 H|p:; una máquina de composición marca "Vari-Typer" (tipos cambiables) N.o 507.744 con motor eléctrico marca "Delco" (Rochester U.S.A.) 230 Volts. N.o 1.071.832 de 4.500 r.p.m.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$32.00 10|pub. 6674 My.6-v.my.16.

ANGEL LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha Diciembre 4 de 1952, dictada en los autos caratulados "Siam Sociedad Industrial Americana de Máquinas contra NICOLAS LAMAITA LOMBARDO. Ejecución de prenda" (Lo. 47 Fo. 224), se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Santa Fe número 1258, por el martillero Angel Lorenzo y con la asistencia del señor Alguacil y la del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una cámara Siam 21.J4, con motor corriente continua, con tubos hielo y ganchera, en una puerta, para carne, con compresor Sello de Oro número 7902. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 6280 Ab.29-v my 11.

GOMENSORO & CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Junio de 1952, dictada en autos: "LUISA LURAGHI, ZULMA TURNES y ZULMA D. BERTOLDI TORRENS, Cesación de condominio, L.o 47, F.o 290": se hace saber que el día 15 de Mayo próximo, y en el lugar de su ubicación se procederá, a las horas que se indicarán, por los Martilleros 'Gomensoro y Castells', con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, al remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 95.563, superficie metros 226.33, con un frente al Oeste a la calle Libertad de metros 16.33, base $ 1.100.00. Hora 15 y 30. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54.216, superficie metros 160.56 y que mide metros 7.031 en la línea de frente al Suroeste, a la calle Paraíso número 2860; base $ 4.200.00. Hora 16. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón 54.531, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, superficie metros 215,1695, con metros 10.737 de frente al Norte a la calle Tapes N.o 986, base $ 6.000 00. Hora 16 y 30. Un solar con su edificio y demás mejoras ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.015, superficie metros 293,06, con metros 8.75 de frente al Noroeste a la calle República Francesa N.o 722, base $ 4.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o) Las mejoras existentes se encuentran pagadas o serán pagadas por los vendedores. 4.o) Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Juan C. Altieri.
Más informes: Piedras 318.
$84.00 15|pub. 6210-Ab.27-v.my.14.

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERREA DE RIVEDIEU AIDA y otros. Venta de un bien". (Lo. 46, Fo. 446), se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Juri, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre la base de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos con veinticuatro centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno baldío ubicada en la décimoprimera sección judicial de Montevideo, padrón número ciento veinticuatro mil doscientos dieciséis, señalada con el número tres en el plano de mensura y división subscripto el seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el diecisiete de Setiembre siguiente, con una superficie de una hectárea nueve mil ciento noventa metros, noventa decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: noventa y ocho metros treinta y cinco centímetros al Este-Nordeste, lindando con la fracción número cuatro; ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Norte-Nordeste, limitando con terrenos que fueron de Francisco Piria; ciento diecinueve metros treinta centímetros en la línea oblicua del Oeste, lindera con inmuebles de Manuel González y Antonio Freija; y doscientos veintiocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud-Sudeste, confinando con la fracción número dos del plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, certificados, impuestos que correspondan, honorarios de escritura y comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y Banco Hipotecario del Uruguay, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Abril de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
$90.00 15|pub. 6702 My.6-v.my.23.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Ortiz de Taranco de Zumarán (María Elena y otro) contra KEPECS (FERNANDO y OTRA). Ejecución de Hipoteca. Libro 49, Folio 354". se hace público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el Martillero señor Luis M. Casares Sienra con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y accesorios ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 163.771 señalado con el N.o 13 de la manzana D en plano de los Agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Marzo de 1941 y compuesto de una superficie de quinientos quince metros cuadrados cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al S.E. a la calle Verdi; 42 metros 95 centímetros al N.E. con el solar 8 y 12; 12 metros al N.O. con el solar 9; y 42 metros 95 centímetros al S.O. con el solar 14.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y la comisión del rematador serán de cargo del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (3er piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
Informes: Florida 1486, Teléfono 8-38-10.
$84.00 15|pub. 5863-Ab.24-v.my.13.

H. ADAMI CASARAVILLA & CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el salón de venta de la firma "H. Adami Casaravilla y Cía.", 25 de Mayo 583, por intermedio del Martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607.22 el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 5115 señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Floro J. de Souza de Enero de 1920, con una superficie de 855 Hás. 601 centiáreas, 7005 centímetros que linda: por el Norte con propiedad de Norberto Amespil, padrón 1469 y con la Represa de la Rione, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste: por el Sureste con Merino Australiano del Uruguay S. A., padrón 1470: por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5115 y por el Oeste, da frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de Merino Australiano S. A., padrón 1471 y de Carmen B. de Posadas, padrón 4085

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, a disposición de los interesados 3) Que los gastos de escrituración del bien, certificados, etc., y la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador así como el impuesto municipal a las ventas creado por la ley 11.162 de fecha 27|XI|948 — Montevideo, Abril de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$172.80 26|pub. 6097-Ab.25-v.my.27.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Julia Celmi de Giribaldi, Sucesión y[illegible]

libro 40, folio 554, se hace público que el día 8 de Junio próximo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Herminio Zunino, y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario-Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: I) A la hora 15|30. Base de venta: $ 44.000.00, y en un sólo block o lote. Tres fracciones de terreno contiguas, que se deslindan por separado de la manera siguiente: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1.583, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el Agrimensor don Héctor Carlomagno, de fecha Mayo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19.263, el día 6 del mismo mes y año. Se señala el solar con la letra "A" y se compone de una superficie de ciento treinta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y se deslinda así: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, cuya puerta de entrada se señala con el número 1585: quince metros treinta y nueve centímetros al Este lindando con el solar "B" del mismo plano; nueve metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón número 1579, y trece metros setenta y cinco centímetros al Oeste con el padrón número 1584; B) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1 582, sito en la misma sección judicial, que, según el mencionado plano, se señala el solar con la letra "B" y se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado cuya puerta de entrada se señala con el N.o 1591: al Este línea quebrada formada por tres rectas que miden cinco metros setenta y cinco centímetros: cuatro metros ochenta centímetros y once metros treinta y un centímetros, corriendo, la primera y la tercera de Sur a Norte y la segunda de Este a Oeste y lindan, la primera con el padrón número 1581 y las otras dos con la fracción "C" del mismo plano; ocho metros veintitrés centímetros al Noroeste con el padrón número 1579 y quince metros treinta y nueve centímetros al Oeste con la fracción "A" antes citada y C) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1580, sito en la misma sección judicial que los anteriores, que según el referido plano, se señala con la letra "C" y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, teniendo: once metros sesenta centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó, cuyas puertas se señalan con los números 1207 y 1209, por diecisiete metros setenta y cinco centímetros al Sudeste con el padrón número 1581, cuatro metros ochenta centímetros al Sur con el solar "B", antes descripto; once metros treinta y un centímetros al Oeste con el mismo solar "B" y veintiun metros siete centímetros al Noroeste con el padrón número 1579.

Se hace constar que el área total de estos solares, padrones N.os 1583, 1582 y 1580, según el referido plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de Mayo de 1948 es de quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros (544 mts. 85 dcms.), y que otro plano del nombrado Agrimensor, de fecha 4 de Abril de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25317 en igual día, y que obra también agregado al título, sólo ubica un área sobrante de cuarenta y cinco metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros (45 mts. 8.950 cmts.), que resulta de la diferencia del área total que arroja el plano levantado por el mismo Agrimensor en Mayo de 1948 y el área total según títulos: II) A la hora 16|30. Base de venta: $ 2.700 00. Un solar de terreno con mejoras, situado en el Pueblo Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48.154, señalado con el número 14, manzana letra "E" del plano que levantó el agrimensor don Augusto Sudriers del Pueblo de Peñarol, próximo a la estación Sayago, en Junio de 1890 y que, según títulos, se compone de una superficie de trescientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros, deslindados así: veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle número dos, por catorce metros de fondo que por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle número tres, por el Norte, con el solar número trece y por el Este, con el solar número quince, y III) Acto seguido. Base de venta: $ 1.150.00. Un solar de terreno y mejoras, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.155, señalado con el número trece de la manzana letra "E" en el plano respectivo subscripto por don Augusto B. Sudriers y se compone, según título de una extensión superficial de trescientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros que se deslindan así: catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle número tres, por veinticinco metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número quince, por el Norte, con el doce y por el Sud, con el catorce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los bienes de que se trata se venden libres de todo gravamen, obligación o embargo y con las mejoras que contienen: 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así mismo la comisión legal que corresponde al martillero, será de cuenta del comprador; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse, planos de las fincas calles Maldonado y Tacuarembó y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes, Oficinas del Martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595, Teléfono 4 83 47.

$300.00 15|pub. 6722-My.6-v.my.23.

RAUL F. ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "SUERO, JORGE con SANTIAGO RILLA y PEPE v MARIA LUISA VITUREIRA Ejecución hipotecaria" (Lo 42. Fo 261), se hace saber al público que en el mes de Mayo entrante, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Raúl F Ardao, asistido del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor, sin base alguna y en remates separados, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) El día 25 de dicho mes de Mayo a las 15 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cinco solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L Costa, subscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro e inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio del mismo año y fué aprobado por resolución municipal del siete de Febrero del mismo año, en el expediente veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cuatro de la fracción "I", padrón número ciento cinco mil setecientos catorce, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sureste, con solar cinco; al Suroeste, con solar treinta y tres y, al Noroeste, con solar tres; 2.o Solar cinco de la fracción "I", con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo lindando: al Sureste, con solar seis; al Suroeste, con solar treinta y dos y, al Nordoeste, con solar cuatro. Este solar está empadronado con el número ciento cinco mil setecientos quince de Montevideo; 3.o Solar uno de la fracción "F", empadronado con el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis, con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana; cincuenta metros al Nordoeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle Fedra; veinte metros al Suroeste, con solar treinta y seis y cincuenta metros al Sureste, con solar dos; 4.o Solar dos de la fracción "F" empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y siete, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar tres; al Suroeste, con el solar treinta y cinco y, al Nordoeste, con solar uno; y 5.o Solar tres de la fracción "F", empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y ocho, con una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, limitando: al Sureste, con solar cuatro; al Suroeste, con el solar treinta y cuatro y, al Nordoeste, con el solar dos. Los bienes descriptos estaban empadronados anteriormente bajo el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis. B) El mismo día 25 del mes de Mayo entrante, a las 16 horas, en adelante en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cuatro solares de terreno, situados también en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo y que, según plano del ingeniero Miguel L. Costa, levantado en Setiembre de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía el ocho de Octubre del mismo año, aprobado por resolución municipal del quince de Diciembre del año precitado, en el expediente veintitrés mil ciento noventa y seis, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cincuenta y siete, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos seis, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número cincuenta y ocho; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y seis; 2.o Solar número cincuenta y seis, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos siete, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar cincuenta y siete; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y cinco; 3.o El solar número cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la calle Oficial número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y cinco; al Este, con fondo del solar treinta y uno y, el Sur, con el solar cuarenta y tres; y 4.o El solar cuarenta y cinco, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros que se deslindan así: al Oeste, quince metros de frente a la calle Oficial número dos por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y seis; al Este, con fondos del solar treinta y, al Sur, con el solar cuarenta y cuatro; C) El día 26 del mismo mes de Mayo, a las 16 horas y en un solo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números tres mil novecientos setenta y ocho y tres mil novecientos setenta y nueve, señalados con las letras "B" y "A" en el plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Daniel V. Reinante el catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, según copia firmada por el agrimensor Carlos Raúl Senaldi, en Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta con el número diecisiete mil doce en la Dirección General de Catastro el veinticinco del mes y año citados, según el cual tienen las siguientes áreas: I) Solar letra "B" padrón número tres mil novecientos setenta y ocho, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veinte metros ochenta y siete centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte, lindando con el padrón número tres mil novecientos setenta y nueve; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, limítrofe con el solar empadronado con el número tres mil novecientos setenta y tres; veintiún metros sesenta y cinco centímetros al Sur, lindando con los padrones números tres mil novecientos setenta y cuatro y tres mil novecientos setenta y cinco; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, con este último padrón, y diez metros ochenta y dos centímetros al Sur, con el padrón número tres mil novecientos setenta y siete: II) Solar letra "A", padrón número tres mil novecientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento treinta metros ocho centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros por el Norte, lindando con el padrón número trece mil ochocientos treinta y nueve; seis metros dieciocho centímetros por el Este, con el padrón número tres mil novecientos setenta y tres, y treinta y dos metros treinta y siete centímetros con el bien descripto anteriormente; y D) El día 27 del mismo mes de Mayo, a las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás accesiones dominiales que le correspondan, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil doscientos ochenta y uno, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dieciséis mil doscientos treinta y dos, el veintitrés del mismo mes y año, tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a al calle Yaguarón, donde las puertas se señalan con el número mil ochocientos treinta y dos, entre las de La Paz y Nueva York, distando su punto medio veinticinco metros cuatro-

cientos quince milímetros de la calle nombrada en último término, según certificado de empadronamiento; veinticinco metros noventa y nueve centímetros por el Noreste, lindando con la propiedad padrón trece mil doscientos ochenta; por el Este, línea quebrada de diez metros cincuenta centímetros y dos metros sesenta centímetros, lindando, respectivamente, con padrones números trece mil doscientos setenta y cinco y trece mil doscientos setenta y cuatro, y veintiocho metros noventa y nueve centímetros por el Suroeste, con padrón trece mil doscientos ochenta y dos. Se previene: 1.o Que en cada uno de los remates, el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay o del propio actor ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo continuar el remate en el caso de que el comprador se negare a efectuar esa consignación; 2.o Que las mejoras que no estuvieren pagadas serán de cargo de los compradores, quienes, además, deberán abonar al martillero la comisión legal del remate, que se hará efectiva en el acto del mismo; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay: los relativos a las propiedades descriptas en las letras C) y D), según carpetas "Hipoteca Urbana Serie "C"|950, número 2445" e "Hipóteca Urbana Serie "B"|949, número 1975", y en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el correspondiente a los inmuebles individualizados en las letras A) y B), los cuales se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$426.00 15|pub. 6384 Ab.30-v.my.19.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "María Estela Costa de Stéfano, sucesión", libro 42, folio 85, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido del Oficial Alguacil y Acturio Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número setenta y dos en el plano levantado por el Agrimensor don Joaquín Traverso, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de trecientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur a la calle Guayabos, hoy Agustín Sosa N.o 3687; diez metros de fondo al Norte, lindando con don Luis María Rodríguez; treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número setenta y tres; y treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número setenta y uno Está empadronado con el número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis (N.o 66.946).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo del comprador, quien abonará, además, la cuenta de saneamiento; 3.o) Que la parte vendedora sólo abonará el Impuesto Universitario que le corresponde, según ley, y el Impuesto de Plusvalía; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta fijado anteriormente; y 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 6300-Ab.29-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PASCUALA ETCHEPARE BORDA DE GARESE. Sucesión" (N.o 84 Lo. 39 Fo. 228), se hace saber al público que en el próximo mes de Mayo, en los días, horas y lugares que se mencionan seguidamente, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes bienes inmuebles: A) El día 20 de dicho mes de Mayo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Base: $ 5.000.00 (cinco mil pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la Ciudad Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado de esta República, empadronados en conjunto con el número mil setecientos cincuenta y siete (N.o 1.757), y según el plano levantado el veinte de Abril de mil novecientos oce, por el Agrimensor don Benito Bonasso, se encuentran señalados con los números dos y siete de la manzana número trecientos ochenta y seis, y cuyas áreas y linderos son los siguientes: El solar número dos abarca un área de mil metros cuadrados y tiene veinte metros de frente al Sud-Este, al Bulevar General Artigas: por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número uno por el Sud-Oeste, con el número tres, y por el Nord-Oeste, con el número siete, y el solar número siete, abarca un área de mil metros cuadrados, y tiene veinte metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Gabriel Pereira, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número seis. Por el Sud-Oeste, con el solar número ocho, y por el Sud-Este, con el número dos B) El mismo día 20 de Mayo entrante, en acto seguido y en el mismo lugar que el anterior. Base de venta: $ 9.400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos), equivalente a las respectivas avaluaciones efectuadas en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terrenos con todas sus mejoras, situados en el Barrio Tomkinson, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados en el plano levantado por el Agrimensor Suárez y Olivera, en Diciembre de mil novecientos diez, con los números catorce y quince de la fracción "D", los cuales por ser contiguos, tomados en toda su extensión, abarcan un área de mil ochocientos noventa metros, y su deslinde es el siguiente: treinta metros en la línea Sud-Este, por donde da frente a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y tres metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar dieciseis por el Sud-Oeste, con el número trece y por el Nord-Oeste con los solares números ciento dos y ciento tres. Este bien se encuentra empadronado con los números cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres (Nº. 42.883) y cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro (Nº.42.884). C) El día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación Base de venta: $ 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, séptima sección judicial, manzana número ciento ochenta y dos, señalado en el plano respectivo con el número siete y compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Salto, por veinte y cinco metros treinta centímetros de fondo el Oeste por donde linda con el solar cuatro, por el Norte, linda con los solares cinco y seis y por el Sur con el ocho, abarcando un área de doscientos cincuenta y tres metros. Este bien se encuentra empadronado con el número dos mil doscientos (Nº 2.200), y D) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación. Base de venta: $ 32.800 00 (treinta y dos mil ochocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él contenidas, cuyo solar se encuentro designado con el número dieciseis de la manzana diez del Barrio Porteño, que es la número cuatrocientos sesenta y uno de la Nueva Ciudad de Montevideo, el cual abarca un área de doscientos noventa y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados y su deslinde es el siguiente. Ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sud, por donde da frente a la calle Tacuarí, hoy Luis Piera, entre las de Juan D Jackson y Asamblea, hoy Juan Manuel Blanes, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número mil novecientos ochenta y uno, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Oeste lindando con el solar número quince de don Antonio Vidal y Coch e hijos, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar diecisiete de don Zacarías Manuel Acosta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Norte, por donde linda con el solar catorce. Este bien se encuentra empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos setenta y dos (Nº. 92.872).

Se previene: 1º. Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que los inmuebles que se venden nada adeudan por concepto de pavimento, saneamiento y conexión de saneamiento, 3.o) Que será de cargo de los adquirentes, el abonar a los martilleros la comisión que como compradores les correspondiere, 4:o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta indicados anteriormente, 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$394.80 21|pub. 6030-Ab.24-v.my20.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Peisino, Eleuterio Américo, Saturnino Filomeno Chiesa, Luis Alberto Rolando, José Cipriano Peisino, Juan Paladino Peisino, Angel Pío Bologna y Gregorio Jacinto Pérez, contra CARLOS FLORENTINO ESCALANTE MATOS, ejecución hipotecaria", N.o 2806, folio 110, libro 42, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica. Una fracción de chacra, con todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Melilla", novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 120.621, antes formaba parte del padrón N.o 43.586, señalada con el número ciento ocho en el plano del Agrimensor Andrés C. Martinelli, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta nueve metros veinticinco decímetros y cuyos linderos son: ciento cincuenta metros de frente al Nord-Oeste a Camino de Diez y Siete Metros de Ancho, igual medida al Sud-Este, por donde linda con inmueble del doctor Francisco Azarola y Azarza; quinientos setenta metros nueve centímetros al Sud-Oeste con la chacra número ciento siete y quinientos sesenta y nueve metros al Nord-Este con la número ciento nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 6345-Ab.29-v.my.16.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI". Quiebra. (L.o 34 F o 529), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 17 horas y en el local de la calle Manuel Pagola N.o 3265, se procederá por intermedio del Martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra —transferencia judicial. Seña 20 o|o al bajar el martillo. — Montevideo, Abril 30 de 1953.

$20.00 10|pub. 6488-My.2-v.my.13.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor Ruben Stratta, dictada en autos: "Barracas Unidas c| CARLOS M. DELGADO Reconocimiento de firma (N.o 74, L.o 4.o, F.o 32)" se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero señor Victor Hugo Bruno, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate con la base de los dos tercios de su tasación, o sean pesos 12.666.66, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 146.959, señalado con el N.o 92 de la Manzana N.o 25 en el plano del Agrimensor José P. Astirraga, de Noviembre de 1945, inscripto el 27 de los mismos en la Dirección General de Catastro con el número 13588 con una superficie de 641 metros, 50 decímetros, deslindados así: 12 metros 83 centímetros de frente al sudoeste a la calle Napindá, puerta de acceso N.o 1764 entre Avenida Italia y Retamosa, distando su punto medio 143 metros 165 milímetros de la última nombrada, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 93, Padrón N.o 147.209, al Nordeste con parte del Padrón N.o 65.191 y al Noroeste con el Padrón N.o 146.958

Se previene: 1.o) Que el inmueble soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo al 15 de Abril de 1953 era de $ 16.189.31 que el comprador podrá tomar a su cargo, por el saldo que arroje al día de la escrituración y previo el pago de las cuotas atrasadas que a la misma fecha importaban $ 1.496.60. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en dinero en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Proc. Civil. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras a otorgarse, la comisión legal del Martillero, así como lo que se pudiera adeudar por pavimento, impuestos municipales, contribución inmobiliaria, etc. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 590 c|50) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$96.00 15|pub 5868-Ab.22-v.my.9.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, del 11 de Marzo del año en curso, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| ARIEL MARIO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda." (L.o 1.o, F.o 412), se hace saber al público en general, que el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas se procederá, por intermedio del Martillero don Juvenal A. Fonseca, presidido por el Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado y en el lugar de su depósito, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de los siguientes bienes: Un torno mecánico marca Imor, N.o 4071, de un metro y medio entre puntas, tipo TPN 5, con caja Morton, soportes para el motor, juego de lunetas, cabezal fijo, contra punto, juego de llaves, plato liso y plato de cuatro mordazas; un plato universal de 190 milímetros; un motor eléctrico de 1 HP N.o 1074; una llave eléctrica trifásica de 15 amp.; una máquina de agujerear con motor de 1|2 HP número 1970; un equipo de soldadura autógena marca "Benas", No. 2 con 6 picos; una máquina nacional eléctrica de soldar y varias herramientas de mano

Se previene: A) Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el local del señor Miguel Labraga en esta Ciudad; y B) Que la Comisión legal del rematador será abonada por el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 21 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.

$66.00 15|pub. 6065-Ab.24-v.my.12.

SINFOROSO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 10.a Sección Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Florida, en los autos caratulados: "VIDAL PERDOMO PETRONA o VIDAL PERDOMO DE FERREIRA PETRONA, sucesión", comisionado el autorizante Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Florida, se hace saber al público que, por el martillero don Sinforoso Sánchez, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, en las puertas de este Juzgado, y el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 13.490.00, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en Sauce del Yí, 8.a sección judicial, las que respectivamente tienen una superficie de 28 hectáreas 7930 centiarias 80 decímetros, y 53 hectáreas 4868 centiarias, que lindan: la primera al norte, con Juan José Martinicorena; noreste, Medardo S. Vidal y ésta sucesión; y sureste, Zacarías Vidal y sureste, con Carmen Isidora Vidal Bentancur y la otra, al norte, Medardo S. Vidal, sur, Caraciolo Guichón; este, Arroyo Sauce del Yí, suroeste, Zacarías Vidal y oeste, la misma sucesión Vidal de Ferreira, cuyos padrones son 6656 y 6653.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o. como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado comitente a disposición de los interesados — Sarandí Grande, Mayo 27 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 5793 Ab.21v.my.8.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO RAMON AGUINAGA SGHIRLA. Cesación de Condominio" (L.o 37 F.o 363), se hace saber que el día 15 de Junio del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Margarito Albornoz, presidido por el señor Oficial Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, de los inmuebles que se expresarán a continuación: A) Una fracción de terreno formado por los solares: 6 y 8 y fracciones de los solares: 3, 4, 5 y 7 de la manzana N.o 280, de la planta urbana de la Ciudad de Rivera y que según plano del Agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, N.o 154, de fecha 12 de Agosto de 1952, se compone de una superficie total de dos mil setecientos metros cuadrados, empadronada con los números que van del 2604 a 2608, inclusive los que fueron divididos en lotes y se componen: LOTE N.o 1. Es de forma rectangular, y tiene una superficie de 536 metros cuadrados, 8750 centímetros cuadrados, lindando: 10 metros 7375 mm. al Sur Suroeste de frente a la calle Brasil —ex' Corrales— y la misma longitud al Norte - Noreste lindando con padrón 2603 de doña Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste con padrones 2609 y 2612 de doña Cervantina Díaz de Díaz e Isidro Nin Reycate, respectivamente, y la misma longitud al Este - Sureste, confinando con fracción N.o 2 del mismo plano, tasado en $ 6.432.00 LOTE N.o 2. Tiene una superficie de 536 metros cuadrados 8750 mm. cuadrados, siendo un rectángulo, que mide 10 metros. 7375 cm. de frente a la calle Brasil por su límite Sur - Suroeste, y la misma longitud al Norte - Noreste por donde linda con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste, con fracción uno, descripta anteriormente y la misma longitud al Este - Sureste, lindando con las fracciones números 3, 4, 5 y 7 del plano citado. LOTE N.o 3. Superficie, 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2. por 32 metros 525 al Norte - Noreste, limítrofe con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros, y la misma longitud al Sur - Suroeste, confinando con fracción N.o 4. Tasado en pesos 7.600.00. LOTE N.o 4. Superficie: 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2; por 32 metros 525 mm. al Norte - Noreste, con fracción N.o 3 y la misma longitud al Sur - Suroeste, con fracción N.o 5. Tasado en 7.600.00. LOTE N.o 5. Superficie: 409 metros 285950 mm. con los siguientes límites: 13 metros 21 decímetros al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí: al Norte - Noreste, recta de 32 metros 525 centímetros lindando con fracción N.o 4; al Oeste - Noroeste, recta de 12 metros 23 decímetros, confinando con fracción N.o 2 y por el Sur - Suroeste, línea quebrada entre tramos de 11 metros, 74 decímetros, 6 mts. 38 centímetros y 20 metros 785 centímetros respectivamente siendo la segunda perpendicular a las otras dos y lindan con las fracciones 6 y 7 del mismo plano ya citado. Tasado en $ 15.925.00. LOTE N.o 6. Tiene una superficie de 302 metros 8003 centímetros, con los siguientes límites: 18 metros 04 centímetros al Este - Sureste, de frente a la calle Sarandí, que por ser esquina es también de frente al Sur - Suroeste a la calle Brasil, por donde mide 16 metros 525 mm. al Norte - Noreste, línea quebrada en tres tramos de 11 metros 74 centímetros, 6 metro 98 y 4 metros 785 mm respectivamente, siendo la segunda perpendicular a las otras y linda con fracción N.o 5 y al Oeste - Noroeste, recta de 19 metros 02 centímetros, limítrofe con fracción N.o 7. Tasado en $ 18.570. LOTE N.o 7. Tiene un área de 304 metros 32 decímetros con los siguientes límites: 16 metros al Sur - Suroeste de frente a la calle Brasil y la misma longitud al Norte - Noroeste, con fracción N.o 5; por 19 metros 02 decímetros al Este - Sureste con fracción N.o 6 y la misma longitud al Oeste - Noroeste, con lote N.o 2. Tasado en $ 13.600.00; y B) Una fracción de quinta situada en los alrededores de esta Ciudad, con límite al arroyo Cuñapirú y a dos cuadras de la Avenida Presidente Viera, de esta Ciudad, compuesta de cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta decímetros, que según título lindan por el Norte, la quinta trece de Pedro Alcántara Pontes; por el Sur, el arroyo Cuñapirú; por el Este, la calle Amarillo, que divide con el Establecimiento del Aserradero y la quinta quince, y por el Oeste, con la calle Platón por medio con terrenos de Casimiro Sucaret, estando dividida la fracción por la vía del Ferrocarril Internacional. Según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 6 de Junio de 1951, inscripto el 13 de Julio del citado año con el N.o 119. Esta compuesta de dos lotes. El lote A) Está empadronado con el 3647, tiene una superficie de dos hectáreas mil ciento noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: 187 metros, 8 decímetros al Nor - Noreste calle de 10 metros de ancho por medio con el bien padrón 3639, de Aníbal Gaye; 102 metros 7 decímetros al Este - Sureste con prolongación calle Amarillo que la divide del bien padrón 5995 y 3649; 188 metros 2 decímetros al Sur - Suroeste la franja por la que pasa el Ferrocarril Internacional que la separa de la fracción B; y al Oeste - Noroeste, 112 metros 7 decímetros, prolongación calle Ansina por medio con padrón 5393. LOTE B): Padrón 5394, tiene una superificie de dos hectáreas seis mil cuarenta y cuatro metros, dentro de los siguientes límites: al Nor - Noreste, 188 metros 2 decímetros franja de la vía del Ferrocarril Internacional por medio con la fracción A), que se describió; Al Este - Sureste 81 metros 6 decímetros con prolongación calle Amarillo por medio con bienes padrones 5995 y 3649; al Sur y Sur - Suroeste el Arroyo Cuñapirú; al Nor - Noreste, 115 metros con frente a prolongación calle Ansina que la separa del bien padrón 5343. El lote A), tiene poblaciones rústicas, galpones y casas, algunos árboles frutales, y otros para sombra y leña. Se estima el valor de la propiedad formada por los lotes A y B, en un valor de $ 4.550.00. Asciende el monto total de las tasaciones practicadas a la suma de $ 80.709.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador se hará cargo de lo que pudiera adeudarse por el pavimento, saneamiento y medianerías. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada, y 4.o) Que el título de propiedad de los bienes inmuebles a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$312.00 15|pub. 6619-My.5-v.my.22.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EUGENIA LOPEZ DE BELEN y LEOPOLDO BELEN. Sucesiones". (L.o 35, F.o 265), se hace saber al público, que el día 23 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles a subastarse, se procederá por el Martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 7 de la manzana N.o 152, empadronada con el N.o 10006 (anteriormente 3011) de la planta urbana de esta Ciudad, con el edificio en él construído, que mide veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Guaviyú, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle Faustino Carámbula, al Norte solar N.o 5 y al Oeste, solar N.o 8, según título respectivo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de comisión del rematador, escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Abril 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$60.00 15|pub. 6618-My.5-v.my.22.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Rivera, en autos: "Rafael Scelza contra MIRTHA ALVARIZA, disolución de sociedad, venta de los bienes", libro 37, folio 476 Se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 13 y 30 horas, y en el local de su ubicación, en Cerro Carancho, 9.a sección de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador don Margarito Albornoz, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, los semovientes, muebles y útiles que se detallan a continuación: 1 toro Jersey de pedigrée; 2 bueyes aradores; 22 vacas lecheras; 15 vaquillonas y terneras; 4 terneros machos; 9 terneras hembras mamonas; 4 terneros machos mamones; 1 caballo tordillo; 1 burro tordillo. 1 carro reparto con ruedas de goma y arreos en mal estado; 2 trozadores; 3 machetes; 1 escardillo; 3 azadas; 2 cueros grandes y 3 chicos de vacunos; 3 cueros grandes y 1 chico de vacunos; 2 arados en mal estado y 1 rastra; 1 desgranadora de maíz; 1 máquina de matar hormigas; 1 silla de montar; 1 martillo; 1 terraja; 1 taladro con mecha; 1 serrucho sin mango; 2 palas anchas de apalear; 1 pala de abrir pozo; 1 sico; 1 hacha; 1 barreta de hierro; 1 barril aguatero; 1 heladera Kelvinator; 1 tarro para leche de 10 litros; 2 tarros para leche de 20 litros c|u.; 1 ta-

tro para leche para capacidad 50 litros y 1 filtro para leche.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, abril 14 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$56.00 10|pub. 6232-Ab.28-v.my.9.

CLEMENTINO S. BRUM

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra NEY GUEDES. Ejecución de prenda". (L.o 38, F.o 2), se hace saber al público, que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 14 horas y en el "Centro Comercial" de esta Ciudad, lugar donde se encuentran depositados los efectos que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Clementino S Brum presidido por el señor Oficial Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles siguientes: "Dos máquinas armadoras fabricación nacional, s|n.; tres prensas de fabricación nacional s|n.; dos guillotinas industria nacional s|n.; dos peinadoras industria nacional s|n.; una morza chica; una piedra esmeril de mano, chica; un carro de dos varas, para 250 kilogramos y de dos ruedas, Padrón N.o 4866, Matrícula N.o 1023; una bicicleta N.o 514511, Matrícula N.o 436 y una máquina de escribir portátil marca "Corona", N.o 203213".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado y B) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. 6611-My.5-v.my.15.

JOSE LERGA LOPEZ

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos: "Siri Esteban Anacleto c| JUAN FRANCISCO SIRI. Juicio ejecutivo", el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en el depósito de esta Ciudad de "M. González y Cía." el Martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, rematará, sobre las bases respectivas de $ 566 10 y $ 240 80 5388 kilogramos de trigo y 2064 kilogramos de lino. Seña 10 o|o Comisión a cargo del comprador. — Carmelo, Abril 16 de 1953 — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 6144-Ab.25-v.my.7.

MARIO L. PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados "Domingo Marchisio y otra contra Suc. GERMAN G. BODENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, ejecución de hipoteca". L.o 47. Fo. 551, comisionándose a este Juzgado Letrado para las diligencias pertinentes, se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 11 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Mario L. Pazos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 4 solares sitos en el Balneario San Rafael, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, con las mejoras que puedan corresponderles por cualquier concepto, estando los referidos solares designados con los números dos, tres, cuatro y catorce de la manzana número trece, en plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen, de agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número ciento treinta y uno, el veintitrés de diciembre del mismo año y según dicho plano contiene las superficies y deslindes siguientes I) los solares números dos, tres y cuatro, de la manzana trece, empadronados en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tienen en conjunto una superficie de dos mil cuarenta y dos metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros en línea curva de frente al sureste, a la calle Viña del Mar; cuarenta metros al Suroeste, lindando con el solar uno; al noroeste, curva de treinta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, confina con el solar catorce; y cuarenta metros al noreste, limítrofe con el solar cinco: II) el solar número catorce de la manzana número trece, empadronado en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tiene una superficie de setecientos sesenta y un metros trece decímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y un centímetros de frente al suroeste, a la calle California, antes Pasaje G.; cincuenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros al noroeste lindando con el solar trece; y al sureste, línea curva de cincuenta y siete metros noventa y ocho centímetros, confinando con los solares uno al cuatro inclusive.

Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, incluso el impuesto al mayor valor, la totalidad de Impuesto Universitario, certificados, inscripción, honorarios del escribano, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, que deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta. Que también serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, abril 21 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.

$120.00 15|pub. 6053-Ab.27-v.my.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ATANASIO ARTEGOITIA. Venta de Inmuebles" se hace saber, que el nueve de Mayo del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado —calle Treinta y Tres, casi Artigas— el Martillero Juan A Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: A) Terreno y mejoras empadronado con el N.o 2712 de la 3.a sección judicial de Salto, de cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados y nueve mil trescientos quince centímetros cuadrados, lindando: Norte, 25 metros de frente a Avenida Dionisio Trillo, al Este, los solares cinco y dieciocho del plano de venta; al Sur, la calle Palermo y al Oeste los lotes tres y dieciséis del mismo plano Con la base de mil doscientos cuarenta pesos ($ 1.240.00) B) Una fracción de chacra, que es parte del padrón N.o 5569 de la 3.a sección judicial del Salto, de dieciséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados ocho decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, Lorenzo Rosconi y la servidumbre de paso que da salida a Camino Público; Noreste Arroyo San Antonio Grande; Sureste, Ricardo Williams y Suroeste, Eduardo Ugolino Con la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos sesenta y dos centésimos $ 2457 62)

Se previene 1 Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma 2 Que los títulos de los inmuebles —estudiados y aprobados por el Actuario que suscribe— se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados 3 Que el bien mencionado en segundo término está gravado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay — Salto, 13 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 5847-Ab.22-v.my.9.

COMERCIALES

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo de 1953 a las 12.15 horas en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1952. 2.o) Elección del Síndico, 3.o) Elección del Directorio 4.o) Elección del Síndico suplente 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 16 de los estatutos.

$15.00 5|pub. 6369-Ab 30-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Artigas Tettamanti y José Pedro Palacio Ambrosoni, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, girando bajo la razón social de "Jorge L. Palacio y Compañía" Los promitentes vendedores toman a su cargo los créditos a cobrar y el pasivo social, debiendo los acreedores presentar sus justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio — Tomás Gomensoro, Febrero 28 de 1953 — JOSE L PALACIO — JOSE A LAGO — ARTIGAS TETTAMANTI — JOSE P PALACIO AMBROSONI

$32 00 20|pub 5311-Ab 14-v my 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio 1709, a los señores Fernández y Sueiro desisten de la compra proyectada al señor Roberto González por el almacén y bar sito en la calle Paysandú N.o 1796|1800 y éste a su vez lo promete nuevamente en venta al señor Serafín Mociño Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — FERNANDEZ Y SUEIRO — ROBERTO GONZALEZ. — SERAFIN MOCIÑO

$24.00 20|pub. 5282-Ab.14-v.my.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elbio Arévalo, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — RAUL ORCESI FONTELA.

$24.00 20|pub. 6700 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido en venta a Emma Esther Crispi Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2151, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en estudio del doctor Enrique Centrón, Cerrito 661 bis, escritorio 3. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ. — AURORA DIVER MAIZTEGUY DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE ROLAS. — ALBA TARELLA DE SEOANE.

$32.00 20|pub. 6705-My.6-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la Sociedad que formaban HERMAN ENRIQUE JAWETZ y SAMUEL NORMAN, para la explotación de la casa de comercio "Imperio S C", sita en avenida Gral. Flores 2405, siendo adquirida la cuota social de Herman Enrique Jawetz por Jacobo Zylbersteyn, quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1148, apartamento 7, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953.

$32.00 20|pub. 6735 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir la Sociedad Pazos Hnos. para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas embotelladas, que venía girando bajo la razón Antonio Pazos Noya en avenida Brasil N.o 2840 de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ DE PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA.

$24.00 20|pub. 6704 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julián Martínez, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Propios N.o 4048, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — ELADIO GOMEZ VAZQUEZ. — ELVIRA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 6707 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Muñoz, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Manuel Herrera y Obes N.o 4498, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — JOSE PABLO CURBELO OLAZABAL. — EUSTASIA CLAVERVINA DE LA SIERRA DE CURBELO.

$24.00 20|pub. 6708 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Torrado Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Lavalleja N.o 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOAQUIN PUIG TERRADAS. — NARCISA MAS DE PUIG.

$24.00 20|pub. 6710 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JUAN SIMON PANZL y don ALIPIO MARCELINO CARREA han prometido vender a don Rodolfo Eugenio Zuvaldi la cuota ava parte que les corresponde en la sociedad "Alipio Carrea y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio adquirente Rodolfo Eugenio Zuvaldi Los acreedores deberán presentarse en avenida Brasil y Ledesma. — Paysandú 27 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6750 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervieno Pomar. Comunico haber vendido mi comercio de baar sito en Marcelino Sosa 2060, a los Sres. José González y José Prado. Balance realizado el 15 de Abril de Ley 26 de Setiembre 1904. — AVELINO GONZALEZ. — ANA M. CASTRO DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 6208-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a don Dionisio Mercedes Martínez, comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, poseemos en Joaquín Suárez duodécima sección del Departamento de Colonia, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de los señores Rostagnol y Long, en la expresada localidad, en el término legal, conforme a la Ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Joaquín Suárez 20 de Abril de 1953. — ARTURO ALVES. — ANDRES FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 218-Ab.27-v.my21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Marcelino Vigo Picón la panadería instalada en la Avda San Martín Nº. 3563 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Navia - Antelo Rincón 432 escritorio 13. — ALCIDES DUTRA. — MARTA S. DE DUTRA. - MARCELINO VIGO. — MARCELINO VIGO (hijo).

$16.00 20|pub. 6169-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BASILIO BRIANO prometió vender a Ascención Batista almacén por menor y despacho de bebidas, en Santa Rosa, Canelones. Acreedores presentarse en escribanía Moratorio en Santa Rosa. — Santa Rosa, Abril de 1953

$8.00 20|pub. 6191-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Abella Abella, el café y bar de la calle Consulado Nº 3204 de esta ciudad Acreedores: plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — ARIEL CELLA. — ELENA BELTRAN DE CELLA. — EDMUNDO CELLA. — MARIA UMPIERREZ DE CELLA

$16.00 20|pub. 6185-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor José Cancela Muiño la panadería que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante N.o 1431. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Navia - Antelo Rincón 432 escritorio 13. — JOSE MALLO. — MARGARITA CAMBON DE MALLO — JOSE CANCELA

$16.00 20|pub. 170-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927 comunico que he cedido al señor Melchor Alvarez Sant maría, mis derechos como co-promitente comprador de la fonda y bebidas alcohólicas y bar de la calle Colonia 1497 de esta ciudad, propiedad de la firma Skafar Hermanos. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. 6195-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Roberto Porcile, el comercio establecido en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, que gira bajo la denominación "Mueblería y Colchonería" calle Rivera 316. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Santa Lucía, Abril 24 de 1953. — MOISES FRAIMAN. — Roberto Porcile.

$24.00 20|pub. 6153-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor LUIS SCARELLA ha decidido transferir a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, el compromiso otorgado con el señor Domingo Sellefranque, relativo a la venta del café y baar denominado "Monterrey" sito en Juncal 1323 y Bacacay 1330. Presentarse Yaguarón 1506. Viernes 10 a 12. — Montevideo, 24 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6207-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que la promesa de compra-venta suscrita con fecha 27 de Noviembre de 1952, entre los señores Amaranto Díaz y Ramón González López referente al comercio de café y bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 1806 esquina Marcelino Sosa de esta Capital, ha quedado rescindida. — AMARANTO DIAZ. — RAMON GONZALEZ LOPEZ.

$24.00 20|pub 6109-Ab 25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. La Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Panadería Los Angeles y razón social "MOURO HERMANOS Y BERMUDEZ" ha prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro" la panadería "Los Angeles", sita en la calle Enriqueta Compte y Riqué Nos 1219|21, de esta ciudad. Acreedores en el comercio exclusivamente.

$24.00 20|pub. 6104-Ab.25-v.my.20.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano de los Agrimensores Francisco Lafranconi y José P. Astigarraga de Junio de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Julio de 1946 con el N.o 3442 y empadronado en mayor área con el N.o 19.014, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus acreedores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva

Irma René Delpréstito de Menafra, solar N.o 3; Federico Vidiella, solar N.o 6; Enrique R. Longobardo, solar N.o 18; Gilberto Badía, solar número 19 — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450. Montevideo.

$42.00 15|pub. 6025-Ab.24-v.my.12.

C. A. U. S. A. (*)

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 15 de Mayo de 1953, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o) Elección de 4 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el Ejercicio 1953 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$56.00 10|pub. 6469-My.2-v.my.13.

C. U. D. I.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION ALVEZ, COLLARES y CIA. LIMITADA

Modificación de contrato social

Con fecha 20 de Marzo de 1953 se modificó el contrato social de fechas 10 de Mayo de 1949 y 14 de Mayo de 1950 estableciéndose; 1) Nombre. La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION LIMITADA" o su sigla "CUDI, LTDA."; 2) Capital social: Se fijó en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00), representado por 350 cuotas de mil pesos cada una, que será integrado por los socios en la siguiente forma: señor Carolino Alvez Apolo $ 80.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 80.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 80.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 80.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, pesos 5.000.00. Se dejó constancia que a la fecha del 20 de Marzo de 1953 los socios habían integrado las cantidades siguientes: señor Carolino Alvez Apolo, $ 60.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 67.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 65.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 79.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, $ 5.000.00. Se fijó un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1953 para que los socios completaran sus aportes; 3) Directorio: Quedó así integrado: Presidente, doctor Jorge B. Barreneche; Vicepresidente: señor Juan Carlos Collares; Secretario: doctor Carlos R. Vallarino; Vocales: doctor Luis Alberto Olaondo y señor Carolino Alvez Apolo. Será elegido anualmente por la asamblea de socios. Firma social: Conjuntamente por el Presidente y Secretario, doctores Jorge B. Barreneche y Carlos R. Vallarino. Estas modificaciones se consideran en lo pertinente con retroactividad al 1.o de Marzo de 1952. Gerente General: El Gerente General de la Compañía es el señor Florentino C. Cortazzo. El contrato fué presentado en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril de 1953 e inscripto en el mismo con el N.o 160 al Fo. 122 del libro N.o 3 de contratos.

$56.00 10|pub. 6467 My.2-v.my.13.

COLOFIN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1953 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1475, 4.o piso escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de miembros titulares del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.

$16.00 8|pub. 6564-My.4-v.my.12.

COMPAÑIA BAO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía BAO S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338 el día Viernes 15 de Mayo de 1953 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario - balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo. D) Fijación y destino fondo de reserva. E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1953, según artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera.

Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 6562-My.4-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Benvenuto la carnicería que tenemos en Garzón 1935. Los acreedores presentarse al Escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — CONRADO GARCIA QUINTANA. — MARIA TERESA MAZZEI DE GARCIA.

$8.00 20|pub. 6606-My.4-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Enrique Fatigatti la Provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Nicaragua número 1999 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — BERNARDO PAROLI. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI.

$16.00 20|pub. 5866-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio N.o 1769, prometí vender al señor Krikor Kuyunjian la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Asilo N.o 3450. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — FRANCISCO CHIRIBAO.

$16.00 20|pub. 5281-Ab.14-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber la disolución de la sociedad Calzada y Leal, que explotaba el comercio de calle 18 de Julio número 1119, primera sección judicial de este Departamento, en el ramo de representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor JUAN FRANCISCO LEAL. Acreedores en la misma — Paysandú, Abril 6 de 1953.

$16.00 20|pub. 5286-Ab.14-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Ceferino Audelino Vico Zunino el escritorio que en el ramo de Despachante de Aduana y Agente Marítimo tengo establecido en Nueva Palmira calle Felipe Fontana s|n., del Departamento de Colonia Se emplaza a los acreedores a presentarse en el término legal. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1953 — PASCUAL DIVITO. — CEFERINO A VICO.

$24.00 20|pub 5261-Ab.14-v.my.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 16 de Mayo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 2.o) Retribución del Directorio; y 3.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 6635-My.4-v.my.1?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.° 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he clausurado mi comercio ubicado en la calle 14 de Julio N.° 1584. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.° 1259. — TIBURCIO MERCADER NUÑEZ.

$16.00 20|pub. 5782 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Julio C. Pérez el comercio ramo: Fundición y Niquelados, sito en Santa Lucía, calle José E. Rodó. Acreedores presentarse en la misma. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Sante Lucía, Abril 16 de 1953. — GUILLERMO UALDE. — Julio C. Pérez.

$16.00 20|pub. 5789 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Nazaruk, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jujuy N.o 2901. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — JUAN COMITE. — JOSE GIORDANO.

$16.00 20|pub. 5813 Ab.21v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Santiago Balesta las existencias del comercio, que en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos gira bajo mi firma en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio, dentro del término legal. A los efectos legales, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CARACIOLO MARCOS MARTINEZ.

$24.00 30|pub. 5825 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Caraciolo Marcos Martínez las existencias del comercio que, en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, giraba en Villa María Albina séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo mi firma. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos legales hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CLAVER ALBOA.

$24.00 30|pub. 5826 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que pormetimos vender a Elena Isabel Lagreca Danguiz el comercio que en los ramos de baar y almacén tenemos en calle 8 de Octubre 1499 "Baar La Barriada" Cuentas a cobrar y pasivo de cargo promitentes vendedores. Presentarse acreedores en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalves). — Salto, Marzo 27 de 1953. — MIGUEL ROMERO. — RENEE BOUCK DE ROMERO — ELENA I. LAGRECA.

$24.00 20|pub. 5749-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de Abril de 1953, el señor Víctor Coppetti, enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formacion, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Aster, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 224. Los efectos de esa compra-venta se retrotrajeron al 1.o de Marzo de 1953. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — VICTOR COPPETTI.

$32.00 20|pub. 5727-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jesús Pazos, el café, bar y horno de pizza de la calle Justicia número 2297, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — LUIS ALBERTO GOENAGA. — MARIA ANTONIA TASCON DE GOENAGA.

$16.00 20|pub. 5698-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Eduardo Nicolás Landó Lenzi, el almacén y bar de la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad. Acreedores. Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1953. — ELBIO UBALDO DIGREGORIO. — MARIA ESTHER DE LEON DE DIGREGORIO.

$16.00 20|pub. 5696-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido Solís 1460, he cedido al señor Juan Prado Comesaña, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Duilio 1603 de esta ciudad, propiedad de la firma "Grafía y Grafía". Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — FRANCISCO ABELLA BELLA.

$16.00 20|pub. 5697-Ab.20-v.my.13.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICO - QUIRURGICA S. R. LTDA.

Constitución

Por documento privado otorgado en Montevideo, el 1.o de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al F.o 104 del L.o 4 los doctores: Juan Carlos Abó; Héctor Mario Artecona; Luis María Bosch Courpotin; Pablo Chiara Carvallo; Roberto Da Costa Tanco; Arturo Durante Barbot; Carlos M.a Fossati; Jorge Maggiolo; Elena Martínez Recalde; Gabriel Mendoza; José A. Piñeyro Garese; Luis María Piñeyro Garese; Pedro Paseyro y Moisés Rearden, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Instituto de Asistencia Médico - Quirúrgica, Soc. Resp. Ltda." con el siguiente objeto: atención médica, asistencial y preventiva a las personas que se inscriban como afiliados; Capital $ 28.000.00 aportes $ 2.000.00 cada socio, $ 1.000.00 al contado y el resto en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; Administración: asambleas anuales y Directorio integrado por 3 socios que durarán un año, reelegibles; 1er. Directorio. Presidente: doctor Luis María Bosch; Secretario, doctor Luis María Piñeyro Garese; Tesorero, doctor Carlos María Fossati, suplentes respectivos: doctores Gabriel Mendoza, Héctor Mario Artecona y Roberto Da Costa Tanco; Plazo: 2 años prorrogables; Balances anuales al 31 de Diciembre; Fondo de reserva: 5 o|o; no se disuelve por muerte, ausencia, incapacidad o inhabilitación de algún socio.

$32.00 10|pub. 6475-My.2-v.my.13.

"SPOSITO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 10 de Abril de 1953, certificado por escribano R. Ricardo Pampín, inscripto en Registro Público de Comercio, el 15 del mismo mes y año con número 156, F.o 117 vto. del L.o 3 de Contratos, entre Claudia Carmen y Elsa María Spósito Cozzetti, se constituyó sociedad responsabilidad limitada "Spósito Limitada". — Objeto: Explotación de garage y estación de servicio "Brandzen". — Domicilio: Brandzen número 2086. — Capital: $ 15.000.00 aportado en efectivo integramente y por parte iguales entre ambas socias. — Dirección y administración: Ambas socias conjuntamente. — Uso de la firma: Cualquiera de las socias. — Plazo: 4 años, prorrogables por períodos de 2 años más cada uno. — Disolución: Preaviso con 6 meses al vencimiento de plazo o prórrogas, o pérdida del 50 o|o del capital. — Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Balances: mes de Marzo de cada año. — CLAUDIA C. SPOSITO. — ELSA MARIA SPOSITO.

$28.00 10|pub. 6451 My.2-v.my.13.

FANACON S. C.

Compra-venta de cuota capital

Américo Roberto Destri, Napoleón Lévy y Edgard Michel Levy, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Fanacon S. C.", que gira en esta Plaza con sede en la calle Canelones N.o 793, hacen saber al público y al comercio en general que, según instrumento privado certificado por el escribano Humberto Mentasti Alvarez el socio Américo Roberto Destri ha vendido al socio Edgard Michel Levy la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad, quedando desvinculado de la citada entidad comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — AMERICO R. DESTRI.

$44.00 20|pub. 6354-My.2-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de abril de 1953, JOAQUIN ABEL S. en C. enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Cos, con domicilio en Bulevar Artigas N.° 1126. Los efectos de esta compra-venta se retrotrajeron al 1.° de marzo de 1953. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Por Joaquín Abel S. en C. JOAQUIN ABEL.

$32.00 30|pub. 5728-Ab.20-v.mayo13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1|3|1953 vendí a don Romeo Morales las existencias del almacén que tuve establecido en la calle Carámbula 702, Rivera. Acreedores presentarse en el mismo local, ley 26 de Setiembre 1904. — Abril 22|1953. — María Esther Alvez de Porta.

$16.00 20|pub. 6235-Ab.28-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Yerbatera Campeón S. A. (en formación), el molino de yerba mate instalado en la calle San Juan número 2651 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Morales número 2628. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — "Campeón" Grandes Molinos de Yerba Mate. — MARQUES, GARCIA y Cía.

$24.00 20|pub. 6274-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904 a Pedro Danilo Irigoyen el café y bebidas alcohólicas, sito en Bartolomé Mitre N.o 1428. Acreedores, Colón N.o 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — DAMASO RENEC PALOMEQUE.

$16.00 20|pub. 6143-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Juan Paullier N.o 2172 de esta Ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub. 6137-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Jacinto Conde promete vender a Braulio González la Patente que en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas explotaba en Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Acreedores Escribanía Draper Furriol, General Artigas N.o 1063. — Pando, Abril 16 de 1953.

$16.00 20|pub. 6364-Ab.29-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Eloísa Arocena de Damele, el comercio de almacén cita en Montevideo, calle Valparaíso número 1288. Acreedores presentarse término legal en calle Cuareim 1771 Apto. 1. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — RUBEN JUPITER REYES GARRETANO.

$16.00 20|pub. 6090-Ab.25-v.jul.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Comunicamos que hemos convenido la disolución de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el ramo de Hotel giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de "Jorda y González Limitada" y la denominación de "Hotel Médanos". Acreedores presentarse en calle Ituzaingó N.o 1438. — TEOFILO JORDA. — ADOLFO GONZALEZ. — Motevideo, Abril 25 de 1953.

$16.00 20|pub. 6363-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio, N.o 1709, prometí vender al señor Domingo Deambrosio Fioretti la provisión de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Checoeslovaquia N.o 5352. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — FELIX BARDANCA NIETO.

$24.00 20|pub. 6338-Ab.30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Molina y Vignone, que venía girando en plaza, para la explotación del comercio en los ramos de Café, whiskería y bebidas alcohólicas, en la Rambla República del Perú N.o 1351, tomando a su cargo el socio señor José Luis Molina, al activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de abril de 1953. — JOSE LUIS MOLINA LICERO. — REGINO AMADOR VIGNONE BRUM — AMELIA MOLINA DE VIGNONE.

$32.00 20|pub. 5678 Ab.18-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Suárez, Añón y Cía., que venía girando en plaza para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en San José N.o 1050, desligándose de la misma el señor José Veiga Villar y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Suárez y Añón, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — JESUS AÑON MATO. — JOSE VEIGA VILLAR.

$32.00 20|pub 5680-Ab.18-v.my.12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Virginia Flora Rugeroni de Caldwell y Juan Youngere Caldwell, promitentes compradores del solar 2 de la Manzana 105, de la fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1418 al folio 334 del libro 36, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Vianiana, Escribano.

$30.00 15|pub. 6311-Ab.29-v.my.18.

PLAYA BUILDING S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 8 de Mayo de 1953, a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de los balances generales de los ejercicios 1945|1946; 1946|1947; 1947|1948; 1948|1949; 1949|1950; 1950|1951; 1951|1952; cuentas de pérdidas y ganancias respectivas, memoria por los ejercicios indicados anteriormente; 3.o) Renuncia del Síndico Titular 4.o) Designación de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente 5.o) Designación por el Presidente del Directorio de 2 (dos) señores accionistas, para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionista que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 6036-Ab.24-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26|9|904 y artículo 6 decreto-ley 8992, comunicamos al público y comercio en general que con fecha 10 de abril de 1953, quedó disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Regional Limitada", integrada por los socios Luis Angel Foren y Luis Gil, con local en el Mercado Agrícola, planta alta, puestos 19 y 20, tomando a su cargo el activo y pasivo el exsocio Luis Gil. — Acreedores presentarse de mañana en Pedernal 2297. — Luis Angel Foren. — Luis Gil

$24.00 20|pub. 5460 Ab. 16-v.my.9.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Carlos R. Fernández e Hilda Crócano, solar 19, manzana 81 (padrón 1352); Luis Gravina Ortiz, solar 1, manzana 169; Catalina María Zabala de Gambardelli, solar 19, manzana 130 la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 6127-Ab.25-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Otto Tatzeltrimel y Carlos Januch, el despacho de bebidas, whiskería y Rottisería establecido en Leyenga Patria N.o 3096, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de marzo de 1953. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH DE MARTON.

$21.00 20|pub. 5679 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene: "Walter López Pérez", Cuareim N.o 1173, comunica a los efectos de la ley 26|9|904, que el señor Angel Pedro Baccino Beltrame, ha prometido vender a los señores Agustín Martín García y Celso Coll Coll, el comercio de Café, Bar, Fonda y Pensión, ubicado en la calle Asilo número 3799, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en el mismo comercio. — Montevideo, abril 15 de 1953. — ANGEL PEDRO BACCINO — AGUSTIN MARTIN GARCIA — CELSO COLL COLL.

$32.00 20|pub. 5664 Ab 18v.my.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lafranconi de Febrero de 1947 inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3826 y empadronados en mayor área con el N.o 19025, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva.

Pablo Gabito solar N o 4; Manuel A Barraza Rodríguez, solares Nros 11 y 12; Jacques Benaroyo solares 59 y 103, Luis A España, solar número 60; Isaac Spakier solar N.o 64; Juvenal Gil Acevedo, solar N.o 70; Gloria S de Radio, solar N o 11. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450, Montevideo

$42.00 15|pub. 6024-Ab.24-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Helios Piegas la casa de comercio que en los ramos de carnicería y abasto giraba en esta plaza a nombre de "Fasena Hermanos" y luego a nombre de "Julio Souttov" situada en la esquina Sureste de las calles Doctor Morquio y Artigas de esta Ciudad. Los que se consideren acreedores de "Fasana Hermanos" integrada por Domingo y Alfonso Fasana como también de Julio Soutto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Invernizzi N.o 461 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — Salto, Marzo 5 de 1953. — DOMINGO PASSANA. — HELIOS PIEGAS

$40.00 20|pub. 5541-Ab.17-v.my.11.

"FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA"
Modificación de contrato social

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Walter Mac Coll, el 9 de Marzo ppdo., fué modificado el contrato social en lo siguiente: I) Se aumentó el número de socios con el ingreso de "Fuhrmann y Co. Naamlooze Vennootschap", de Amsterdam, Holanda; II) Se aumentó el capital social a pesos 100.000.00, suscribiendo: $ 50.000 00 la nombrada Sociedad: III) Administración conjunta o separadamente por cualquiera de los socios. — Montevideo, Abril 21 de 1953.

$12.00 10|pub. 6301-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, el 14 de Mayo de 1953, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6321-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria, a efectuarse el 14 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1478, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos (Aumento de Capital); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. En virtud de lo establecido en los estatutos, artículo 8.o, por tratarse de 2.a convocatoria, bastará para tomar resolución la simple mayoría de votos presentes — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6322-Ab.29-v.my.11.

"COSECO LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS

A los efectos de la ley N.o 8992 del 26 de abril de 1953 se hace saber que por documento privado de 6 de Marzo de 1950 inscripto el 24 de febrero de 1953 con el número 72 al folio 66 del libro 1.o de Contratos del Registro Público y General de Comercio don ANTONIO FOGLIA MACCHI cedió a don Pedro Consarelli las 50 cuotas de capital de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital y todos los derechos que pudieren corresponderle en dicha sociedad; y por otro documento privado de 17 de abril de 1950 inscripto el 14 de febrero de 1953 con el N.o 60 al folio 25 vto. del L.o N.o 4 de Contratos del Registro Público y General de Comercio don PEDRO CONSARELLI cedió 65 cuotas de capital de $ 100.00 cada una, de las 75 cuotas que le correspondían y don JOSE SESTIERI la integridad de su cuota de capital de 25 acciones de $ 100.00 cada una y los derechos que le correspondían en dicha sociedad, a don León Abudara.

$22.00 10|pub. 4556-Ab.29-v my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José López Varela, la carnicería sita en la esquina de General Flores 4506 y Trafalgar 3897. Acreedores presentarse en San José 1433. — SERAFIN RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6278-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Francisco Sergio, el comercio de comestibles, frutas, verduras y fiambrería, ubicado en Andrés Latorre N.o 5156. — Los acreedores presentarán sus créditos al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477, Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — PERFECTO DOMINGO GALDOS.

$ 16 00 20|pub. 6023-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Carabetta, el negocio denominado "Bombonería Saratoga", ubicado en la calle Rimac N.o 2402 — Los acreedores presentarán sus crédito al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477 Esc 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — JOSEFINA MEDINA CABRERA de PIFFARETTI

$ 16 00 20|pub. 6022-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general se comunica que la carnicería sita en Avenida Italia 3894 de ANTONIO PARODI, cambiará de firma siendo en o sucesivo de Parodi y Panizza, y de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán comparecer dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos, bajo pena de lo que por derecho corresponda. — Abril 25 de 1953. —horario de 8 a 11.

$24.00 20|pub. 6031-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de carpintería "Brauner y Griner" quedando el socio Abraham Brauner con el activo y el pasivo, acreedores presentarse en Rivadavia 1830. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — ABRAHAM BRAUNER — MEDEL GRINER.

$ 16.00 20|pub. 6052-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alos efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que "Combustibles Sólidos y Prensados Sociedad Anónima" (COSOPRE S. A.), ha prometido vender, ceder y transferir a "Corumbe Limitada" (en formación) todo su activo y pasivo y su establecimiento industrial de Corumbé 4072. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap.4, (escribanía Millán). — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Por "COSOPRE S. A.": LUIS N. ABDALA, — ALBERTO MARQUEZ VAEZA. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO.

$ 32.00 20|pub. 6062-Ab.24-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender a "Comercial Montevideo Sociedad Anónima" mi casa de comercio en el ramo de representaciones e importaciones que gira a mi nombre en la calle Andes 1635. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — JUAN E. GARCIA.

$4.00 20|pub. 6060-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender al señor Carlos Alfredo Lepro (hijo) el taller mecánico de nuestra propiedad denominado Lam e instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1460 debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el Estudio del doctor Francisco De Ferrari, Mercedes 937, piso 6. — EMILIO BOLNICHES ALFREDO DREICH

$24.00 20|pub. 6054-Ab|24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que Alejandrino Abeiro y Enilda Molina prometieron vender a Salvador Vicente Del Gaudio el taller de compostura de calzado sito en la calle Joaquín Requena N.o 2588. Acreedores presentarse en la calle Sarandí N.o 430 Escritorio 20 — ALEJANDRINO ABEIRO. — SALVADOR DEL GAUDIO. — Montevideo, Abril de 1953

$16.00 20|pub. 6064-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga N o 3487 al señor Julio Prieto Suárez — Montevideo, Abril 21 de 1953 — BENITO RODRIGUEZ — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ

$16.00 20|pub 5877-Ab 22-v my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 el señor Duilio B Bentancor desistió del comercio de la calle República 2051 haciéndose cargo del mismo Benito Rodríguez Montevideo Abril 21 de 1953 — DUILIO B BENTANCOR BENITO RODRIGUEZ

$16.00 20|pub. 5878-Ab.22-v.my.15.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952, distribución de utilidades e informe del síndico; B) Elección de síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que deseAren concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6247-Ab.28-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Lorenzo R. Bulla la confitería que tenemos instalada en la calle 18 de Julio de la Ciudad de San José y al señor Julio César Perera, la fábrica de caramelos que tenemos instalada en la calle Treinta y Tres esquina Vidal de la misma Ciudad, quedando a la vez totalmente disuelta nuestra Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Industrial Dimol's Limitada. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres esquina Vidal — San José Abril 6 de 1953 — NICOLAS PERERA, hijo. — LUIS A PERERA — OSCAR B PERERA — MARIO A PERERA — JULIO C. PERERA — LORENZO BULLA.

$40.00 20|pub. 5453-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por publicaciones del día 27 de Marzo de 1953, se indicó la disolución social de la firma "Franco y Cía." que se domicilia en esta Ciudad, calle Uruguay N.o 1360, y gira en el ramo de Tienda y anexos En ese aviso se omitió decir que el activo y pasivo de esta entidad quedaba a cargo del socio activo señor Ramón Cipriano Franco Magallanes, retirándose el otro socio, el comanditario, señor Juan Deya Porcel, representado por su sucesión — Montevideo, Abril 14 de 1953 — Sucesión: JUAN DEYA PORCEL — RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES.

$32.00 20|pub 5454-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN GARCIA VIDAL, prometió vender la carnicería sita en Miguelete N.o 2254 Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904

$8.00 20|pub 5461-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Manuel Varela, promete ceder sus derechos en la Panadería "El Aguila", calle Nueva Palmira 1650, a los señores Francisco Rey y Bolívar Gómez. Acreedores en dicho local Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL VARELA. — FRANCISCO REY. — BOLIVAR GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5455-Ab.16-v.my.9.

VENTA DE NEGOCIO

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro, el 10 del mes actual, la "United States Rubber Export Company Limited" vendió a la "United States Rubber International Corp.", el fondo comercial, organización de negocios y demás bienes y valores de la primera, y la segunda tomó a su cargo el pasivo de la vendedora Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a calle Cerro Largo número 766 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Abril 17 de 1953 — "UNITED STATES RUBBER EXPORT C.o Lt." — "UNITED STATES RUBBER INTERNATIONAL CORP.".

$32.00 20|pub. 5694-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he desistido de la compra del almacén instalado en la calle Cuñapirú 2215. — MIGUEL ARON FELDER, Rivera 2093.

$16.00 20|pub. 5499-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Kevork Zaroukian la carnicería "Puesto Modelo" sita en la calle Atanasildo Suárez 207 según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Abril 16 de 1953. — VARTIVAR SARKISSIAN. — MARIAN SAHAKIAN DE SARKISSIAN — KEVORK ZAROUKIAN

$16.00 20|pub. 5560-Ab.17-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que de común acuerdo nos hemos comprometido a disolver la sociedad "Arsenio García y Compañía" establecida en el pueblo San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Alpuy Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en este pueblo, calle General Artigas esquina Centenario — San Gregorio, 20 de Marzo de 1953 — HUMBERTO ALPUY — MATILDE MANCHO DE GARCIA

$32.00 20|pub. 5330-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Blanco el negocio de provisión, frutas y verduras, sito en Juan Paullier 1482 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CHONG WAN LEE SEE. — CHONG LIUKON.

$16.00 20|pub. 5346-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Nasib J. Elías, el comercio que en el ramo de "Tienda y Anexos" tengo establecido en la calle 25 de Mayo N.o 559 de la Ciudad de Minas. — Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los comprobantes del caso. — Minas, Abril 8 de 1953. — GIACCO HALEGUA.

$32.00 20|pub. 5347-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José y Manuel Ferreira Alonso el negocio de carnicería, calle Miguelete número 2206 de esta Capital, Mercadito Lauri. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369 Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE MOREIRA CASTRO.

$16 00 20|pub. 5348-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender según ley 26 de Setiembre de 1904, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas de mi propiedad, sito en Isla de Gaspar N.o 2250, a Dagoberto Baranzano. Acreedores, Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, Abril de 1953. — CORALIO A. FUENTES.

$16 00 20|pub 5333-Ab 15-v.my.8.

HARAS NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1953 a la hora 11 y 30 en el domicilio social, calle Cerrito número 507 (quinto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o Nombrar el Síndico y suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Directorio

$25.60 8|pub. 6276 Ab.29-v my.8.

INDUSTRIAS DE FIDEOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local de las oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponden y para firmar el acta de asamblea; 2.o Consideración de la memoria, del balance general, informe del Síndico e informe del Directorio, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que, para el depósito de sus acciones o de los certificados bancarios de depósito se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, durante las horas de oficina, en la cual estarán a su disposición el balance y memoria del Directorio. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas: 1.o Que para tomar parte en oficina y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea sus acciones o certificados bancarios de depósito (artículo 37 de los estatutos); 2.o Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 6441 My.2-v.my.7.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Elección de Síndico y suplente 4.o) Elección de Directorio 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio

$13.00 5|pub. 6516-My.2-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro, Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra carnicería de calle Carlos María de Pena 4357 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ROQUE PERRONE. — IDA ROSA PERRONE DE BRACESCO — OMAR PERRONE

$16.00 20|pub 5901-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532. Los señores Sócrates Mallada y Héctor C. Martínez han resuelto disolver la sociedad del taller de Electricidad y Radio sito en Millán 3787, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor H. C. Martínez. Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio

$16.00 20|pub. 5990-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estévez la carnicería ubicada en Maldonado 1808. Acreedores: Zabala 1372, escritorio 35, Escribano Rivera. — LUCIANO ORGAZ.

$8.00 20|pub. 5968-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532, según ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor JUANCARLOS MORELRA vendió su negocio de almacén y anexos sito en Millán 4198 bis al señor FILIBERTO SARRECHIA, quién se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub. 5989-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que, por expiración de contrato social se ha dispuesto la disolución de la Sociedad "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES LTDA.", que giraba en esta plaza en el ramo de fabricación, importación y exportación de artículo de caucho, vidrio y laboratorio. con sede en la Avenida Uruguay N.o 814, de esta Ciudad.

Por resolución de la asamblea de socios se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad, "B Giffoni. Limitada" realizándose esta publicación a todos los efectos legales que correspondan. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — El Administrador

$32.00 20|pub. 5929-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Comunico venta a Juan J. Mohozzo, venta lechería y anexo, Sancho Panza 3208. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6636-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, hemos disuelto la sociedad almacén, Pernas 2801, activo y pasivo a cargo del socio José A Mohozzo. — JOSE A. FABRO. — Abril 30 de 1953.

$8.00 20|pub. 6637-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Pedro Luis Reyes y Montaldo y Cía., por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino Carrasco N.o 4250, vendiendo nuevamente el señor Pedro Luis Reyes el precitado comercio a la señora Delmira Montaldo de Herosa con retroactividad al 9 de Diciembre de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — RODOLFO JULIAN MONTALDO HERNANDEZ. — ISIDORA CAMOIRANO DE MONTALDO. — DELMIRA MONTALDO DE HEROSA.

$40.00 20|pub. 6649-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Pocitos", calle 26 de Marzo de 1349, esquina M Pagola, a Juan A Castagno. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12 — Montevideo, Abril 30 de 1953. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE.

$24.00 20|pub. 6650-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de formación de Sociedad entre los señores Juan Manuel Costas y José María Rama del comercio de Panadería "La Viguesa" de la calle Santiago de Chile 1066 continuando con el activo y pasivo de la misma el señor J M Rama Acreedores en el mismo establecimiento — Montevideo, 30 de Abril de 1953 — JUAN MANUEL COSTAS. — JOSE MARIA RAMA.

$32.00 20|pub. 6577 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Heriberto César Pintos y María Angélica Settimo de González el almacén y bar del Camino Maldonado 5544 Acreedores presentarse en el mismo Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE MARIA CARLI GIRIBONI — SUSANA ELVIRA BOVIO DE CARLI

$16.00 20|pub. 5458-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores A. R. Goffard y C. L. Castro, la Agencia de distribución y venta de revistas extranjeras que gira con la denominación "R F. Besnard" en la calle Rincón 510 bis. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la escribanía Schickendantz. Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — R. F. BESNARD

$24.00 20|pub. 6732-My.6-v.my.29

S. A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo a las 16 horas, en el local sito en la Rambla Sud América número 2772, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación del nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, Mayo de 1953. — El Directorio.

$21.00 3|pub. 6646-My.5-v.my.7.

OMAR FONTANA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot N.o 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en la oficina de la Compañía, Río Branco N.o 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 6645-My.5-v.my.9.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que, a partir de esta fecha, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952, en las Oficinas de esta Sociedad, en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 20 de 1953. — El Directorio

$5.40 3|pub. 6634-My.5-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha he clausurado mi comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas que tenía establecido en Bartolomé Mitre N.o 1271, habiendo enajenado la Patente de Giro del precitado comercio. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL BOEDO PARDO.

$24.00 20|pub. 6712 My.6-v.my.29.

EXTRAVIO

Se extravió documento garantía a nombre del señor JULIO RIET, del Banco Uruguayo de Administración y Crédito por valor de pesos 162.00, en Ciudad Vieja. Se gratificará a quien lo entregue en Luis P. Ponce 1441, teléfono 41 12 66.

$3.60 3|pub. 6655 My.6-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver al 26 de Marzo de 1953, la sociedad "TINTORERIA SUPER LIMITADA" que en los ramos de tintorería y anexos giraba en Colonia 1320 Queda a cargo del activo y pasivo el señor, Alejandro Bársony Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — NICOLAS FLEISCHMANN — ALEJANDRO BARSONY

$16.00 20|pub. 5385-Ab.15-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Marzo de este año hemos disuelto la sociedad "PINAZZO y CLAVERI" quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo del socio Sandalio Pinazzo — Mercedes, Marzo 19 de 1953 — SANDALIO PINAZZO — JOAQUIN SABA CLAVERI - RAUL ALBERTO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub 5221-Ab 13-v.my.6.

INTERPRISE COMERCIAL S. A.
Disolución de sociedad

A los efectos dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y especialmente a sus clientes, que "Enterprise Comercial S. A." ha sido disuelta, a partir del 30 de Setiembre de 1952, habiendo adquirido sus activo y pasivo "The Montevideo Trading Company Limited" S. A., con sede en la calle La Paz N.o 1057. — Los Liquidadores.

$5.40 3|pub. 6602 My.5-v.my.7.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el Nº 13925 (5 de mayo) y siguiente, se publicó en la segunda columna de la página 1176—C, el aviso 6646, correspondiente a una convocatoria a asamblea de "S. A. Molinos Arroceros Nacionales".

En el primer párrafo se expresa, por error, que la asamblea se realizará el 6 de mayo. Debió decir: el 16 de mayo.

Queda hecha la salvedad.

EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de reforma de estatutos de "Egam Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "Egam Sociedad Anónima" (Elaboración General de Aluminio y Metales), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio. — Acta número 20. — En Montevideo, a 1.o de Agosto de 1952, siendo las 17 y 30 horas, de acuerdo con la citación publicada oportunamente en los diarios "Oficial", "El Día", "La Mañana", "El País" y "El Diario", en el local de las Usinas, calle Ramón Márquez número 3222, se reune la asamblea general extraordinaria de la Elaboración General de Aluminio y Metales, bajo la Presidencia del señor Juan Carlos Gómez Folle, y actuando en Secretaría el doctor Alfredo O. Inciarte. Hace acto de presencia el señor Inspector de Ganancias Elevadas, don Atilio Guillermo Delmonte Concurren 17 accionistas por sí, y 32 por poder, con un total de $ 3:960.300.00 (tres millones, novecientos sesenta mil trescientos pesos), con derecho a 220 votos. Habiendo controlado la asistencia, y estando el número de acuerdo con los estatutos, el señor Presidente da abierto el acto, pasándose a considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y subscribir el acta correspondiente La asamblea por unanimidad designa a los señores Enrique Belbussi y doctor Gonzalo Pelfort; 2.o Aumento del capital social. — El señor Presidente manifiesta que el motivo de la convocatoria reside en el deseo de plantear a los señores accionistas la necesidad de elevar el capital social en dos millones ($ 2:000.000.00) de pesos Importantes reservas de materias primas, indispensable previsión para nuestra industria, así como la ampliación de edificios para la instalación de las máquinas últimamente incorporadas, de las que se destaca el laminador Schlöemann, cuya recepción oficial se espera hacer dentro del mes en curso, representa un importante capital inmovilizado, que en total alcanza a ocho millones quinientos mil pesos ($ 8:500.000.00). Se ha hecho por lo tanto, imprescindible, un capital activo para poder hacer frente a las obligaciones contraídas, y dar el desahogo financiero necesario a la sólida situación económica que se refleja en nuestro balance. Manifiesta asimismo el señor Presidente que la emisión se hará con la mas severa prudencia. Pide la palabra el accionista señor Enrique Belbussi, y menciona que vistas las razones señaladas en la exposición que acaba de producir el señor Presidente de la Sociedad, opina que debe aceptarse la elevación del capital en la suma de dos millones de pesos más, a ser emitidos en las condiciones que el Directorio después considere conveniente a los fines que se han expresado. De esa manera quedará el capital autorizado en $ 8:000 000.00 (ocho millones de pesos). La asamblea se pronuncia unánimemente en favor de la reforma proyectada, facultándose al Directorio para emitir la cifra que se aumenta, en el modo, tiempo y forma que lo considere conveniente. No habiendo más asuntos para tratar, el señor Presidente da por terminado el acto, siendo las 18 horas. — Alfredo O. Inciarte. — Juan Carlos Gómez Folle, Secretario y Presidente. — Gonzalo Pelfort. — Enrique Belbussi — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación, 7 de Agosto de 1952. — Hay una firma: A. G. Delmonte.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página noventa y cuatro a la página noventa y cinco del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima Elaboración General de Aluminio y Metales" ("E. G. A. M."), que he visto y al que me remito. — En fe de ello: Y para presentar ante los Poderes Públicos, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Antonio Prunell, escribano.

Copia. — "Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Señor Ministro: Juan Carlos Gómez Folle, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Elaboración General de Aluminio y Metales (E. G. A. M. S. A.), la cual tiene su domicilio en esta Capital en la calle Ramón Márquez número 3222 y personería jurídica por resolución del superior Gobierno de la República de fecha 21 de Agosto de 1935, y subscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio, en el ejercicio de la facultad que al efecto se le ha conferido, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que la Sociedad de mi referencia, en asamblea extraordinaria celebrada por la misma el 1.o de Agosto en curso, resolvió, por el voto unánime de sus accionistas allí presente, elevar su capital social a $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos). Acompañamos testimonio del acta, así como también un ejemplar de nuestros estatutos. Solicito del señor Ministro a los efectos de la personería jurídica correspondiente y su oportuna inscripción en el competente Registro de Comercio, la aprobación legal respectiva expidiéndose debida constancia de la misma. — Me es grato saludar al señor Ministro con atenta consideración. — (Fdo.:) Juan Carlos Gomez Folle, Presidente. — ALA 1528. — Alfredo O. Inciarte, Secretario

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952. — Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Elaboración General de Aluminio y Metales Sociedad Anónima en el bien entendido de que la modificación introducida al artículo 5.o, consiste exclusivamente en la sustitución de la cifra representativa del capital autorizado, que de $ 6:000.000.00, pasa a ser de $ 8:000.000.00; y de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda a fs. 53, pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Constando por el acta testimoniada que la única modificación efectuada a los estatutos de la E. G. A. M. la constituye el aumento del capital a ocho millones de pesos, también considera el Fiscal, como la Inspección General de Hacienda, que puede aprobarse dicho aumento. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Ganancias Elevadas, la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407. inciso 1.o del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1952. — Vista la solicitud de "Egam Elaboración General de Aluminio y Metales Sociedad Anónima", para que se apruebe el aumento de su capital autorizado actualmente de $ 6:000 000.00 (seis millones de pesos) a la cantidad de ($ 8:000 000.00) ocho millones de pesos. — Considerando según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando pues, la gestión en vista nuestra legislación. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno. resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada Sociedad, el que queda fijado en $ 8:000 000.00 (ocho millones de pesos) y confirmar la resolución de fecha 21 de Agosto de 1935, por la que se autorizó su funcionamiento. — A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y de-

vuélvanse los certificados notariales presentados. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Octubre de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Octubre 14 de 1952 — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Presente. — Juan Carlos Gómez Folle, Presidente del Directorio de EGAM S. A. (Elaboración General de Aluminio y Metales), constituyendo domicilio en la calle Ramón Márquez N.o 3222, al señor Juez expone: Que como surge del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, la Sociedad que represento aumenta en $ 2:000.000.00 (dos millones) de pesos el capital social, el cual ascendía a $ 6:000.000.00 (seis millones) de pesos, y que con la ampliación referida ascenderá a pesos 8:000.000.00 (ocho millones) de pesos. Que dicho aumento de capital fué aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución del 22 de Setiembre de 1952, según testimonio que adjuntamos. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1.o) Que en el expediente caratulado EGAM S. A., inscripción de estatutos, reformas y aumento de capital, en el libro 39, a fojas 360 de ese Juzgado, se sirva ordenar la inscripción y aumento de capital hasta $ 8:000 000.00 (ocho millones) de pesos, disponiendo la publicación del caso, y cuyos edictos podran ser entregados al señor Angel Fernández Abad. 2.o) Que al confeccionarse los edictos y dado el alto costo de la tarifa del "Diario Oficial", solicito que se redacten en la forma más escueta posible 3.o) Que el testimonio y demás recaudos a devolverse, sean entregados al mismo señor Fernández Abad, autorizado a tal fin. Sírvase proveer en un todo de conformidad a lo solicitado en este escrito. — (Fdo.): Juan Carlos Gómez Folle, Presidente de EGAM S. A. (Credencial Cívica A.L.A. 1528)

Presentado con los recaudos que expresa, hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Conste. — (Fdo.): Pereira

Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Al Despacho sin los autos por encontrarse archivados.

Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Extráiganse y vuelva. — (Fdo.): José M.a França

Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Se extrajeron del archivo los autos respectivos dejándose constancia en su lugar. Conste. — (Fdo.): Cotignola.

Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Franca — Pereira.

El diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos solicité en su domicilio a don Juan Carlos Gómez Folle, para notificarle la providencia que antecede, y no hallándole le dejé un cedulón que recibió don A. Méndez quien firma su recibo. Doy fe. — (Fdo.): Méndez. — Roland.

El día dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos notifiqué en su Despacho al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno. En forma doy fe. — (Fdo.): Viana

Montevideo, Octubre 18 de 1952. — El señor Fiscal de lo Civil de tercer turno en vista bajo conocimiento. Conste. — (Fdo.): Roland — (Hay un sello que dice: "Fiscalía de lo Civil de tercer turno. Montevideo").

Vista N.o 4321. Entrada 22 Octubre 1952 Salida 3 Noviembre 1952.

Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — (Fdo.): Julio Viana.

Recibido hoy, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Conste. — (Firmado): Pereira.

Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Al Despacho. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas; liquidado y repuesto el sellado, certifíquense en libros, devuélvanse los recaudos, expídanse certificado y archívese. — (Firmado): França. — J. T. Pereira, Actuario

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 21 al F.o 143 del L.o 3 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. — Montevideo, Abril 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$622.00. 1|pub. — 5850.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Urbanizadora del Litoral S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "Urbanizadora del Litoral S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo a la documentación que se transcribe:

Jorge Heberto Fernández Ambrosoni, Escribano. — Certifico: Que he tenido a la vista el acta de constitución y aprobación de estatutos de la Sociedad Anónima, denominada: "Urbanizadora del Litoral S. A."; la que transcripta literalmente dice así: Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima denominada: "Urbanizadora del Litoral S. A.". En la ciudad de Salto, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el local de la calle Uruguay número setecientos treinta y tres, los señores Juan F. Trindade, Antonio Calafí, José G Da Silva Amorim, Federico Iribarne, Angel Biasetti, Francisco Lucas Gaffrée, Pedro Oscar Ambrosoni, Daniel J. Armstrong, Héctor Giacometti, Helios R. Macció, Miguel Kanarek, Modesto Llantada y Salvador E. Pera, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos los que fueron aprobados por unanimidad.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Urbanizadora del Litoral S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se reigrá por los presentes estatutos, y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Legislación vigente.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) El fomento y la explotación del turismo en el balneario "Arenitas Blancas", para la cual podrá comprar y vender inmuebles, instalar y explotar negocios de hotel y en general intervenir participar e impulsar todas las operaciones relacionadas con la actividad B) Comprar y|o vender y|o permutar y|o enajenar y|o hipotecar y|o prometer en venta y|o fraccionar y|o administrar y|o construir y|o explotar en general toda clase de bienes inmuebles. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para explotar negocios relacionados directamente con los objetos enumerados precedentemente. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia y|o de terceros en la República y|o en el extranjero, operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art 3.o Su domicilio legal será la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalías dentro y fuera del país.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional uruguaya y estará representado por tres mil acciones de cien pesos cada una y podrá en cualquier tiempo aumentarse hasta seiscientos mil pesos, por resolución unánime del Directorio que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación Se emitirá de inmediato una primera y única serie de acciones que se denominarán de fundadores por valor de ciento cincuenta mil pesos, las que gozarán de un punto más por ciento que las otras series en la distribución de utilidades Se emitirá el resto del capital autorizado en una o más series de acciones cuando lo resuelva el Directorio por unanimidad de votos, quién en cada caso determinará el monto de la emisión, forma y plazo para su pago A falta de esa unanimidad cuando lo resuelva la asamblea de accionistas Las acciones podrán ser integradas con dinero o bienes y el Directorio podrá adjudicarlas por un precio no inferior a su valor nominal, en pago de mercaderías muebles inmuebles honorarios, réditos o capital de un comercio o industria o por pago de dividendos, de conformidad con la resolución del Directorio o de la asamblea al resolver la correspondiente emisión.

Art. 6.o Las acciones fundadoras serán nominativas e individuales El resto del capital autorizado podrá ser en acciones nominativas o al portador de acuerdo a la resolución del Directorio. Las acciones tanto al portador como las nominativas estarán representadas por títulos de una, cinco y diez acciones; dichos títulos se considerarán indivisibles y en consecuencia cuando varias personas resultaren propietarias de un título la Sociedad no reconocerá sino un solo representante de los derechos y obligaciones del título.

Art. 7.o En todo aumento de capital los accionistas tendrán preferencia para subscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean tanto nominativas como al portador en el momento de la nueva emisión y a este fin el Directorio o la asamblea determinará el plazo para que los accionistas hagan efectiva su preferencia.

Art. 8.o Los títulos correspondientes a las acciones de ambas categorías, una vez integrados serán expedidos al portador o a nombre del propietario, según sea el caso. Serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio o por quienes los sustituyan y llevarán el sello de la Sociedad. Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin previo conocimiento y autorización del Directorio. Dichas acciones numeradas correlativamente se extraerán de libros talonarios y su propiedad se acreditará por la anotación que se efectuará en el registro de acciones nominativas, libro que debe ser rubricado, que a tal efecto y para fiscalizar los votos de las asambleas, se llevará expresamente. Todas las transferencias se anotarán en él y en la acción transferida, con la indicación de la resolución del Directorio que la autorizó. Requerida la autorización del Directorio para las transferencias de acciones nominativas, sea que se trata de transferencias voluntarias, como de transferencias forzosa o legal el Directorio tendrá el derecho de adquirir esas acciones mediante el pago en efectivo del importe de esos títulos, de acuerdo con su valor contable, al último balance aprobado por la asamblea general. Las acciones adquiridas serán ofrecidas nuevamente a subscripción entre los tenedores de acciones nominativas, en proporción a las acciones nominativas que posean El precio de venta será el mismo que el pagado por la adquisición de esas acciones y, en caso de que el número de interesados excediese al de las acciones ofrecidas, se procederá a su reparto entre ellos por sorteo.

Art. 9.o La subscripción a la posesión de una o más acciones, importa para el subscriptor o tenedor la aceptación de los presentes estatutos y las decisiones adoptadas de acuerdo con los mismos y leyes del país, sin que pueda alegarse ignorancia.

CAPITULO TERCERO

De las asambleas generales

Artículo 10. La asamblea general, que puede ser ordinaria o extraordinaria; estando legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, sin excepciones, de acuerdo con la ley y estos estatutos

Art. 11. Las asambleas ordinarias se reunirán todos los años dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio económico de la Sociedad, que se fija al treinta de Junio, para tratar lo siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. B) Distribución de utilidades C) Elección de los miembros del Directorio, cuando corresponda. D) Elección de Síndico, cuando corresponda E) Todo otro asunto previsto por estos estatutos o que por resolución del Directorio o a solicitud del Síndico y|o accionistas, y aceptado por aquél, sea presentado con treinta días de anticipación a la convocatoria.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias se reunirán: Cuando así lo resuelva el Directorio, cuando lo pida el Síndico o cuando lo soliciten los accionistas que representen el treinta por ciento del capital realizado; debiendo presentar por escrito, los mencionados accionistas, al formular el pedido, los asuntos que serán materia de deliberación; en estos dos últimos casos el Directorio convocará a asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días de presentada la petición correspondiente.

Art. 13. La orden del día de cada asamblea, será fijada oportunamente por el Directorio. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que aquellos para las que fueron convocadas. Estos asuntos deben ser determinados claramente en las convocatorias.

Art 14 Las convocatorias de asambleas, deberán hacerse por medio de cinco publicaciones comenzando las mismas, quince días antes de la fecha señalada para la asamblea, en el "Diario Oficial" y en un diario del Departamento de Salto.

Art. 15 Para constituir la asamblea general ordinaria se requiere que estén representadas la mitad más uno de las acciones integradas, y para las extraordinarias se requieren por lo menos las dos terceras partes de las acciones integradas.

Art. 16 Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviese presente el quórum exigido en el artículo anterior, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes

Art 17 Los accionistas deberán concurrir a la Administración, desde el día que empiece la convocatoria hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea a fin de depositar las acciones en Secretaría o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, para obtener la bo-

leta de entrada a la asamblea, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

Art. 18. El accionista que por cualquier causa no pudiera concurrir a la asamblea, puede hacerse representar por otra persona, accionista, otorgándole carta poder simple, salvo los casos de incapacidad legal. El mandatario no podrá representar en la asamblea, más que a un solo mandante, debiendo presentar su poder al Directorio, con tres días de anticipación, al fijado para que la asamblea se realice. No pueden ser mandatarios los miembros del Directorio, el Síndico y los empleados de la Sociedad.

Art. 19. En las votaciones de las asambleas, el poseedor de una a diez acciones tendrá derecho a un voto, de diez a cincuenta acciones a dos votos. De más de cincuenta acciones a un voto más por cada cincuenta acciones hasta el máximo de seis aparte la representación que ejerza.

Art. 20. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente y si éste no asistiera, por el Vicepresidente. En defecto de ambos, por el accionista que designe la asamblea. El que presida tendrá derecho a voto en todos los casos y si hubiere empate, le corresponderá decidir. Actuará de Secretario el del Directorio, y en ausencia de éste el que la asamblea designe.

Art. 21. Los miembros titulares del Directorio y suplentes que hubiesen actuado, tendrán voz y voto en las asambleas, con excepción de: Primero: Cuando se trate de balances presentados por ellos y asuntos que hayan intervenido o resuelto personalmente. Segundo: Cuando se discuta su responsabilidad. En estos casos tendrán voz solamente.

Art. 22. Las resoluciones de las asambleas, se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos que de acuerdo con estos estatutos o la ley, se exijan mayorías especiales.

Art. 23. La asamblea, una vez reunida no suspenderá su sesión, por el retiro parcial de sus integrantes, continuará deliberando y tomando resoluciones válidas por simple mayoría de votos y podrá continuar sesionando sin necesidad de nueva convocatoria, las veces que fueren necesarias hasta agotar la orden del día. En estos dos casos, la asamblea tendrá quórum, y sus decisiones, serán válidas en las reuniones siguientes, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Art. 24. Las resoluciones adoptadas por las asambleas, serán consignadas en el libro de actas de asambleas, y serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas designados por la asamblea.

CAPITULO CUARTO

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 25. La Dirección, administración y gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares y cinco suplentes todos los cuales deberán ser accionistas, los que permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato del Directorio terminará el treinta de Junio del año respectivo.

Art. 26. La elección de los miembros del Directorio se realizará por listas completas de candidatos y para la adjudicación de los cargos, se aplicará el régimen de representación proporcional integral. Las listas deberán ser presentadas con la firma de cinco accionistas hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la elección.

Art. 27. Inmediatamente después de constituído el Directorio, distribuirá los cargos de Presidente, Vice, Secretario, Tesorero y Vocal. En caso de ausencia, o impedimento momentáneo de los titulares, el Directorio designará Presidente y/o Secretario ad-hoc.

Art. 28. En caso de renuncia, muerte o ausencia temporal de alguno de los miembros titulares, el Directorio se integrará con el o los suplentes respectivos.

Art. 29. El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros pero en cualquier caso, para que sus resoluciones sean válidas, deberán ser adoptadas por tres votos conformes por lo menos salvo las excepciones establecidas en estos estatutos. El voto del Presidente se computará por dos en los casos de empate. Los Directores ausentes podrán votar en las sesiones del Directorio telegráficamente, o por correspondencia y sus votos, de los que se dejará constancia en acta, se tomarán en cuenta como si aquellos asistieran a la sesión. Todas las sesiones del Directorio se asentarán en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen. Los Directores podrán hacer constar su voto en el acta respectiva, y agregar los fundamentos del mismo si lo desearen.

Art. 30. El Directorio tiene las más amplias facultades para representar, gobernar administrar, y dirigir la Sociedad, sus bienes y negocios, en consecuencia y a manera de ejemplo enumerativo, sin que por ello sea limitativo, podrá: A) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; B) Organizar la administración, crear empleos, nombrar trasladar y destituir empleados y obreros, fijar remuneraciones, ya sean sueldos y|o gratificaciones o habilitaciones, establecer los gastos generales de la administración, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden internos y vigilar su cumplimiento; C) Decidir sobre la realización de los negocios de la Sociedad que se expresan como objeto de la misma; D) Resolver sobre todo los demás puntos previstos por los estatutos, o que, sin estar previstos, sean actos lícitos de índole comercial o civil, que no estén en pugna con los objetivos sociales, o que por estos Estatutos, no sean privativos de las Asambleas; E) Fijar la época y establecer la forma de pago de las acciones, resolver la emisión del Capital autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto; F) Celebrar todo género de contratos de créditos, librar firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, protestar, novar, endosar, ceder, avalar, afianzar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques, giros, y toda clase de documentos y obligaciones civiles y comerciales, abrir cuentas corrientes con fondos propios, o en virtud de créditos acordados, solicitar créditos, girar contra dichas cuentas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, y, en general, hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazo, con el Estado, Municipios, Bancos, particulares y oficiales, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y Seguros del Estado, de acuerdo con sus leyes orgánicas y sus modificaciones y decretos, o con otras instituciones de crédito, sociedades y particulares existentes en el país o en el extranjero, operar tratar o contratar con todas las reparticiones del Estado y Municipios y sus Entes Autónomos y con las Aduanas sin limitación; G) Comprar, vender, transferir, permutar, y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes, sean muebles, semovientes, inmuebles, derechos o acciones, constituir aceptar, recibir, transferir y extinguir prendas, incluso industriales y agrarias, hipotecas, anticresis y arrendamientos. Hacer y aceptar novaciones, pagos y cesiones todo ello por los precios, plazos y condiciones que quisiere o considere más conveniente, pudiendo los plazos ser mayores que el término del mandato del propio Directorio, percibir el importe de todas las operaciones, recibir el importe de los préstamos, hacer uso de los créditos, hacer tradición, aceptar donaciones y realizar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarcos, transbordos y tránsito, dar garantías aduaneras, solicitar anulaciones de giros y transferencias; H) Gestionar, explotar, comprar y vender concesiones, patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, por los valores y forma de pago que considere conveniente; I) Formar sociedades y tomar participación en sociedades, aportando capitales o adquiriendo acciones, interviniendo en la disolución y liquidación de las mismas, todo con sujeción a las leyes y decretos nacionales actuales o futuros; J) Ejercer la representación de la Sociedad, incluso en la judicial o administrativa, como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente o su reemplazante, con todas las facultades generales de la ley y las especiales de formular denuncias, desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir, someter a arbitraje, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, cobrar y percibir judicialmente, aceptar pagos por entrega de bienes; K) Conferir y aceptar poderes generales o especiales a favor de los Directores o de terceras personas, revocarlos y sustituirlos. Los poderes conferidos por la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, y con respecto a los Bancos, se reputarán vigentes y válidos, hasta que no se notifique a los Gerentes la revocación o limitación; L) Fijar sus días de reunión y resolver las convocatorias a Asamblea, presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; LL) Facilitar al Síndico todos los antecedentes que solicite para el cumplimiento de su misión.

Art. 31. Todos los contratos, escrituras públicas y demás documentos que importen obligaciones para la Sociedad, serán suscritos por el Presidente, Secretario, o por dos miembros titulares, designados por el Directorio, a tal fin.

Del Presidente y Vice-Presidente

Artículo 32. Corresponde al Presidente o en su defecto al Vice-Presidente, sin perjuicio de las demás atribuciones y tareas que por estos estatutos se le confieren: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante cualquier autoridad o institución, nacional o extrajera y en toda actividad jurídica que realice el Directorio, sin perjuicio de los poderes que se otorguen a terceros u otros miembros del Directorio; B) Firmar los documentos que expida la Sociedad, cuando su ejecución no se delegue en otro mandatario; C) Presidir con voz y voto, salvo las excepciones establecidas en estos Estatutos, las Asambleas y sesiones del Directorio, firmar las actas respectivas y hacer cumplir sus resoluciones; D) Firmar los Balances de la Sociedad.

Art. 33. Vacante definitivamente el cargo de Presidente, se efectuará una nueva elección para la distribución de cargos, una vez integrado el Directorio.

Del Secretario

Artículo 34. Además de otros cometidos señalados en estos Estatutos, son obligaciones del Secretario; A) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos que éste ejerza la representación legal de la Sociedad. Labrar y leer las actas del Directorio y de las Asambleas, firmarlas conjuntamente con el Presidente; B) Redactar la Memoria Anual; C) Redactar los escritos y documentos que le confiere el Directorio; D) Llevar el libro especial llamado 'Registro de Accionistas' rubricado, donde deberá anotar los nombres de los propietarios de Acciones Nominativas, su domicilio, los números de las acciones que le pertenecen, y las transferencias que en las acciones hicieren de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo. El Secretario dará a los accionistas los informes que le soliciten de este libro.

Del Síndico

Artículo 35. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico titular y a un Síndico suplente, que serán nombrados cada dos años, por la Asamblea General Ordinaria. Son deberes y atribuciones del Síndico; A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo estimen conveniente y por los menos dos veces al año; B) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando corresponda, si omitiera hacerlo el Directorio, y solicitar al mismo que convoque la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo crea conveniente; C) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación y presentando a la Asamblea General Ordinaria, un informe escrito sobre la contabilidad y el Balance Anual; D) Vigilar el cumplimiento de estos Estatutos; E) Asistir a las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto, cuando lo estime conveniente.

Art. 36. El Síndico titular o suplente podrá ser reelecto y tendrá como remuneración el dos por ciento de las utilidades. Para el caso de que en algún ejercicio no hubiere utilidad o ésta fuera muy exigua la asamblea general determinará la remuneración del Síndico.

Art. 37. En ningún caso el Síndico, en ejercicio de sus funciones, podrá entorpecer la marcha administrativa de la Sociedad, ni la actividad del Directorio. El primer Síndico durará hasta el vencimiento del tercer ejercicio económico de la Sociedad.

CAPITULO QUINTO

Balances y Utilidades

Artículo 38. Fíjase el treinta de Junio de cada año, como fecha de terminación del ejercicio económico de la Sociedad.

Art. 39. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad, después de haber cubierto todos los pagos y deducidas todas las cantidades que para amortizaciones y fondos de previsión fije el Directorio, se distribuirá en la siguiente forma. Para fondo de Reserva el diez por ciento; Para remuneración de los miembros del Directorio, el ocho por ciento: Para honorarios del Síndico, el dos por ciento; El ochenta por ciento restante se distribuirá como dividendo a los accionistas.

Art. 40 Una vez que el Fondo de Reserva represente el veinticinco por ciento del capital integrado, el porcentaje fijado para ese objeto por el artículo anterior, acrecerá la suma a distribuirse a los accionistas.

Art. 41 Los dividendos se pagarán dentro de los treinta días de aprobados por la Asamblea.

Art. 42. Quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y sus importes pasarán a engrosar las utilidades de la misma, los dividendos que no sean cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha señalada para dar principio al pago.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones Generales

Artículo 43. Existe incompatibilidad entre la condición de miembro del Directorio y|o Síndico y empleado de la Sociedad.

CAPITULO SEPTIMO

Reforma de Estatutos

Artículo 44. Para la reforma de los presentes estatutos será necesaria la resolución adop-

tada en una Asablea convocada al efecto, especialmente, con el voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital representado en la Asamblea.

Art. 45. Los casos no previstos en estos Estatutos, serán resueltos por el Directorio, de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y dando cuenta a la Asamblea.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y Liquidación

Artículo 46. En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que establece el artículo cuarenta y cuatro. Podrá también disolverse la Sociedad en una Asamblea General citada al efecto, si así lo resolviere una mayoría que representase al sesenta por ciento de las acciones integradas.

Art. 47. La Asamblea General que resuelva la liquidación y disolución de la Sociedad determinará la forma de disolución.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 48. El primer balance se cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Art. 49. El actual Directorio provisorio, integrado por los señores Juan F. Trindade, Presidente; Modesto Llantada, Vicepresidente; Antonio Calafí, Secretario; José G. Da Silva Morim, Tesorero; Francisco Lucas Gaffrée, Vocal, actuará hasta la constitución legal de la sociedad y convocará a asamblea para la elección del Directorio y el síndico, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de sus estatutos en el "Diario Oficial".

Art. 50. Confírmase lo actuado en representación del Directorio provisorio de "Urbanizadora del Litoral S. A." por los señores don Juan F. Trindade y don Antonio Calafí, al subscribir el compromiso de compra-venta del predio de "Arenitas Blancas" y acéptase el precio y las condiciones en que se concertó dicha operación.

Art. 51. Desígnase a los señores escribanos Jorge Heberto Fernández Ambrosoni y doctor Jorge Placenza Harriague, para que juntos o separadamente realicen ante las autoridades administrativas y|o judiciales, los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y la respectiva publicación quedando facultados para aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que fueren sugeridas por el Poder Ejecutivo para su aprobación. — Juan F. Trindade. — Antonio Calafí. — José G. Da Silva Amorim. — Federico Iribarne. — Angel Bissetti — Francisco Lucas Gaffrée. — P. Oscar Ambrosoni. — Daniel J. Armstrong. — Héctor Giacomette. — Helios R. Macció. — Miguel Kanarek. — Modesto Llantada. — Salvador E. Pera.

Certifico: Que los señores Juan F. Trindade; Antonio Calafí; José G. Da Silva Amorim; Federico Iribarne; Angel Biasetti; Francisco Lucas Gaffrée; Pedro Oscar Ambrosoni; Daniel Jorge Armstrong; Héctor Giacometti; Helios R. Macció; Miguel Kanarek; Modesto Llantada y Salvador Enrique Pera, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el acta que antecede. — En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Salto, el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — J. H. Fernández Ambrosoni, Escribano. — En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Salto, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — J. H. Fernández Ambrosoni, Escribano.

Copia: "Jorge Placenza Harriague: Cédula de Identidad N.º 54382, constituyendo domicilio en la calle San José 1413, al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 51, de los estatutos de "Urbanizadora del Litoral Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Fernández Ambrosoni acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "Urbanizadora del Litoral Sociedad Anónima" y se conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio, y se entreguen conjuntamente con los recaudos acompañados a la señorita Elvética Trasante, Credencial Cívica B M.A. 7017 a quien faculto también a notificarse. — Jorge Placenza Harriague.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Urbanizadora del Litoral S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 6.o El carácter nominativo o al portador de las acciones es una condición esencial de la emisión, que de acuerdo con el artículo 406 del Código de Comercio debe fijarse en el estatuto. (Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Agosto de 1949, Asunto Banco Industrial y Comercial de San José).

Artículo 25. Se establece que el mandato del Directorio terminará el 30 de Junio del año respectivo, fecha que coincide con la del cierre del ejercicio económico de la empresa. Se estima necesario agregar que ese mandato se considerará prorrogado hasta tanto se produzca la toma de posesión por el nuevo Directorio, pues las nuevas autoridades se eligen con posterioridad al 30 de Junio. (Artículo 11.) Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1952. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Jorge Placenza Harriague, Cédula de Identidad N.º 54382, constituyendo domicilio en la calle San José N.º 1413 (Escribanía Placenza), al señor Ministro digo: I. En el expediente 784|952, que por aprobación de estatutos de Urbanizadora del Lotoral Sociedad Anónima, se tramita ante ese Ministerio, evacuando la vista conferida digo: Que acepto las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, a los artículos 6.o y 25, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 6.o Las acciones fundadoras serán nominativas e individuales. El resto del capital autorizado será la mitad en acciones nominativas y la mitad en acciones al portador Las acciones tanto al portador como las nominativas estarán representadas por títulos de una finca y diez acciones; dichos títulos se considerarán indivisibles y en consecuencia cuando varias personas resultaren propietarias de un título la Sociedad no reconocerá sino un solo representante de los derechos y obligaciones del título.

Artículo 25. La Dirección, administración y gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares y cinco suplentes, todos los cuales deberán ser accionistas, los que permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato del Directorio se considerará prorrogado hasta tanto se produzca la toma de posesión del nuevo Directorio. En razón de lo expuesto al señor Ministro solicito: Se sirva ordenar la continuación de los procedimientos y concederse en consecuencia la personería solicitada. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Jorge Placenza Harriague.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas en el precedente escrito, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Urbanizadora del Litoral Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Hace notar el Fiscal que no se ha cumplido al recibir el escrito de fojas 13, con el requisito exigido por el artículo 14 del decreto de 25 de Octubre de 1948. En el escrito de fojas 16 vuelta, el interesado exhibió cédula de identidad policial, pero ese documento únicamente puede suplir la credencial, artículo 14 del decreto citado, en los casos de que el compareciente por ser extranjero no estuviere inscripto en el Registro Cívico, lo cual no consta en estos antecedentes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Sección Archivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — En esta fecha el interesado exhibe la credencial cívica serie A.Y.B.N. N.o 1407. — F. Gargalloni, Subjefe.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Urbanizadora del Litoral S. A." a fin de que se apruebe sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la explotación del turismo en el balneario "Arenitas Blancas" (Departamento de Salto). 2.o Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), pudiendo ser aumentado hasta seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptando las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 6.o y 25 (fojas 16). Considerando: Los estatutos a estudio, con las modificaciones apuntadas no contrarían el orden público ni la legislación Con lo precitada oficina y el Fiscal de Gobierno de primer turno; el Consejo Nacional de Gobierno: resuelve: Aprobar los estatutos de "Urbanizadora del Litoral Sociedad Anónima" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Enero de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Jorge Placenza Harriague, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413 al señor Juez me presento y digo: I) Que según resulta del artículo 51 de los estatutos de Urbanizadora del Litoral Sociedad Anónima cuya copia expedida por el escribano Jorge Heberto Fernández Ambrosoni, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. II) Se expida también la matrícula de comerciante a nombre de la Sociedad referida. Por tanto, al señor Juez pido: Se sirva disponer, previa conformidad fiscal, se inscriba en el Registro Público, se expida la matrícula, y se publiquen devolviéndose en oportunidad los recaudos acompañados a la señorita Elvética Trasante. — Jorge Placenza Harriague, Escribano.

Presentado con unos estatutos y copia; hoy dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres; doy fé. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 36 del Fo. 237 del Lo. 42 de Conocimientos. Conste — Pereira.

Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Al despacho. — 324. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — 456. — El día diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno y firma doy fe. — Pagano.

Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 456. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 11|1953. — (E. a: Urbanizadora del Litoral S. A.) — Raúl Pagano.

1593. — Montevideo, Febrero 14|1953 — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas; expídanse certificados, certifíquense los libros, remítase al Registro respectivo a sus efectos y liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — Pereira.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — N.o 210 presentado hoy veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en este registro con el N.o 8 al F.o 51 vto. del libro N.o 5 de Estatutos. Sellados pesos 37.50. — María Y. Artecona.

Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$407.00 1|pub. 5992.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Reilim, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "Reilim, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio. — Acta. — Constitución de "Reilim, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a tres de Enro de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Jorge Placenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: A) Jaime Nelson Miller Susena, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Raquel Brunet Bonomi; y B) Raquel Brunet Bonomi, oriental, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el anterior compareciente, ambos domiciliados en la casa número novecientos diecisiete de la calle Uruguay, en esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. — Con el nombre de "Reilim, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo segundo. — El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena; la importación y exportación en general; dar y recibir préstamos en dinero valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador Podrán, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tercero. — El capital inicial se fija en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuarto. — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo sexto. — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo octavo. — Compete a los representantes de la Sociedad ejercer la dirección de la Compañía, teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, autónomos, descentralizada o municipal; adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios. aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y, en general, realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; G) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres, del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo noveno. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando, además, sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio Las extaordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo doce. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo trece. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Sídico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo catorce. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal

Artículo quince. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Artículo dieciséis — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores. Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo diecisiete. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Genencias Elevadas.

Artículo dieciocho. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades liquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo diecinueve. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo veinte. — El primer Directorio está constituído por: Presidente, Jaime Nelson Miller Susena; Secretario, Raquel Brunet Bonomi de Miller. El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno. — Quedan autorizados el doctor Mario Sergio Dupetit o Jaime Nelson Miller Susena para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten Previa lectura por el subscripto escribano, los comparecientes la ratifican y otorgan con los testigos señores Ruiz Cerdeiras y María Inés Escande Piaggio, mayores de edad e idóneos, según exponen, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. N. Miller. — Raquel Brunet de Miller. — Ruiz Cerdeiras. — María Inés Escande Piaggio. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Número 2. — Protocolización de los estatutos de "Rellim, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de "Rellim, Sociedad Anónima", extendidos en cinco fojas de papel sellado serie "A" números setecientos cincuenta mil setecientos treinta y seis, setecientos cincuenta mil setecientos treinta y siete, setecientos sesenta y nueve mil cincuenta y uno al setecientos sesenta y nueve mil cincuenta y tres, del folio trece al diecisiete. Sigue a la verificada el tres de Enero del corriente año bajo el membrete: Protocolización del acta de constitución y estatutos de Arroyo Clara, Sociedad Anónima, del folio uno al doce, de todo lo que doy fe. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Es primer testimonio que expido para "Rellim, Sociedad Anónima", el que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia. "Sr. Ministro de Hacienda: Mario Sergio Dupetit, credencial cívica A.M.B. número 3465, constituyendo domicilio en la calle San José número 1413, al señor Ministro digo: I) Que según resulta de los estatutos de "Rellim, Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido que, previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos de "Rellim, Sociedad Anónima" y se conceda la personería jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a la señorita Elvética Trasante, credencial cívica serie B.M.A. 4017, facultándola, asimismo, a notificarse, a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Rellim, Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobeirno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anonima nacional denominada "Rellim, Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete. la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se le dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — A. M Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima (en formación) "Rellim", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será realizar operaciones con bienes y derechos; 2.o Su capital autorizado será de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00). Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Rellim. Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, notifíquese y archívese — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle San José número 1413 (escribanía Piacenza), al señor Juez me presento y digo: I) Que según resulta del artículo 21 de Disposiciones Transitorias de los estatutos de "Rellim, Sociedad Anónima", cuya copia, expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio; II) Se me expida también la Matrícula de Comerciante a nombre de la Sociedad referida.

Que de acuerdo a lo exigido por l Código de Comercio sobre sociedades anónimas, hago constar: Que esta Sociedad Anónima tiene su sede en la ciudad de Montevideo, calle Uruguay número 917, destinado a realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena; la importación y exportación en general; dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador.

1.o Que al frente del comercio esta el Directorio; 2.o Que es Sociedad Anónima; 3.o Que el capital integrado es nacional; 4.o Que la firma gira bajo la razón "Rellim, Sociedad Anónima"; 5.o Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos).

Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Mario Sergio Dupetit, Abogado.

Presentado con estatutos (‹ey veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres). — Doy fe. — Tomé razón con el número 607 al folio 435 del libro 42 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Número 4669. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — 1071. — Entrada: Abril 1953. Salida:

Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Julio C. Espinola.

Número 5892. — Al despacho. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Vistos, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas; liquídados y repuestos los sellados, expídanse certificados, certifíquense los libros, remítase al registro respectivo, a sus efectos; devuélvanse los recaudos y archívese. A los efectos del artículo 22 de la ley número 11.462, fíjase la cantidad de $ 100.00 por el profesional actuante, cuyo 5 o|o será satisfecho por la parte respectiva. — Franca — Pereira.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 267 - Presentado hoy, trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres a las .. horas e inscripta en este Registro con el número 22 al folio 145 del libro número 3 de Estatutos. — Sellado: $ 20.00. — María G. Artecona.

Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$330.00 1|pub. 6070.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 163

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un millón ochocientos mil litros (1:800.000) de oxígeno medicinal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Mayo a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31075 My.7-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 887
Suministro de 1500 Kilos de Fossil - Meal

Apertura: 30 de Mayo de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160 entre Guaraní y Maciel, Montevideo, Uruguay. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. 31079-My.7-v.my.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 11 de Mayo de 1953: Hora 17, Licitación N.o 247. — Máquinas de escribir y mesa metálica, Plaza. Primer llamado. Hora 17 y 30, Licitación N.o 230: Vidrios Plaza, tercer llamado. Hora 18, Licitación N.o 239: Impresos Plaza, segundo llamado.

Martes 19 de Mayo de 1953: Hora 16, Licitación N.o 224: Estufas para calefacción a Gas-oil, CIF. y|o Plaza, segundo llamado. Hora 16 y 30, Licitación 217: Barraca Plaza tercer llamado.

Montevideo, 5 de Mayo de 1953, Aviso N.o 123. Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892.

(Cta. corriente) 4|pub. 31080-My.7-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 por el aprovisionamiento de leche al Comedor número 6 de la Ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 23 de Mayo a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, como así también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente) 10|pub. 31082-My.7-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|953 por la adquisición de azúcar molida blanca, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Mayo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — (Adquisiciones)

(Cta. corriente) 10|pub. 31083-My.7-v.my.19.

U. T. E.
Arrendamiento de una fracción de campo en el Departamento de Durazno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en arrendamiento una fracción de campo de su propiedad, situada en el embalse del Río Negro, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, con una superficie de 241 Há 4310 mc., paraje conocido por Arroyo de los Perros.

Las propuestas se reciben en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 15 de Mayo de 1953, a las 15 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la mencionada sección. — Montevideo, 6 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 5|pub. 31081-My.7-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON CONRADO SCHIAVONE PEREIRA, con domicilio en Young, Departamento de Río Negro, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes para unos Borradores de Aritmética - Temas de Análisis Matemático", de los que se declara autor. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 6787-My.7-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68398. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Jourdan y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "JYC" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6794-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68400. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Adolfo Hopenhaym, Mario J. Hopenhayn y Marcel Soboiski, Industrias "H" Ltda., de Montevideo, solicita la marca "LLAMELE H SEÑORA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$8.00 10|pub. 6795-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68393. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por G. D. Searle y Co. (EE. UU. A.), solicita la marca

Pro-Banthīne

para la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 6788-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68396. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "RAVOCAINE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6789-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68397. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MONODRAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6790-My.7-v.my.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9652. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha I N T E W. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6823-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9650. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rudolf Carl Reiter, de Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Procedimiento para Producir Sales de Penicilina partiendo de Sales Impuras de Penicilina con Aminas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6791-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9653. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, señor Juan Bernhart, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Sistema de Máquina de Lavar Ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 10|pub. 6792-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9642. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Salomón Neffa, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Perchas Múltiples" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6771-My.7-v.my.19

ACTA N.o 9649. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor Agustín Varela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Fallebas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6772-My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ABRAHAM M. LUCES, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Qué opina usted?". Sucesos extraños inexplicables; misterios de la historia, la ciencia y la vida, que jamás lograron aclararse. Verídicos, documentados pero siempre pertenecientes al reino de la duda" (guión radial), del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 6749-My.7-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1159

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 650 uniformes de brin azul, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 14 de Mayo del corriente año a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31077 My.7-v.my.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1157

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de uniformes, guardapolvos, gorras, botas de goma e impermeables, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 14 de Mayo del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31078 My.7-v.my.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por tercera vez para la realización de obras y la construcción y suministro de muebles destinados a la instalación del Laboratorio de la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Mayo de 1953 a la hora 15 en esta Dirección. El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31076 My.7-v.my.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 19..

De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en la

correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Mayo 7 de 1953

2.a Sección

MANUEL COSTAS, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 594 y MARIA ELENA LEDESMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 594.

3.a Sección

FRANCISCO MIGUEL MARQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1351 y YOLANDA GLADYS GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1351

4.a Sección

NELSON CACERES, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1268 y ANA ROSA MANSILLA, 22 años, argentina, domiciliada Andes 1268.

5.a Sección

JUAN CIGAN, 59 años, divorciado, armador, yugoeslavo, domiciliado Ejido 869 y MARIA CARNI, 52 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ejido 869.

BORYS ROTSZTEJN, 61 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Durazno 1409 y PAJA ALPEROWICZ, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1409.

ANTONIO RAMON FOJO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Yaguarón 1230 y TERESITA RENEE BINAGHI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1277.

OSCAR GUSTAVO PUIG, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1093 y OLGA SANCHEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1093.

6.a Sección

LUIS HORACIO PLATAS, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Mercedes 1175 ap. 1 y MARIA MARGARITA COMESAÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1175 ap. 1.

GIOVANNI CHITTINO, 38 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Uruguay 1069 y MARIA ZULMA GALEANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1069.

9.a Sección

RAUL ERASMO LESPADA, 19 años, soltero, inspector - sanitario, oriental, domiciliado Fynn 5359 y BRENDA OROÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5359.

HECTOR ADOLFO MACCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6402 y MARIA ANGELICA SALERTI, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Lezica 6411

RICARDO COSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Redención s|n y JUANA SATURNA BALL CIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Redención s|n.

RUBENS IRASI COITIÑO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5494 y MARIA VICENCIA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5416.

10.a Sección

FRANCIA DEBAT, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4367 y MARIA MERCEDES DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Anril 4367.

JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, 26 años, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 2388 y MARIA LUJAN GIORDANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4207.

LUIS ALBERTO MIGUEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Bruto 1461 y GLORIA RUSO 27 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3810.

LUIS MARIA JOSE RUSO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Barroso 3810 y ENESILDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coc 3965

ANGEL NATIVIDAD ALEGRE, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 2411 y RAMONA E. UBALDO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Pan de Azucar 2537.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL VIGNOLI, 32 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Rocha 2471 y ELSA ALZUGARAY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2471.

MIGUEL MARCOS, 47 años, viudo, empleado, cubano, domiciliado Emilio Raña 2565 y ANGELA OLIVERAS, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Emilio Raña 2565.

WALTER VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1909 y MARIA ESTHER CANCLINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martinez 1479

JOSE MANUEL BANTE, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Victoria 3030 y GLADYS TERESA MEDINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2416

MANUEL ALBAREDA, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Lorenzo Fernández 2165 y HERMINIA FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2165.

JOSE GARCIA DURAN, 34 años, soltero, constructor, español, domiciliado Juana de Arco 3311 y MARIA CARMEN PUERTAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juana de Arco 3311.

JUAN CARLOS SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3234 y EUNEMIA VICTORIA RISSOTTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercelino Sosa 3234

JOSE CRESPO, 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Flores 2670 y MARIA DOLORES IGLESIAS, 37 años, viuda, española domiciliada Gral. Flores 2670.

GUSTAVO PASTORELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2675 y MARY NELLY ITHURRALDE, 25 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1376.

FRANCISCO PUGA (hijo), 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1677 y EDULBERTA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1677.

NELSON PITTIPALDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2718 y COCA ABELLANEDA GALVAN, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 2718.

EXEQUIEL DEL DUCCA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Defensa 2540 y BLANCA AURORA LOPEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2540.

SANKIEL BLUMSZTEJN, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Pando 2578 y RAQUEL REBECA BERGMAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2444.

13.a Sección

RICARDO JUAN SANCHEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Rusia 2296 y FRANCISCA SOLANA RIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 9552.

IDILIO ELBIO WILKINS, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2071 ap y YOLANDA IRIS GONZALEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Vizcava 3024

14.a Sección

BOLIVAR MAXIMILIANO DE FIGUEIREDO, 33 años, soltero, comercio, brasilero, domiciliado 18 de Julio 1983 y MARIA LUIZA FIGUEIREDO, 21 años, soltera, brasilera, domiciliada 18 de Julio 1983.

16.a Sección

HUGO PILON, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado A. Vaillant 831 y EMMA AIDA FLORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 831.

19.a Sección

MIGUEL RADZINSKI, 30 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1720 y REBECA STARK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1720.

BRAULIO LEOCADIO BALIÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2320 y GLORIA ITRI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2320

ESTEBAN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2433 ap. 1 y LEONOR SANJINES, 20 años soltera oriental, domiciliada Dso. Terra 2329.

20.a Sección

RUBENS EDUARDO SPOSITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 684 y ZULMA GOMEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada B. Riqué 684

ALFREDO JUAN RIFAS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4328 y VICENTA ISOLINA RUGO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 60.

21.a Sección

DESIDERIO RECALDE, 45 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4311 y CAROLINA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4315.

ELOY VICTORIANO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1856 y RENEE VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5197.

JUAN PEDRO DOGLIO, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1624 y MARIA LEONOR RADELA RUSSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1629.

ALCINDO WALDO [illegible] DADE, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ariel 5249 bis y ANA MARIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1006.

JULIO SPAOLONZI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1021 y JULIA DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 967.

LINBERGER OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Silva 4402 y ENILDA MORALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4402.

MARCELINO CUADRA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leal 858 y MARIA AURORA IBARRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4555.

EDUARDO ERNESTO IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Central 4677 Peñarol y MAURICIA ISOLINA PUSTAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avna. al Peñarol 4409.

SANTIAGO MARIA CAPORALE, 15 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio s|n y EVA MAGARITA VICTORA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5061.

ULPIANO SOSA SERRON, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4584 y RUTH MARGOT GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4584.

22.a Sección

NEBEL OROSILDO COUTO, 29 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado R. Márquez 3662 y VESELA ALEKSA, 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ramón Marquez 3662.

ENRIQUE JULIO MENDEZ, 35 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Panela 3448 y AMELIA CAIRELLI INFANZON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3467.

GUILLERMO CECILIO FUENTES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado H. Fajardo 3365 y JORGELINA MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3365.

RICARDO ANDRES GIMENEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 4074 y NORMA TERESA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4074.

AMERICO PARAFITA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Arteaga 3825 y FRANCISCA RODRIGUEZ CRISTOBAL, 25 años, soltera, española, domiciliada Juan Arteaga 3825.

JULIO CESAR BENELLI, 30 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3754 e HILDA ESTHER DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3754

LUIS ALBERTO MEDINA ALVAREZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 3880 y ELBIA OCTAVA ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3880.

$2.00P|P.v.My.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o JUAN MATEO ALEJANDRO o JUAN ALEJANDRO PAGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 680'-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cesión de don MANOUG o MANUEL BARSAMIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentdo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6758-My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO CADAMURO y MARIA FILOMENA PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 15 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Cadamuro y María Filomena Patrón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6815-My.7-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIRGINIA CACERES DE MORENO o AMELIA CACERES DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6793-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAUSTINO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6774-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6760-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ELISA BRUST DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6761-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ANGELA o ANGELA LINGERI DE GAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6759-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6757-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6825-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAFFARGUE DE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6833.My.7-v.my.19.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO PIACENZA HARRIAGUE y VICTORIA ANGELA JUNCOSA GOSLINO" disolución y liquidación de sociedad conyugal libro 48, folio 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Piacenza Harriague y Victoria Angela Juncosa Goslino de Piacenza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6820-My.7-v.my.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA AMARO AMORIN y JOSEFA PIACENZA HARRIAGUE DE AMARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", libro 48, folio 333 se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos María Amaro Amorín y Josefa Piacenza Harriague, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6819-My.7-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "IGNACIO LUIS ROCCA y BLANCA SOSA FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 305), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Luis Rocca y Blanca Sosa Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6736 My.7-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CELIA ARIGON de FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6779-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERONA de SABATHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6780-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la su cesión de PEDRO AGUSTIN BERRUTTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6777-My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de "MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, GENEROSO PEREZ (hijo) y BLANCA AMELIA BONILLA y OMAR PEREZ y MARIA DEL CARMEN SUAREZ", estableciéndose que donde respectivamente la madre de María Yolanda, Generoso y Omar Pérez, aparece como: "María García", debe decir: "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 6776-My.7-v.my.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ERRICO PEDRO y ELVIRA PARRILLO", Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pedro Errico y Elvira Parrillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6775-My.7-v my.30.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido de: "Albornos", debe decir: "Albornoz"; B) En la de matrimonio de Emeterio Zoilo Albornos y de Adelaida Martínez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Presbiterio Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y C) En la de nacimiento de Guillermina Albornos, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece como: "Presbiterio Albornoy" y "Cirilo Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y Cirilo Albornoz". — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 6844-My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIO LENA BERRO con RUBI LEMA VARGAS de LENA, Divorcio", libro 47, folio 303, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Rubí Lema Vargas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6778-My.7-v.jun.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "EDUARDO ALFONSO BARTHELEMY POPELKA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Alfonso Barthélémy Popelka, estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Bartelemy", debe decir: "Barthélémy", y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6762-My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE WINS de ARIZCUN o ARIZCÚN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6752-My.7v.my.-9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RICO o RICO BUSTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6753-My.7-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SILVA o SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6754-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAMELA GARABATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6755-My.7-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARCIA de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 6756-My.7-v.my.19

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ALONSO, BENJAMIN. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Benjamín Alonso, por aparecer en la misma el inscripto por error como nacido el día "2º de agosto de 1940", cuando debe decir en su lugar: "15 de Marzo de 1935". — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. (Aux.) $16.80 15|pub. 6784-My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO PERAZA y doña ANTONIA MARGARITA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Marta Shirley, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Luis Alberto Peraza", debe decir, solamente "Alberto Peraza". — Montevideo. Abril 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Aux.) $12.60 15|pub. 6843-My.7-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado Treinta y Tres 1463 — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Irma Rodríguez de Fanario, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 6835-My.7-v.my.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub 6737 My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO LALANE, por cuanto en la misma aparece el apellido como "Lalana", en lugar de "Lalane". — Colonia, Abril 27 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 15|pub. 6845-My.7-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ARISTIMUÑO de CELICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 6846-My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados: "COMISARIA DE LA 16.a SECCION RURAL. Hallazgo", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Lagarriga, asistido del Juez de Paz que subscribe procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una rueda auxiliar completa, para camión, con cubierta marca FUNSA, medida 32 x 6 1/2 — Juan L. Lacaze, Abril 20 de 1953. — Adolfo E Pevronel, Juez de Paz.

$4.00 1|pub. 6751-My.7-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "GARCIA DE COLL RAMONA y COLL MARCELINO Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 29. F.o 17", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Abril 17 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$40.00 20|pub. 6818-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO o MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 28 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 6826-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANA BADAL DE BOUZAS o BAUZAS o BAUZA, o BAUSA, o BOUZA, CIPRIANO R. o CIPRIANO RAMON, EDUARDO y PEDRO FELICIANO BOUZA o BAUZA o BAUSA o BAUZAS o BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$16.00 10|pub. 6827-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de HORACE WILLIAM JONES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 6828-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 6829-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BARCELONA DE BRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6830-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SERAPIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6831-My.7-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO ELIA o D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6832-My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MACHADO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6781-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL CARLOS PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6739 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DIONISIO ROSA MARCHESE o VICTORIO D ROSA MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6740 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DE LEON DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Abril 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6741 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA MARIA SOSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6742 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6743 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "BERNAS CALERO JULIO. Rectificación de partida" (Lo. 7. Fo 498). se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Julio Bernas Calero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, en donde dice "que es hija legítima" debe decir "que es hijo legítimo" y como "nacida el 15 de Enero de 1920" en lugar de "nacido el 11 de Febrero de 1914", que es como verdaderamente corresponde Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6746 My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EGIDIA DIAZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6738 My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRIACO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 10|pub. 6766-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de la Testamentaría de LAURA MACHADO DE HUTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 10|pub. 6767-My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DIAZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1953

$8.00 10|pub. 6816-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1953.

$8.00 10|pub. 6817-My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 6769-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA TANCO DE GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 6768-My.7-v.my.19.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "MALTACH de KALIL, CARMEN, Sucesión", libro 47, folio 440, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las dieciseis horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá, por el martillero Tomás Gómez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de tres mil novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fraccion de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número ciento siete mil dieciseis, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que en plano del ingeniero y agrimensor Julio A. Botet, de Agosto de mil novecientos veintidos, se señala con el número noventa y uno de la fracción "B" y está compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste, a la calle Susviela, entre Camino Molino de Raffo y Oficial Número Dos; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sureste, con el lote cuarenta y seis; quince metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, con el lote cuarenta y siete y cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros al Noroeste, con el noventa.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión del martillero, certificado y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, medianería, saneamiento o cualquier otra carga análoga, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 15|pub. 6813-My.7-v.my.25.

MILANO RABER Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados: "Muller Juan B. contra HIPOLITO CASIANO IRIGOITA, Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, calle Avenida Federico Gilomén, se procederá por la firma Milano Raber y Cía., asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuota indivisa parte, consistente en diez doce avas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el número 564 y compuesta de 500 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros al Noroeste de frente a Avenida Federico Gilomén por 50 metros de fondo; al suroeste con don Adolfo Martínez y al Noreste con el solar número dos del plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete.

Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el momento del remate: 2.o Que los gastos de la escrituración y comisión del rematador serán por cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 28 de 1953. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 6744-My.7-v.my.25.

MILANO RABER Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados "ZIEGLER SANTIAGO Y OTROS. Venta Judicial y Venia", se hace saber al público que, el día 30 de Mayo próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de Nueva Helvecia, se procederá por la firma Milano Raber y Cía. y asistida del subscripto, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.400: Una fracción de campo con sus mejoras situada en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 816, con un área según título de 14 Has. 7576 ms., —y de 14 Has. 5030 ms. según plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2740 el 14 de Noviembre del mismo año, —que linda por el Noroeste y Noreste con Daniel Rode por el Suroeste y Sureste en una sola línea parte con Daniel Rode y parte con Arturo Dietschi, y por el Este con camino de 17 ms. Se previene: 1.o Que el inmueble se vende desocupado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador. 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 28 de 1953. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 6745 My.7-v.my.25.

JUAN JOSE VICTORICA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA, Ejecución de prenda e hipoteca", libro 39, folio 699, se hace saber al público que los días 23 y 24 del corriente, en el lugar de radicación de los bienes a rematarse, 6.a sección del Departamento de Flores, se procederá por intermedio del martillero don Juan José Victorica, presidido por el señor Juez de Paz de la aludida sección, dándose comienzo a las nueve horas del día 23 mencionado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Ciento setenta piezas, machos y hembras, de ganado Holando Uruguayo, puros de pedigrée, inscriptos en los registros generales de la Asociación Rural del Uruguay, con los certificados Registro General N.o 97420, libro 101, certificado serie H, N.o 462687, certificado serie H, N.o 19241; certificado serie H, número 80834 y certificado serie H N.o 161914; más, tractores, sembradoras, rastrojeras, arados, carpidor, pastera, molino, ordeñadora, molino y ensilador; carros, zorras, filtros, vehículos y demás implementos relativos a agricultura y lechería, individualizados en los contratos de prenda.

Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas, en el acto de serles éstas aceptadas. — Durazno, 4 de Mayo de 1953. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 10|pub. 6773-My.7-v.my.19.

VICTORIANO M. PLADA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "De León Caballero Gregorio contra BOLOBNA AIME AURELIO, Ejecución de hipoteca, libro 7. folio 477", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la manzana N.o 220 de esta ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1418, señalado con el N.o 8 del plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen, en Enero de 1938, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 6, compuesto de una superficie de 482 metros 25 decímetros y que se deslinda así: 16 metros 55 centímetros al norte con frente a calle sin nombre; 30 metros al oeste con Orosmán Canale; igual extensión al este, con el solar N.o 9 del mencionado plano, y 15 metros 60 centímetros al sur, con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 8 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 6782-My.7-v.my.25.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 27 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el Art. 36 de dichos estatutos. — El Secretario

$36.00 15|pub. 6834-My.7-v.my.25.

PIEDRA ALTA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1953 a las 17 horas, en la sede social Ituzaingó 356-Florida a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 13 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 6814-My.7-v.my.8.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA (C. I. M. S. A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de Mayo de 1953 en su sede legal calle Isabela 3413 a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día:

Cumplimiento de lo establecido en los art. 2 inc. 3 y 8 de la ley 2230.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de esta Asamblea; de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el Artículo 32 de los Estatutos; deberán entregar en la Secretaría de la Compañía, calle Isabela 3413, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar o bien un certificado bancario que acredite la posesión de ellos. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 6807 My.7-v.my.15.

(C. Y. M. S. A.)

El Directorio de Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima (C.I.M.-S.A.) de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la ley 2230, comunica que se ha cumplido el extremo previsto en el art. 2 (inc 3) de dicha norma legal y que se procederá en consecuencia. — Montevideo, Mayo 5 de 1953.

$8.00 10|pub. 6809-My.7-v.my.19.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Señor Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, por 2 años de acuerdo con los Estatutos; 4.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se advierte, que de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Mayo de 1953.

$24.00 10|pub. 6810 My.7-v.my.19.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto se convoca para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local de la Sociedad sito en la calle Sarandí 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico vencido el 31 de diciembre de 1953; 2.o) Designación de un Director. (Art. 15 del Estatuto); 3.o) Designación de Síndicos Titular y Suplente. (Art. 23 del Estatuto; 4.o) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 40 del Estatuto)

Se previene a los señores Accionistas que para intervenir en la Asamblea General deberán depositar las Acciones o el Certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6786 My.7-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se deja constancia que según ley 26|9|904 quedó sin efecto compromiso firmado el 10|6|52 a favor de los señores José Raviola y Hebert Viera sobre confitería sita en Justicia 2051, habiendo prometido comprar dicho comercio en su defecto el señor Braulio Saldías al señor Antonio Forteza y su esposa Margarita G. de Forteza y haciéndose cargo el señor Saldías del activo y pasivo desde esa fecha. Interviene escribano Daniel Terra y balanceadores Palumbo Hnos. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — ANTONIO FORTEZA. — MARGARITA GRANI DE FORTEZA. — JOSE RAVIOLA HEBERT VIERA. — Braulio Saldías.

$32.00 20|pub. 6750 My.7-v.my.30.

AUTOCAM SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 19, 25, 33 y 54 de los estatutos de "AUTOCAM" Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio social: calle Brandzen N.o 2272, el día 21 de mayo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación del primer Directorio integrado por 3 miembros titulares o igual número de suplentes; 2.o) Distribución de los cargos por la Asamblea; 3.o) Designación de Síndico y suplente de Síndico; 4.o) Designación de 2 accionistas que efectúen los escrutinios, proclamen los resultados y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que todo accionista que quiera presentar listas de candidatos deberá hacerla registrar en la Secretaría de la Sociedad con 5 días de anticipación a la elección (art. 25 inciso B); y B) que la asamblea se tendrá por constituída cuando se encuentren reunidos accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. — Montevideo, 5 de mayo de 1953.

$3.40 2|pub. 6783 My.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Angel Vero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Ascasia N.o 5764, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. —, JOSE PEDRO CARRAU ANDREU. — EDITTA SELVA BLENGINI DE CARRAU.

$24.00 20|pub. 6711 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Lostaunau, la Panadería de la calle Fray Bentos N.o 3544 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE PASARON. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 6796-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Daniel Cruz, el almacén y bar de la calle Mac Eachen N.o 1302|4 de esta Ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — TIRSO TUBIO. — MARIA TERESA GARCIA DE TUBIO.

$16.00 20|pub. 6797-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José Beltrame, el bar de la Avenida General Flores N.o 3699. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — HONORIO MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 6750-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hemos cedido al señor Juan Antonio Olivera, nuestros derechos como promitentes compradores del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta Ciudad, propiedad del señor Florismán O. Fraga. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — VICTOR VILLAR. — HUGO BELO.

$16.00 20|pub. 6798-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas y fábrica y venta de helados marca "Granja La Sierra", sito en la calle Constituyente N.o 1700 de esta ciudad, a los señores Francisco García Prieto y José Barredo Fernández. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — JORGE NASIF. — ELENA ISIN DE NASIF.

$32.00 20|pub. 6763 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José García Muiñas y Juan José Rosendo, el almacén y bar de la calle Sarandí N.o 199 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLLINI. — ELVIRA C. CASTIGLIONI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 6801-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que ha sido disuelta totalmente la sociedad HIJOS DE JOSE SCHIAVO.

$1.60 1|pub. 6812-My.7-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia, el café y bar de la calle Hocquart número 2249 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26. de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 30 de 1953. — NELSON MELANO. — MARTHA MABEL LOPEZ DE MELANO.

$16.00 20|pub. 6799-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Raúl Elías y Ramón Urtasun, el café y bar de la calle San José N.o 848 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1953. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 6800-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra 2351, en el ramo de papelería, al señor José Serafín Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EUGENIO DAMASIO SOCA. — VISITACION ALONSO DE SOCA. — JOSE SERAFIN FERREIRO.

$24.00 20|pub. 6747-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438, se pone en conocimiento del público y el comercio en general que con fecha 21 de Noviembre de 1952, se ha prometido en venta el comercio de café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz 2301, propiedad del señor Ruben Catalurda al señor Gumersindo Scaso. Acreedores en la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — Gumersindo Scaso.

$24.00 20|pub. 6770 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima N.o 1400 de esta ciudad a los señores Feliciano Fernández Padín y Gumersindo Fernández Padín. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — FLORENTINO PONTE. — RAUL CAL. — JULIA G. DE CAL. — ELVIRA A. DE PONTE.

$24.00 20|pub. 6764 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la Sociedad "COLOMBO HNOS. y CURUCHET" (parcial), que gira en esta plaza en el ramo de transporte de encomiendas, calle Independencia N.o 679. Se retira el socio señor Ricardo Curuchet continuando los señores Roberto y Hugo Colombo a cargo del activo y pasivo. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Abril 25 de 1953.

$24.00 20|pub. 6824 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hayo saber que he prometido vender a la señora Perla Benkiel, el comercio establecido en esta ciudad, en la calle Anador 3646, que gira bajo la denominación de tienda y sastrería. Acreedores presentarse en Anador 3646. — JOSE KATZ.

$16.00 20|pub. 6808 My.7-v.my.30.

CERAMICAS DEL SUR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales el Directorio de Cerámicas del Sur, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1953 a la hora 10 y 30 en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Modificación de los estatutos sociales; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo Mayo 5 de 1953. — La Secretaría.

$31.20 13|pub. 6748 My.7-v.my.22.

EXTRAVIO DE UN PROMESA DE COMPRA - VENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta N.o 111|7-b a nombre de PRUDENCIO VITAL ISMAEL BANCHERO, correspondiente a un solar de terreno propiedad de los sucesores de Alberto Alcardi Bosio, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Laguna Merín, empadronado con el número 164 139, señalado con el N.o 13 en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis de Setiembre de 1937, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador.

$30.00 15|pub. 6842-My.7-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Roberto Rosas Duarte, el bar y restaurant de la calle General Farías N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — PEDRO KA-VALI.

$16.00 20|pub. 6802-My.7-v.my.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"La Uruguaya" S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Inmuebles	$ 1.355.079.32
Inversiones varias	" 19.067.904.38
Activo fijo	" 78 222.30
Caja y Timbres	" 50.137.51
Primas a cobrar y deudores varios	" 1.432.892.00
	$ 21.984.235.51

Pasivo —

Capital y reservas varias	$ 20.749.467.66
Acreedores varios	" 934.420.95
Pasivo transitorio ...	" 300.346.90
	$ 21.984.235.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete general al 31|12|52 se halla transcripto a folios 111|12 del libro Copiador rubricado el 16 de Noviembre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1030.

Agencia de la Companhia de Seguros "Aliança da Bahía"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo, durante el cuarto trimestre del año 1952

Capitales asegurados ..	$ 24.057.968.00
Premios percibidos ...	" 218.661.98
Impuesto adicional ..	" 6.611.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado trimestral de operaciones se halla transcripto a folios 323 del libro Copiador rubricado el 24 de Julio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 11.40. 1|Pub. — 1031.

Agencia Marítima Repremar S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1952

Debe —

Muebles, útiles, etc. ..	$ 3.213.19
Caja y Bancos	" 51.934.60
Varios deudores y varias cuentas deudoras	" 300.516.41
Cuentas de orden	" 3.000.00
	$ 358.664.20

Haber —

Capital autorizado e integrado	$ 200.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 155.664.20
Cuentas de orden	" 3.000.00
	$ 358.664.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 21 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80. 1|Pub. — 1022.

Fábrica Nacional de Vidrios S. A.

Balance le saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$ 78.600.00
Caja y Bancos	" 79.354.40
Inmuebles	" 528.340.18
Hornos y temples, máquinas e instrumental, moldes y accesorios, material rodante, muebles y útiles.	" 321.469.44
Materias primas, combustibles y lubricantes, almacenes, envases, títulos	" 565.073.12
Varias cuentas deudoras	" 1.749.215.87
	$ 3.322.053.01

Pasivo —

Capital integrado ...	$ 921.400.00
Capital a emitir	" 78.600.00
Capital autorizado ...	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva y previsión	" 167.758.34
Varias cuentas acreedoras	" 2.154.294.67
	$ 3.322.053.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 339 del libro Copiador rubricado el 11 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24. 1|Pub. — 1111.

Míguez Hotel S. A.

Balancete reducido de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Debe —

Acciones a emitir	$ 523.700.00
Acciones emitidas	" 476.300.00
Almacenes	" 27.434.52
Muebles, útiles, etc. ..	" 156.417.99
Caja	" 371.97
Gastos, sueldos, etc. ..	" 4.862.97
Inmuebles	" 633.181.07
Varios deudores, etc...	" 20.205.06
Valores depositados ..	" 1.000.00
Puesta en marcha	" 46.822.03
Ganancias y pérdidas ..	" 35.077.31
	$ 1.925.372.92

Haber —

Acreedores bancarios, etc.	$ 429.928.89
Capital autorizado ...	" 1.000.000.00
Capital realizado ..	" 476.300 00
Depositantes de valores	" 1.000.00
Fondo de reserva, previsión	" 18.144.03
	$ 1.925.372.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 19 del libro Copiador rubricado el 8 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 19.80. 1|Pub. — 1106.

Mar Azul S. A.

Balance resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Disponible:

Caja y Bancos	$ 364.62

Exigible:

Créditos hipotecarios .	" 1.462.500.00
Deudores por créditos .	" 50.130.90
Pérdidas Ejercicio 1951	" 15.633.02

Pérdidas:

Gastos generales	" 11.041.21
	$ 1.539.574.75

Pasivo —

No exigible:

Capital integrado ...	$ 360.000.00
Fondo de reserva	" 3.229.83

Exigible:

Vales a pagar	" 967.500.00
Acreedores varios ...	" 208.844.92
	$ 1.539.574.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 20.40. 1|Pub. — 1094.

Estancias San Enrique S. A.

Balance general a Diciembre 31 de 1952

Activo —

Inmuebles	$ 446.201.91
Caja y Bancos	" 102.292.48
Varias cuentas deudoras	" 1.566.918 18
	$ 2.115.412.57

Pasivo —

Capital integrado	$ 1.000.000.00
Capital a subscribir ...	" 1.000.000.00
Capital autorizado ..	$ 2.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 115.412.57
	$ 2.115.412.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1754 a folios 236 del libro respectivo.

$ 15.60. 1|Pub. — 1090.

Cinematográfica Glucksmann S. A.

Diciembre de 1951

Activo —

Bienes raíces	$	485.537.34
Instalaciones, muebles y útiles	"	12.502.25
Caja	"	720.02
Cuentas de orden	"	29.000.00
Varias cuentas deudoras	"	1.863.739.88
	$	2.391.499.49

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva ...	"	59.567.12
Fondo amortización ...	"	10.000.00
Hipotecas	"	505 291.63
Cuentas de orden	"	29.000.00
Ganancias y pérdidas ..	"	47.906.99
Varias cuentas acreedoras	"	1.239.734.75
	$	2.391.499.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 536 del libro Copiador rubricado el 14 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno.

$ 19.80. 1|Pub. — 1088.

Sociedad Anónima "Falucho"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Inmuebles	$	875.130.08
Caja y Bancos	"	10.479 11
Varias cuentas deudoras	"	1.145.290 24
Cuentas de orden	"	52 250.00
	$	2.083.149.43

Pasivo —

Capital integrado	$	950.000.00
Capital a integrar ..	"	1.0000.000.00
Capital autorizado	$	1.950.000.00
Fondo de reserva	"	6.258.60
Varias cuentas acreedoras	"	74.640.83
Cuentas de orden	"	52.250.00
	$	2.083.149.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 329 del libro Copiador rubricado el 4 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 5794 a folios 67 del libro respectivo.

$ 17.40. 1|Pub. — 1078.

Wenz y Cía. (Uruguay) S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Debe —

Inmuebles	$	277.433.26
Maquinarias, automóviles ,muebles y útiles	"	9.896.62
Títulos y acciones ...	"	35.621.49
Lanas	"	609.943.58
Gastos generales, impuestos, seguros, derechos, sueldos, etc..	"	63.879.90
Caja	"	4.179.99
Varios deudores	"	347.940.67
Depósito de acciones en garantía	"	8.000.00
	$	1.356.895.71

Haber —

Capital	$	400.000.00
Fondo de reservas varias	"	45.113.01
Cueros	"	1.444.03
Intereses y descuentos, cambios	"	2.661.00
Varios acreedores	"	661.275.70
Ganancias y pérdidas ..	"	1.568.76
Depositantes de acciones en garantía	"	8.000.00
Bancos varios	"	236 834.21
	$	1.356.895.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 152 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1º de Noviembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 4858 a folios 149 del libro respectivo.

$ 25.20. 1|Pub. — 1086.

La Amistad S. A.

Balance trimestral sintético al 30 de noviembre de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$	4.932.68
Acciones a emitir	"	66.500.00
Deudores varios	"	106.393.17
Documentos en cartera y en garantía	"	39.608.02
Mercaderías generales	"	257.243.25
Inmuebles	"	92.754.66
Instalaciones, muebles y útiles	"	8.459.83
Depósito, acciones y valores	"	6.270.00
Sueldos, intereses y gastos	"	118.814.68
Documentos descontados y endosados ...	"	323.669.94
Total	$	1.024.646.23

Haber —

Capital autorizado ...	$	66.500.00
Capital subscripto	"	8.000.00
Capital realizado	"	125.500.00
Depositante de Garantía de alquiler	"	1.800.00
Bancos	"	3.659.39
Acreedores varios	"	237.381.57
Acreedores hipotecarios	"	47.000.00
Obligaciones a pagar .	"	152.606.73
Reservas	"	32.799.72
Fondo edificio propio .	"	15.787.88
Fondo de Previsión Social	"	7.396.00
Ganancias exentas ...	"	2.545.00
Acreedores por doc. descont. y endos.	"	323.669.94
Total	$	1.024.646.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|11|52 se halla transcripto a folios 411|13 del libro Copiador rubricado el 30 de junio de 1945 en el Juzgado de Letrado de 1.º Turno.

$ 30.60. 1|Pub. — 1082.

Cuchilla Verde S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Saldos deudores:

Acciones	$	350.000.00
Inmuebles y mejoras ..	"	198.052.55
Máquinas, muebles y útiles	"	49.420.40
Mercaderías	"	403.312.72
Caja y Bancos	"	2.916.42
Varias cuentas deudoras	"	60.442.14
	$	1.064.144.23

Saldos acreedores —

Capital	$	500.000.00
Reservas	"	72.087.62
Varias cuentas acreedoras	"	492.056.61
	$	1.064.144.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador rubricado el 14 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 1203.

Fábrica Titán S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Noviembre de 1952

Saldos deudores —

Inmuebles, maquinaria y herramientas, material de escritorio, material rodante, muebles y útiles y repuestos maquinaria	$	167.225.42
Caja, Bancos, acciones y valores y depósitos en garantía	"	20.402.40
Varias cuentas deudoras	"	44.451.56
Varios deudores	"	91.091.81
Garantía de Directores	"	6.000.00
	$	329.171.19

Saldos acreedores —

Capital real y fondo de reserva	$	205.732.32
Cuentas corrientes y varios acreedores	"	45.025.49
Varias cuentas acreedoras	"	32.849.49
Materiales, P. en suspenso y pérdidas y ganancias	"	39.563.89
Depósito de acciones en garantía	"	6.000.00
	$	329.171.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador rubricado el 15 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 3345 a folios 395 del libro respectivo.

$ 25.20. 1|Pub. — 1206.